



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 138/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

7.544

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 142/2002, de 7 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales de experimentación y otros fines científicos.

7.544

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 4 de abril de 2002, por la que se establece el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía.

7.552

Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula la ampliación del horario de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería.

7.560

Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto en la Educación Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2002/03.

7.560

Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se modifica la de 28 de enero de 1998, por la que se regulan las convocatorias de ayudas de comedor escolar en centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería por parte de las Delegaciones Provinciales.

7.560

Resolución de 4 de abril de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se convocan cursos de especialización en Educación Infantil para funcionarias y funcionarios del Cuerpo de Maestros.

7.560

Número formado por dos fascículos

Sábado, 11 de mayo de 2002

Año XXIV

Número 55 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 9 de abril de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Inspección de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002. 7.565

Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de Atención Socioeducativa (Guarderías Infantiles). 7.567

Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y funcionamiento de los Programas de Estancia Diurna y Respiro Familiar. 7.567

Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan ayudas económicas por menores y partos múltiples. 7.567

Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el servicio de comedor y la oferta de actividades continuadas en los Centros de Día para personas mayores de la Administración de la Junta de Andalucía. 7.567

Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se convocan para el curso 2002/2003 plazas de nuevo ingreso y de ludoteca en Centros de Atención Socioeducativa (Guarderías Infantiles). 7.567

Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se convocan plazas para personas mayores y personas con discapacidad en Programas de Estancia Diurna y de Respiro Familiar. 7.567

Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los Programas de Estancia Diurna y Respiro Familiar. 7.567

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación (Ref.ª: CIE0203). 7.567

Corrección de errores de la Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación con cargo (BOJA núm. 31, de 14.3.2002). 7.570

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Antonio Fernández de Alava Interventor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional. 7.571

Resolución de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María del Carmen Simón Nicolás Secretaria General del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), con carácter provisional. 7.571

Resolución de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Blanca del Monte Vega Lerdo de Tejada Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), con carácter provisional. 7.571

Resolución de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), efectuada a favor de doña Beatriz Molina Soldán, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva). 7.572

Resolución de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Rosa María Rosa Gálvez Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Castellar (Jaén), con carácter provisional. 7.572

Resolución de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Jesús Antonio de la Rosa Ortiz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva). 7.572

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 12 de abril de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 7.573

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de abril de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Escuelas Universitarias a don Alberto Roberto Espejo Mohedano. 7.573

Resolución de 3 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Daniel Bilbao Peña Profesor Titular de esta Universidad. 7.573

Resolución de 4 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier Ollero Márquez Profesor Titular de Universidad. 7.574

Resolución de 4 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Carmen Rocío Silva Pérez Profesora Titular de Universidad. 7.574

Resolución de 4 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Pilar Nieto Rubio Profesora Titular de esta Universidad. 7.574

Resolución de 4 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Paloma Alvarez Mateos Catedrática de Escuela Universitaria. 7.574

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 22 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería. 7.575

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 23 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001. 7.576

Resolución de 23 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas (B.2005), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (funcionarización). 7.576

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 12 abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 7.577

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 3 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de vacantes para la adjudicación provisional de destinos y se resuelve con carácter provisional el procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de E. Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas e Idiomas. 7.577

Resolución de 3 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de vacantes para la adjudicación provisional de destinos y se resuelve con carácter provisional el procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros. 7.578

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores de la Resolución de 25 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 42, de 11.4.2002). 7.578

Corrección de errores a la Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 42, de 11.4.2002). 7.579

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 18 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 7.579

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 124/2002, de 9 de abril de 2002, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), de un solar sito en la Huerta del Soto de la citada localidad, con destino a edificio judicial; y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública. 7.580

Decreto 125/2002, de 9 de abril de 2002, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Huesa (Jaén), de una parcela sita en la Urbanización Mayorazgo de Poyatos de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia. 7.580

Resolución de 12 de abril de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 11 de abril de 2002. 7.581

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Corrección de errores a la Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 7.581

Corrección de errores a la Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 7.581

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 11 de abril de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 7.581

Resolución de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 7.582

Resolución de 8 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 7.582

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 25 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada para la firma de una Subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada), para la instalación de un ascensor en el Consultorio Local de dicha localidad. 7.583

Resolución de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad. 7.583

Resolución de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), para las obras de Remodelación del Centro de Salud La Convivencia, en dicha localidad. 7.584

Resolución de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad. 7.584

Resolución de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad. 7.585

Resolución de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), para la instalación de climatización en el Centro de Salud de dicha localidad. 7.585

Resolución de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad. 7.585

Resolución de 18 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la Resolución de 17 de abril de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada, en el recurso núm. 2362/01 interpuesto por doña Concepción Arroyo Izquierdo y otros, y se emplaza a terceros interesados. 7.586

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 22 de marzo de 2002, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro Docente Privado Santa María de los Angeles de Málaga. 7.586

Orden de 22 de marzo de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Villarrubia para el Instituto de Educación Secundaria de Villarrubia (Córdoba). 7.587

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 119/2002, de 2 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado por el recinto amurallado de la población de Palma del Río (Córdoba). 7.587

Decreto 120/2002, de 2 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia del Antiguo Hospital de la Concepción (vulgo Hospitalito), de Ecija, Sevilla. 7.597

Corrección de errores a la Orden de 15 de enero de 2002, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque (BOJA núm. 23, de 23.2.2002). 7.600

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 41/02, interpuesto por don Diego Villegas Guisado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz. 7.600

Resolución de 11 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 86/02, interpuesto por don Sebastián Martínez Buendía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga. 7.600

Resolución de 12 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 96/02, interpuesto por Triturados Puerto Blanco, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

7.601

Resolución de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se hace público la concesión de subvenciones, en cumplimiento del art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.601

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 22 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de carácter social la Fundación Tierras Andaluzas, instituida en Sevilla, y se aprueban sus Estatutos.

7.601

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Anuncio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 3705/01.

7.603

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE MONTORO

Edicto dimanante del procedimiento de separación núm. 9/2001.

7.603

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE BAZA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 169/00.

7.603

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 141/2001.

7.604

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 22 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica adjudicación definitiva.

7.604

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

7.605

Resolución de 4 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

7.605

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto, para el arrendamiento de un local oficina de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Huétor. (PD. 1366/2002).

7.605

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de adjudicación de contrato de servicio público (Expte. 343/01).

7.606

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

Anuncio, por el que se convoca concurso público para el suministro del material de iluminación para la exposición San Isidoro del Campo (1301-2002). Fortaleza de la espiritualidad y santuario del poder, que tendrá lugar en el Monasterio de San Isidoro del Campo (Santiponce, Sevilla). (PD. 1365/2002).

7.606

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio de concurso (Expte. CC/1-009/02). (PD. 1367/2002).

7.607

Anuncio de concurso (Expte. CC/1-007/02). (PD. 1368/2002).

7.607

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvención que no ha podido ser notificado a la interesada por los medios y en la forma previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.608

Anuncio del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifica el acto administrativo que se relaciona.

7.608

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Torrox, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

7.608

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de la Oficina Liquidadora de Estepona, en el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de tributos cedidos.

7.609

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficinal Liquidadora de Marbella, por el que se cita a los interesados o representados para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

7.610

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Marbella, por el que se cita a los interesados o representados para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributarias.

7.611

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

7.614

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

7.615

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

7.615

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

7.615

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

7.615

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

7.615

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando propuesta, resolución y liquidación, formuladas en el expediente sancionador incoado que se cita.

7.616

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la liquidación de la sanción correspondiente al Expte. MA-64/99-M.

7.616

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la liquidación de la sanción correspondiente al Expte. MA-14/01-BO.

7.616

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la liquidación de la sanción correspondiente al Expte. MA-221/99-ET.

7.616

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la liquidación de la sanción correspondiente al Expte. MA-42/00/M.

7.617

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la liquidación de la sanción correspondiente al Expte. MA-397/97-ET.

7.617

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al Expte. MA-109/02/EP.

7.617

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al Expte. MA-98/02/BI.

7.617

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

7.617

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

7.618

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

7.618

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

7.618

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

7.618

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 12 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación eléctrica Línea aérea de alta tensión a 66 kV S/C, desde Subestación Ayamonte a Subestación Onuba, en los términos municipales de Gibrleón, Isla Cristina, Lepe y Ayamonte (Expte. 15.075-AT). (PP. 1227/2002).

7.618

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de Información Pública para la obra que se cita (Clave: A5.314.808/2111).

7.628

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes, por lo que se pone de manifiesto a don José M.^a Soldevilla Navas, o sus posibles herederos, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Verderón, 9, bajo izquierda (expediente MA-24, CTA.929).

7.628

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes, por lo que se pone de manifiesto a los posibles herederos de doña Antonia Chamizo Merchán, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Ingeniero Díaz Pettersen, 2, 2.º derecha (Expediente MA-2.634, CTA.441).

7.629

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes, por lo que se pone de manifiesto a don José Luis Andrés Álvarez, o sus posibles herederos, sobre la vivienda sita en C/ Andrés Coll Pérez, 12, 2.º izquierda, de esta capital (expediente MA-160, CTA.94).

7.629

Resolución de 16 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

7.630

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de recurso de alzada sobre autorización de oficina de farmacia.

7.629

Resolución de 7 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 93/01, sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo de la menor L.S.S.

7.631

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de puesta de manifiesto y plazo de alegaciones a doña Ana M.ª Muñoz París, respecto del expediente de solicitud de traslado de oficina de farmacia de doña Concepción Sánchez Cobos.

7.629

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de prevención de drogas.

7.631

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo núm. 422/2001.

7.630

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando requerimiento de documentación.

7.631

CONSEJERIA DE CULTURA

Corrección de errores del anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a Información Pública el procedimiento de inscripción específica en el catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz, con categoría de Monumento, a favor del conjunto dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, sito en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla) (BOJA núm. 31, de 14.3.2002).

7.630

AGENCIA TRIBUTARIA

Edicto de 12 de abril de 2002, de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de notificación por emplazamiento.

7.632

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Anuncio de bases.

7.632

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 22 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se notifican Resoluciones de concesión de fraccionamiento de deudas, en concepto de Fondo de Asistencia Social y/o Ayuda Económica Complementaria de carácter extraordinario.

7.630

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MALAGA

Resolución de 16 de abril de 2002, por la que se anuncia subasta de armas. (PP. 1378/2002).

7.632

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DISPONGO

DECRETO 138/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 142/2002, de 7 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales de experimentación y otros fines científicos.

El Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, tiene como objeto incorporar al ordenamiento jurídico español lo dispuesto en la Directiva 86/609/CEE del Consejo, de 24 de noviembre de 1986, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

Dicho Real Decreto viene a establecer los requisitos que deben cumplir los establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, así como las condiciones para la realización de experimentos con los mismos.

Por otra parte, remite a las Comunidades Autónomas la competencia para el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo y, en concreto, el registro de los citados establecimientos, así como la autorización, en su caso, de la utilización de los animales en los experimentos.

Esta Comunidad Autónoma tiene asumidas las competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado (artículo 18.1.4.º del Estatuto de Autonomía) y en materia de investigación y sus instituciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.15.º de la Constitución (artículo 13.29 del Estatuto de Autonomía).

Por lo tanto, la finalidad de esta norma es crear el Registro de los establecimientos de cría, suministradores y usuarios de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, establecer el procedimiento para su inscripción en el mismo así como para la autorización de los experimentos a realizar con animales, determinar el órgano competente para ello y la creación del Comité Andaluz de Experimentación Animal.

Además, la materia y finalidad última de la misma, excede de la simple vigilancia del bienestar animal en cuanto a los métodos de cría, para adentrarse en el ámbito de su uso en experimentos científicos y en las condiciones de realización de los mismos. Ello incide sectorialmente en el ejercicio de competencias asignadas a otras Consejerías de la Administración Autónoma, por lo que, asimismo, procede determinar los órganos competentes, asignando el ejercicio de dichas competencias.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de mayo de 2002,

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la creación del Registro de establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, establecer el procedimiento para la autorización de los experimentos a realizar con los animales así como determinar los órganos competentes en la materia, todo ello en aplicación del Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

Artículo 2. Creación del Registro.

1. Se crea el Registro de establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales de experimentación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se deberán inscribir todos los establecimientos cuyo objeto sea la producción, comercialización o uso de animales con fines experimentales, científicos o educativos ubicados en dicho ámbito territorial.

2. El Registro se constituye en la Consejería de Agricultura y Pesca y estará adscrito a la Dirección General de la Producción Agraria, que ejercerá las competencias con relación al mismo.

Artículo 3. Estructura del Registro.

1. El Registro se estructurará en dos Secciones:

a) Sección de establecimientos de cría y suministro de animales de experimentación.

b) Sección de establecimientos usuarios.

2. Aquellos establecimientos usuarios que críen animales para su uso exclusivo, bastará que se registren como establecimientos usuarios.

Artículo 4. Inscripción en el Registro.

1. Los establecimientos de cría, suministradores y usuarios que desarrollen su actividad en Andalucía, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, debiendo inscribirse en el Registro que se crea en el presente Decreto.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos deberán solicitar a la Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, con carácter previo al inicio del funcionamiento del establecimiento, la inscripción en el Registro según el modelo que figura como Anexo I del presente Decreto.

3. Las solicitudes de inscripción se podrán presentar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondientes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Identificación de la entidad solicitante, así como de la persona física que suscribe la solicitud y la representación que ostenta.

- Memoria descriptiva de las actividades, especies y número de animales que se pretendan utilizar.

- Croquis de la situación del establecimiento, distribución de las construcciones, instalaciones y dependencias.

- Capacidad del alojamiento por especies animales.

- Informe Técnico-Sanitario, realizado por técnico competente, relativo al cumplimiento de las exigencias contempladas en el artículo 7 y, en su caso, en el artículo 8 del Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, así como en el artículo 5 y en el Anexo II de la Directiva 86/609/CEE, del Consejo, de 24 de noviembre de 1986, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

- Identificación del personal competente encargado del establecimiento.

4. Una vez comprobada la documentación aportada y verificadas las condiciones del establecimiento, mediante la correspondiente visita de inspección, el titular de la Dirección General de la Producción Agraria procederá a resolver sobre la solicitud recibida y, en su caso, procederá a su inscripción en el Registro. El plazo máximo para resolver las solicitudes y para notificar las resoluciones que se dicten, será de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya tenido entrada la solicitud en el correspondiente registro. De conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa las solicitudes podrán entenderse estimadas.

5. Cualquier modificación de los datos inscritos deberá ser comunicada a la mencionada Dirección General en el plazo de dos meses contados a partir de producirse dicha modificación.

Artículo 5. Libro Oficial de los establecimientos y control.

1. Practicada la inscripción se entregará al titular del establecimiento el Libro Oficial de establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales de experimentación, debidamente diligenciado. El modelo del citado Libro se adjunta como Anexo II al presente Decreto.

2. Los establecimientos deberán llevar actualizado el correspondiente Libro, en el que se realizarán las anotaciones previstas en el artículo 6 del Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo. Además se anotarán todas las observaciones, resultados de los exámenes sanitarios periódicos, los casos de enfermedad y los tratamientos individuales administrados.

3. Asimismo, los titulares de los establecimientos están obligados a colaborar durante las inspecciones periódicas que se realicen, permitiendo el acceso a todas las dependencias y poniendo a disposición de los inspectores los documentos preceptivos y cualquier otra documentación relativa al establecimiento y a los animales de éste que les sea requerida.

4. Las anotaciones de entrada y salida de animales, contenidas en el Libro Oficial de los establecimientos, deberán conservarse durante al menos tres años a partir de la fecha de la última inscripción y estarán sometidas a la inspección periódica a cargo de la autoridad competente.

Artículo 6. Cancelación de la inscripción.

Se procederá a la cancelación de la inscripción en el Registro:

1. Cuando así lo solicite el titular del establecimiento y previa constatación de la ausencia de animales en el establecimiento del solicitante.

2. De oficio, cuando por cualquier medio se compruebe que:

a) El establecimiento ha cesado en su actividad, de acuerdo con el análisis de la documentación a la que hacen referencia los artículos 4 y 5 del presente Decreto y haya transcurrido al menos un año sin reanudar la misma.

b) Se hayan producido incumplimientos de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Decreto o en la normativa general de aplicación.

Artículo 7. Notificación de la realización de experimentos.

1. Los establecimientos usuarios deberán notificar a la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca los experimentos, con utilización de animales, realizados en el trimestre anterior, así como los que tengan programados realizar en el siguiente.

2. Las notificaciones contendrán, al menos, la siguiente información:

a) Trimestre al que se refiere.

b) Identificación del establecimiento y del responsable de cada experimento.

c) Descripción de los aspectos fundamentales de cada experimento:

- Los objetivos que se persiguen.

- La metodología del procedimiento.

- Especies y número de animales utilizados.

- Duración del procedimiento y frecuencia de realización.

- Destino final de esos animales y, en su caso, método de sacrificio eutanásico.

- Identificación del personal investigador responsable del procedimiento.

3. La Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera podrá requerir, en cualquier momento, la aportación de la documentación establecida en el apartado anterior, caso de que no se remita o sea incompleta, debiendo aportarse en el plazo de diez días, con interrupción del plazo para dictar resolución.

Artículo 8. Autorizaciones.

1. Requerirán autorización administrativa expresa, por parte de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, de la Consejería de Agricultura y Pesca, la ejecución de procedimientos de experimentación con animales en los que se pretenda realizar un experimento incurso en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 6.5, 10, 11.4, 12.1, 13.2.a y 14 del Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, para lo que se solicitará informe al Comité Andaluz de Experimentación Animal, al que hace referencia el artículo 9.3.a) del presente Decreto. En la solicitud se concretará el supuesto por el que el experimento requiere autorización, debiendo adjuntarse la documentación justificativa del experimento con animales.

2. La Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca, comunicará, al establecimiento solicitante, la concesión o denegación de la autorización en un plazo de seis meses, contado desde el día siguiente al de entrada de la solicitud en el registro del citado organismo. De conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado resolución expresa, podrán entenderse autorizados dichos experimentos.

Artículo 9. Comité Andaluz de Experimentación Animal.

1. Se crea el Comité Andaluz de Experimentación Animal como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. El Comité tendrá la siguiente composición:

2.1. Presidente: El titular de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca o persona en quien delegue.

2.2. Vocales:

- Un representante por cada una de las Consejerías de Agricultura y Pesca, Educación y Ciencia, Salud y Medio Ambiente, a propuestas de las mismas.

- Un representante de las entidades andaluzas de protección de los animales legalmente constituidas, designado por éstas.

- Un representante de los establecimientos públicos, designado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Un representante de los establecimientos privados designado por estos.

2.3. Ejercerá las funciones de Secretario un funcionario designado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

2.4. Los nombramientos se realizarán por el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca.

3. El Comité Andaluz de Experimentación Animal ejercerá las siguientes funciones:

a) La emisión de informes sobre las autorizaciones correspondientes a los supuestos recogidos en el artículo 8 del presente Decreto.

b) La planificación y coordinación de las actuaciones de vigilancia y control de las actividades de los establecimientos inscritos en el Registro de establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales de experimentación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Los informes a los que se refiere el apartado a) anterior deben emitirse en el plazo de un mes contado desde la fecha de petición, por parte de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca.

5. Subsidiariamente, serán de aplicación al Comité las normas de funcionamiento de los órganos colegiados establecidos por la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Transitoria Unica. Adecuación de establecimientos existentes.

Se establece un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que los titulares de los establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales de experimentación existentes se adecuen a lo regulado en el mismo.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

SOLICITUD

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE CRÍA, SUMINISTRADORES Y USUARIOS DE ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Decreto de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL CENTRO O ESTABLECIMIENTO				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F. / C.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
<input type="checkbox"/> CENTRO O ESTABLECIMIENTO DE CRÍA Y SUMINISTRO DE ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN <input type="checkbox"/> CENTRO O ESTABLECIMIENTO USUARIO				

2 DATOS DEL TITULAR Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR				D.N.I. / N.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				D.N.I. / N.I.F.
EN CALIDAD DE				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> C.I.F. del Centro o establecimiento. <input type="checkbox"/> D.N.I. / N.I.F. del titular. <input type="checkbox"/> D.N.I. / N.I.F. del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Informe en los términos que establece el artículo 4.3.b) del Decreto arriba reseñado.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITO la inscripción en el Registro de Establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales de experimentación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Sección de En a de de <p style="text-align: center;">EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL</p> Fdo.:

000765



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA.

DILIGENCIA

Para hacer constar que se autoriza al Establecimiento
 , con N° de Registro ,
 establecido en , Calle, Avda. o Plaza
 ,
 el uso del presente Libro Oficial de establecimientos de Cría, Suministradores
 y Usuarios de Animales de Experimentación, de acuerdo con el Decreto
 / de de (Boja de).

El presente Libro consta de hojas.

En a de de

(Sello)

Fdo.:

DILIGENCIA

Para hacer constar que se autoriza al Establecimiento
 , con N° de Registro ,
 establecido en , Calle, Avda. o Plaza
 ,
 el uso del presente Libro Oficial de establecimientos de Cría, Suministradores
 y Usuarios de Animales de Experimentación, de acuerdo con el Decreto
 / de de (Boja de).

El presente Libro consta de hojas.

En a de de

(Sello)

Fdo.:

000766

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de abril de 2002, por la que se establece el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, en su artículo 18, apartado seis, y del acuerdo adoptado por el Consejo Andaluz de Universidades en las sesiones celebradas los días 18 y 23 de enero de 2001, en virtud del cual se dio informe favorable al Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía (2001-2005), es necesario establecer un procedimiento reglado para la efectiva distribución de los créditos destinados a financiar el mencionado Plan.

Por ello, esta Consejería

HA DISPUESTO

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer el procedimiento reglado para la efectiva distribución de los créditos presupuestarios en materia de inversiones que financia el Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía (2001-2005), informado favorablemente por el Consejo Andaluz de Universidades en las sesiones celebradas los días 18 y 23 de enero de 2001.

Los mencionados créditos se destinarán a financiar, total o parcialmente, las obras, su mantenimiento o su equipamiento, según se recoge para cada una de las Universidades en los Anexos que fueron suscritos por los Rectores de las Universidades Públicas de Andalucía y la Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en las citadas sesiones celebradas por el Consejo Andaluz de Universidades.

Asimismo, podrán incluirse gastos derivados como honorarios, estudios geotécnicos, estudios de seguridad e higiene, urbanización, gastos originados por la contratación de las acometidas necesarias para el suministro a las distintas instalaciones, gastos de puesta en marcha (definidos según nota recogida en el Anexo II/1), renovación de equipamiento e instalaciones, actuaciones derivadas de daños producidos por causas imprevisibles de tipo meteorológico y otros gastos de inversión de reposición, adaptación o mejora de las inversiones contempladas en el referido Acuerdo de 23 de enero de 2001.

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, estando limitada dicha concesión a las disponibilidades presupuestarias existentes en el concepto 18.741, programa 4.2.J, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Segunda. Beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones a los que se refiere la presente Orden serán las Universidades Públicas de Andalucía.

Tercera. Solicitudes.

Lugar, plazo y documentación a adjuntar a las solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Secretario General de Universidades e Investigación, se presentarán, conforme al modelo recogido en el Anexo I, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en las sucesivas Convocatorias anuales.

A la solicitud, formulada por el Representante legal de la Universidad, o persona en quien se delegue, se acompañará la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la representación del solicitante, en el caso de delegación de firma de la solicitud de subvención.

2. Declaración responsable o certificado de la Entidad Beneficiaria -conforme al Anexo II- en el que se haga constar que ésta no ha recibido y/o solicitado para la misma finalidad otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales o, en su caso, declaración de las subvenciones concedidas indicando su importe y órgano concedente. Así como que sobre el beneficiario no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

3. Certificado expedido por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en los términos de lo previsto en la Ley 3/91, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el Decreto 19/95, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, para subvenciones de obras que superen los 601.012,10 euros.

4. Informe favorable de supervisión de los proyectos de obra, expedido por los servicios de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con la legislación vigente, en los términos que esta última determine.

5. Para las subvenciones a equipamientos, en función de las características de los mismos, deberá presentarse la información recogida en el Anexo III de esta Orden.

6. Informe sobre la situación y estado actual de las actuaciones que conforman la actividad a subvencionar, según modelo recogido en el Anexo II/2, especificando, en todo caso, el plazo previsto de ejecución.

7. Porcentaje que sobre el total de la inversión se solicite subvencionar por la Junta de Andalucía, así como propuesta de programación de las anualidades de pago, que, en todo caso, se considerará en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarta. Resolución.

Las Resoluciones de las sucesivas Convocatorias corresponderán al Secretario General de Universidades e Investigación, por delegación de la Consejera de Educación y Ciencia. Podrán ser individualizadas por Entidad beneficiaria y actuación a subvencionar y contendrán la inversión a subvencionar, el porcentaje de cofinanciación y el plazo de ejecución de dicha actuación, con indicación del inicio del mismo, distribución plurianual de los pagos, en su caso, plazo y forma de justificación y forma y secuencia del pago.

El plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa será de seis meses desde la presentación de la solicitud, pudiéndose entender por desestimadas si en dicho plazo no recae resolución expresa.

Las subvenciones concedidas serán notificadas a los interesados y serán publicadas en el BOJA, con expresión del programa presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de las mismas.

Quinta. Abono de las subvenciones.

Podrá ser en firme, si se trata de actuaciones finalizadas con anterioridad a la firma de la Resolución de concesión, previa aportación por parte de la Entidad de documentos justificativos de gastos por el importe que se recoge en la Disposición Sexta, así como del acta de recepción en el caso de obras y documento probatorio de la recepción de conformidad en los equipamientos y en los otros gastos recogidos en la disposición primera, párrafo tercero.

En el caso de actuaciones a realizar o en ejecución a la fecha de la firma de la Resolución de concesión, podrán efectuarse pagos en firme con justificación diferida, teniendo

en cuenta que, en estas subvenciones, cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al porcentaje establecido en la Ley del Presupuesto del ejercicio en que se conceda sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores con documentos justificativos de gastos.

Sexta. Forma y plazo de justificación.

La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte del beneficiario de documentos de gastos justificativos del importe total de la inversión subvencionada aun cuando la cuantía de la subvención sea menor, así como acta de recepción. En caso de ser aportadas fotocopias de dichos documentos, deberán estar debidamente compulsadas, no teniendo validez las fotocopias simples.

Cuando las actuaciones a subvencionar estén cofinanciadas con créditos de Fondos Europeos del Programa presupuestario correspondiente de la Consejería de Educación y Ciencia, será necesario aportar los documentos justificativos del pago de la inversión subvencionada.

El plazo de justificación de las cantidades subvencionadas será en consonancia al plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención solicitada.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Séptima. Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones que deben asumir las Entidades beneficiarias de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, en especial lo establecido en el artículo 105, a excepción del apartado e), así como las que se establezcan en las Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

En particular, el beneficiario estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como los Organos de Control de Unión Europea cuando las subvenciones sean financiadas con cargo a créditos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional que así aparezcan en el Presupuesto de la Consejería de Educación y Ciencia.

La Entidad beneficiaria deberá llevar a cabo, con las formalidades que le sean de aplicación, la contratación de las inversiones a subvencionar. En caso de utilizar Mesa de Contratación, deberá comunicarlo a la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por si ésta estima necesaria la asistencia al acto de un representante de dicha Consejería.

Octava. Modificación.

Se establece la posibilidad de modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las Entidades beneficiarias podrán solicitar a la Secretaría General de Universidades e Investigación dicha modificación, incluyendo en su caso la propuesta de ampliación de los plazos

de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La Secretaría General de Universidades e Investigación resolverá en el plazo de un mes desde la solicitud presentada por el beneficiario, y en función de las alegaciones presentadas por éstos.

Novena. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, observando lo establecido en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En particular, procederá el reintegro en los siguientes casos:

Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de subvención.

La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la referida Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad desarrollada cuando el importe de las ayudas o subvenciones obtenidas para la realización de ésta supere dicho coste.

Décima. Publicidad.

En virtud del artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto para 2002 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las Entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando específicamente a la Consejería de Educación y Ciencia.

Asimismo, en los casos en que dichas subvenciones estén cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se hayan dictado o se dicten por la Unión Europea, en particular el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo. A estos efectos, la resolución de concesión recogerá en la aplicación presupuestaria con cargo a la que se conceda la subvención la fuente de financiación de ésta.

Disposición transitoria. Para el ejercicio 2002 se convocan las subvenciones reguladas en la presente Orden, siendo el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de junio de 2002.

Durante el ejercicio 2002, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 14/2001, de 25 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, no se podrá abonar al beneficiario de la subvención un importe superior al 75% sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 €).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como, en las inversiones subvencionadas con cargo a fondos de la Unión Europea, el Reglamento (CE), núm. 1260/99 del Consejo,

de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las Disposiciones Generales sobre los Fondos estructurales.

Segunda. Se faculta a la Secretaría General de Universidades e Investigación para que en nombre de la Consejería de Educación y Ciencia realice cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de esta Orden.

Sevilla, 4 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

__(Nombre y apellidos del/la Rector/a)____, en nombre y representación de la Universidad _____, en su calidad de Rector/a Magnífico/a de la misma (*indicar Orden, Decreto, etc.*), acogiéndose a lo indicado en la Orden de 4 de abril de 2002 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se establece el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía, y dentro del Marco Financiero acordado el 18 y 23 de enero de 2001.

Solicita subvención para la inversión “ _____

_____” por importe de _____ (*en guarismos*) _____ euro (____ *en letra* _____).

_____, a _____ de _____ de 200_____.

EL/LA RECTOR/A,

Fdo.: _____.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.

ANEXO II

_____ (nombre y apellidos del/la Gerente) _____ en su calidad de Gerente de la Universidad _____ (indicar Orden, Decreto, etc.),

CERTIFICA (*):

Que la Universidad de _____ no ha recibido subvención ni ayuda alguna para el objeto para el que se requiere la subvención por ninguna Administración Pública, ente público ni privado, nacional ni internacional.

Que sobre la Universidad de _____ no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro alguno.

INVERSIÓN A SUBVENCIONAR:

“ _____ (denominación de la inversión) _____

_____”, por un importe a subvencionar de ___ (en guarismos) _____ euro (_____ en letra _____)

Se acompaña en Anexo II/1, el presupuesto estimado de las actuaciones que conforman la inversión y en Anexo II/2, información y estado actual de las mismas.

Y para que así conste, firma la presente en _____ a _____ de _____ de dos mil ____.

EL/LA GERENTE,

Fdo.: _____

(*) En el caso de recepción de otras ayudas o de existir resolución de reintegro, presentar la documentación recogida en la Disposición tercera, apartado 2 de la Orden la Orden de 4 de abril de 2002 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se establece el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía.

ANEXO II/1

PRESUPUESTO (*) DE LAS ACTUACIONES QUE CONFORMAN LA INVERSIÓN

“ _____ ”

 UNIVERSIDAD DE _____

ACTUACION:	IMPORTE TOTAL (euro)	IMPORTE A SUBVENCIONAR (euro)	PORCENTAJE A SUBVENCIONAR (%)
- Honorarios:	_____	_____	_____
- Estudios Geotécnicos:	_____	_____	_____
- Construcción de Edificio:	_____	_____	_____
- Equipamiento.	_____	_____	_____
- Liquidación de obra:	_____	_____	_____
- Puesta en marcha (**):	_____	_____	_____
- ----	_____	_____	_____
- ----	_____	_____	_____
- ----	_____	_____	_____
TOTAL INVERSION	_____	_____	_____

_____, a ___ de _____ de 200__.

EL/LA GERENTE,

Fdo.: _____

(*) En caso de que el importe de alguna de las actuaciones no se conociese con exactitud, se indicará que el coste es estimado.

(**)Se entiende como "Puesta en Marcha de un Edificio" el conjunto de actuaciones puntuales necesarias para la adecuación real de los espacios al uso óptimo de sus destinatarios y que por su peculiaridad no pueden ser previstas en la fase de proyecto. Entre otras: Cambio de ubicación y número de puntos de luz y puntos de toma de instalaciones y la consecuente redistribución de las mismas; adaptación de espacios para aparatajes; etc.

ANEXO II/2**INFORMACION Y ESTADO ACTUAL DE LAS ACTUACIONES QUE CONFORMAN LA INVERSIÓN**

“ _____.” UNIVERSIDAD DE _____.

A) OBRAS:

- FECHA DE LICITACION:
 - IMPORTE DE LICITACION: _____ euro
 - FECHA DE ADJUDICACION:
 - IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: _____ euro
 - PLAZO DE EJECUCIÓN: _____ meses
 - ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS:
 - EN REDACCION DE PROYECTO.
 - PENDIENTES DE ADJUDICACIÓN.
 - EN MARCHA.
 - TERMINADAS:
- FECHA DE ACTA DE RECEPCIÓN: _____

B) EQUIPAMIENTOS (*):

- FECHA DE LICITACION:
 - IMPORTE DE LICITACION: _____ euro
 - FECHA DE ADJUDICACION:
 - IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: _____ euro
 - PLAZO DE EJECUCIÓN:
 - ESTADO ACTUAL DE LOS EQUIPAMIENTOS:
 - EN REDACCION DE PROYECTO.
 - PENDIENTES DE ADJUDICACIÓN.
 - EN MARCHA.
 - TERMINADOS:
- FECHA DE ACTA DE RECEPCIÓN: _____

_____, a ___ de _____ de 200__.

EL/LA GERENTE,

Fdo.: _____

(*) En virtud de la Disposición Tercera, apartado 5 de la Orden de 4 de abril de 2002 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se establece el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía, se aporta el proyecto de equipamiento.

ANEXO III

INFORMACION QUE DEBEN CONTENER LOS EXPEDIENTES DE EQUIPAMIENTO DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

Los Expedientes de Equipamiento, de acuerdo con sus características específicas, contendrán la documentación que a continuación se detalla, que deberá ir fechada y firmada por persona responsable.

1. Memoria general.

1.1. Objeto: Motivo por el que se desarrolla el expediente: Equipar un edificio de nueva construcción, renovación de equipamiento, cambio de uso de dependencias, etc.

Equipo técnico encargado de la redacción del proyecto de equipamiento.

1.2. Localización: En la que indicará el edificio, urbanización o espacio a equipar, identificando su situación dentro de la ciudad y del campus, en su caso.

1.3. División por Lotes de Licitación (en su caso): Indicar la forma de adjudicación (por fases, en un solo Lote, en distintos Lotes, etc.), describiendo cada uno de ellos.

1.4. Garantías de fabricación y asistencia técnica: Garantías y sellos de calidad mínimos que deberán ostentar los elementos que componen el equipamiento.

1.5. Normativa de obligado cumplimiento: Se relacionará la normativa de obligado cumplimiento que es de aplicación en los elementos que componen el equipamiento y su ubicación, con especial atención a las normativas relativas a salubridad, seguridad, protección y discapacitados.

1.6. Plazo de garantía: Plazo de garantía mínimo para cada elemento que compone el equipamiento y obligaciones del contratista adjudicatario durante el mismo.

1.7. Cuadro de superficies según Real Decreto 227/1991, de 12 de abril, y demás normas legales que sean de aplicación, en el que se detallará, según el caso:

a) Aulas:

- a.1. Superficie útil destinada a aulas.
- a.2. Número de aulas.
- a.3. Número de puestos equipados por aula.
- a.4. Ratio m²/alumno/aula.

b) Laboratorios:

- b.1. Superficie útil destinada a laboratorio.
- b.2. Número de laboratorio.
- b.3. Número de puestos equipados por laboratorio.
- b.4. Ratio m²/alumno/laboratorio.

c) Departamentos:

- c.1. Superficie útil destinada a departamentos.
- c.2. Número de departamentos.
- c.3. Número de profesores por departamento.
- c.4. Número de despachos de personal docente.
- c.5. Número de despachos de personal de administración.
- c.6. Número de puestos de trabajo destinados a personal docente.
- c.7. Número de puestos de trabajo destinados a personal de administración.
- c.8. Número de seminarios por departamento y su superficie útil.
- c.9. Número de salas de reuniones/bibliotecas, o similar, por departamento y su superficie útil.

d) Biblioteca:

d.1. Superficie útil destinada a biblioteca, almacén de libros, salas de lectura, salas de estudio, etc., y su número.

d.2. Número de puestos de estudio/lectura equipados.

d.3. Superficie útil destinada a bibliotecarios/administración.

d.4. Número de despachos destinados a bibliotecarios/administración.

d.5. Número de puestos de trabajo destinados a bibliotecarios/administración.

e) Decanatos:

e.1. Superficie útil destinada a decanatos.

e.2. Número de despachos destinados a cargos.

e.3. Número de despachos destinados a personal de administración.

e.4. Número de puestos de trabajo destinados a personal de administración.

e.5. Número de salas de reuniones, o similar, y su superficie útil.

e.6. Superficie útil destinada a archivos y almacenes.

f) Administración:

f.1. Superficie útil destinada a Gerencia, Administración, etc., no contabilizada anteriormente.

f.2. Número de despachos.

f.3. Número de puestos de trabajo equipados.

f.4. Superficie útil destinada a archivos y almacenes.

g) Gobierno:

g.1. Superficie útil destinada a Rectorado.

g.2. Número de despachos destinados a cargos.

g.3. Número de despacho destinados a personal de Administración.

g.4. Número de puestos de trabajo destinados a personal de administración.

g.5. Número de salas de reuniones, o similar, y su superficie útil.

g.6. Superficie útil destinada a archivos y almacenes.

h) Servicios:

h.1. Superficie útil destinada a comedores, cafetería, copistería, papelerías, etc.

h.2. Número de espacios destinados.

h.3. En caso de equiparlos, indicar el número de puestos.

i) Urbanización:

i.1. Superficie destinada a zona verde.

i.2. Superficie destinada a aparcamiento.

i.3. Superficie destinada a tráfico rodado.

i.4. Superficie destinada a tráfico peatonal y carril bici.

2. Planos.

De situación, conjunto y detalle necesarios para que el equipamiento quede perfectamente definido.

Deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes.

Se utilizará el sistema de planimetría utilizado para los proyectos de obra (situación, emplazamiento, distribución por plantas, cotas, instalaciones, detección y protección contra incendio, vías de evacuación, detalles, etc.).

3. Pliego de Prescripciones Técnicas por Lotes.

En el que se describirán agrupados por Lotes los distintos elementos que componen el equipamiento, indicándose las características técnicas que deberá tener cada uno de ellos.

4. Presupuesto por Lotes.

En el que se recogerá por Lotes el estado de mediciones de las unidades que componen el equipamiento, con expresión de sus precios unitarios y el resultante total en euro, así como los detalles precisos para su valoración.

5. Resumen económico.

Se incluirá un resumen económico de todos los Lotes que componen el equipamiento.

ORDEN de 6 de mayo de 2002, por la que se regula la ampliación del horario de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 6 de mayo de 2002, por la que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto en la Educación Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2002/03.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 6 de mayo de 2002, por la que se modifica la de 28 de enero de 1998, por la que se regulan las convocatorias de ayudas de comedor escolar en centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería por parte de las Delegaciones Provinciales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se convocan cursos de especialización en Educación Infantil para funcionarias y funcionarios del Cuerpo de Maestros.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece la necesidad de adaptar al profesorado a las especialidades contempladas en dicha Ley. Por otro lado, la aplicación del Decreto 154/1996, de 30 de abril (BOJA núm. 59, de 21 de mayo), por el que se regula el proceso de adscripción del profesorado a los puestos de trabajo resultantes de la nueva ordenación del sistema educativo y su correspondiente desarrollo por la Orden de 27 de mayo de 1996 (BOJA núm. 63, de 1 de junio), por la que se convoca, entre otros, el Proceso de Adscripción de los Maestros y Maestras a los puestos de trabajo de Educación Infantil, pone de manifiesto la necesidad de facilitar al profesorado la adquisición de la especialización requerida, dentro de las actuaciones llevadas a cabo para la implantación de la LOGSE.

Así mismo, el artículo 84 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modifica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y establece un ámbito temporal de catorce años para la plena implantación de la citada Ley.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia considera conveniente realizar, en el marco del Tercer Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000, cursos de Especialización en Educación Infantil que habiliten al profesorado que los supere con evaluación positiva para el desempeño de los correspondientes puestos de trabajo. Para la organización de estos cur-

sos, que reúnen los requisitos establecidos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996 (por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, BOE núm. 20, de 21 de enero de 1996), y se desarrollan (en la Orden de 25 de febrero de 1997, BOJA de 25 de marzo de 1997), se contará con las distintas Universidades Andaluzas.

En consecuencia, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

RESUELVE**Base 1. Objeto de la convocatoria.**

Convocar dos cursos de Especialización en Educación Infantil en cada una de las provincias andaluzas, para funcionarios y funcionarias de carrera en servicio activo y personas que estén prestando servicio como funcionario interino, o en condiciones de prestarlo, por pertenecer al listado de interinos vigente en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

Base 2. Organización.

Los cursos se desarrollarán al amparo de los Convenios de Colaboración en materia de formación del profesorado suscritos entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Andaluzas. Dichos cursos serán organizados por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a través de la Universidad correspondiente y coordinados por la Comisión General establecida en la base 4 de la presente Resolución.

Base 3. Dirección de los cursos.

Para la puesta en marcha y desarrollo de cada curso habrá un director académico del ámbito universitario, nombrado por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar la propuesta de diseño del curso, acorde con los contenidos propuestos en el Anexo I de la presente Resolución.
- Proponer y coordinar a los ponentes.
- Proponer al Centro de Profesorado las medidas necesarias que permitan la máxima eficacia en la planificación y en la utilización de los medios y recursos destinados al curso que dirige.
- Coordinar el procedimiento de evaluación del profesorado participante.
- Firmar las actas de evaluación.
- Formar parte de la Comisión preceptuada en la base 5 de esta Resolución.
- Elaborar y presentar la memoria.

Base 4. Comisión General.

En la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado se constituirá una Comisión General para la aprobación del diseño del curso, de los equipos docentes, el seguimiento y la coordinación general de los cursos, formada por:

- La Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, que será responsable de la Presidencia.
- El Jefe del Servicio de Planes de Formación.
- Dos Coordinadores Provinciales de Formación.
- Como Asesores de la Comisión podrán incorporarse el propio Director del Curso o profesionales de reconocido prestigio, a propuesta de la Dirección General.
- Un funcionario adscrito al Servicio de Planes de Formación, que actuará como Secretario.

Base 5. Comisión Provincial.

La Comisión Provincial será presidida por el Delegado o Delegada Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue y estará integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe de Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial.
- Los Directores o Directoras de los Cursos.
- El Coordinador o Coordinadora Provincial de Formación.
- Los Directores o Directoras de los Centros de Profesorado en los que se realicen los cursos.
- Un funcionario o funcionaria del Servicio de Ordenación Educativa, que actuará como Secretario.

Serán funciones de esta Comisión:

- Seleccionar a los participantes.
 - Aprobar los equipos docentes y las medidas necesarias para el desarrollo del curso.
 - Establecer el Plan de seguimiento y evaluación global de los cursos de su provincia.
 - Asesorar y servir de apoyo al profesorado participante, para la resolución de posibles problemas que puedan surgir en el desarrollo de los cursos.
 - Aprobar o desestimar, en su caso, las solicitudes de convalidación de la fase práctica.
 - Informar del desarrollo y resultado del curso a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
 - Aprobar el Acta de calificación final de los asistentes.
- Dicha Comisión Provincial se reunirá para realizar el seguimiento y evaluación del curso cuantas veces lo crea necesario y, como mínimo, al finalizar cada una de las fases del mismo.

Base 6. Gestión económica.

Corresponde al Centro de Profesorado, designado por la Delegación Provincial correspondiente, la gestión de los recursos destinados a la realización de los cursos, siendo responsabilidad de la Dirección del CEP el pago de los gastos originados, previa autorización de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Base 7. Duración.

Los cursos tendrán una duración de 500 horas, de las cuales, 400 serán teóricas y 100 prácticas. Se realizarán durante el año académico 2002-2003. A los efectos de la realización de la fase práctica se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La fase práctica se realizará durante el desarrollo del curso.
- La fase práctica se llevará a cabo en el Centro donde preste servicios el profesorado asistente al curso.
- En el caso de que en su centro no existan unidades de infantil o de pertenecer a la lista de interinos sin estar impartiendo docencia, le será adjudicado un Centro para la realización de la fase práctica.
- Se entenderá cumplimentada la fase práctica cuando el asistente al curso haya impartido la especialidad objeto del mismo durante, al menos, un curso académico completo, con anterioridad a la publicación de la presente Resolución y así conste en el correspondiente Plan Anual de Centro. A tal efecto se deberá solicitar la convalidación de la misma adjuntando certificación de la dirección del centro con el Vº Bº de la Inspección.

Base 8. Lugar de realización y número de plazas.

Los cursos se llevarán a cabo en dos CEP de cada provincia, determinados una vez se conozca la demanda por parte del profesorado. Cada curso dispondrá de 40 plazas. No obstante, la Dirección General de Evaluación Educativa y forma-

ción del Profesorado podrá autorizar su realización siempre que el número de asistentes sea igual o superior a 20.

Base 9. Participantes.

- Podrán participar en estos cursos los funcionarios y funcionarias que se especifica en la base 1 de esta convocatoria.
- No podrá participar el profesorado que esté desarrollando trabajos que impidan la realización de la fase práctica.
- Sólo se podrá solicitar la participación en la provincia de destino. Excepcionalmente, en caso de suspenderse algún curso, se podrá ofertar la participación en otra provincia.

Base 10. Criterios de valoración.

Tendrán prioridad los maestros y maestras que, reuniendo los requisitos contemplados en la base 9 de esta Resolución estén en alguna de estas situaciones por orden de preferencia:

- 1.º Maestros y maestras en situación de sobredotación, supresión o desplazados de su centro de destino por falta de horario, con preferencia a quienes se encuentren impartiendo Educación Infantil sin habilitación.
- 2.º Maestros y maestras cuya única habilitación sea la de Educación Primaria.
- 3.º Maestros y maestras que, habiendo desempeñado puestos de trabajo en Educación Infantil, no pudieron adscribirse por no poseer la habilitación.

Dentro de cada uno de estos supuestos, la prioridad se determinará por la aplicación de los siguientes criterios y por el orden establecido:

- Mayor tiempo de servicio efectivo como funcionario o funcionaria.
- Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.
- Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Base 11. Condiciones de participación.

Las condiciones de participación del profesorado en los cursos son los siguientes:

- Los maestros o maestras asistentes estarán obligados a participar y realizar todas las actividades programadas para el curso, incluidas aquéllas que se desarrollan con cargo a su horario docente de no obligada permanencia en el centro o dentro del período no lectivo.
- Los participantes que residen en localidades distintas de aquéllas en que se celebren los cursos podrán solicitar ayudas económicas para los gastos originados por su desplazamiento, según Orden de 2 de julio de 1999 (BOJA de 14.8.99).
- Para la realización de la fase práctica los participantes deberán presentar Certificación de la Dirección del centro - docente en la que se manifieste el conocimiento y aprobación de la realización de las mismas.

La participación en estos cursos comporta no poder participar en ninguna otra convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia para los cursos de especialización en los próximos cinco años, excepto en los casos debidamente justificados. Por ello, en el plazo de cinco días después de conocerse la lista definitiva de admitidos, se podrá renunciar a la plaza asignada y, por consiguiente, no será de aplicación lo que dispone el párrafo anterior. Esta renuncia se hará mediante un escrito de solicitud dirigido a la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, presentado en la Delegación de Educación y Ciencia de la provincia correspondiente.

- Los maestros y maestras que superen con evaluación positiva estos cursos deberán impartir la especialidad correspondiente durante, al menos, cinco cursos, si la Administración

educativa así se lo requiere, y siempre dentro de la localidad de su último destino.

Base 12. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Documentación.

Los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Maestros, interesados en participar en estos cursos, presentaran su solicitud según el modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, cerrada al día de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Certificado expedido por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia donde se haga constar su situación administrativa y la habilitación que posee.
- Certificado del Director del Centro de destino del curso 2001-2002, visado por la Inspección, donde se haga constar el nivel y área que imparte.
- Fotocopia del DNI.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en BOJA, y podrá presentarse en la Consejería de Educación y Ciencia, en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios establecidos en la base 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo establecido en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular el art. 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 19 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, sobre medidas organizativas para servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Base 13. Selección de participantes.

La selección de los participantes se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases 9 y 10 de esta Resolución y se llevará a cabo por la Comisión Provincial que se constituirá al efecto, según lo establecido en la base 5.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de quince días, la Comisión Provincial hará pública, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, la lista provisional de admitidos y excluidos de cada curso. En esta lista deberán constar el nombre, los apellidos, el DNI y el motivo de la exclusión, si procede, disponiéndose de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación en los tabloneros de anuncios correspondientes, para reclamar la resolución provisional ante dicha Comisión. Finalizado dicho plazo, la Comisión Provincial resolverá, en el plazo de cinco días, las reclamaciones realizadas y hará pública la propuesta de los admitidos a los que se añadirá diez suplentes, según prioridad establecida.

En el plazo de cinco días, dicha propuesta será remitida para su aprobación definitiva a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, quien dictará una Resolución en la que se hará constar la relación de admitidos por curso y provincia.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 14. Evaluación.

Para llevar a cabo la evaluación de los cursos y de los asistentes se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) La evaluación de los asistentes la llevará a cabo el profesorado ponente, bajo coordinación del Director o Directora de cada curso, según lo establecido en la base 3, que deberá tener en cuenta el diseño propuesto. Antes de comenzar el curso, los asistentes conocerán los criterios e instrumentos de evaluación que se utilizará en cada una de las fases.

b) En el plazo de un mes después de finalizado el curso, la Comisión Provisional elaborará una memoria global, que se remitirá a la Comisión y en la que se recogerán, al menos, los siguientes puntos:

- Desarrollo y resultado del curso, haciendo constar, en su caso, las incidencias habidas.
- Informes de evaluación de asistentes, ponentes y director o directora.
- Acta de evaluación final de los asistentes con la calificación obtenida.

Base 15. Publicación.

Recibida por la Comisión General la documentación a que se refiere el punto b) de la base 14, dicha Comisión realizará una propuesta a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que dictará una Resolución en la que constará la denominación del curso, la relación de maestros que lo hayan superado y los efectos profesionales previstos en la O.M. de 11.1.1996, para su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Base 16. Certificado de Especialista.

Una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía dicha Resolución, la Universidad que haya impartido el curso y la Consejería de Educación y Ciencia expedirán, conjuntamente, el correspondiente Certificado de Especialista a los asistentes que lo hayan superado con la calificación de apto, en el que se hará constar los datos administrativos correspondientes y la normativa por la que se regula.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las Delegaciones de la Consejería de Educación y Ciencia difundirán la presente Resolución a todos los Centros Educativos y Centros de Profesorado de su provincia.

Segunda. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 2002.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO I

CONTENIDOS Y CRITERIOS DEL CURSO DE ESPECIALIZACION EN EDUCACION INFANTIL

Fase teórica: 400 horas.

Desarrollo Psicoevolutivo: 30 horas.

- Características generales de los niños menores de seis años.
- Desarrollo y aprendizaje.
- Principales factores que intervienen en estos procesos.

Desarrollo Afectivo Social: 30 horas.

- Desarrollo afectivo-social.
- Desarrollo psicomotor.
- Desarrollo cognitivo-lingüístico.
- Trastornos más frecuentes en estos procesos.

Antecedentes de la Educación Infantil: 25 horas.

- El nuevo modelo de la Educación Infantil en la LOGSE.
- Estructura y currículum.
- Atención a la especificidad andaluza.

El Currículum de Educación Infantil: 25 horas.

- Características y elementos.
- Niveles de concreción curricular.
- El proyecto Curricular de Educación Infantil.
- La Programación de Aula.
- La transversalidad.

Organización del Centro de Educación Infantil: 20 horas.

- Espacios, materiales y tiempos.
- Requisitos que han de cumplir los centros.
- Peculiaridades organizativas en los centros del medio rural.

Relación del Centro con las Familias: 15 horas.

- La función de la familia como principal elemento de socialización.
- La función del maestro como educador y como miembro del equipo.

La atención a la diversidad del alumnado: 25 horas.

- Adaptaciones Curriculares.
- La Integración Escolar.

Necesidades Educativas Especiales más frecuentes en la Etapa de Educación Infantil: 25 horas.

- Alumnos en situación de riesgo social.
- Especial referencia a cada uno de los ciclos.

Propuestas metodológicas: 25 horas.

La Evaluación en Educación Infantil: 20 horas.

- Funciones, estrategias e instrumentos.

Las Areas del Currículum en Educación Infantil.

- El conocimiento lógico-matemático: 30 horas.

- El desarrollo de las habilidades lingüísticas: 30 horas.
- Didáctica de la Educación Musical, de la Educación Plástica y de la Expresión Corporal y Dramática: 35 horas.
- El Area psicomotriz en la Educación Infantil: 20 horas.
- El Area Social y Natural en la Educación Infantil. Los temas transversales y su tratamiento didáctico: 25 horas.
- El niño y la cultura audiovisual: 20 horas.
- Las nuevas Tecnologías como recurso didáctico en Educación infantil.

Fase práctica: 100 horas.

Criterios:

a) La metodología del curso deberá contemplar:

- Exposiciones teóricas.
- Trabajo en grupo e individualmente.
- Elaboración de programaciones curriculares.
- Sesiones prácticas.

b) Concreciones de cada fase:

- Fase de contenidos teóricos con una duración de 400 horas.
- Fase de prácticas dirigidas y asesoradas por profesores tutores, con una duración de 100 horas. Esta fase incluye la elaboración de un proyecto para poner en práctica en el aula, la realización de prácticas en el aula y sesiones de tutoría.

c) Relativo a la evaluación: El requisito previo para poder ser evaluado es la asistencia al 90% del número total de horas del curso:

En la 1.^a fase, la evaluación será continua a través de:

- Realización de pruebas orales y/o escritas.
- Realización de trabajos.

La 2.^a fase conllevará al menos:

- La elaboración y puesta en práctica de una Programación de Educación Infantil.
- La presentación de una Memoria sobre la aplicación en su centro de una programación, donde se especifique el proyecto Curricular elaborado, así como las Unidades Didácticas y las prácticas realizadas.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

El maestro cuyos datos figuran a continuación:

DATOS PERSONALES:

Apellidos
Nombre DNI
Domicilio
Localidad Provincia C.P.
Teléfono.....

DATOS PROFESIONALES:

Número de Registro de Personal Centro de Trabajo en el curso
2001/02
Dirección
Localidad..... C.P..... Provincia.....
Código del Centro..... Teléfono.....
Destino Definitivo [] Provisional [] (márquese lo que proceda)

Fecha de Ingreso en el Cuerpo de Maestros
Nivel y área que imparte en el curso 2001/02.....

RELACIÓN NUMERADA DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

.....
.....
.....
.....

Solicita se le conceda una plaza para asistir al Curso de Especialización en Educación Infantil,
convocado por Resolución de 20 de marzo de 2002, y se compromete a desempeñar dicha
especialidad durante al menos cinco cursos académicos dentro de la localidad de su último destino
definitivo siempre que así se lo requiera la Administración Educativa

....., a..... de..... de 2002

Firma del solicitante

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL
PROFESORADO

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 9 de abril de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Inspección de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

El Decreto 141/1999, de 8 de junio, por el que se regula la Inspección de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene por objeto, tal y como se establece en su artículo 1, regular las actuaciones inspectoras y de control de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa vigente, así como de garantizar los derechos de los usuarios de la red de Servicios Sociales, conforme establece la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

El ámbito de aplicación de este Decreto, a tenor de su artículo 2, se extiende a todas las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, públicos o privados, con o sin ánimo de lucro, que desarrollen su actuación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, en su artículo 11.1 y 2 se dispone que el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, aprobará cada año el Plan General de Inspección de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, para cuya elaboración serán consultadas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, sus Centros Directivos y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, así como aquellas Consejerías cuyas competencias tengan una especial incidencia en materia de Servicios Sociales.

El anterior Plan General de Inspección, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el día 21 de abril de 1998, cuyo período de desarrollo comprendía los años 1998 a 2001, ha sido ejecutado en su totalidad. La extensión temporal de dicho Plan venía justificada por las amplias áreas de actuación previstas en el mismo y, sobre todo, por el elevado número de centros a visitar en toda la Comunidad Autónoma, que ascendía a un total de 4.103.

No obstante, aun habiéndose logrado los objetivos, tanto generales como específicos, establecidos en el citado Plan General de Inspección, hay que seguir incidiendo sobre los mismos con el fin de consolidar el Sistema de Servicios Sociales en esta Comunidad Autónoma, a fin de garantizar, por una parte, los derechos de los usuarios reconocidos por la propia Constitución y, por otra, velar por el cumplimiento de la normativa vigente relativa a todas las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

La experiencia adquirida durante los cuatro años de vigencia del anterior Plan aconseja mantener la doble función inspectora, por una parte de estricto control, y por otra, la de asesoramiento, no sólo a las Entidades y Centros de Servicios Sociales, sino también a todos aquellos colectivos directamente relacionados y a la población en general.

Sin duda alguna, es necesario en el presente Plan General de Inspección profundizar en el funcionamiento de los Centros, introduciendo como elemento novedoso con respecto al anterior el contacto directo con los propios usuarios del sistema. A tal fin, la Inspección comenzará sus actuaciones en los Centros residenciales de personas mayores manteniendo entrevistas con los residentes sobre su estancia en los mismos y el grado de satisfacción que manifiestan.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de abril de 2002,

ACUERDA

Primero. Aprobar el Plan General de Inspección de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que figura como Anexo a este Acuerdo.

Segundo. Autorizar al titular de la Consejería de Asuntos Sociales para que adopte las medidas necesarias de ejecución de los programas concretos con el fin de cumplir los objetivos previstos.

Sevilla, 9 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

A N E X O

**PLAN GENERAL DE INSPECCION DE LAS ENTIDADES,
SERVICIOS Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA EL
AÑO 2002**

I. AREAS DE ACTUACION

La Inspección de Servicios Sociales, sin perjuicio de las atribuciones que puedan corresponder a otros órganos en sus respectivos ámbitos de competencia, tiene como funciones fundamentales la de velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Servicios Sociales, así como la de garantizar los derechos de los usuarios de Servicios Sociales, informando y asesorando a todos los interesados sobre sus derechos, deberes y disposiciones normativas vigentes en la materia. Asimismo, podrá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos materiales y funcionales que han de reunir los Centros, controlar los niveles de calidad de éstos, proponer planes de mejora y colaborar con los Centros Directivos de la Consejería de Asuntos Sociales y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, realizando propuestas de mejora de los mismos.

En el presente Plan General de Inspección, los Inspectores desarrollarán parte de estas funciones conforme a las siguientes áreas de actuación:

1. Control y Asesoramiento.
2. Estudio y Planificación.

II. OBJETIVOS

Dentro del objetivo marco de la Consejería de Asuntos Sociales de consolidar la red de Centros de Servicios Sociales, los objetivos generales del presente Plan General de Inspección que, a su vez, servirán de base para el desarrollo de los objetivos específicos en las dos áreas que lo integran, son los siguientes:

1. La garantía de los derechos de los usuarios de Servicios Sociales, mediante el respeto a los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, teniendo en cuenta que la gran mayoría de estos usuarios forman parte de los sectores más desprotegidos de la sociedad, por lo que necesitan que la Administración Pública establezca los cauces necesarios para que estos derechos sean garantizados.

2. El cumplimiento de la normativa vigente en materia de Servicios Sociales, mediante la adecuación progresiva y ordenada de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales a los requisitos mínimos materiales y funcionales establecidos en la Orden de 28 de julio de 2000 y al resto de la normativa vigente relativa a la autorización, registro y acreditación de Centros.

Actualmente, un porcentaje muy considerable de los Centros de Servicios Sociales se encuentran en un período transitorio de adecuación a las condiciones mínimas materiales y funcionales establecido en el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de modificación del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, que demanda una intervención de la Consejería de Asuntos Sociales mediante una labor no sólo de control, sino también de asesoramiento.

3. El conocimiento del grado de satisfacción de los referidos usuarios y sus necesidades, como medida para una mejor adecuación y mejora de los Servicios Sociales.

III. PRIORIDADES

El orden de prioridad en la actuación de la Inspección de Servicios Sociales sobre los Centros será, en atención a los sectores, el siguiente:

1. Personas mayores.
2. Personas con discapacidad.
3. Infancia.
4. Servicios Sociales Comunitarios.
5. Migrantes.
6. Drogodependencia.
7. Colectivos con graves problemas sociales.

Dentro de cada sector, la preferencia en la acción de la Inspección sobre los Centros se efectuará, en función de su situación administrativa, conforme al siguiente orden:

1. Centros no inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Centros.
2. Centros inscritos en el Registro al amparo de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 102/2000, de 15 de marzo.
3. Resto de Centros inscritos, adecuados a la normativa vigente.

Finalmente, en los Centros que se hallen en una misma situación administrativa, la Inspección aplicará el siguiente orden de prioridad:

1. Centros de titularidad privada.
2. Centros subvencionados.
3. Centros conveniados o concertados.
4. Centros adscritos a la Consejería de Asuntos Sociales gestionados por otras Entidades.
5. Centros de titularidad pública.

IV. AREA DE CONTROL Y ASESORAMIENTO

Las actuaciones inspectoras en este área van dirigidas, por una parte, a velar por el cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales que han de reunir los Servicios y Centros de Servicios Sociales establecidos en la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, incidiendo sobre todo en el funcionamiento de los Centros y, por otra, a garantizar los derechos de los usuarios de Servicios Sociales atendiendo al grado de satisfacción manifestado por los mismos.

Objetivo específico: Cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios que deben reunir los Centros y conocer más en profundidad el funcionamiento de los mismos, así como el nivel de satisfacción de los usuarios.

Actuaciones concretas:

1. Visitar el 25% de la totalidad de los Centros de Servicios Sociales, a fin de poner de manifiesto la situación de cada uno de los sectores, verificando los siguientes requisitos:

- a) Registro de usuarios.
- b) Expediente individual.
- c) Obligaciones contractuales.
- d) Reglamento de régimen interior.
- e) Recursos humanos.
- f) Condiciones higiénico-sanitarias.
- g) Alimentación.
- h) Programación y memoria anual de actividades.
- i) Conservación del centro.
- j) Instalaciones: Iluminación y ventilación naturales.
- k) Plan de evacuación y emergencia implantado.
- l) Protección y seguridad.
- m) Autorizaciones administrativas.
- n) Régimen de precios.
- ñ) Póliza de seguros.
- o) Libro de sugerencias y reclamaciones.
- p) Régimen contable.

2. Mantener contacto con los usuarios de los centros residenciales de personas mayores, comprobando los siguientes extremos:

- a) Grado de satisfacción en el centro.
- b) Trato dispensado.
- c) Alimentación.
- d) Atención sanitaria.
- e) Aseo personal.
- f) Régimen de visitas.
- g) Relaciones familiares.
- h) Actividades realizadas.

3. Asesorar, en sus visitas, a los Centros, a las Entidades titulares de los mismos sobre los requisitos materiales y funcionales que con carácter general han de reunir éstos o sobre alguno de ellos en particular.

V. AREA DE ESTUDIO Y PLANIFICACION

Las actuaciones inspectoras en este programa van encaminadas a proporcionar los datos necesarios para la actualización del Mapa de Recursos de Servicios Sociales, agrupándolo por provincias y municipios, al objeto de tener un conocimiento exacto de los recursos sociales que permita hacer un análisis comparativo de la capacidad asistencial actual de la red de servicios sociales con la demanda real de los citados recursos en la sociedad.

Objetivo específico: Tener un conocimiento exhaustivo de la red de servicios sociales y su capacidad asistencial para una mejor planificación de los recursos de servicios sociales.

Actuaciones concretas: Proporcionar los datos necesarios para actualizar el Mapa de Recursos de Servicios Sociales, agrupándolo por provincias, comarcas y municipios.

VI. METODOLOGIA

1. Área de Control y Asesoramiento.

Cada Delegación Provincial elaborará un Plan Provincial para el año 2002 conforme a los objetivos y prioridades señalados en el presente Plan General, en el que se establecerán los Centros a visitar.

Estos Planes Provinciales se remitirán a la Viceconsejería de Asuntos Sociales para su aprobación.

Dicho órgano elaborará un protocolo de actuación en el que se recojan los ítems relativos a los requisitos objeto de

verificación y una encuesta con los factores de satisfacción de los usuarios, dejando constancia en el Centro de la visita realizada mediante acta del Inspector.

Ambos documentos se remitirán mensualmente a la Viceconsejería de Asuntos Sociales para su valoración.

El asesoramiento en los Centros se realizará mediante entrevistas con el Director del Centro o el representante de la Entidad titular.

2. Area de Estudio y Planificación.

El Servicio de Inspección, Evaluación y Control de Centros, adscrito a la Viceconsejería, facilitará a los Inspectores una base de datos con los Centros actuales en cada una de las provincias para su depuración.

Una vez verificados los datos, los remitirán al citado Servicio para la confección y actualización de nuevo mapa de Recursos de Servicios Sociales.

ORDEN de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de Atención Socioeducativa (Guarderías Infantiles).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y funcionamiento de los Programas de Estancia Diurna y Respiro Familiar.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el servicio de comedor y la oferta de actividades continuadas en los Centros de Día para personas mayores de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 7 de mayo de 2002, por la que se convocan para el curso 2002/2003 plazas de nuevo ingreso y de ludoteca en Centros de Atención Socioeducativa (Guarderías Infantiles).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 7 de mayo de 2002, por la que se convocan plazas para personas mayores y personas con discapacidad en Programas de Estancia Diurna y de Respiro Familiar.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los Programas de Estancia Diurna y Respiro Familiar.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación (Ref.ª: CIE0203).

En desarrollo del contrato de referencia QLK6-CT-1999-02071, formalizado para la ejecución del proyecto de investigación denominado «Identificación y caracterización de los genes que controlan la longevidad y en el envejecimiento en un modelo animal», proyecto incluido en el V Programa Marco de Investigación de la Unión Europea, dentro del programa temático «Calidad de vida y gestión de los recursos vivos»,

Vista la propuesta formulada por don Manuel Jesús Muñoz Ruiz, investigador principal del proyecto de investigación citado anteriormente, en la que solicita el nombramiento de un becario que colabore en el desarrollo, objetivos y actuaciones de la investigación en curso,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad con fecha 11 de los corrientes.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª: CIE0203) con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca se adscribe al Proyecto de Investigación «Identificación y caracterización de los genes que controlan la longevidad y en el envejecimiento en un modelo animal», citado anteriormente.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.71.25-541A-642.10 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2001/8644).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión

Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Las solicitudes serán resueltas y notificadas por el Rectorado en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto, con el objetivo primordial de complementar su formación profesional.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la beca está especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al centro, departamento, grupo o proyecto de investigación asignado.

3.3. La beca incluirá seguro combinado de accidentes personales.

4. Duración de la beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación

presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de beca y sólo podrá acordarse mediante informe justificativo del Director del trabajo.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación, acompañada de un informe del Director. Sólo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca corresponde a la incorporación del becario dentro del plazo que se señale en la resolución de adjudicación, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la beca.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El becario realizará su labor en el Centro o Departamento en el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de la beca por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario, el Director de la beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su Centro de Investigación.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la

presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1 - 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en tal caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax al número 95/434.92.04 o telegrama.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, ambos en original o fotocopia cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias incluidas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento de la Comisión Evaluadora.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora dictará resolución, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores a ella, referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución del párrafo 8.1 para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y compuesta como se explica más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les concede la beca, entendiéndose desestimadas el resto de solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará a la Rectora propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de aquéllos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación que actuará como Presidente.
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación más afín al perfil de la beca.
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los becarios de investigación.
- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

Asistirán como especialistas:

- El investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio.
- Un doctor propuesto por el investigador responsable, con experiencia en la investigación a realizar por el becario/a.

11. Criterios de selección.

La Comisión Evaluadora baremará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de beca establecidos en el Anexo II de condiciones particulares de la beca:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación de la beca hasta una valoración máxima de 4 puntos.
- Experiencia investigadora: Considerando la calidad y relación con la investigación a realizar hasta una valoración máxima de 2 puntos.
- Otros méritos: Valorados hasta un máximo de 1 punto.
- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades del proyecto de investigación de la beca: Valorada hasta un máximo de 3 puntos.
- Si la Comisión Evaluadora lo estima oportuno, los solicitantes podrán ser citados a una entrevista, valorada hasta un máximo de 3 puntos.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones. Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de nombramiento a la Excmo. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la credencial de becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA BECA

Número de becas: 1.

Referencia de la convocatoria de beca: CIE0203.

Proyecto: QLK6-CT-1999-02071.

Denominación: «Identificación y caracterización de los genes que controlan la longevidad y en el envejecimiento en un modelo animal».

Investigador principal/Director/Responsable: Prof. Dr. don Manuel Jesús Muñoz Ruiz.

Asesores especialistas en la Comisión Evaluadora:

- Prof. Dr. don Manuel Jesús Muñoz Ruiz.
- Prof. Dr. don Andrés Garzón Villar.

Requisitos mínimos de los candidatos: Título de Licenciado en Biología con nota media de expediente académico de la Licenciatura superior a 2, según el siguiente baremo aplicado a cada asignatura:

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

Perfil de la beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Aislamiento de mutantes longevos en el nemátodo *Caenorhabditis elegans*.

Condiciones de la beca:

- Retribución mensual íntegra: 1.000 €.
- Horas semanales: 40.
- Duración: Desde la fecha de incorporación, tras la adjudicación de la beca, hasta el 31 de diciembre de 2002.
- Seguro combinado de accidentes personales.

Otros méritos a valorar:

- Se valorarán especialmente las notas de Genética y experiencia en el laboratorio, sobre todo utilizando nematodos como organismo modelo de experimentación.

Ver Anexo III en pág. 2.052 del BOJA núm. 17, de 9.2.2002

ANEXO IV

Don/Doña
con domicilio en
y Documento Nacional de Identidad número.....
a efectos de ser nombrado/a becario/a de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a.....de.....de.....

ANEXO V

Don/Doña
con domicilio en
y Documento Nacional de Identidad número.....
a efectos de ser nombrado/a becario/a de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a.....de.....de.....

CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación (BOJA núm. 31, de 14.3.2002).

Detectados errores en la Resolución de 11 de febrero de 2002 de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, BOJA núm. 31, de 14 de marzo de 2002, en el texto de la citada convocatoria se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el Anexo IV, donde dice: «Requisitos de los Candidatos: Ingeniero Químico (finalización de estudios con posterioridad a 1999)»; debe decir: «Requisitos de los Candidatos: Ingeniero Químico».

En consecuencia, se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en BOJA.

Granada, 11 de abril de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Antonio Fernández de Alava Interventor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Antonio Fernández de Alava, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento Arcos de la Frontera (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 14 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Antonio Fernández de Alava, con DNI 3.099.793, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María del Carmen Simón Nicolás Secretaria General del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María del Carmen Simón Nicolás, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Granado (Huelva), en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la

Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), así como el Decreto favorable adoptado por el Alcalde-Presidente de esa Corporación el día 15 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María del Carmen Simón Nicolás, con DNI 28.476.186, como Secretaria General, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Blanca del Monte Vega Lerdo de Tejada Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Blanca del Monte Vega Lerdo de Tejada, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 10 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el

que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Blanca del Monte Vega Lerdo de Tejada, con DNI 27.323.542, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), efectuada a favor de doña Beatriz Molina Soldán, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2002, por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a favor de doña Beatriz Molina Soldán, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, por Resolución de 29 de mayo de 2001 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia de la propia interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), autorizada mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 29 de mayo de 2001, a favor de doña Beatriz Molina Soldán, con DNI 75.543.866, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde

el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Rosa María Rosa Gálvez Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Castellar (Jaén), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Rosa María Rosa Gálvez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Castellar (Jaén), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Rosa María Rosa Gálvez, con DNI 52.561.713, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Jesús Antonio de la Rosa Ortiz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), mediante Decreto de la Alcaldía

de fecha 11 de abril de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva) de don Jesús Antonio de la Rosa Ortiz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, así como la conformidad del Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva), manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Jesús Antonio de la Rosa Ortiz, con DNI 28.720.582, actual Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de abril de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 28 de enero de 2002 (BOJA núm. 27, de 5 de marzo), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de abril de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 25.996.507.

Primer apellido: Osorio.

Segundo apellido: Teva.

Nombre: M.^a Luz.

Código puesto: 1051510.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Obras y Patrimonio.

Consejería: Educación y Ciencia.

Centro directivo: D. G. Construcciones y Equipamiento Escolar.

Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de abril de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Escuelas Universitarias a don Alberto Roberto Espejo Mohedano.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 6.7.2001 (BOE de 4.8.2001 y BOJA de 7.8.2001) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticas de Escuelas Universitarias del Área de Conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Escuelas Universitarias a don Alberto Roberto Espejo Mohedano del Área de Conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa» del Departamento de «Estadística, Econometría, Investigación Operativa y Organización de Empresas».

Córdoba, 13 de abril de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Daniel Bilbao Peña Profesor Titular de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Daniel Bilbao Peña Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Dibujo», adscrita al Departamento de Dibujo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier Ollero Márquez Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Francisco Javier Ollero Márquez Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Microbiología», adscrita al Departamento de Microbiología.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Carmen Rocío Silva Pérez Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley

11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María del Rocío Silva Pérez Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Geografía Humana», adscrita al Departamento de Geografía Humana.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Pilar Nieto Rubio Profesora Titular de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María del Pilar Nieto Rubio Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Biología Animal (actualmente Zoología)», adscrita al Departamento de Fisiología y Biología Animal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Paloma Alvarez Mateos Catedrática de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María Paloma Alvarez Mateos Catedrática de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Ingeniería Química.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de

reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se soli-

cita, acompañando «curriculum vitae», en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Presupuestos. Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio de Presupuestos Entds. Gestoras Seg. Social.

Código: 120310.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX-13.863,12 €.

Cuerpo: P-A12.

Area funcional: Pres. y Gest. Econ.

Area relacional: Hacienda Pública.

Exp.: 3 años.

Requisitos R.P.T.:

Centro destino y localidad: Dirección General de Presupuestos. Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio de Informes Financieros y Análisis de Costos.

Código: 119310.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX-13.863,12 €.

Cuerpo: P-A12.

Area funcional: Pres. y Gest. Econ.

Area relacional: Hacienda Pública.

Exp.: 3 años.

Requisitos RPT:

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 23 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Orden de 30 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (BOJA núm. 144, de 15 de diciembre de 2001), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio, que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 25 de mayo de 2002, a las 10,00 horas, en Sevilla, en la Facultad de Matemáticas, sita en la Avda. de Reina Mercedes, s/n.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carnet de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado

Código	Descripción de la causa de exclusión
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsión documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 23 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas (B.2005), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (funcionarización).

De conformidad con lo establecido en la base 4.4 de la Orden de 29 de marzo de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas (BOJA núm. 52, de 4 de mayo de 2000), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio, que, por acuerdo del Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 3 de junio de 2002, a las 12,30 horas, en Sevilla, en la Sala de Juntas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, 1.ª planta, Avda. de Hytasa, núm. 14.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos

meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio

de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 12 de abril de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen de las Nieves», en Granada.

Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Hospitalaria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de vacantes para la adjudicación provisional de destinos y se resuelve con carácter provisional el procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de E. Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Por Orden de 19 de noviembre de 2001 (BOJA de 8 de enero de 2002), de la Consejería de Educación y Ciencia, se convoca procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de E. Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

La base decimonovena de la precitada Orden establece que por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se procederá a ordenar la publicación de las vacantes que correspondan y se adjudicarán provisionalmente los destinos entre los funcionarios docentes pertenecientes a los referidos Cuerpos.

Por todo ello, esta Dirección General, en virtud de las competencias que le otorga el Decreto 246/2000, de 31 de mayo (BOJA de 6 de junio), y la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 21 de mayo de 1996 (BOJA de 13 de junio),

HA RESUELTO

Primero. Ordenar la publicación de las vacantes para la resolución provisional de la adjudicación de destinos a partir del 15 de mayo de 2002 en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación y Ciencia y que figuren como Anexo I.

Segundo. Ordenar la publicación de los destinos provisionales del procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes a los citados Cuerpos relacionados en el Anexo II, en las dependencias de información de la Consejería de Educación y Ciencia y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

Tercero. Abrir un plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en los lugares indicados en el punto segundo para presentar reclamaciones a la Resolución provisional del procedimiento de provisión.

En el mismo plazo, los participantes podrán presentar renuncia a su participación en el procedimiento de provisión,

entendiendo que tal desistimiento afecta a todas las peticiones y especialidades consignadas en su instancia de participación.

Tanto las reclamaciones como las renunciaciones, que se formularán en los modelos que se facilitarán en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, se presentarán preferentemente en los Registros de la Consejería de Educación y Ciencia y de las referidas Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que se optara por presentar la reclamación o renuncia ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que dichos documentos sean fechados y sellados por el funcionario correspondiente, antes de ser certificados.

Sevilla, 3 de mayo de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de vacantes para la adjudicación provisional de destinos y se resuelve con carácter provisional el procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 19 de noviembre de 2001 (BOJA de 8 de enero de 2002), de la Consejería de Educación y Ciencia, se convoca procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

La base VIII de la precitada Orden establece que por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se procederá a ordenar la publicación de las vacantes que correspondan y se adjudicarán provisionalmente los destinos entre los funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Por todo ello, esta Dirección General, en virtud de las competencias que le otorga el Decreto 246/2000, de 31 de mayo (BOJA de 6 de junio), y la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 21 de mayo de 1996 (BOJA de 13 de junio),

HA RESUELTO

Primero. Ordenar la publicación de las vacantes para la Resolución Provisional de la adjudicación de destinos a partir del 15 de mayo de 2002 en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación y Ciencia.

Segundo. Ordenar la publicación de las modificaciones de oficio que se relacionan en el Anexo I, así como de los destinos provisionales del procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros relacionados en el Anexo II, en las dependencias de información de la Consejería de Educación y Ciencia y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

Tercero. Abrir un plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en los lugares indicados en el punto segundo para presentar reclamaciones a la Resolución provisional del procedimiento de provisión.

En el mismo plazo, los participantes podrán presentar desistimiento a su participación en el procedimiento de provisión, entendiéndose que tal desistimiento afecta a todas las peticiones y especialidades consignadas en su instancia de participación.

Tanto las reclamaciones como los desistimientos, que se formularán en los modelos que se facilitarán en las Delega-

ciones Provinciales de esta Consejería, se presentarán preferentemente en los Registros de la Consejería de Educación y Ciencia y de las referidas Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que se optara por presentar la reclamación o desistimiento ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que dichos documentos sean fechados y sellados por el funcionario correspondiente antes de ser certificados.

Sevilla, 3 de mayo de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 42, de 11.4.2002).

Publicada en el BOJA núm. 42, de 11 de abril de 2002, la Resolución de 25 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, y advertido errores y omisiones en el texto publicado, se estiman pertinentes las siguientes correcciones.

Página núm. 5.712 (código 6524410), Sección Gestión Económica y Contratación. Donde dice: Área Funcional: Pres. y Gest. Econ. Área Relacional: Adm. Pública. Cont. Adm. y Reg. Pat. Debe decir: Área Funcional: Pres. y Gest. Econ. Contr. Adm. y Reg. Patr. Área Relacional: Admón. Pública.

Código (2209110). Centro de Destino: Parque Natural Aracena y Picos de Aroche. Denominación del puesto: Asesor Técnico. Debe incluirle los siguientes requisitos: Cuerpo Preferente: P-A.2. Área Funcional: Gestión del Medio Natural. Área Relacional: Medio Ambiente.

El Anexo III se sustituye por el siguiente:

Comisión de Valoración:

Presidente titular: Doña Carmen Yolanda Sanjuán Gómez.
Presidente suplente: Don José María Ovejero Escudero.
Vocales titulares:

Don Carlos Serrano Aguilar.
Doña Macarena Bazán Sánchez.
Don Antonio García Rodríguez.
Doña Margarita Pérez Crovetto.
Doña Clarines Lucena Botello.

Vocales suplentes:

Don Juan Carlos Rubió García.
Don Pedro Pérez Fernández.
Don Ismael Domínguez Durán.
Doña Marisa Andrade Becerra.
Doña Julia Marquínez Marquínez.
Don José García Sanz.

Secretario titular: Don José García Sanz.
Secretario suplente:
Don Juan Carlos Alonso Martín.

Solicitudes y plazo de presentación: A estos efectos se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de participación, siendo 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente corrección.

Huelva, 16 de abril de 2002.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

CORRECCION de errores a la Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 42, de 11.4.2002).

Advertido error en el texto del Anexo III de la citada Resolución, en el que se publica la composición de la Comisión de Valoración, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 5.728, en el Anexo III. Comisión de Valoración.

Vocales Titulares, donde dice: «5. Doña Encarnación del Aguila Durán (UGT)»; debe decir: «5. Don Manuel Rejano de la Rosa».

Vocales Suplentes, donde dice: «1. Don Manuel Rejano de la Rosa»; debe decir: «1. Don Manuel Oñate Parejo». Y donde dice: «5. Don José Luis Feito García»; debe suprimirse.

Málaga, 18 de abril de 2002.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre de designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.

Consejería: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Comisionado para las Drogodependencias.

Centro de destino: Comisionado para las Drogodependencias.

Código SIRhUS: 570410.

Denominación del puesto: Servicio de Evaluación y Control de Programas.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales.

Grupo: A.

Cuerpo: P.A2.

Modo acceso: PLD.

Area funcional: Asuntos Sociales.

Area relacional:

Nivel: 28.

C. específico: XXXX-13.863,12 €.

Requisitos para el desempeño.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Localidad: Sevilla.

Otras características:

Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 124/2002, de 9 de abril de 2002, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), de un solar sito en la Huerta del Soto de la citada localidad, con destino a edificio judicial; y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar, ubicado en el SG-VS-2 de la zona denominada «Huerta del Soto» de dicho municipio, con destino a edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar las instalaciones judiciales y adecuarlas a las necesidades de la población afectada.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 9 de abril de 2002,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) de un solar, con 2.150 m² de superficie, que será segregado de las siguientes fincas que, a favor del citado Ayuntamiento, obran inscritas en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera:

- Fincas núm. 21.402: Solar sito en la calle Las Huertas, de Puente Genil, con cabida de 5.706 m². Inscrita al folio 48, del tomo 990, libro 446.

- Fincas núm. 27.474: Sita en la zona denominada Huerta del Soto, de Puente Genil, con superficie de 10.300 m². Inscrita al folio 174, del tomo 1.117, libro 512.

El solar donado linda: Norte, vial C; Sur, vial E y medianerías de edificaciones existentes; Este, vial sin denominación; y, Oeste, vial A, todos ellos del Plan Especial del Río Genil.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 9 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 125/2002, de 9 de abril de 2002, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Huesa (Jaén), de una parcela sita en la Urbanización Mayorazgo de Poyatos de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Huesa (Jaén) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en la Urbanización «Mayorazgo de Poyatos», que forma parte de la Unidad de Ejecución núm. 3 de dicho municipio, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 9 de abril de 2002,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Huesa (Jaén) de la siguiente finca:

Parcela urbana de uso dotacional escolar en el sitio «Mayorazgo de Poyatos», perteneciente a la Unidad de Ejecución núm. 3 de Huesa, con superficie de 5.000 m². Linda: Frente, calle D del Proyecto de Reparcelación de la U.E. núm. 3; Izquierda, parcela VI-1 destinada a espacio libre; Derecha, calle E; y, Fondo, calle C, ambas del citado Proyecto.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazorla, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Huesa, al folio 147, del tomo 868, libro 49, finca núm. 4.737.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 9 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 12 de abril de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 11 de abril de 2002.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 11 de abril de 2002:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 41.000.000 de euros.
Bonos a cinco (5) años: 26.000.000 de euros.
Obligaciones a diez (10) años: 1.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 99,515.
Bonos a cinco (5) años: 103,912.
Obligaciones a diez (10) años: 106,846.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 4,600%.
Bonos a cinco (5) años: 4,948%.
Obligaciones a diez (10) años: 5,363%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 99,524.
Bonos a cinco (5) años: 103,931.
Obligaciones a diez (10) años: 106,846.

Sevilla, 12 de abril de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores a la Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Advertido error en la Resolución de 8 de marzo de 2002, de esta Delegación Provincial, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, publicado en BOJA núm. 41, de 9 de abril de 2002, se procede a la corrección del siguiente error:

Donde dice: «Conceder las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, al personal funcionario y no laboral que figura en el listado adjunto como beneficiario de las citadas ayudas, por el concepto y

cuantía que en el mismo se indica, hasta el 30 de septiembre de 2001»; debe decir: «hasta el 10 de mayo de 2001».

Jaén, 11 de abril de 2002.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

CORRECCION de errores a la Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Advertido error en la Resolución de 8 de marzo de 2002, de esta Delegación Provincial, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Protésica y Odontológica», para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, publicado en BOJA núm. 41, de 9 de abril de 2002, se procede a la corrección del siguiente error:

Donde dice: «contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa...»; debe decir: «contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral».

Jaén, 17 de abril de 2002.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 11 de abril de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes de subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.0002.JA/01.
Beneficiario: Zanaopen, S.L.L.
Municipio y provincia: Jaén.
Subvención.: 54.000 €.

Núm. expediente: SC.0047.HU/01.
Beneficiario: Restauraciones Dianto, S.L.L.
Municipio y provincia: Villalba del Alcor (Huelva).
Subvención: 24.000 €.

Núm. expediente: SC.0049.MA/01.
Beneficiario: Centro de Estudios Dante, S.C.A.

Municipio y provincia: Málaga.
Subvención: 48.900 €.

Núm. expediente: SC.0062.AL/01.
Beneficiario: Electroarboleas, S.C.A.
Municipio y provincia: Arboleas (Almería).
Subvención: 90.000 €.

Sevilla, 11 de abril de 2002.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.0127.JA/01.
Beneficiario: Lavandería Industrial Blansur, S.L.L.
Municipio y provincia: Andújar (Jaén).
Subvención: 60.000 €.

Núm. expediente: SC.062.JA/01.
Beneficiario: Mirador de Peñalta, S.C.A.
Municipio y provincia: Segura de la Sierra (Jaén).
Subvención: 100.000 €.

Núm. expediente: SC.0135.JA/01.
Beneficiario: Martín Lérica Fabricación y Representación,
S.L.L.
Municipio y provincia: Linares (Jaén).
Subvención: 100.000 €.

Núm. expediente: SC.0116.HU/01.
Beneficiario: Unión Eléctrica Bonarense, S.L.L.
Municipio y provincia: Bonares (Huelva).
Subvención: 27.000 €.

Núm. expediente: SC.0082.CA/01.
Beneficiario: Teima, S.C.A.
Municipio y provincia: El Bosque (Cádiz).
Subvención: 26.264 €.

Núm. expediente: SC.0127.CA/01.
Beneficiario: San Antonio Marroquinería, S.L.L.
Municipio y provincia: El Bosque (Cádiz).
Subvención: 5.200 €.

Núm. expediente: SC.0118.MA/01.
Beneficiario: Audalazar, S.C.A.
Municipio y provincia: Atajate (Málaga).
Subvención: 53.000 €.

Núm. expediente: SC.0193.MA/01.
Beneficiario: Alquería, S.C.A.
Municipio y provincia: Benalauría (Málaga).
Subvención: 100.000 €.

Núm. expediente: SC. 0186.SE/01.
Beneficiario: Comaglass, S.C.A.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Subvención: 108.000 €.

Núm. expediente: SC. 0184.SE/01.
Beneficiario: Gabella Artes Gráficas, S.L.L.
Municipio: Bollullos de la Mitación (Sevilla).
Subvención: 48.000 €.

Núm. expediente: SC.0233.SE/01.
Beneficiario: Borjauto, S.L.L.
Municipio: Osuna (Sevilla).
Subvención: 90.000 €.

Núm. expediente: SC.0106.SE/01.
Beneficiario: Lavandería Industrial San José S.XXI, S.L.L.
Municipio: La Rinconada (Sevilla).
Subvención: 72.000 €.

Núm. expediente: SC.0240.SE/01.
Beneficiario: Salón de Celebraciones La Era, S.L.L.
Municipio: Herrera (Sevilla).
Subvención: 54.000 €.

Núm. expediente: SC.089.AL/01.
Beneficiario: Sierra de María Los Vélez, S.L.L.
Municipio: Vélez Rubio (Almería).
Subvención: 130.000 €.

Núm. expediente: SC.0098.AL/01.
Beneficiario: Sociedad Interdisciplinar de Danza, S.L.L.
Municipio: Almería.
Subvención: 60.000 €.

Núm. expediente: SC.0124.AL/01.
Beneficiario: Señandal, S.L.L.
Municipio: Almería.
Subvención: 60.000 €.

Sevilla, 15 de abril de 2002.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 5 de noviembre de 2001 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública las subvenciones al 50% del Salario Mínimo Interprofesional, por Incentivos al Mantenimiento de Empleo de puestos de trabajo en los Centros Especiales de Empleo que se relacionan.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

01.13.00.18.18.771.00.32B.1
Código de Proyecto 2001/181111

CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Expediente: CEE-SA-1/02-GR.
Entidad beneficiaria: Fundación Empresa y Juventud (CIF: G-79.536.983).
Subvención concedida: 34.049,40 euros.

Expediente: CEE-SA-3/02-GR.
Entidad beneficiaria: Internacional Granadina de Alcaparras «Integra» (CIF: B-18.452.367).
Subvención concedida: 24.763,20 euros.

Expediente: CEE-SA-4/02-GR.
Entidad beneficiaria: Ceadam, S.L. (CIF: B-18.441.949).
Subvención concedida: 12.381,60 euros.

Expediente: CEE-SA-5/02-GR.
Entidad beneficiaria: Aprosmo, S.L. (CIF: G-18.022.368).
Subvención concedida: 105.243,60 euros.

Expediente: CEE-SA-6/02-GR.
Entidad beneficiaria: M.^a Angeles López Rodríguez (CIF: 23.649.983-A).
Subvención concedida: 15.477,00 euros.

Expediente: CEE-SA-7/02-GR.
Entidad beneficiaria: Asprogrades (CIF: G-18.014.373).
Subvención concedida: 24.267,09 euros.

Expediente: CEE-SA-8/02-GR.
Entidad beneficiaria: «ORA», S.C.A. (CIF: F-18.030.940).
Subvención concedida: 61.908,00 euros.

Expediente: CEE-SA-9/02-GR.
Entidad beneficiaria: CEPRODI, S.L. (CIF: B-18.508.069).
Subvención concedida: 12.381,60 euros.

Expediente: CEE-SA-10/02-GR.
Entidad beneficiaria: Signovisión TV, S.L. (CIF: B-18.346.973).
Subvención concedida: 21.667,80 euros.

Expediente: CEE-SA-11/02-GR.
Entidad beneficiaria: Ajardinamientos Nevada, S.L. (CIF: B-18.393.694).
Subvención concedida: 61.908,00 euros.

Expediente: CEE-SA-12/02-GR.
Entidad beneficiaria: Lavandería Industrial Flisa Granada (CIF: A-18.240.085).
Subvención concedida: 106.647,13 euros.

Expediente: CEE-SA-13/02-GR.
Entidad beneficiaria: Galenas Andaluzas (CIF: A-41.398.769).
Subvención concedida: 52.977,98 euros.

Expediente: CEE-SA-14/02-GR.
Entidad beneficiaria: Ceepilsa (CIF: A-79.449.302).
Subvención concedida: 14.992,12 euros.

Expediente: CEE-SA-15/02-GR.
Entidad beneficiaria: GC Grupo CAMF, S.L. (CIF: B-41.671.850).
Subvención concedida: 22.689,19 euros.

Granada, 8 de abril de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada para la firma de una Subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada), para la instalación de un ascensor en el Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, pro-

porcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de una Subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada), para la instalación de un ascensor en el Consultorio Local de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de un ascensor en el Consultorio Local de Cúllar Vega (Granada), por un importe de dieciséis mil ochocientos treinta euros (16.830 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada, la competencia para la firma de una Subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada), para la instalación de un ascensor en el Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de dieciséis mil ochocientos treinta euros (16.830 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. 6/2002, de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud en Villa del Río (Córdoba), por un importe de ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo

69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba, la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. 6/2002, de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), para las obras de Remodelación del Centro de Salud La Convivencia, en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), para las obras de Remodelación del Centro de Salud La Convivencia en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de Remodelación del Centro de Salud La Convivencia, en Pozoblanco (Córdoba), por un importe de trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos (300.506,05 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba, la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), para las obras de Remodelación del Centro de Salud La Convivencia en dicha localidad, por un importe de trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos

(300.506,05 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. 6/2002, de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud en Pedro Abad (Córdoba), por un importe de ciento veinte mil doscientos dos euros con cuarenta y dos céntimos (120.202,42 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de ciento veinte mil doscientos dos euros con cuarenta y dos céntimos (120.202,42 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud en Nueva Carteya (Córdoba), por un importe de noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (90.151,82 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba, la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (90.151,82 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. 6/2002, de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), para la instalación de climatización en el Centro de Salud de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayun-

tamiento de Monturque (Córdoba), para la instalación de climatización en el Centro de Salud de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de climatización en el Centro de Salud de Monturque (Córdoba), por un importe de ocho mil cuatrocientos catorce euros con diecisiete céntimos (8.414,17 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), para la instalación de climatización en el Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de ocho mil cuatrocientos catorce euros con diecisiete céntimos (8.414,17 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud en El Guijo (Córdoba), por un importe de sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos (60.101,21 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de sesenta mil ciento un euros con veintinueve céntimos (60.101,21 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 18 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la Resolución de 17 de abril de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada, en el recurso núm. 2362/01 interpuesto por doña Concepción Arroyo Izquierdo y otros, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 17 de abril de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 17 DE ABRIL DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2362/01 INTERPUESTO POR DOÑA CONCEPCION ARROYO IZQUIERDO Y OTROS Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2362/01, interpuesto por doña Concepción Arroyo Izquierdo y otros contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 20 de junio de 1996.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 17 de abril de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2362/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 18 de abril de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de marzo de 2002, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro Docente Privado Santa María de los Angeles de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Jiménez Fajardo, como representante de la entidad Escuela de Formación Profesional Santa María de los Angeles, Sociedad Cooperativa Andaluza, titular del Centro privado «Santa María de los Angeles», sito en Málaga, Plaza Pío XII, núm. 2, solicitando modificación de la autorización concedida por Orden de 15 de septiembre de 1999 (BOJA de 16 de noviembre), por reducción de un Ciclo de Formación Profesional Específica de Grado Medio de Técnico en Gestión Administrativa, de acuerdo con lo establecido en el art. 19 e y f) del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por Orden de 15 de septiembre de 1999 (BOJA de 16 de noviembre), tiene autorización definitiva para impartir: a) 4 unidades de Bachillerato, modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud y 2 unidades de Bachillerato, modalidad Humanidades y Ciencias Sociales; b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, 1 Ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas, 1 Ciclo de Técnico Superior en Dietética y 1 Ciclo de Técnico Superior en Agencias de Viajes. Funcionan en régimen de concierto educativo: Seis unidades de Bachillerato, seis unidades de Ciclos Formativos de Grado Medio y tres unidades de Ciclos Formativos de Grado Superior durante el curso escolar 2001/2002.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General No Universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro Privado «Santa

María de los Angeles» de Málaga la reducción de una unidad de Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Gestión Administrativa, y como consecuencia, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Santa María de los Angeles».
Titular: Escuela de Formación Profesional Santa María de los Angeles, Sociedad Cooperativa Andaluza.
Domicilio: Plaza Pío XII, núm. 2.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29012088.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud. Capacidad: 4 unidades y 80 puestos escolares.

- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 2 unidades y 48 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Técnico en Comercio.
Núm. Ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
Núm. Ciclos: 2.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

- Técnico en Farmacia.
Núm. Ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

- Técnico en Gestión Administrativa.
Núm. Ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
Núm. Ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

- Técnico Superior en Dietética.
Núm. Ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

- Técnico Superior de Técnico en Agencias de Viajes.
Núm. Ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, (BOJA de 20 de junio), sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que, en su caso, podrá solicitarse en expediente aparte, según lo esta-

blecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de marzo de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Villarrubia para el Instituto de Educación Secundaria de Villarrubia (Córdoba).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Turia, s/n, de Villarrubia (Córdoba), se acordó proponer la denominación específica de «Villarrubia» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Villarrubia» para el Instituto de Educación Secundaria de Villarrubia (Córdoba), con Código núm. 14.000.343, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 22 de marzo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 119/2002, de 2 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado por el recinto amurallado de la población de Palma del Río (Córdoba).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, apro-

bado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, dispone que la resolución del expediente por el que se declare un Bien de Interés Cultural deberá describirlo claramente para su identificación. La localidad cordobesa de Palma del Río, enclavada en las proximidades de la desembocadura del río Genil, conserva un importante conjunto monumental dentro de los límites de su antiguo recinto amurallado. Su patrimonio artístico abarca un amplio arco cronológico desde la época altomedieval hasta el siglo XVIII, que incluye notables ejemplos tanto de arquitectura civil como de arquitectura religiosa. Entre los primeros sobresale el conjunto formado por las murallas y el castillo, que se configura como una de las fortificaciones más antiguas y mejor conservadas de la provincia de Córdoba, y el palacio de los Portocarrero; entre los ejemplos de arquitectura religiosa cabe destacar la iglesia y el claustro del antiguo convento de Santa Clara, obras de los siglos XVI al XVIII, la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, obra del siglo XVIII, y la capilla de Nuestra Señora de las Angustias, también de esta centuria. Todo ello dota al Conjunto Histórico de Palma del Río de un interés avalado por el propio devenir histórico de la localidad.

III. Por Resolución de 24 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura (BOE de 1 de marzo de 1983), fue incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de Palma del Río (Córdoba), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley; el Decreto de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado primero de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. En la citada Resolución se incluye un anexo de delimitación del conjunto histórico-artístico, con una somera descripción literal, si bien no se incluye información gráfica. Sí consta en el expediente un documento sobre el recinto amurallado con un plano esquematizado de delimitación.

En la tramitación del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (reunida en sesión del día 30 de abril de 1984), la Universidad de Córdoba (mediante informe de fecha 20 de julio de 1999) y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba (reunida en sesión 5/01 del día 15 de marzo de 2001).

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública (BOJA núm. 43, de 14 de abril de 2001) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento el 16 de marzo de 2001 y a los interesados (mediante anuncio publicado en BOJA núm. 61, de 29 de mayo de 2001, y anuncio expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Palma del Río).

Durante el trámite de información pública y de audiencia al Ayuntamiento y demás interesados no se presentaron alegaciones.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho Conjunto Histórico y, de conformidad con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del Real Decreto antes referenciado, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de abril de 2002,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado por el recinto amurallado de la población de Palma del Río (Córdoba), cuya descripción figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Establecer una delimitación del espacio afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que abarcaría los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Conjunto Histórico.

Tercero. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación o publicación para aquellos interesados distintos de los notificados, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

I. JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION

El recinto amurallado de Palma del Río comprende una alcazaba o castillo -hoy casi desaparecido- y una cerca de la villa medieval muy bien conservada, dentro de cuyo perímetro se incluye una serie de edificios de gran valor histórico-artístico. El origen de esta fortificación se remonta a la Alta Edad Media; los almohades la reforzaron y construyeron la alcazaba para hacer frente a los ataques de las tropas cristianas, que finalmente conquistaron la plaza en 1231. En la actualidad, esta fortificación se encuentra insertada en la trama urbana de Palma del Río. Su estructura deriva del período de la dominación islámica, si bien en época bajomedieval, tras la conquista cristiana, se rehicieron gran parte de los lien-

zos primitivos. La alcazaba o castillo, del que sólo quedan en pie unos pocos restos, se sitúa en el extremo noroeste del recinto. Tenía planta cuadrada, muros de argamasa y cinco torreones cuadrados, de uno de los cuales partía la muralla o cerca exterior, levantada con muros de argamasa y tapial, de dos metros de grosor y entre seis y ocho de altura, con planta elipsoidal, un adarve superior protegido por almenas y once torreones de planta cuadrada adosados y macizos, de unos once metros de alto y sobresaliendo en un tercio de su altura sobre el muro. A ellos hay que añadir la llamada Torre de las Angustias, de planta ochavada, convertida en capilla en el siglo XVIII y situada en el lugar que se conoce como Puerta Quemada o Arquito Quemado, que fue puerta norte del recinto amurallado, con entrada en recodo y unos paramentos de tapial reforzados por ladrillo en las esquinas. Bordeando la muralla, en la zona oriental se encuentra la Puerta del Sol o de la Villa, por la que se accede a la antigua ciudadela medieval. Era también una entrada en recodo, posteriormente transformada en longitudinal. Encima de ella encontramos una espléndida balconada plateresca del siglo XVI, con balconcillo de forja, columnas estriadas a los extremos y tondos decorativos, realizada al construir una habitación palaciega en el piso que se levanta sobre la bóveda que genera el ancho del muro. Es ésta una bóveda de ladrillo con nervios cruzados diagonalmente y apoyados sobre ménsulas de piedra en las esquinas; la clave se adorna con cuatro escudos de piedra con las armas del ducado de Palma.

El interior del recinto contiene grandes espacios vacíos y una serie de edificios que se cuentan entre los más antiguos de la localidad, organizados en torno a un trazado urbano muy elemental constituido por dos calles y una agregación de plazoletas que las unen a la Puerta del Sol:

Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción. Construida entre 1710 y 1770. Tiene planta de cruz latina, una única nave cubierta con bóveda de cañón con arcos fajones y lunetos, dividida en nueve tramos, y capillas laterales que se comunican entre sí. El crucero se cubre con cúpula sobre pechinas que se adornan con pinturas embutidas en yeserías. Se corona con una linterna en la que aparece la fecha de 1712. Al exterior presenta unos volúmenes rotundos, con muros de mampuesto y ladrillo. La torre destaca con fuerza sobre el conjunto, por su belleza estética, acrecentada por el uso de cerámica vidriada y ladrillo tallado. Entre los bienes muebles conservados en el interior del templo destacan el retablo mayor, recompuesto tras la guerra con elementos de distintos retablos; los retablos colaterales del crucero, de carácter neoclásico el de la izquierda y barroco el de la derecha; sendos retablos del siglo XVIII en las últimas capillas del lado del Evangelio y del lado de la Epístola; un conjunto de pinturas del XVII y del XVIII repartidas por el crucero y el presbiterio, y algunas interesantes muestras de platería cordobesa, como una urna de finales del siglo XV, un cáliz del siglo XVI realizado por el platero cordobés Diego Fernández y regalado por el obispo Leopoldo de Austria, una custodia de finales del siglo XVI y un cáliz fechado en 1603.

Iglesia y Claustro de Santa Clara. Los orígenes del convento se remontan a 1509, año de su fundación por parte de Juan Manosalbas. El bello claustro principal -actualmente en ruinas- es obra del siglo XVI, consta de dos plantas y responde a características mudéjares. La iglesia es obra del siglo XVIII y está construida con sólidos muros de tapial en los que se intercala fábrica de ladrillo en los zócalos. Pueden verse también dos portadas, muy semejantes, de estética mudéjar y con friso de azulejos.

Capilla de Nuestra Señora de las Angustias. Construida en el último tercio del siglo XVIII en el interior del torreón poligonal de la denominada Puerta Quemada, tiene planta de cruz griega. El espacio central se cubre con cúpula sobre

pechinas rematada con linterna y los brazos con bóveda de medio cañón. Presenta una interesante decoración interior de yeserías, sobre todo en las pechinas y la cúpula.

Palacio de los Portocarrero. Edificio de dos plantas, cuya existencia se remonta al siglo XVI, estuvo en estado de abandono hasta hace unos años y actualmente se encuentra restaurado. Se organiza en torno a dos patios claustrados y dispone de elegantes arquerías sobre columnas de mármol, ricos artesonados y una interesante fachada coronada por arquería.

Además de los edificios descritos, el interior del recinto amurallado conserva también restos de otros edificios antiguos, como un aljibe, un pósito y el edificio de la Tercia o caballerizas, actualmente convertido en Museo, todo ello a la izquierda de la Puerta de la Villa.

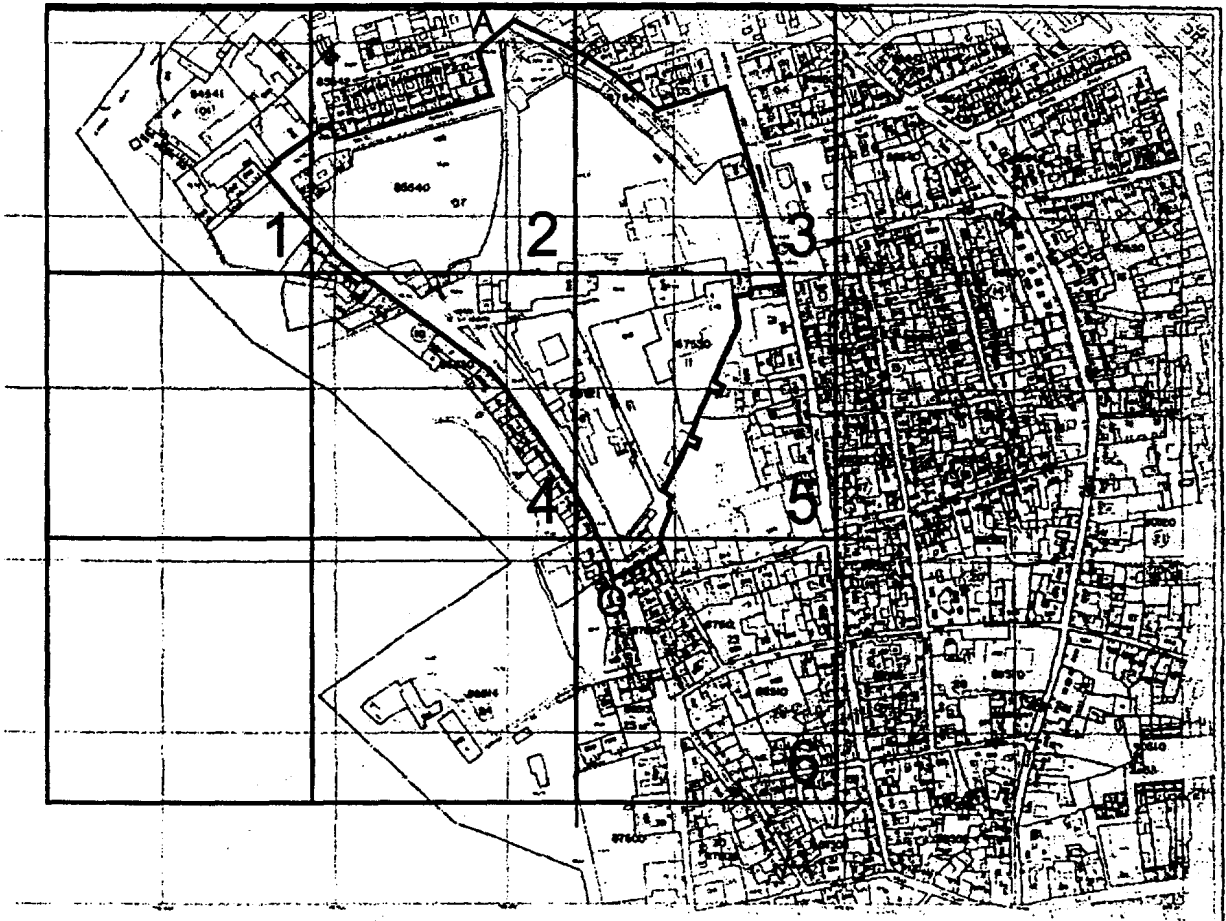
En razón a las características del ámbito del Bien no se considera necesaria la delimitación de un entorno al mismo, por incluirse dentro de éste todos aquellos espacios, inmuebles y elementos definidores del Conjunto.


II. DELIMITACION LITERAL

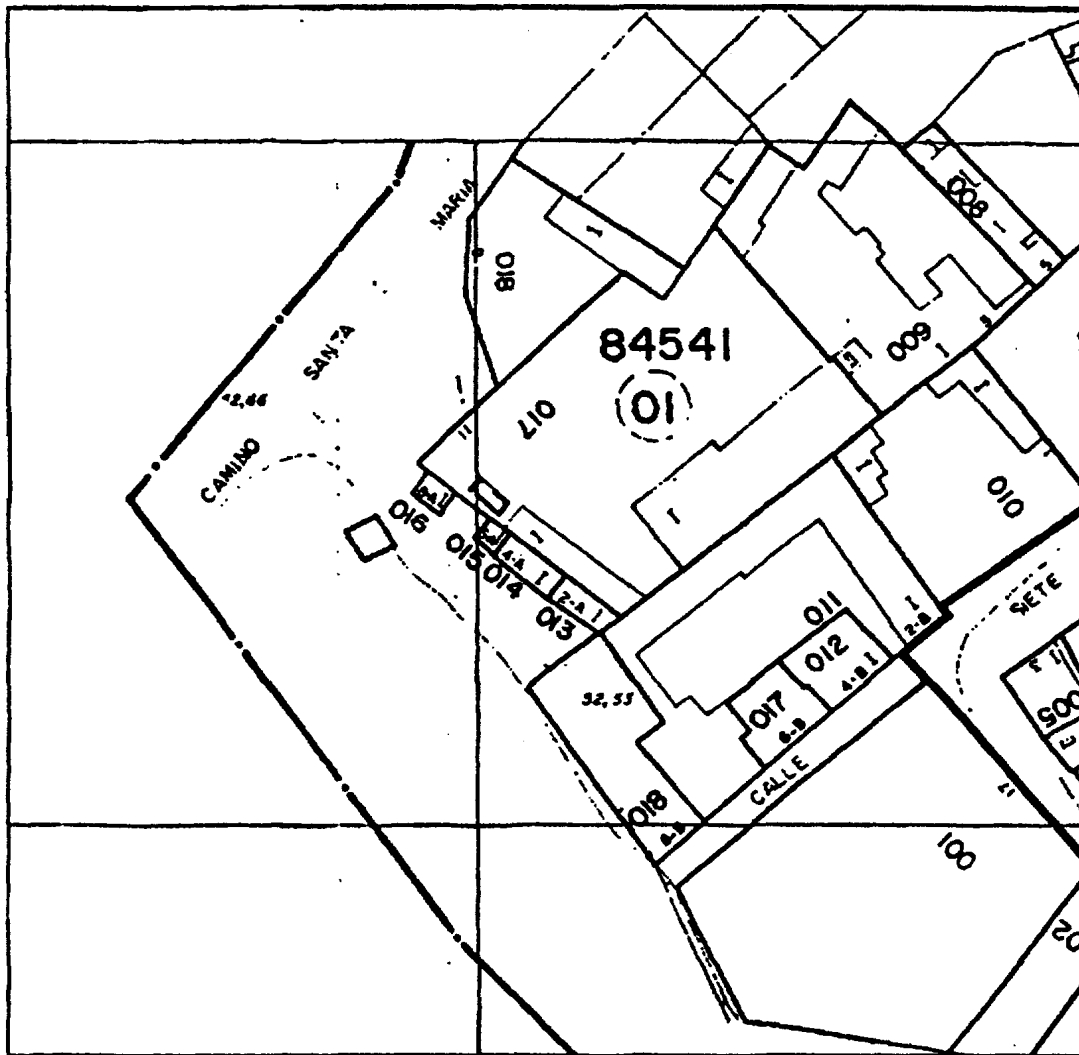
La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado por el recinto amurallado de la población de Palma del Río, en la provincia de Córdoba, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano catastral vigente. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Su descripción literal es la siguiente:


Comienza la delimitación en el extremo más meridional del conjunto, en el vértice sureste de la parcela catastral núm. 024 de la manzana catastral 86530, que señalamos en el plano de delimitación con la letra «O». La descripción seguirá el sentido de las agujas del reloj.

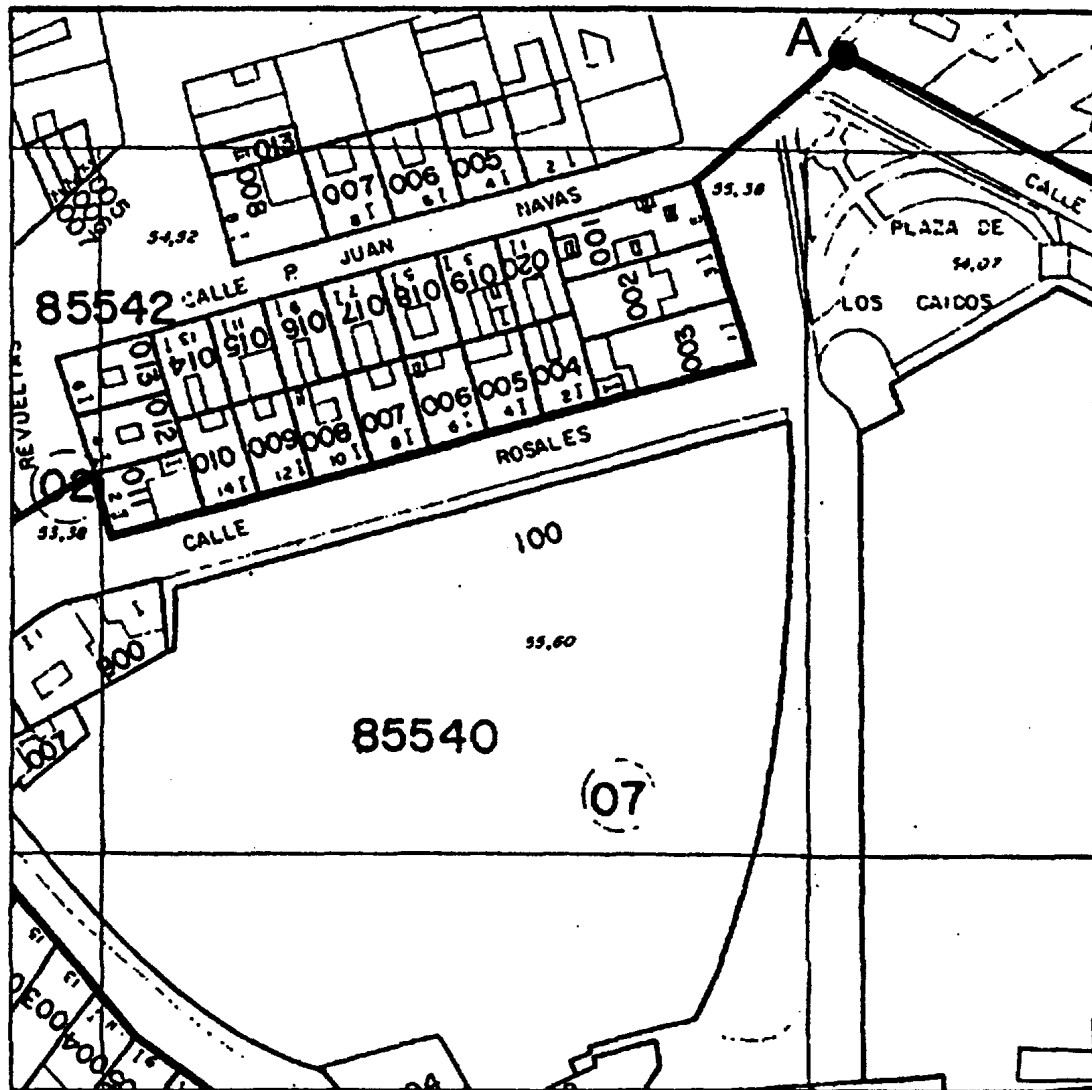
Desde el citado punto «O», se prolonga en sentido noroeste por las fachadas a la calle Río Seco de las parcelas núm. 024 a 001, hasta cruzar la calle Siete Revueltas en la prolongación de la fachada de la citada parcela 001, hasta tocar la fachada de la parcela 011 de la manzana catastral 84541. Desde este punto quiebra en sentido noreste por las fachadas de las parcelas 011 y 010 de la citada manzana, prolongándose por esta última, para cruzar de nuevo la calle Siete Revueltas hasta el vértice noroeste de la parcela 011 de la manzana 85542. La delimitación quiebra en dirección sureste siguiendo la fachada occidental de la citada parcela 011, y a continuación rodear su fachada sur, para continuar por las fachadas a la calle Rosales de las parcelas 010, 009, 008, 007, 006, 005, 004, 003 (a la que rodea por sus dos fachadas), 002 y 001, hasta el vértice norte de esta última. Cruza la calle de la Muralla hasta el punto denominado como «A» en el plano de delimitación y recorre en sentido sureste la fachada de la manzana a la que pertenece el citado punto «A», hasta el vértice sur de la parcela 015. Cruza la calle Arquito hasta el vértice oeste de la parcela 005 de la manzana 87541, recorriendo las fachadas a la calle de la Muralla de las parcelas 005 y 006, quebrando en sentido este, por la calle Angustias, por las fachadas de las parcelas 003, 004 y 002, hasta el eje de la calle Córdoba, que sigue en sentido sureste, cruzando la Plaza de Andalucía, hasta el vértice noreste de la parcela 004 de la manzana 87530. A continuación recorre la medianera norte de la citada parcela núm. 004, para seguir por la medianera sur de la parcela 003, y quebrar en sentido suroeste por la línea de la muralla, hasta llegar a la calle Fuentecilla de los Frailes, donde recorre las fachadas occidentales de la parcela núm. 015, hasta cruzar la calle Violante Jerte a la altura de la fachada noroeste de la parcela 001 de la manzana 87510, que recorre, para cruzar la calle Río Seco y enlazar con el punto «O», origen de esta delimitación.




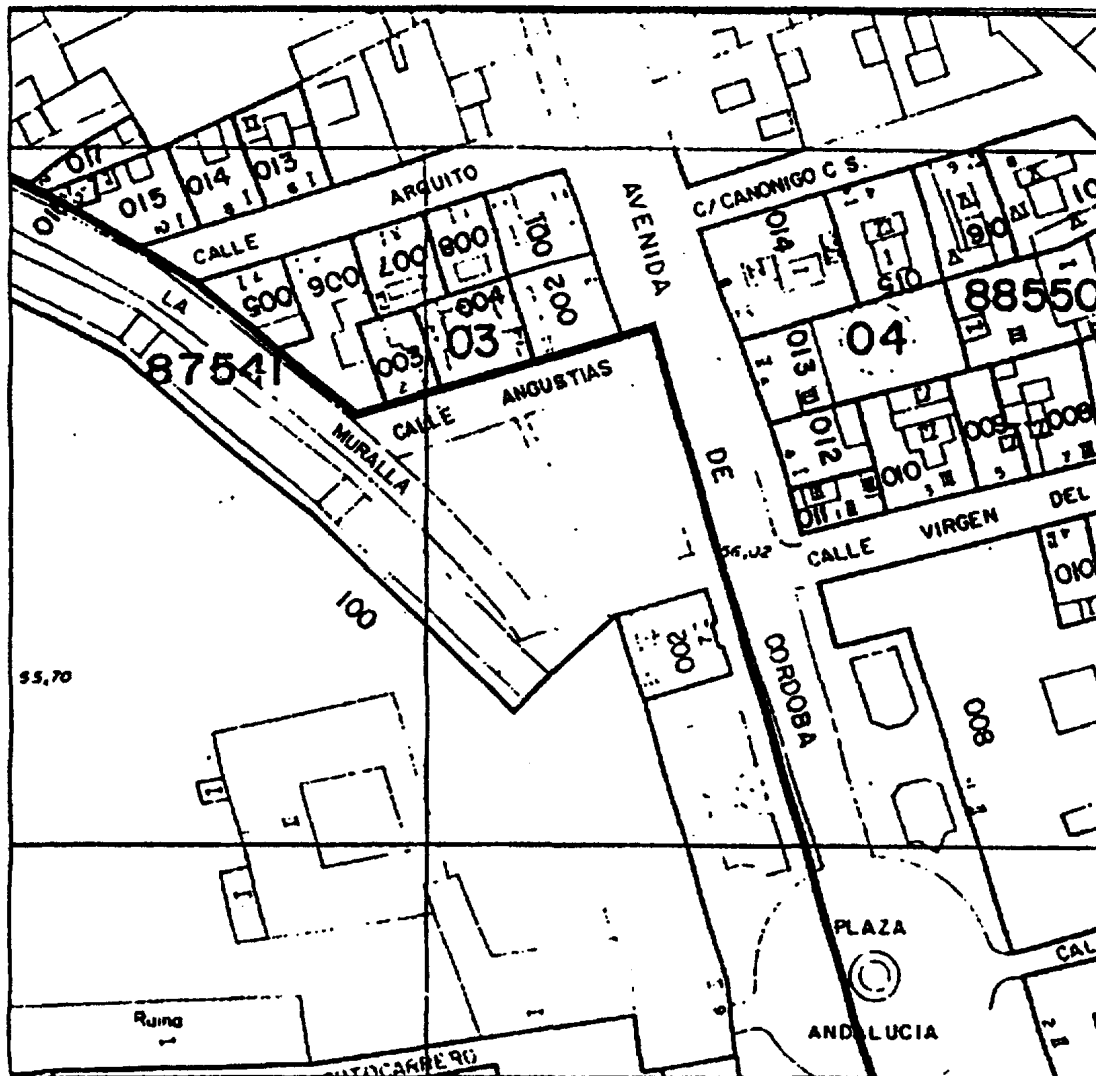
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE PALMA DEL RÍO		
	PROVINCIA: CÓRDOBA	CATEGORÍA	
	MUNICIPIO: PALMA DEL RÍO	CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral	0	NOV/01	
		ESCALA GRÁFICA	




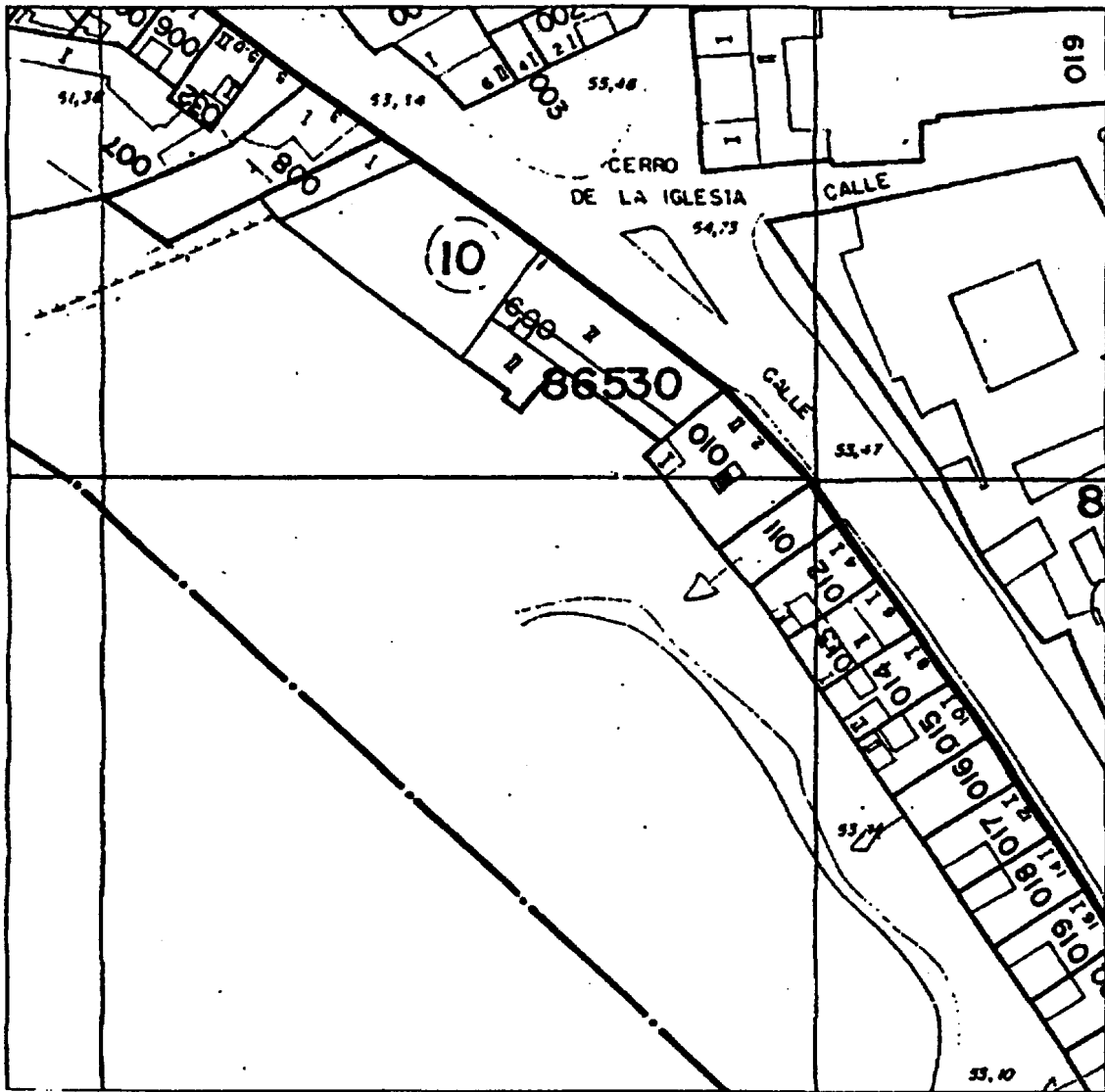
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE PALMA DEL RÍO		
	PROVINCIA: CÓRDOBA MUNICIPIO: PALMA DEL RÍO	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral	1	NOV/01	
		ESCALA GRÁFICA	




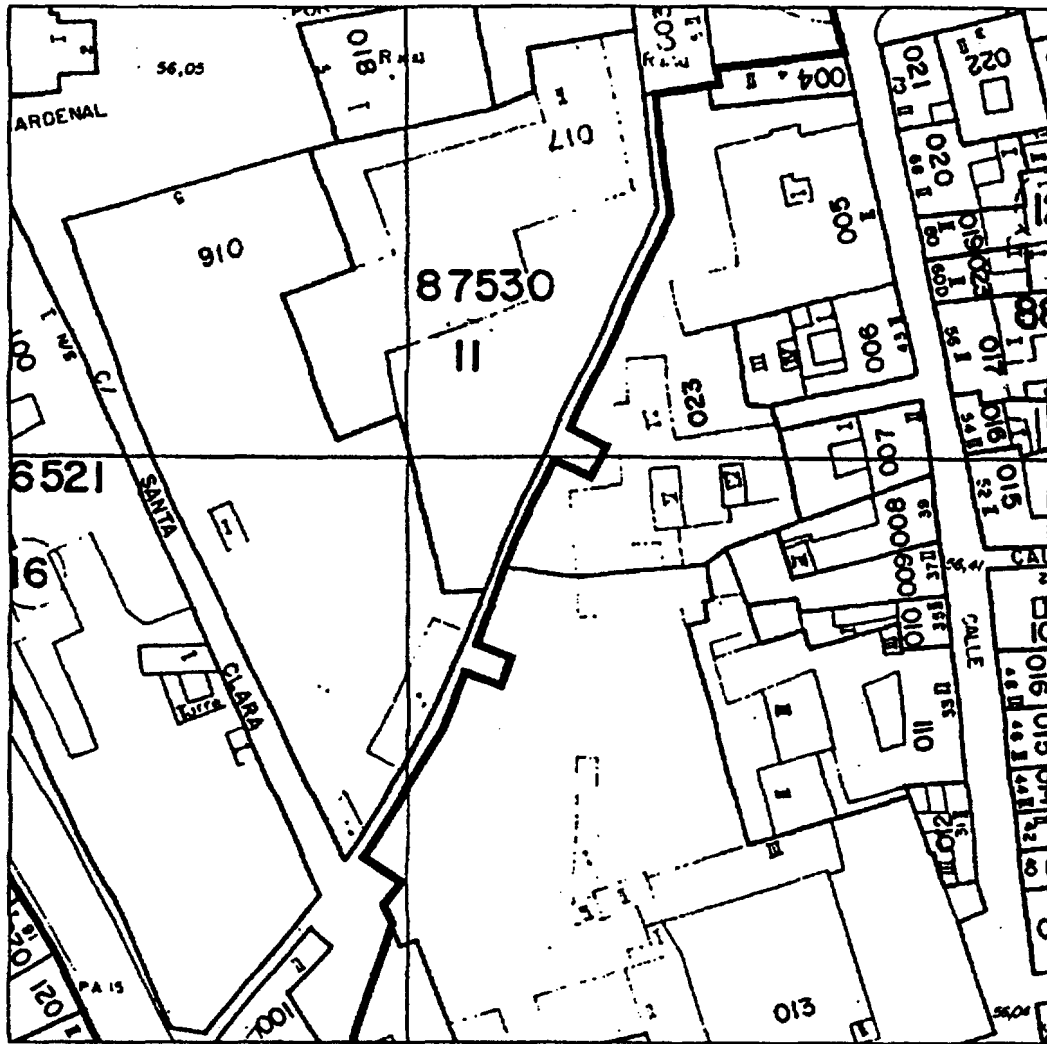
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE PALMA DEL RÍO		
	PROVINCIA: CÓRDOBA MUNICIPIO: PALMA DEL RÍO	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 2	FECHA NOV/01 ESCALA GRÁFICA
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral			




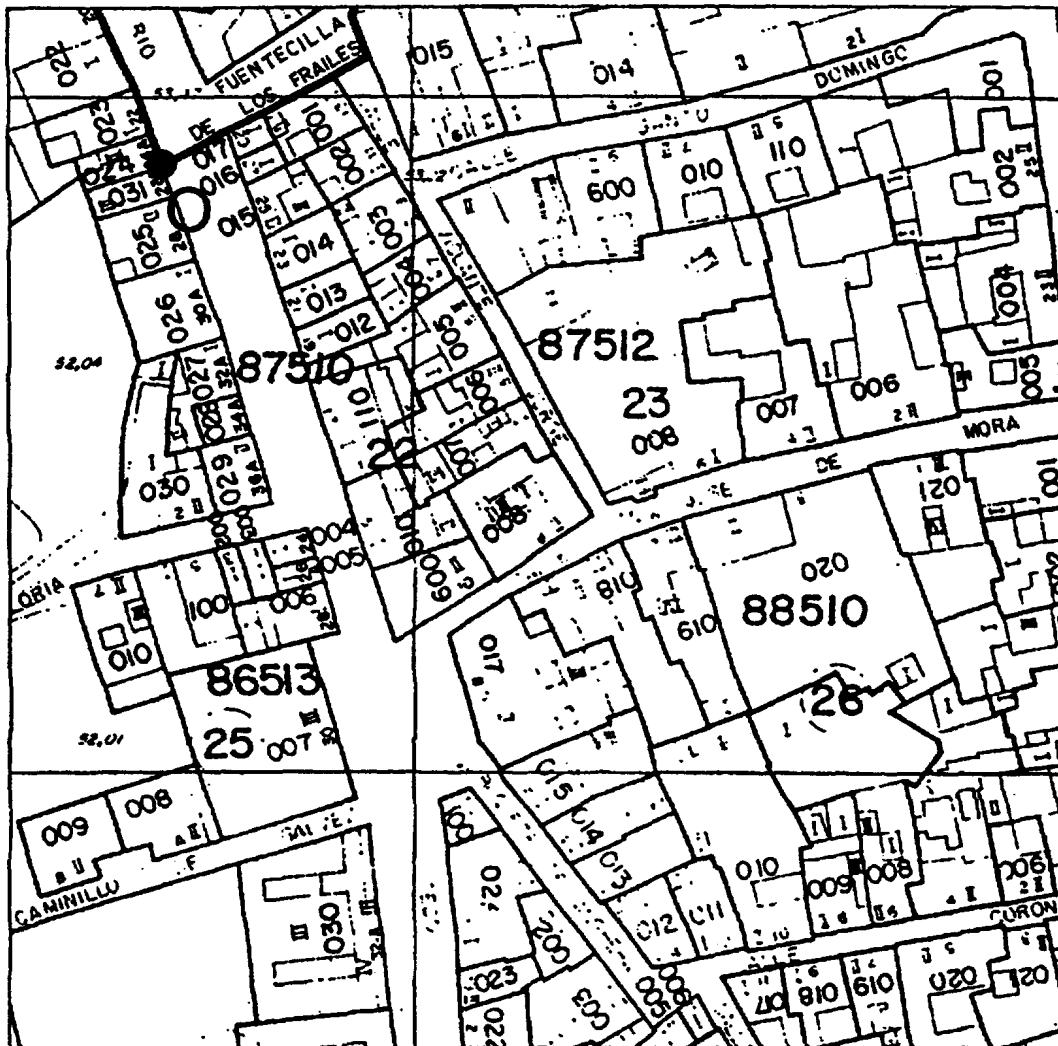
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE PALMA DEL RÍO		
	PROVINCIA: CÓRDOBA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	MUNICIPIO: PALMA DEL RÍO	PLANO Nº	FECHA NOV/01
	DELIMITACIÓN	3	ESCALA GRÁFICA
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral			




 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE PALMA DEL RÍO		
	PROVINCIA: CÓRDOBA	CATEGORÍA	
	MUNICIPIO: PALMA DEL RÍO	CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral	4	NOV/01	
		ESCALA GRÁFICA	



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE PALMA DEL RÍO		
	PROVINCIA: CÓRDOBA	CATEGORÍA	
	MUNICIPIO: PALMA DEL RÍO	CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN		PLANO Nº
CARTOGRAFÍA BASE		5	NOV/01
Planimetría catastral			ESCALA



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE PALMA DEL RÍO		
	PROVINCIA: CÓRDOBA MUNICIPIO: PALMA DEL RÍO	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral	6	NOV/01	
		ESCALA GRÁFICA	

DECRETO 120/2002, de 2 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia del Antiguo Hospital de la Concepción (vulgo Hospitalito), de Ecija, Sevilla.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado Reglamento, a este último dicha declaración.

II. La Iglesia, parte conservada de lo que fue el Hospital de la Concepción de Ecija, es un interesante ejemplo de la arquitectura del siglo XVI de esta localidad, que vivió entonces uno de los momentos álgidos de su devenir artístico. Destacan en ella la portada, compuesta bajo los postulados del estilo manierista, y las armaduras de madera de la nave y el presbiterio, con complicadas tramas estrelladas de tipo mudéjar.

III. La Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, por Resolución de 18 de febrero de 1983 (publicada en el BOE de 15 de abril de 1983), incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia de la Concepción, en Ecija (Sevilla), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional, así como en el Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales, en función de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta, apartado primero, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente se han observado las determinaciones prevenidas en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional y se han cumplido adecuadamente los trámites preceptivos de información pública (publicada en el BOJA núm. 83, de 20 de julio de 1999), y de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados (publicada en el BOJA núm. 40, de 4 de abril de 2000, expuesta en tablón de edictos del Ayuntamiento y notificada personalmente a los afectados por la declaración).

Emitieron informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Así mismo, conforme al Decreto de 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; artículos 11.2, 18 y Disposición Transitoria Sexta, apartado primero, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,

se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica y, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se señalaron los bienes muebles contenidos en el inmueble que se reconocen como parte esencial de su historia.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como, y de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera del último texto legal citado, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de abril de 2002,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia del antiguo Hospital de la Concepción (vulgo Hospitalito), de Ecija (Sevilla), cuya descripción figura en el Anexo a la presente disposición.

Segundo. Declarar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el «Plano de delimitación del BIC y su entorno».

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los bienes muebles que se describen en el Anexo a la presente disposición.

Cuarto. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con sus bienes muebles y entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación o publicación para aquellos interesados distintos de los notificados, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

I. DESCRIPCIÓN

La Iglesia del antiguo Hospital de la Concepción, de Ecija, se encuentra en la céntrica calle del Conde, punto neurálgico de la ciudad, muy próxima a otras construcciones históricas como la iglesia de Santa María, el convento de las Carmelitas Descalzas y el Ayuntamiento.

La portada está construida en ladrillo visto de color rojizo que forma un almohadillado en la rosca del arco y en las enjutas y se compone por un vano de acceso de medio punto flanqueado por potentes pilastras sobre el cual se dispone un ático con hornacina que alberga una imagen de la Inmaculada entre escudos de la familia fundadora. En el entablamento, una larga inscripción recuerda la fundación del hospital por el caballero Juan Fernández Galindo de Rivera y la edificación por su sobrino y sucesor en 1598. Protege la portada un gran tejazoz de madera recubierto de tejas árabes sobre el que sobresale el hastial de la fachada.

En el lateral derecho se sitúa la espadaña, de un cuerpo de campanas de arco de medio punto entre pilastras de perfil ondulado.

La Iglesia posee una sola nave con presbiterio diferenciado de aquélla mediante arco toral de ladrillo con almohadillados, en el que destaca, además del retablo mayor, un púlpito dieciochesco de jaspe rojo y negro. A los pies, el coro se decora con yeserías de motivos manieristas como cartabones y tondos. La nave y el presbiterio se cubren con armaduras mudéjares de lazo.

II. BIENES MUEBLES

1. Denominación: Retablo mayor. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 5,40 m de ancho. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Ubicación: Presbiterio.

Elementos integrantes del Retablo mayor:

1.1. Denominación: Inmaculada Concepción. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,60 m de alto. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Ubicación: Hornacina de la calle central.

1.2. Denominación: San Miguel. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,60 m de alto. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Ubicación: Calle lateral izquierda.

1.3. Denominación: San Cristóbal. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,60 m de alto. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Ubicación: Calle lateral derecha.

1.4. Denominación: Santa Ana y la Virgen. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,50 m de alto. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Ubicación: Atico, hornacina central.

2. Denominación: Jesús del Mayor Dolor. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 0,82 x 1,35 m. Autor: Lorenzo Cano. Cronología: 1814. Ubicación: Presbiterio.

3. Denominación: Retablo marco de la Virgen de la Soledad. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro (marco). Lienzo, pigmentos al aceite (pintura). Técnica: Ensamblado, tallado, dorado y policromado (marco). Oleo sobre lienzo (pintura). Dimensiones: 2,65 x 1,92 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Muro del Evangelio.

4. Denominación: Retablo marco de la Sagrada Familia con San Joaquín y Santa Ana. Materia: Madera, pigmentos,

pan de oro (marco). Lienzo, pigmentos al aceite (pintura). Técnica: Ensamblado, tallado, dorado y policromado (marco). Oleo sobre lienzo (pintura). Dimensiones: 2,58 x 1,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII (marco). Siglo XVII (pintura). Ubicación: Muro de la Epístola.

5. Denominación: Retablo marco de la Visión de San Antonio. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro (marco). Lienzo, pigmentos al aceite (pintura). Técnica: Ensamblado, tallado, dorado y policromado (marco). Oleo sobre lienzo (pintura). Dimensiones: 1,95 x 1,53 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Muro del Evangelio.

6. Denominación: Retablo marco de San Juan Nepomuceno. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro (marco). Lienzo, pigmentos al aceite (pintura). Técnica: Ensamblado, tallado, dorado y policromado (marco). Oleo sobre lienzo (pintura). Dimensiones: 1,89 x 1,54 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Muro de la Epístola.

7. Denominación: Cristo ante la Verónica camino del Calvario. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,51 x 1,55 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Presbiterio.

8. Denominación: Jesús Nazareno. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,09 x 0,85 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Muro del Evangelio.

III. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno que se ha delimitado para el Monumento está en relación con la ubicación en la calle del Conde, que unía las plazas de mayor actividad con la muralla en la llamada Puerta Cerrada, vía de fuerte trayectoria histórica cuya importancia se mantiene en la actualidad. Se han incluido dentro del entorno las parcelas que mantienen un contacto físico con el Monumento, las que conforman el trazado del tramo de la calle donde se ubica y aquéllas desde las que se establece una relación visual más intensa. El entorno abarca los espacios privados y públicos que a continuación se relacionan y que gráficamente se representan en el adjunto «Plano de delimitación del BIC y su entorno».

Espacios privados:

Manzana 61710.
Parcela 10, C/ Marquesas, núm. 5.
Parcela 11, C/ Marquesas, núm. 3.
Parcela 12, C/ del Conde, núm. 34.
Parcela 13, C/ del Conde, núm. 36.

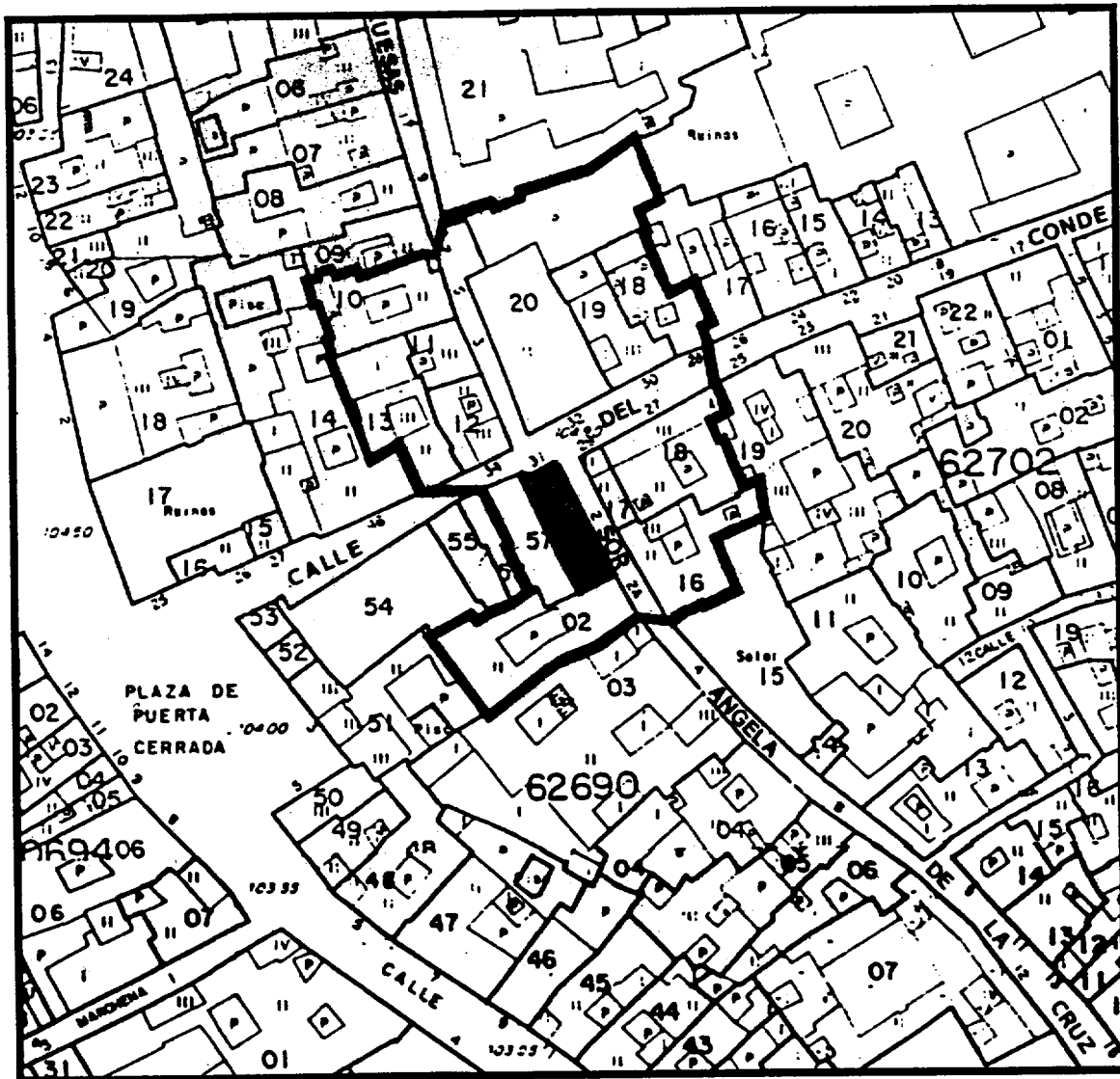
Manzana 62710.
Parcela 18, C/ del Conde, núm. 28.
Parcela 19, C/ del Conde, núm. 30.
Parcela 20, C/ del Conde, núm. 32.


Manzana 62702.
Parcela 16, C/ Sor Angela de la Cruz, núm. 3.
Parcela 17, C/ del Conde, núm. 29.
Parcela 18, C/ del Conde, núm. 27.

Manzana 62690.
Parcela 02, C/ Sor Angela de la Cruz, núm. 2.
Parcela 57, C/ del Conde, núm. 33.

Espacios públicos:

C/ del Conde.
C/ Marquesas.
C/ Sor Angela de la Cruz.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES. SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
	IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN. EL HOSPITALITO	
	PROVINCIA: SEVILLA MUNICIPIO: ÉCIJA DIRECCIÓN: c/ Del Conde, nº 31	CATEGORÍA Monumento
	DELIMITACIÓN DEL B.I.C. Y SU ENTORNO	
CARTOGRAFÍA BASE: Centro Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Gerencia Territorial de Sevilla, Provincia Écija. 3 0S UG 15 66N 30SUG1567S		ESCALA 1: 1000

CORRECCION de errores a la Orden de 15 de enero de 2002, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque (BOJA núm. 23, de 23.2.2002).

Advertido error en el texto de la Orden de 15 de enero de 2002, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 23, de 23 de febrero de 2002, se procede a su subsanación mediante la presente corrección.

En la primera pagina, punto 2.º de los Hechos, donde dice:

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, don Antonio Carpio Quintero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, don Manuel Ruiz Luque, don Francisco Hidalgo Salido, doña Josefa Polonio Armada, don Florencio Luque Aguilar, doña Carmen Rubio Núñez, don José Miguel Begines Paredes, don Antonio López Hidalgo, don Antonio Barragán Moriana, don Pedro Ruiz Pérez y don José Luis Casas Sánchez. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cesión, por tiempo indefinido y mientras la Fundación se dedique al fin para el que ha sido constituida, del uso del inmueble de propiedad municipal conocido como «Casa de las Aguas» para sede de la Biblioteca, derecho que se valora en la cantidad de veintiséis millones doscientas sesenta y dos mil novecientas veintiocho pesetas (26.262.928 ptas.), equivalentes a 157.843,38 euros. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Manuel Ruiz Luque, como Presidente Honorario, don Francisco Hidalgo Salido, como vicepresidente, don José Miguel Begines Paredes, como secretario, y don Antonio López Hidalgo, don Antonio Barragán Moriana, don Pedro Ruiz Pérez, don José Luis Casas Sánchez, doña Josefa Polonio Armada, don Florencio Luque Aguilar y doña Carmen Rubio Núñez, como vocales.

Debe decir:

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, don Antonio Carpio Quintero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, don Manuel Ruiz Luque, don Francisco Hidalgo Salido, doña Josefa Polonio Armada, don Florencio Luque Aguilar, doña Carmen Rubio Núñez, don José Miguel Begines Paredes, don Antonio López Hidalgo, don Antonio Barragán Moriana, don Pedro Ruiz Pérez y don José Luis Casas Sánchez. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cesión, por tiempo indefinido y mientras la Fundación se dedique al fin para el que ha sido constituida, del uso del inmueble de propiedad Municipal conocido como «Casa de las Aguas» para sede de la Biblioteca, derecho que se valora en la cantidad de veintiséis millones doscientas sesenta y dos mil novecientas veintiocho pesetas (26.262.928 ptas.), equivalentes a 157.843,38 euros. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Manuel Ruiz Luque, como Presidente Honorario, don Antonio Carpio Quintero, como Presidente, don Francisco Hidalgo Salido, como vicepresidente, don José Miguel Begines Paredes, como secretario, y don Antonio López Hidalgo, don Antonio Barragán Moriana, don Pedro

Ruiz Perez, don José Luis Casas Sánchez, doña Josefa Polonio Armada, don Florencio Luque Aguilar y doña Carmen Rubio Núñez, como vocales.

Sevilla, 22 de marzo de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 41/02, interpuesto por don Diego Villegas Guisado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, se ha interpuesto por don Diego Villegas Guisado recurso núm. 41/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 18.12.01, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz, de fecha 20 de abril de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. C1264/2000, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 41/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 86/02, interpuesto por don Sebastián Martínez Buendía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Málaga, se ha interpuesto por don Sebastián Martínez Buendía recurso núm. 86/02 contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 16.11.01, por la que se apercibe a dicho funcionario por la comisión de una falta leve por su inasistencia al curso de perfeccionamiento denominado «Sistema automatizado del Procedimiento Sancionador», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 86/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 12 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 96/02, interpuesto por Triturados Puerto Blanco, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada, se ha interpuesto por Triturados Puerto Blanco, S.L., recurso núm. 96/02 contra Resolución de la Viceconsejera de fecha 8.2.02, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de 26.6.2001, recaída en el expediente sancionador núm. 2634/00, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía y a la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 96/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se hace público la concesión de subvenciones, en cumplimiento del art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente, en el marco establecido en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los efectos deter-

minados en el mismo, hace pública la concesión de las subvenciones que a continuación se relacionan:

Expediente: 1108/2001/A/00.

Resolución de 5 de diciembre de 2001 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Rota (Cádiz).

Finalidad: Realización del Proyecto «Equipamiento Educativo en el pago de Catarranas (Rota).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Rota (Cádiz).

Cantidad concedida: 2.500.000 pesetas (estimación en euros: 15.025,30).

Programa: 34C.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.34C.7.

Sevilla, 15 de abril de 2002.- El Director General, Hermelindo Castro Noriega.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 22 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de carácter social la Fundación Tierras Andaluzas, instituida en Sevilla, y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación Tierras Andaluzas, instituida en la ciudad de Sevilla, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por el secretario de la mencionada Fundación, don Miguel Angel Bascón Morales, se solicita la Clasificación y registro de la Fundación, aportándose al procedimiento administrativo instruido, entre otra documentación, la escritura pública de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 18 de enero de 2001, ante el Notario don Luis Marín Sicilia, bajo el núm. 154 de su protocolo, y posterior complementaria otorgada el día 20 de marzo de 2002, ante el mismo Notario, bajo el núm. 731 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 6 de los Estatutos, siendo el mismo, según transcripción literal de dicho precepto, el siguiente:

«La finalidad principal de la Fundación es la de realizar, dentro del ámbito territorial señalado, actividades encaminadas a promover el desarrollo local, endógeno y ecológicamente sostenible en las ciudades, pueblos y comarcas de Andalucía, basadas en los principios y prácticas de la «Economía alternativa y Solidaria».

La Fundación tiene por objeto promocionar y difundir empresas de economía alternativa y solidaria o economía social, en especial las PYMES situadas en los parques naturales o en zonas rurales desfavorecidas de Andalucía.

Se potenciará el acceso al trabajo estable de personas desfavorecidas, estimulando su desarrollo personal y su toma de responsabilidades, y la plena integración social.

Así mismo, es finalidad de esta Fundación la de fomentar el asociacionismo, el voluntariado social, la cooperación y la coordinación entre los agentes sociales implicados, personas físicas y entidades públicas y privadas.»

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 11 de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación, esta valorada en la cantidad de 12.295,08 euros, efectuándose inicialmente una aportación por valor de 10.532,79 euros, quedando el resto, por valor de 1.762,30 euros, pendiente de su desembolso en un plazo de dos años a contar desde el comienzo de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, acreditándose la realidad de la aportación ante el Notario autorizante.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1 de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 del citado texto legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación, se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS.

RESUELVE

Primero. Clasificar como de carácter Social la Fundación Tierras Andaluzas, instituida en la ciudad de Sevilla, mediante escritura pública otorgada el día 18 de enero de 2001, ante el Notario don Luis Marín Sicilia, bajo el núm. 154 de su protocolo, y posterior complementaria otorgada el día 20 de marzo de 2002, ante el mismo Notario, bajo el núm. 731 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en las escrituras antes citadas.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- P.D. (Res. 21.1.2002), El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 3705/01.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Aurelia García Valdecasas Luque, en nombre y representación de Federación de Asociaciones Sindicales de Trabajadores e Interinos de la Sanidad Andaluza, contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Salud sobre resolución de 12.6.01, que regula los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del SAS.

Recurso núm. 3705/01. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 21 de marzo de 2002.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE MONTORO

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 9/2001.

NIG: 1404341C20012000009.

Procedimiento: Separación por causa legal 9/2001. Negociado: A.

De: Doña María Galán Cerda.

Procurador: Sr. López Aguilar, José A.

Letrada: Sr. Barrera Medina, M.^a Dolores de la.

Contra: Don Antonio Delgado Díaz.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación por causa legal 9/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Montoro, a instancia de María Galán Cerda contra Antonio Delgado Díaz sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

«En Montoro a 12 de abril de 2002.

Vistos por mí, don Ildefonso Manuel Gómez Padilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta localidad, los presentes autos de juicio de separación seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don

José Angel López Aguilar, en nombre y representación de doña María Galán Cerda, actuando bajo la dirección de la Letrada doña M.^a Dolores Barrera Medina, contra don Antonio Delgado Díaz, dicta la presente por los siguientes: (...).

FALLO

Declaro la separación de ambos cónyuges, acordando respecto de sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial, con efectos a determinar en ejecución de sentencia si así se solicita, y la adopción de las medidas reguladoras de los efectos de la separación siguientes:

1. La patria potestad sobre los hijos se atribuye conjuntamente a ambos progenitores. La guardia y custodia se atribuye a la madre. Estableciéndose el siguiente régimen de visitas para el padre, visitar y tener en su compañía a su hija menor los fines de semana alternos de 10 horas a 15 horas del domingo, con vacaciones escolares por mitad.

2. El esposo, para el sostenimiento de las cargas del matrimonio, deberá ingresar mensualmente dentro de los cinco primeros días del mes en la cuenta señalada al efecto por su esposa 30.000 pesetas, incrementándose anualmente con arreglo al IPC.

Por ministerio de la Ley, quedan revocados los poderes y consentimientos que se hayan otorgado los cónyuges entre sí.

Estas medidas podrán ser modificadas cuando se alteren substancialmente las circunstancias. Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas. Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el Libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndose que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Antonio Delgado Díaz, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Montoro, a veintidós de abril de dos mil dos. El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE BAZA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 169/00.

EDICTO

Don Luis Navarro Medina, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. Uno de Baza y su partido, hace saber:

Que en los Autos de divorcio contencioso núm. 169/00, seguidos en este Juzgado a instancias de don Ramón Mario Enríquez Ferrón contra doña Zahra Sabir, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda planteada a instancia de don Ramón Mario Enríquez Ferrón, mayor de edad, vecino de Baza, representado por el Procurador Sr. Lozano Cervantes, contra doña Zahra Sabir, mayor de edad, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por ambos litigantes, con todos los efectos legales correspondientes y disuelta la sociedad legal de gananciales, que entre ambos regía, así como atribuyendo el uso de la vivienda familiar en Baza al demandante don Ramón, dado el desconocimiento del paradero actual de la demandada; y sin pronunciamiento expreso en cuanto a las costas procesales causadas en la instancia. Firme esta resolución, remítase testimonio de la cisma al Registro Civil donde esté inscrito el matrimonio de los cónyuges. Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que en su contra cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Zahra Sabir, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en Baza, a 18 de abril de 2002.- El Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 141/2001.*

NIG: 2905441C20016000335.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 141/2001.

Negociado: CH.

Sobre:

De: Doña Latifa Fairouzane Dafir.

Procurador: Sra. Ana Crespillo Gómez.

Letrado/a: Sr./a

Contra: Don Mohamed El Achiri Hadache.

Procurador/a: Sr./a

Letrado/a: Sr./a

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 141/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Fuengirola a instancia de Latifa Fairouzane Dafir contra Mohamed El Achiri Hadache sobre, se ha dictado

la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Fuengirola a doce de diciembre de 2001.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Fuengirola, don Román González López, los presentes autos de Divorcio numero 141/01 instados por la Procuradora doña Ana Crespillo Gómez, en nombre y representación de doña Latifa Fairouzane, contra don Mohamed El Achiri Hadache, dicta la presente en base a los siguientes,

FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por doña Latifa Fairouzane Dafir, declarando disuelto el matrimonio que le unía con don Mohamed El Achiri Hadache, por concurrir causa de divorcio.

Por su parte ordeno las siguientes medidas reguladoras de tal situación:

1. La guarda y custodia de los hijos menores se atribuye a la madre como ya estaba acordado.
2. En cuanto al régimen de visitas, se mantiene el ya existente.
3. En cuanto a la cantidad a entregar por el padre en concepto de alimentos, se mantiene la ya dispuesta de 30.000 pesetas con las revalorizaciones que se hayan realizado desde entonces, e incrementándose anualmente según el IPC.
4. No se hace expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días y, una vez firme, inscribábase en el Registro Civil donde conste el matrimonio de las partes.

Así por esta mi Sentencia, Juzgando en 1.ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mohamed El Achiri Hadache, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a trece de diciembre de dos mil uno.- El/La Secretario.

Nota: El Edicto debe publicarse de oficio al tener reconocido la demandante el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica adjudicación definitiva.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, en el que se establece la estructura orgánica

de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Decreto 234/2001, de 16 de octubre, por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de contratación, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Málaga.

c) Número de expediente: MA-O-01/02.TL.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reforma de los bungalows tipo único núm. 54 al 60 ambos inclusive de la R.T.L. de Marbella (Málaga).

b) División por lotes y números: No.

c) Boletín en el que se publicó el anuncio de licitación: BOJA núm. 17, de 9 de febrero de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación.

a) Importe total: 231.941,70 €, IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha de resolución de adjudicación: 18 de marzo de 2002.

b) Adjudicatario: Construcciones Manuel Zambrano, S.A., por importe de doscientos veintisiete mil doscientos noventa y nueve con cincuenta euros (227.299,50 euros), IVA incluido.

Málaga, 22 de abril de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

c) Número de expediente: 2001-1908-03-01.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: GR-97/06-P. Rep. en Los Marineros. Obras. Almuñécar.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 96, de 21 de agosto de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres euros con veintitrés céntimos (3.444.843,23 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de octubre de 2001.

b) Contratista: Ferrovial Agroman, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Tres millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y un euros con setenta y siete céntimos (3.243.331,77 euros).

Granada, 9 de abril de 2002.- El Delegado, José García Giralte.

RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 2001-2111-04-16.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme en la carretera A-316, de Ubeda a Cabra por Jaén. P.k. 11+000 al 17+000; p.k 30+000 al 50+000; p.k 57+000 al 73+700.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 141, de 7 de diciembre de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Dos millones trescientos setenta y tres mil novecientos sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos (2.373.966,36 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de marzo de 2002.

b) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Dos millones ciento veintiocho mil doscientos sesenta euros con ochenta y tres céntimos (2.128.260,83 euros).

Jaén, 4 de abril de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto, para el arrendamiento de un local oficina de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Huétor. (PD. 1366/2002).

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Granada, ha resuelto anunciar el siguiente arrendamiento:

1. Entidad adjudicadora.

a) Delegación Provincial de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Marqués de la Ensenada, núm. 1.

c) Localidad: Granada, C.P. 18004.

d) Teléfono: 958/02.60.00.

2. Objeto del contrato.

a) Denominación: «Arrendamiento de un local para oficina de la Junta Rectora del P.N. Sierra de Huétor, conforme a las características y condiciones del inmueble especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Número de expediente: GR/1/2002.

c) Lugar de ejecución: Huétor-Santillán (Granada).

d) Plazo de ejecución: 48 meses desde la fecha de adjudicación del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

Precio máximo por m² construido/mes: 3,63 euros.

Precio indicativo del contrato: 20.916 euros.

Los precios llevan incluidos el IVA, gastos de comunidad y demás tributos.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Marqués de la Ensenada, 1.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18004.

d) Teléfono: 958/02.60.00.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14 horas del último día de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del licitador: Deberá atenerse a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de 13 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación (Registro General, donde se recepcionará la misma) la remisión de la documentación mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Domicilio: Marqués de la Ensenada, 1.

Localidad y Código Postal: Granada, 18004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 4 meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Marqués de la Ensenada, 1.

c) Localidad: Granada, 18004.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 14,00 horas del décimo día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Marqués de la Ensenada, 1, 18004, Granada; si el día fuere sábado o festivo, se realizará a la misma hora del siguiente día hábil.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 20 días a contar desde el siguiente al de apertura de las ofertas recibidas.

9. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Granada, 19 de abril de 2002.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de adjudicación de contrato de servicio público (Expte. 343/01).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Patrimonio.

c) Sección de Contratación de Obras y Servicios.

d) Expte. 343/01.

2. Objeto.

a) Contrato de Servicio.

b) Servicio de colaboración para la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), en período voluntario.

c) Anuncio de licitación: BOJA de 19 de enero de 2002.

d)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 216.364 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: Comisión de Gobierno de 19 de marzo de 2002.

b) Contratista: El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 216.364,36 euros.

Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Secretario General.

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

ANUNCIO, por el que se convoca concurso público para el suministro del material de iluminación para la exposición San Isidoro del Campo (1301-2002). Fortaleza de la espiritualidad y santuario del poder, que tendrá lugar en el Monasterio de San Isidoro del Campo (Santiponce, Sevilla). (PD. 1365/2002).

Se convoca concurso público para el suministro del material de iluminación para la exposición «San Isidoro del Campo (1301-2002). Fortaleza de la espiritualidad y santuario del poder», que tendrá lugar en el Monasterio de San Isidoro del Campo (Santiponce, Sevilla).

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: C/ San Luis, núm. 37; 41003, Sevilla.

Tlfno.: 95/503.73.00.

2. Objeto del contrato.

Título: Suministro del material de iluminación para la exposición «San Isidoro del Campo (1301-2002). Fortaleza de la espiritualidad y santuario del poder», que tendrá lugar en el Monasterio de San Isidoro del Campo (Santiponce, Sevilla).

Número de expediente:

Destinatario: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Plazo de entrega: Quince días a contar desde la fecha de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 82.218,12 €, IVA incluido.

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Lugar: Véase punto 1.

Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Plazo de entrega de las solicitudes: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, antes de las 15,00 h.

9. Lugar de presentación de las solicitudes: Registro General de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle San Luis, núm. 37, 41003, Sevilla.

10. Plazo durante el cual el licitador está obligado mantener la oferta: Un mes a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

11. Apertura de ofertas.

Forma: Acto público.

Lugar: Sala de Juntas de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, sita en la C/ San Luis, núm. 37, 41003, Sevilla.

Fecha y hora: A las 12,00 h del tercer día natural después del indicado en el punto 8 (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

12. Otras informaciones.

Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

13. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 26 de abril de 2002.- El Director-Gerente, Javier M.º Domingo Morales.

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de concurso (Expte. CC/1-009/02).
(PD. 1367/2002).*

Objeto: «Suministro e Instalación de un Sistema Robotizado de copias de seguridad» (CC/1-009/02).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de ciento tres mil doscientos cuarenta euros (103.240 €).

Fianza provisional: Se establece fianza provisional por importe de dos mil sesenta y cinco euros (2.065 €).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados, en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, Planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, (dirección internet: <http://www.canalsur.es/>) durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, Planta 3.ª, C/ José Gálvez, (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del día 27 de mayo de 2002.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentada tendrá lugar a las 10,00 horas del día 7 de junio de 2002, en el Pabellón de Andalucía, Planta 3.ª, C/ José Gálvez, (Isla de la Cartuja), Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de mayo de 2002.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

*ANUNCIO de concurso (Expte. CC/1-007/02).
(PD. 1368/2002).*

Objeto: «Adquisición de material de promoción y de regalo para las necesidades de RTVA en el año 2002». (CC/1-007/02).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso: Lotes 2, 3, 4, 5, 8, 9 y mediante subasta; lotes 1, 6, 7, 10.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de noventa y nueve mil ciento cuarenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (99.143,85 €).

Fianza provisional: No se establece fianza provisional.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados, en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, Planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, (dirección internet: <http://www.canalsur.es/>) durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, Planta 3.ª, C/ José Gálvez, (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del día 24 de mayo de 2002.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del día 31 de mayo de 2002 en el Pabellón de Andalucía, Planta 3.ª, C/ José Gálvez, (Isla de la Cartuja), Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de mayo de 2002.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvención que no ha podido ser notificado a la interesada por los medios y en la forma previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados en el último domicilio conocido de la interesada, se notifica por medio del presente anuncio el acto administrativo consistente en acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de una ayuda concedida al amparo de la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se regulan y convocan las ayudas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea (BOJA núm. 21, de 19 de febrero), haciéndole saber a la interesada que podrá comparecer en un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA, para conocer el contenido íntegro de su notificación y para constancia de tal conocimiento, en el lugar que se indica a continuación:

Expte.: HU-10. Doña Rocío Cinta Borrego Dávila.

Fecha de acuerdo de iniciación del Procedimiento de Reintegro: 28 de enero de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicha interesada, por un importe de 801,15 euros/133.300 ptas.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Huelva, sito en C/ Rico, 26. Código Postal: 21001. Teléfono 959/01.16.17. Fax: 951/01.16.18.

Transcurrido el plazo indicado sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento su tramitación.

Sevilla, 12 de abril de 2002.- La Secretaria General, María López García.

ANUNCIO del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifica el acto administrativo que se relaciona.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados en el último domicilio conocido del interesado, se notifica por medio del presente anuncio el acto administrativo que se indica, consistente en requerimiento de documentación, haciéndole saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA, para conocer el contenido íntegro de su notificación y para constancia de tal conocimiento, en el lugar que se indica a continuación:

Expte.: SE/0806. Don Luis Miguel Marín García.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación del procedimiento de la Orden de 29 de diciembre de 1999, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas a estudiantes andaluces para la adquisición de equipos informáticos (BOJA núm. 4, de 13 de enero).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, sita en C/ O'Donnell, 22. Código Postal: 41001. Teléfono: 95/503.63.50. Fax: 95/503.63.60.

Se le advierte que, caso de no dar cumplimiento a lo interesado, se le tendrá por desistido de su petición, según lo establecido en el párrafo 1.º del artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de abril de 2002.- La Secretaria General, María López García.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Torrox, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por esta Oficina Liquidadora de Torrox se ha intentado por dos veces la notificación de actos de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en apartado 6 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Oficina Liquidadora, sita en Plaza de Almazor, Edificio Centro, bajo, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ABREVIATURAS

SP/OT o Rpte.: Sujeto Pasivo/Obligado Tributario o Representante.

TPO: Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

AJD: Actos Jurídicos Documentados.

OS: Operaciones Societarias.

SUC. DON.: Sucesiones y Donaciones.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

SP/OT o Rpte.	Exp./Impuesto	Procedimiento
MALDONADO PEREZ FELIX JOSE	2105/94/T.P.O	LIQUIDACIÓN
PEREZ MARTOS DIEGO	2105/94/TP.O	LIQUIDACIÓN
GRODD ACHIM	1212/96/T.P.O.	LIQUIDACIÓN
FOSSI LUQUE MERCEDES	2440/98/A.I.D.	LIQUIDACIÓN

SP/OT o Rpte.	Exp./Impuesto	Procedimiento		
RAVENTOS CARDONA JAVIER	2440/98/A.J.D.	LIQUIDACIÓN	EXPTE. 7439/00	PAUL ANTHONY MOLONEY
SCHUSSLER HANS OTTO	4294/98/T.P.O.	LIQUIDACIÓN	LIQ. 1270/01 T.P.	IMPORTE: 93,21€
DOMBROWSKI LOTTER SYLVIA	4294/98/T.P.O.	LIQUIDACIÓN	V.DECLARADO: 4.507,59 €	V.COMPROBADO: 6.010,12€
IBN SADI SA	0293/99/A.J.D.	LIQUIDACIÓN		
ORTUÑO RAMIREZ GABRIEL	0293/99/T.P.O.	LIQUIDACIÓN		
INVERS Y TERRENOS MEDITERRANEO	2278/99/A.J.D.	LIQUIDACIÓN	EXPTE. 545/98	TECNICA AGROPECUARIA S.A.
DEL MORAL ORDOÑEZ ADRIANO	2402/99/T.P.O.	LIQUIDACIÓN	LIQ. 1280/01 A.J.D.	IMPORTE: 2.016,40€
LUGABANT SL	3091/99/T.P.O.	LIQUIDACIÓN	V.DECLARADO: 807.760,27€	V.COMPROBADO: 1.141.601,46€
GALLARDO PAYAN IGNACIO	3201/99/T.P.O.	LIQUIDACIÓN		
JAMES GLYN MASON	5529/99/A.J.D.	LIQUIDACIÓN		
INVEMER SL	0925/00/T.P.O.	LIQUIDACIÓN		
MARTIN PEREZ RAFAEL	1075/00/T.P.O.	LIQUIDACIÓN	EXPTE. 4710/01	JOSE ALFAYATE ALFAYATE
DIAZ PAREJA FRANCISCO	1253/00/A.J.D.	LIQUIDACIÓN	LIQ. 1306/01 T.P.	IMPORTE: 46,88€
MIGUEL PALACIN EMILIO DE	3241/00/T.P.O.	LIQUIDACIÓN	V.DECLARADO: 27.346,05 €	V.COMPROBADO: 28.127,37€
RUIZ DEL PORTAL ESTRADA MIGUEL	4543/00/A.J.D.	LIQUIDACIÓN		
VAQUERO FERNANDEZ FRANCISCO	4616/00/T.P.O.	LIQUIDACIÓN		
PEREZ ESPEJO MARIA DE LAS FLORES	5285/00/T.P.O.	LIQUIDACIÓN	EXPTE. 1604/98	JOSE MANUEL PECINO PISANI
DALMEDO RISSO ANGELA KARINA	1538/01/T.P.O.	LIQUIDACIÓN	LIQ. 1327/01 T.P.	IMPORTE: 1.689,04€
INVEMER SL	2090/01/T.P.O.	LIQUIDACIÓN	V.DECLARADO: 30.050,61 €	V.COMPROBADO: 53.523,73€
PRADOS ARRABAL MARIA	00294/00/SUC	NOTIFICACIÓN		
PRADOS ARRABAL DOLORES	00294/00/SUC	NOTIFICACIÓN		
PRADOS ARRABAL JOSE	00294/00/SUC	NOTIFICACIÓN		

Málaga, 16 de abril de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de la Oficina Liquidadora de Estepona, en el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de tributos cedidos.

Por esta Oficina Liquidadora de Estepona se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997) se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en la C/ Real, 99, Edif. Don Vicente, 2.ª planta, Estepona (Málaga), en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

COMPROBACIÓN DE VALOR Y LIQUIDACIONES

EXPTE. 1662/97	FRANCISCO PAULA ALGARRA
LIQ. 536/97 T.P.	IMPORTE: 683,48€
V.DECLARADO: 24.040,48 €	V.COMPROBADO: 35.431,83€

EXPTE. 1332/01	AVENIDA DEL MAR S.L.
LIQ. 1171/01 A.J.D.	IMPORTE: 1.169,19€
V.DECLARADO: 0	V.COMPROBADO: 229.586,62€

LIQ. 1390/01 T.P.	IMPORTE: 5.884,88€
V.DECLARADO: 9.015,18€	V.COMPROBADO: 104.710,73€

EXPTE. 4965/01	HELGE DAHLE
LIQ. 1408/01 A.J.D.	IMPORTE: 170,71€
V.DECLARADO: 102.172,06€	V.COMPROBADO: 136.313,74€

EXPTE. 4966/01	HELGE DHALE
LIQ. 1409/01 A.J.D.	IMPORTE: 103,21€
V.DECLARADO: 102.172,06€	V.COMPROBADO: 122.813,96€

EXPTE. 5025/01	ANTONIO J. CARMONA LOPEZ
LIQ. 1412/01	IMPORTE: 117,20€

EXPTE. 5101/01	PEDRO DOMINGUEZ JAEN
LIQ. 1418/01 T.P.	IMPORTE: 276,99€
V.DECLARADO: 36.060,73 €	V.COMPROBADO: 40.665,68€

EXPTE. 5288/01	EDUARDO D. VELASCO CALDERON
LIQ. 1429/01 T.P.	IMPORTE: 623,67€
V.DECLARADO: 180.303,63 €	V.COMPROBADO: 190.644,77€

EXPTE. 4676/01	JUAN C. NAVARRETE SANZ
LIQ. 1487/01 T.P.	IMPORTE: 64,30€
V.DECLARADO: 1.202,02 €	V.COMPROBADO: 2.787,19€

EXPTE. 688/01	URBANIZADORA CONSTRUCTORA ICE S.A.
LIQ. 1491/01 T.P.	IMPORTE: 2.287,49€
V.DECLARADO: 48.080,97 €	V.COMPROBADO: 84.470,18€

EXPTE. 887/01	JUAN SIMON GARCIA	EXPTE. 1295/89	MONTE BIARRITZ S.A.
LIQ. 1494/01 T.P.	IMPORTE: 274.063	LIQ. 1841/01 T.P.	IMPORTE: 15.672,06 €
V.DECLARADO: 9.900.000	V.COMPROBADO: 14.129.896	V.DECLARADO: 210.354,24 €	V.COMPROBADO: 471.555,30 €
EXPTE. 3162/01	AUGUSTO BLANCO CASTILLA	EXPTE. 51/94	TERESA FRANCO CARLANDER
LIQ. 1506/01 T.P.	IMPORTE: 753,82 €	LIQ. 1960/01 T.P.	IMPORTE: 471.555,30 €
V.DECLARADO: 99.167,00 €	V.COMPROBADO: 110.769,54 €	V.DECLARADO: 26.409,43 €	V.COMPROBADO: 90.678,30 €
EXPTE. 4333/01	JOSE DAMIAN AGUILAR TORO	EXPTE. 2884/94	MARIA ESPINOSA CARAVACA
LIQ. 1518/01 T.P.	IMPORTE: 483,80 €	LIQ. 1965/01 T.P.	IMPORTE: 797,36 €
V.DECLARADO: 9.015,18 €	V.COMPROBADO: 16.944,33 €	V.DECLARADO: 18.030,36 €	V.COMPROBADO: 28.638,53 €
EXPTE. 5611/01	JUAN A. GRANADOS BENITEZ	EXPTE. 428/97	SIMON MARQUEZ MARQUEZ
LIQ. 1551/01 A.J.D.	IMPORTE: 43,38 €	LIQ. 1990/01 T.P.	IMPORTE: 859,90 €
V.DECLARADO: 56.164,58 €	V.COMPROBADO: 64.777,08 €	V.DECLARADO: 47.179,45 €	V.COMPROBADO: 58.620,32 €
EXPTE. 5691/01	ANTONIO HERNANDEZ CARMONA	EXPTE. 20/01 Aut.Suc.	IAN STUART HANNAY
LIQ. 1562/01 A.J.D.	IMPORTE: 96,69 €	LIQ. 170/01 Suc.	IMPORTE: 403,84 €
V.DECLARADO: 95.077,87 €	V.COMPROBADO: 114.273,44 €	V.DECLARADO: 12.020,24 €	V.COMPROBADO: 17.225,01 €
EXPTE. 5877/01	JUAN C. FERNANDEZ ORTIZ	Málaga, 16 de abril de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.	
LIQ. 1585/01 A.J.D.	IMPORTE: 31,81 €	<i>ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Ofical Liquidadora de Marbella, por el que se cita a los interesados o representados para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.</i>	
V.DECLARADO: 52.137,80 €	V.COMPROBADO: 58.460,45 €	Por esta Oficina Liquidadora de Marbella se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.	
EXPTE. 2575/00	FATMA MINE YÖRUK	En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita por medio de este anuncio a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en Avda. Ricardo Soriano, 19, 1.ª planta, de Marbella, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.	
LIQ. 1597/01 T.P.	IMPORTE: 1.990,36 €	Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todo los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.	
V.DECLARADO: 5.950,02 €	V.COMPROBADO: 36.428,16 €	Comprobación de valor y liquidaciones sucesiones. Exp. suc. 55/96. Fakrishai kh Alardh. Liquidación: 131/00. Importe: 3.258.906 ptas. (19.586,42 euros). V. declarado: 28.750.000 ptas. (172.790,98 euros). V. comprobado: 42.966.000 ptas. (258.230,86 euros).	
EXPTE. 2576/00	FATMA MINE YÖRUK	Málaga, 16 de abril de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.	
LIQ. 1598/01 T.P.	IMPORTE: 397,29 €		
V.DECLARADO: 1.202,02 €	V.COMPROBADO: 7.285,63 €		
EXPTE. 2577/00	FATMA MINE YÖRUK		
LIQ. 1599/01 T.P.	IMPORTE: 198,64 €		
V.DECLARADO: 601,01 €	V.COMPROBADO: 3.642,82 €		
EXPTE. 2578/00	FATMA MINE YÖRUK		
LIQ. 1600/01 T.P.	IMPORTE: 595,93 €		
V.DECLARADO: 1.803,04 €	V.COMPROBADO: 10.928,45 €		
EXPTE. 5984/01	24 MA 96 S.L.		
LIQ. 1635/01	IMPORTE: 14,27 €		
EXPTE. 5984/01	24 MA 96 S.L.		
LIQ. 1636/01	IMPORTE: 7,14 €		
EXPTE. 6015/01	ANTONIO R. GIL MARQUEZ		
LIQ. 1638/01 T.P.	IMPORTE: 134,10 €		
V.DECLARADO: 33.055,67 €	V.COMPROBADO: 35.269,12 €		

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Marbella, por el que se cita a los interesados o representados para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributarias.

Por esta Oficina Liquidadora de Marbella se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción

introducida por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997) se cita por medio de este anuncio a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora sita en Avda. Ricardo Soriano, 19, 1.^a planta, de Marbella, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

COMPROBACIÓN DE VALOR Y LIQUIDACIONES

EXP. 411/95	GONZALEZ SERODIO RAUL	EXP. 13012/98	PREISS ANA ALLENDE
LIQUIDACION: 1323/01	IMPORTE:456.189.-PTAS. (2.741,75.-EUROS)	LIQUIDACION: 1968/01	IMPORTE:4.665.-PTAS. (28,04.-EUROS)
COMPRVENTA		COMPRVENTA	
V. DECLARADO:16.000.000.-PTAS. (96.161,94.-EUROS)		V. DECLARADO:12.800.000.-PTAS. (76.929,55.-EUROS)	
V. COMPROBADO:23.603.150.-PTAS. (141.857,79.-EUROS)		V. COMPROBADO:13.580.000.-PTAS. (81.617,44.-EUROS)	
EXP. 2953/95	RIVAS GONZALEZ JOSE	EXP. 13012/98	ONLINE ESPAÑA, S.A.
LIQUIDACION: 1905/01	IMPORTE:22.115.-PTAS. (132,91.-EUROS)	LIQUIDACION: 1969/01	IMPORTE:4.665.-PTAS. (28,04.-EUROS)
COMPRVENTA		SEGREGACION	
V. DECLARADO:2.993.000.-PTAS. (17.989,29.-EUROS)		V. DECLARADO:12.800.000.-PTAS. (76.929,55.-EUROS)	
V. COMPROBADO:3.287.306.-PTAS. (19.757,11.-EUROS)		V. COMPROBADO:13.580.000.-PTAS. (81.617,44.-EUROS)	
EXP. 5093/95	MARYPORTO, S.L.	EXP. 15353/98	SAN NICOLAS, S.A.
LIQUIDACION: 1679/01	IMPORTE:858.827.-PTAS. (5.161,65.-EUROS)	LIQUIDACION: 1977/01	IMPORTE:206.461.-PTAS (1.246,86.-EUROS)
COMPRVENTA		SEGREGACION NO AUTOLIQUIDA	
V. DECLARADO:68.600.000.-PTAS. (412.294,30.-EUROS)		V. DECLARADO:34.000.000.-PTAS. (204.344,12.-EUROS)	
V. COMPROBADO:79.989.995.-PTAS. (480.749,55.-EUROS)		EXP. 15353/98	SAN NICOLAS, S.A.
EXP. 8863/95	SOLANO DOMÍNGUEZ ANGEL	LIQUIDACION: 1978/01	IMPORTE:309.247.-PTAS. (1.858,61.-EUROS)
LIQUIDACION: 758/01	IMPORTE:1.489.104.PTAS. (8.949,70.-EUROS)	CONDICION RESOLUTORIA NO AUTOLIQUIDA	
COMPRVENTA		V. DECLARADO:26.000.000.-PTAS. (156.263,15.-EUROS)	
V. DECLARADO:15.000.000.-PTAS. (93.156,88.-EUROS)		EXP. 1674/98	KLING INA MADELEINE ENGSTROM
V. COMPROBADO:40.318.400.-PTAS. (242.318,46.-EUROS)		LIQUIDACION: 1990/01	IMPORTE:45.760.-PTAS. (275,02.-EUROS)
EXP. 3487/97	NAVAS PALOMO EULALIA	COMPRVENTA	
LIQUIDACION: 1676/01	IMPORTE:44.542.-PTAS. (267,70.-EUROS)	V. DECLARADO:10.240.000.-PTAS. (61.543,64.-EUROS)	
CANCELACION USUFRUCTO VITALICIO		V. COMPROBADO:17.973.200.-PTAS. (108.021,11.-EUROS)	
V. DECLARADO: 857.147.-PTAS. (5.151,56.-EUROS)		EXP. 18767/98	VESRTRAETE CECILE BERTHE ALPHOSINE
V. COMPROBADO:1.428.245.-PTAS. (8.583,93.-EUROS)		LIQUIDACION: 1317/01	IMPORTE:216.846.-PTAS. (1.303,27.-EUROS)
EXP. 7751/97	KLIMA OLIVER	COMPRVENTA	
LIQUIDACION: 2076/00	IMPORTE:119.677.-PTAS. (1.483,55.-EUROS)	V. DECLARADO: 0	
VALORACION RAZONADA		V. COMPROBADO:3.140.718.-PTAS. (18.876,10.-EUROS)	
V. DECLARADO:2.250.000.-PTAS. (13.522,77.-EUROS)		EXP. 4505/99	XARBLANCA CLUB SOCIEDAD, COOPERATIVA ANDALUZA
V. COMPROBADO:3.870.900.-PTAS. (23.264,58.-EUROS)		LIQUIDACION: 922/01	IMPORTE:173.388.-PTAS. (1.042,08.-EUROS)
EXP. 7751/97	KOSH-KLIMA MUICHAEALA	DIV. HORIZONTAL	
LIQUIDACION: 2077/00	IMPORTE:119.677.-PTAS. (1.483,55.-EUROS)	V. DECLARADO:487.405.800.-PTAS. (2.929.367,86.-EUROS)	
VALORACION RAZONADA		V. COMPROBADO:517.137.310.-PTAS. (3.108.057,83.-EUROS)	
V. DECLARADO:2.250.000.-PTAS. (13.522,77.-EUROS)		EXP. 4505/99	XARBLANCA CLUB SOCIEDAD, COOPERATIVA ANDALUZA
V. COMPROBADO:3.870.900.-PTAS. (23.264,58.-EUROS)		LIQUIDACION: 923/01	IMPORTE:173.388.-PTAS. (1.042,08.-EUROS)
EXP. 13308/97	ASSOUKTI SOUAD	OBRA NUEVA	
LIQUIDACION: 839/01	IMPORTE:104.445.-PTAS. (627,73.-EUROS)	V. DECLARADO:298.405.800.-PTAS. (1.793.454,98.-EUROS)	
COMPRVENTA		V. COMPROBADO:328.137.310.-PTAS. (1.972.144,95.-EUROS)	
V. DECLARADO:5.000.000.-PTAS. (30.050,61.-EUROS)		EXP. 6434/99	CLUB HIPICO LA HACIENDA, S.L.
V. COMPROBADO:6.393.200.-PTAS. (38.423,91.-EUROS)		LIQUIDACION: 1232/01	IMPORTE:140.752.-PTAS.(845,94.-EUROS)
EXP. 10732/98	CL 2000, S.A.	COMPRVENTA	
LIQUIDACION: 1932/01	IMPORTE:31.194.-PTAS. (187,48.-EUROS)	V. DECLARADO:25.000.000.-PTAS. (150.253,03.-EUROS)	
MODIFICACION OBRA NUEVA		V. COMPROBADO:27.080.268.-PTAS. (162.755,69.-EUROS)	
V. DECLARADO:0			
V. COMPROBADO:5.185.840.-PTAS. (31.167,53.-EUROS)			

EXP. 17212/99	10 GRANDUR, S.A.				
LIQUIDACION: 1213/01	IMPORTE: 3.323.539.-PTAS.	(19.974,87.-EUROS)			
BASE INCOMPLETA					
V. DECLARADO: 787.250.000.-PTAS.	(4.731.467,79.-EUROS)				
V. COMPROBADO: 1.432.795.000.-PTAS.	(8.611.271,38.-EUROS)				
EXP. 1083/00	ASTURIAS YACHTING, S.L.				
LIQUIDACION: 1175/01	IMPORTE: 15.677.-PTAS.	(94,22.-EUROS)			
COMPRA IVA					
V. DECLARADO: 95.000.000.-PTAS.	(570.961,50.-EUROS)				
V. COMPROBADO: 98.076.000.-PTAS.	(589.448,63.-EUROS)				
EXP. 17846/00	FERNANDEZ PELAYO ANTONIA				
LIQUIDACION: 1865/00	IMPORTE: 141.600.-PTAS.	(851,03.-EUROS)			
COMPRAVENTA					
V. DECLARADO: 7.000.000.-PTAS.	(42.070,85.-EUROS)				
V. COMPROBADO: 9.360.000.-PTAS.	(56.254,73.-EUROS)				
EXP. 24925/00	SILVA MALDONADO ANTONIO				
LIQUIDACION: 1106/01	IMPORTE: 137.087.-PTAS.	(823,91.-EUROS)			
COMPRAVENTA					
V. DECLARADO: 3.500.000.-PTAS.	(21.035,42.-EUROS)				
V. COMPROBADO: 5.678.000.-PTAS.	(34.125,47.-EUROS)				
EXP. 24925/00	SILVA MALDONADO MANUEL				
LIQUIDACION: 1107/01	IMPORTE: 140.307.-PTAS.	(843,26.-EUROS)			
COMPRAVENTA					
V. DECLARADO: 3.500.000.-PTAS.	(21.035,42.-EUROS)				
V. COMPROBADO: 5.678.000.-PTAS.	(34.125,47.-EUROS)				
EXP. 3504/01	VIVANCO HOLDINGS, S.L.				
LIQUIDACION: 484/01	IMPORTE: 23.000.-PTAS.	(138,23.-EUROS)			
SEGREGACION					
V. DECLARADO: 6.500.000.-PTAS.	(39.065,79.-EUROS)				
V. COMPROBADO: 11.100.000.-PTAS.	(66.712,34.-EUROS)				
EXP. 3917/01	CUADRILLERO MUÑOZ DE BAENA ANTONIO				
LIQUIDACION: 863/01	IMPORTE: 9.079.-PTAS.	(54,57.-EUROS)			
COMPRA IVA					
V. DECLARADO: 10.500.000.-PTAS.	(63.106,27.-EUROS)				
V. COMPROBADO: 12.300.000.-PTAS.	(73.924,49.-EUROS)				
EXP. 5191/01	MATTHEWS PAUL WILLIAM				
LIQUIDACION: 712/01	IMPORTE: 12.013.-PTAS.	(72,20.-EUROS)			
COMPRAVENTA					
V. DECLARADO: 9.975.000.-PTAS.	(59.950,96.-EUROS)				
V. COMPROBADO: 12.377.500.-PTAS.	(74.390,27.-EUROS)				
EXP. 5191/01	MATTHEWS HELEN MARY				
LIQUIDACION: 713/01	IMPORTE: 12.013.-PTAS.	(72,20.-EUROS)			
COMPRAVENTA					
V. DECLARADO: 9.975.000.-PTAS.	(59.950,96.-EUROS)				
V. COMPROBADO: 12.377.500.-PTAS.	(74.390,27.-EUROS)				
EXP. 5725/01	WOLLENWEBER HEINZ				
LIQUIDACION: 722/01	IMPORTE: 30.000.-PTAS.	(180,30.-EUROS)			
COMPRAVENTA					
V. DECLARADO: 600.000.-PTAS.	(3.606,07.-EUROS)				
V. COMPROBADO: 1.100.000.-PTAS.	(6.611,13.-EUROS)				
EXP. 6158/01	PARLADE SANJUANENA FRANCISCO				
LIQUIDACION: 1258/01	IMPORTE: 67.216.-PTAS.	(403,98.-EUROS)			
SEGREGACION					
V. DECLARADO: 1.050.000.-PTAS.	(6.310,63.-EUROS)				
V. COMPROBADO: 14.218.800.-PTAS.	(85.456,71.-EUROS)				
EXP. 7802/01	CUETO LIANO JUAN JOSE				
LIQUIDACION: 1284/01	IMPORTE: 164.389.-PTAS.	(988,00.-EUROS)			
COMPRAVENTA					
V. DECLARADO: 11.000.000.-PTAS.	(66.111,33.-EUROS)				
V. COMPROBADO: 13.691.880.-PTAS.	(82.289,86.-EUROS)				
EXP. 11167/01	LASTRA MARCOS MARIA LUISA				
LIQUIDACION: 1013/01	IMPORTE: 2.500.-PTAS.	(15,03.-EUROS)			
PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO					
EXP. 12178/01	DILLNER HANNO MICHAEL				
LIQUIDACION: 1649/01	IMPORTE: 308.182.-PTAS.	(1.852,21.-EUROS)			
COMPRAVENTA					
V. DECLARADO: 4.230.000.-PTAS.	(25.422,81.-EUROS)				
V. COMPROBADO: 9.288.000.-PTAS.	(55.822,00.-EUROS)				
EXP. 11270/01	BAKER ALTEN STANLEY				
LIQUIDACION: 1438/01	IMPORTE: 278.649.-PTAS.	(1.674,71.-EUROS)			
COMPRAVENTA					
V. DECLARADO: 13.000.000.-PTAS.	(78.131,57.-EUROS)				
V. COMPROBADO: 17.644.155.-PTAS.	(106.043,51.-EUROS)				
EXP. 16591/01	PEREA GONZALEZ ANA				
LIQUIDACION: 1397/01	IPORTE: 103.173.-PTAS.	(620,08.-EUROS)			
COMPRAVENTA					
V. DECLARADO: 7.400.000.-PTAS.	(44.474,90.-EUROS)				
V. COMPROBADO: 9.029.000.-PTAS.	(54.265,38.-EUROS)				
EXP. 13629/01	ACUAJET AND FUN, S.L.				
LIQUIDACION: 1564/01	IMPORTE: 30.819.-PTAS.	(185,23.-EUROS)			
COMPRAVENTA					
V. DECLARADO: 250.000.-PTAS.	(1.502,53.-EUROS)				
V. COMPROBADO: 969.306.-PTAS.	(5.825,65.-EUROS)				
EXP. 25511/01	VALDERRAMA GONZALEZ FRANCISCO				
LIQUIDACION: 1907/01	IMPORTE: 3.300.-PTAS.	(19,83.-EUROS)			
FUERA PLAZO					
EXP. 5469/98	VALLEJO NAJERA BOTAS MARIA DOLORES				
LIQUIDACION: 1920/01	IMPORTE: 54.290.-PTAS.	(326,29.-EUROS)			
COMPRAVENTA					
V. DECLARADO: 2.000.000.-PTAS.	(12.020,24.-EUROS)				
V. COMPROBADO: 2.741.200.-PTAS.	(16.474,94.-EUROS)				
EXP. 20993/01	GONZALEZ CASTAÑO BENITO				
LIQUIDACION: 1843/01	IMPORTE: 45.008.-PTAS.	(270,50.-EUROS)			
EJERCER OPCION DE COMPRA					
V. DECLARADO: 1.198.440.-PTAS.	(7.202,77.-EUROS)				
V. COMPROBADO: 10.200.000.-PTAS.	(61.303,23.-EUROS)				

Málaga, 16 de abril de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante la Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Aportación de datos:

Don Lorenzo Pérez Montero, en nombre y representación de Olivareros del Aljarafe, S.L.

Expediente número: 883/99. Protocolo: 530/99. Notario: Sr. Vivancos Escobar.

Dato a aportar: Justificar documentalmente el cumplimiento de la condición suspensiva reflejada en el documento notarial anteriormente citado en el cual la empresa Olivareros del Aljarafe, S.L., adquiere varias fincas rústicas en Olivares a don Jorge I. Delgado García y otro.

Domicilio último: Sevilla.

Don Joaquín Salas Simón, en nombre y representación de Joaquín Salas y Manuel Escalante, C.B.

Expediente número: 2.079/01.

Dato a aportar: Certificado bancario en el que conste: Entidad bancaria, sucursal, dígito de control, dígito de cuenta, así como firma y sello de la entidad financiera, fotocopia del CIF de la sociedad y fotocopia del DNI del representante.

Domicilio último: Sanlúcar la Mayor. Sevilla.

Trámite de audiencia:

Don José Carrera Maldonado.

Expediente número: 3.108/01.

Bien/es que se valora/n: Dos casas en construcción en la calle Santísima Trinidad, números 6 y 6 duplicado, término de Villanueva del Ariscal.

Valor declarado: 30.050,61 euros. Valor comprobado: 85.246,69 euros.

Domicilio último: Sevilla.

Base/s y liquidación/es:

Morales Sur, S.L.

Expediente número: 321/94.

Bien/es que se valora/n: Nave industrial llamada Aparicio, término de Espartinas.

Valor declarado: 150.253,03 euros. Valor comprobado: 246.934,48 euros.

Liquidación número: 411/01. importe: 5.800,88 euros.

Domicilio último: Sevilla.

Doña Sandra Caetano Alvarez de Lara.

Expediente número: 2.214/99.

Bien/es que se valora/n: Suerte de tierra al sitio de las Atahonas y los Clérigos, pago de la Cerca, término de Sanlúcar la Mayor.

Valor declarado: 9.015,18 euros. Valor comprobado: 14.988,37 euros.

liquidación número: 42/01. Importe: 415,15 euros.

Domicilio último: Sevilla.

Don José Manuel Acosta Rodríguez.

Expediente número: 2.257/99.

Bien/es que se valora/n: Suerte de tierra llamada Pozuelo y del Francés, en el camino de San Benito, conocida por Horca, término de Salteras.

Valor declarado: 15.626,31 euros. Valor comprobado: 16.847,12 euros.

Liquidación número: 139/01. Importe: 73,25 euros.

Liquidación número: 140/01. Importe: 509,64 euros.

Domicilio último: Valencina de la Concepción. Sevilla.

Isla del Prado, S.A.

Expediente número: 2.882/99.

Acto/s que se comprueba/n: Modificación de préstamo, ampliación y constitución de hipoteca a favor de El Monte de Piedad.

Valor declarado: 55.178,18 euros. Valor comprobado: 153.258,09 euros.

Liquidación número: 341/01. Importe: 580,29 euros.

Domicilio último: Gines. Sevilla.

Doña Francisca de la Paz Campos.

Expediente número: 812/00.

Acto/s que se comprueba/n: Cancelación de hipoteca solicitada por doña M.^a Francisca de la Paz Campos a Lloyds Bank (BLSA) Limited.

Valor declarado: 36.068,73 euros. Valor comprobado: 56.495,14 euros.

Liquidación número: 346/01. Importe: 119,76 euros.

Domicilio último: Sanlúcar la Mayor. Sevilla.

Don Manuel Vázquez García.

Expediente número: 3.565/00.

Bien/s que se valora/n: Obra nueva en la casa en la calle Capitán Cortés, hoy Juan Carlos I, número 14, término de Aznalcóllar.

Valor declarado: 37.262,75 euros. Valor comprobado: 40.135,09 euros.

Liquidación número: 279/01. Importe: 16,81 euros.

Domicilio último: Aznalcóllar. Sevilla.

Don Antonio José Dioni Nieto.

Expediente número: 112/01.

Bien/es que se valora/n: Suerte de tierra, procedente de la llamada Las Lapas y Calamones, término de El Ronquillo.

Valor declarado: 3.005,06 euros. Valor comprobado: 4.868,20 euros.

Liquidación número: 800/01. Importe: 134,66 euros.

Domicilio último: Sevilla.

Don Francisco Gallego Suárez.

Expediente número: 3.414/01.

Bien/es que se valora/n: Obra nueva en la parcela procedente de La Dehesa denominada El Vicario y El Palmar, término de Sanlúcar la Mayor.

Valor declarado: 18.030,36 euros. Valor comprobado: 23.895,71 euros.

Liquidación número: 130/02. Importe: 35,77 euros.

Domicilio último: Sanlúcar la Mayor. Sevilla.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores, que abajo se detallan incoados, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de presente anuncio, puede presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68.

Expediente: 21/02.

Persona o entidad denunciada y domicilio: González Murcia, S.L. (CIF: B-04309720) «Restaurante Las Marinas». Residencial Las Marinas, Local 2-04620-Vera (Almería).

Infracción: Artículos 5.1 y 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en relación con el art. 34.10 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los consumidores y usuarios, de 19 de julio.

Almería, 15 de abril de 2002.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores, que abajo se detallan incoados, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de presente anuncio, puede presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68.

Expediente: 53/02.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Quiero Televisión, S.A (CIF: A-61823183). Avda. de la Castellana, 83-85, 28046, Madrid.

Infracción: Art. 5.1 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria,

en relación con el art. 34.8 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los consumidores y usuarios, de 19 de julio.
Sanción propuesta: Trescientos cincuenta euros (350 €).

Almería, 15 de abril de 2002.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Antonio Quevedo García.

Expte: CA-13/01/ET.

Fecha: 14.2.2002.

Acto notificado: Resolución de Archivo de Actuaciones.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente Resolución de Archivo.

Cádiz, 4 de abril de 2002.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Fermín Bohórquez Domecq.

Expte: ca-28/01/ET.

Infracción: Grave, art. 15.f), de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Fecha: 15.2.02.

Sanción: Multa de seiscientos un euros con un céntimo.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Cádiz, 4 de abril de 2002.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Francisco Reina Ramírez.

Expte: CA-7/02/BO.

Infracción: Arts. 6.1 y 7.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, Leve art. 30.4 de la citada Ley.

Fecha: 8.2.02.

Sanción: De hasta seiscientos un euros con un céntimo. Acto notificado: Acuerdo de iniciación expediente.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Cádiz, 4 de abril de 2002.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando propuesta, resolución y liquidación, formuladas en el expediente sancionador incoado que se cita.

A N U N C I O

Intentado sin efecto la notificación de la propuesta, resolución y liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente H-5/02-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Recreativos Los Naranjos, S.L., Plaza del Punto, núm. 1, p15C. Huelva.

Hechos probados: El día 21 de enero de 2002 se encontraba instalada y en funcionamiento, en el establecimiento

denominado Bar El Marinero, sito en Muelle Martínez Catena núm. 10 de Isla Cristina, la máquina recreativa tipo B, modelo Santa Fe Mine, número de serie 01-23211, con matrícula HU003990, careciendo de autorización de instalación para el local donde se hallaba.

Se comprueba que dicha máquina pertenece a la empresa Recreativos Los Naranjos, S.L.

Infracción: Artículo 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, en relación con el art. 43 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Tipificación: Art. 29 de la Ley citada.

Sanción: Una multa de 900 euros, por la infracción grave observada.

Huelva, 11 de abril de 2002.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la liquidación de la sanción correspondiente al Expte. MA-64/99-M.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del PAC, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, habiéndose intentado la notificación, sin haberse podido practicar, de la liquidación de la sanción correspondiente al expediente MA-64/99-M incoado a don Rosendo Ruiz Martín, con domicilio en Conj. Europa, edf. Bruselas, bajo, de Torre del Mar (Málaga), se le comunica que se ha resuelto imponerle una sanción de 100.001 ptas. (601,02 euros), y que dispone de un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación para hacer efectivo el pago de la sanción. Se significa que de no constar en el expediente el pago de la sanción, se comunicará dicho impago a la Consejería de Economía y Hacienda para su exigibilidad en vía de apremio.

Málaga, 12 de abril de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la liquidación de la sanción correspondiente al Expte. MA-14/01-BO.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del PAC, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, habiéndose intentado la notificación, sin haberse podido practicar, de la liquidación de la sanción correspondiente al expediente MA-14/01-BO incoado a doña Teresa Heredia Medina, con domicilio en C/ Rosarito, 2-11, de Málaga, se le comunica que se ha resuelto imponerle un sanción de 50.000 ptas. (300,51 euros), y que dispone de un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación para hacer efectivo el pago de la sanción. Se significa que de no constar en el expediente el pago de la sanción, se comunicará dicho impago a la Consejería de Economía y Hacienda para su exigibilidad en vía de apremio.

Málaga, 12 de abril de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la liquidación de la sanción correspondiente al Expte. MA-221/99-ET.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, habiéndose inten-

tado la notificación, sin haberse podido practicar, de la liquidación de la sanción correspondiente al expediente MA-221/99-ET incoado a don Rafael Mariscal Bueno, con domicilio en C/ Martínez Maldonado, 42, de Málaga, se le comunica que se ha resuelto imponerle una sanción de 150.000 ptas. (901,52 euros), y que dispone de un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación para hacer efectivo el pago de la sanción. Se significa que de no constar en el expediente el pago de la sanción, se comunicará dicho impago a la Consejería de Economía y Hacienda para su exigibilidad en vía de apremio.

Málaga, 16 de abril de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la liquidación de la sanción correspondiente al Expte. MA-42/00/M.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del PAC, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar, de la liquidación de la sanción correspondiente al expediente MA-42/00-M incoado a doña Ana Rosa Rojas, con domicilio en C/ Pelayo, 27, de Málaga, se le comunica que se ha resuelto imponerle una sanción de 100.001 ptas. (601,02 euros), y que dispone de un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación para hacer efectivo el pago de la sanción. Se significa que de no constar en el expediente el pago de la sanción, se comunicará dicho impago a la Consejería de Economía y Hacienda para su exigibilidad en vía de apremio.

Málaga, 16 de abril de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la liquidación de la sanción correspondiente al Expte. MA-397/97-ET.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, habiéndose intentado la notificación, sin haberse podido practicar, de la liquidación de la sanción correspondiente al expediente MA-397/97-ET incoado a «Ganadería Buendía Peña», con domicilio en Avda. República Argentina, 2, de Sevilla, se le comunica que se ha resuelto imponerle una sanción de 200.000 ptas. (1.202,02 euros), y que dispone de un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación para hacer efectivo el pago de la sanción. Se significa que de no constar en el expediente el pago de la sanción, se comunicará dicho impago a la Consejería de Economía y Hacienda para su exigibilidad en vía de apremio.

Málaga, 16 de abril de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al Expte. MA-109/02/EP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos

y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Admtvo. Servicios Múltiples, Planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Denis Radio, S.L.

Expediente: MA-102/02/EP.

Infracción: Muy grave, art. 19.10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa de 30.050,61 euros hasta 601.012,10 euros.

Acto: Acuerdo de Inicio.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del Acuerdo de Inicio del expediente.

Málaga, 19 de abril de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al Expte. MA-98/02/BI.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Admtvo. Servicios Múltiples, Planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Michael Edward Prince.

Expediente: MA-98/02/BI.

Infracción: Grave, art. 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Sanción: Multa de 601,02 euros hasta 30.050,61 euros.

Acto: Acuerdo de Inicio.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del Acuerdo de Inicio del expediente.

Málaga, 19 de abril de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Rogelio Mije Díaz.

Expediente: SAN/ET-134/01-SE.

Infracción: Grave, art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril (BOE núm. 82, de 5 de abril).

Fecha: 15.3.02.

Sanción: 150,25 €.

Acto/s notificado/s: Resolución.

Plazo: 1 mes para presentar recurso de alzada.

Sevilla, 15 de abril de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Rafael Expósito Silva.
Expediente: SAN/ET-128/01-SE.
Infracción: Grave, art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril (BOE núm. 82, de 5 de abril).
Fecha: 15.3.02.
Sanción: 300,50 €.
Acto/s notificado/s: Resolución.
Plazo: 1 mes para presentar recurso de alzada.

Sevilla, 15 de abril de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Antonio Expósito Silva.
Expediente: SAN/ET-126/01-SE.
Infracción: Grave, art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril (BOE núm. 82, de 5 de abril).
Fecha: 15.3.02.
Sanción: 300,50 €.
Acto/s notificado/s: Resolución.
Plazo: 1 mes para presentar recurso de alzada.

Sevilla, 15 de abril de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Miguel A. Rivero Rodríguez.
Expediente: SAN/ET-116/01-SE.
Infracción: Grave, art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril (BOE núm. 82, de 5 de abril).
Fecha: 15.3.02.
Sanción: 150,25 €.

Acto/s notificado/s: Resolución.
Plazo: 1 mes para presentar recurso de alzada.

Sevilla, 15 de abril de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Agustín Sanz Navarro.
Expediente: SAN/ET-98/01-SE.
Infracción: Grave, art. 15.k) de la Ley 10/1991, de 4 de abril (BOE núm. 82, de 5 de abril).
Fecha: 12.3.02.
Sanción: 150,25 €.
Acto/s notificado/s: Resolución.
Plazo: 1 mes para presentar recurso de alzada.

Sevilla, 15 de abril de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 12 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación eléctrica Línea aérea de alta tensión a 66 kV S/C, desde Subestación Ayamonte a Subestación Onuba, en los términos municipales de Gibrleón, Isla Cristina, Lepe y Ayamonte (Expte. 15.075-AT). (PP. 1227/2002).

Con fecha 17 de enero de 2002 se ha dictado Resolución por la Delegación Provincial de Huelva, por la que se otorga la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica «Línea Aérea de Alta Tensión a 66 kV S/C, desde Subestación Ayamonte a Subestación Onuba», previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, en los días y horas que se indican en el Anexo de este documento, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo

de la Contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento del acta figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., asume la condición de beneficiaria.

Huelva, 12 de abril de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PASO DE LA LÍNEA AÉREA A 66 KV S/C DESDE LA SUB. ONUBA HASTA LA SUB. AYAMONTE

ANEXO

Día 24 de junio de 2002

Lugar: Ayuntamiento de Ayamonte

Hora: 9,00

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m²)	Nº	SUP (m²)		
145	Explotaciones Forestales y Agrícolas, S.A. Ctra. Nacional 431, Km. 127 Apdo. Correos 17 21410 Isla Cristina - Huelva	Ayamonte	M. Pintado	12	8	1.418	16	22.688	114, 115, 116 y 117	3, 3, 3 y 3	1200	Naranjos
147	Explotaciones Forestales y Agrícolas, S.A. Ctra. Nacional 431, Km. 127 Apdo. Correos 17 21410 Isla Cristina - Huelva	Ayamonte	M. Pintado	11	8	333	16	5.328	118	3	300	Naranjos
150	ALMENARA, S.C.A. At.: D. Juan García Lorente C/Mediana, 3 29018-Málaga	Ayamonte		113 y 116	16	363	16	5.808	120	3	300	Frutales
152	Antonio Sánchez Villegas C/ España,6 21410 Isla Cristina	Ayamonte	Cabrera	118	16	391	16	6.256	121	5	300	Eucaliptos
154	Francisco García Fernández-Balbuena C/ España, 6 21410 Isla Cristina	Ayamonte	Cabrera	124	16	105	16	1.680				Eucaliptos
156	Antonio Sánchez Villegas España,6 21410 Isla Cristina	Ayamonte	Cabrera	118	16	46	16	736	122	5	300	Era alta, labor
157	ALMENARA, S.C.A. At.: D. Juan García Lorente C/Mediana, 3 29018-Málaga	Ayamonte	Era alta	102	16	438	16	7.008	123	3	300	Pinos

Día 24 de junio de 2002

Lugar: Ayuntamiento de Ayamonte

Hora: 11,00

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m²)	Nº	SUP (m²)		
158	Juan Manuel González Vázquez C/ Huelva, 17 21400 Ayamonte - Huelva	Ayamonte	Porrallucia	78	16	669	16	10.704	124 y 125	3 y 3	600	Pinar
160	Tangerina, S.L y Obriagro, S.L C/ Capitán Viguera, 9 - 3ºB 41004 - Sevilla	Ayamonte	Porrallucia	82	16	337	16	5.392	126	3	300	Eucaliptos, charca
161	Juan Jesús Romero C/ Gibrleón, 12 21400 Ayamonte - Huelva	Ayamonte	Porrallucia	83	16	418	16	6.688	127	3	300	Eucaliptos, pinos, encinar
162	DESCONOCIDO C/ de las Flores 21400 Ayamonte - Huelva	Ayamonte	Borregueros	64	16	226	16	3.616				Encinas, pinos
	Francisco Faustino Romero, Francisco José Faustino Rivero, Aurora González Rojas y Juan Manuel Salamanca Barroso C/ Barcelona, 2 21400 Ayamonte - Huelva											

Día 24 de junio de 2002

Lugar: Ayuntamiento de Ayamonte

Hora: 13,00

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m²)	Nº	SUP (m²)		
162/1	José Castellanos Lorenzo C/ González de Aguilar, 1 21400 Ayamonte - Huelva	Ayamonte	Cocorrita	84	16	25	16	400				Labor secano

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PASO DE LA LÍNEA AÉREA A 66 KV S/C DESDE LA SUB. ONUBA HASTA LA SUB. AYAMONTE

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m ²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m ²)	Nº	SUP (m ²)		
165	Manuela Magro Sosa y Francisca Sosa Pereira C/Calderón de la Barca, Bq. 5, 3ºB 21400 Ayamonte-Huelva	Ayamonte	Cocorrita	59	16	122	16	1.952				Erial
166	Carmelo González Sosa C/ Río Manzanares, 2 21400 Ayamonte -Huelva	Ayamonte	Cocorrita	58	16	172	16	2.752	129	25	300	Huerta

Día 25 de junio de 2002

Lugar: Ayuntamiento de Isla Cristina

Hora: 9,00

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m ²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m ²)	Nº	SUP (m ²)		
130	Desconocido	Isla Cristina	El Prado	13	2	122	16	1952				Pinos, colmenas, eucaliptos
131	César Mata Sáez y Miguel Muñoz Revilla C/García Olloqui, 8, 2-B 36201 Vigo - Pontevedra	Isla Cristina	Rosellón	15	2	556	16	8896	99 y 100	3 y 5	600	Naranjos, aguacates, kakis
133	Cesar Mata Saez y Miguel Muñoz Revilla C/ García Olloqui, 8, 2-B Vigo - Pontevedra	Isla Cristina	Rosellón	16	2	57	16	912				Erial
138	Explotación Agrícola Isla Cristina, S.A. Ctra. Huelva-Gibraleón. Pequerillas, s/n. Ap. Correos 307 21080 Huelva	Isla Cristina	Marquesado	6	2	564	16	9.024	103	3	300	Naranjos
140	Explotaciones Forestales y Agrícolas, S.A. Ctra. Nacional 431, Km. 127 Apdo. Correos 17 21410 Isla Cristina - Huelva	Isla Cristina	Marquesado	1	2	492	16	7.872	104 y 105	5 y 3	600	Naranjos
142	Explotaciones Forestales y Agrícolas, S.A. Ctra. Nacional 431, Km. 127 Apdo. Correos 17 21410 Isla Cristina - Huelva	Isla Cristina	Marquesado	13	1	1.421	16	22.736	106, 107, 108 y 109	3, 3, 3 y 5	1200	Naranjos
144	Explotaciones Forestales y Agrícolas, S.A. Ctra. Nacional 431, Km. 127 Apdo. Correos 17 21410 Isla Cristina - Huelva	Isla Cristina	Marquesado	14	1	1.163	16	18.608	110, 111, 112 y 113	3, 3, 3 y 3	1200	Naranjos

Día 26 de junio de 2002

Lugar: Ayuntamiento de Lepe

Hora: 9,00

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m ²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m ²)	Nº	SUP (m ²)		
41	Cristóbal González Prieto y M ^a del Carmen Romero Landero C/ Villablanca, 21 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Cantargallo	150	7	134	16	2.144				FRESA
41/1	D. Antonio Rodríguez Oria C/Iglesia, 38 21440 Lepe-Huelva	lepe	Cantargallo	151	7	60	16	960				Naranjos
43	Manuel Santana Cordero C/ Rubalcaba, 9-bj B 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Cantargallo	148	7	40	16	640				FRESA
44	Manuel Joaquín Alfonso C/ Covadonga, 3 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Cantargallo	147y 152	7	36	16	576	77	3	300	Naranjos en producción
46	Manuel Joaquín Alfonso y Angelina González Rosa C/ Covadonga, 3 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Cantargallo	153	7	51	16	816				Naranjos en producción

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PASO DE LA LÍNEA AÉREA A 66 KV S/C DESDE LA SUB. ONUBA HASTA LA SUB. AYAMONTE

Día 26 de junio de 2002
Lugar: Ayuntamiento de Lepe
Hora: 11,00

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m²)	Nº	SUP (m²)		
47	Rafael Oriá Muriel y Carmen Gómez Medina Avda. Huelva, 59 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Cantargallo	154	7	126	16	2.016				Frutales varios
48	Josefa Mª Bernal Fernández y José Santana Fernández C/ Velarde, 20 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Cantargallo	266	7	88	16	1.408				Frutales y fresas
50	Josefa Mª Bernal Fernández y José Santana Fernández C/ Velarde, 20 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Cantargallo	156	7	142	16	2.272	78	25	300	Erial
50/1	Pablo José Romero Hernandez C/ Las monjas, 58 21440 Lepe-Huelva	lepe	Valdepegas	157	7	49	16	784				Naranjos
52	Confederación Hidrográfica del Guadiana y Rosario Agudad Santos C/ Los Emires, 2 - A 21002 Huelva	Lepe	Valdepegas	287	7	155	16	2.480	79	3	300	Balsa Erial
53	Josefa Martín Santana y José Santana Fernández Avda. Castilla, s/n. 21449 La Antilla-Lepe Huelva	Lepe	Valdepegas	288	7	65	16	1.040				Regadio

Día 26 de junio de 2002
Lugar: Ayuntamiento de Lepe
Hora: 13,00.

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m²)	Nº	SUP (m²)		
54	Isidoro Ruiz Rodríguez, Rosa Gozález Rosa y José Santana Fernández C/ Covadonga, 34 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Valdepegas	288	7	126	16	2.016				Preparada para cultivo de regadio.
55	Isidoro Ruiz Rodríguez y Rosa Gozález Rosa C/ Covadonga, 34 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Valdepegas	195	7	109	16	1.744	80	5	300	Preparada para cultivo de regadio.
57	Manuel Gabriel Acosta Camacho y Modesto Acosta González C/ Mayor, 100 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Valdepegas	209	7	91	16	1.456				Fresas
59	Antonio Carrasco Fernández C/ Juan Santana, 27 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Valdepegas	208	7	40	16	640				Erial
60	Cristo Santana Prieto C/ Toledo, 5 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Valdepegas	202	7	125	16	2.000				Fresas
61	Antonio Carrasco Fernández C/ Juan Santana, 27 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Valdepegas	208	7	48	16	768	81(1/3)	1	100	Labor
62	Cristo Santana Prieto C/ Toledo, 5 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Valdepegas	202	7	54	16	864	81(1/3)	1	100	Fresas
62/1	Antonio González Leyva, Josefa Muriel Rodríguez y Rafaela María González Muriel C/ Juan Díaz de Solís, 12 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Valdepegas	203	7	25	16	400	81(1/3)	1	100	Erial

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PASO DE LA LÍNEA AÉREA A 66 KV S/C DESDE LA SUB. ONUBA HASTA LA SUB. AYAMONTE

Día 26 de junio de 2002
 Lugar: Ayuntamiento de Lepe
 Hora: 17,00

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m²)	Nº	SUP (m²)		
64	Florencio Pandolfo Egea y Manuel Pandolfo Guzmán C/ Pablo VI, 71 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Viñaclara	113	9	180	16	2.880	82(1/2)	1,5	150	Fresas
65	José Gomez Fera y Manuel Vélez Rodríguez C/ Encarnación, 30 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Viñaclara	112	9	112	16	1.792	82(1/2)	1,5	150	Naranjos en producción
66	Josefa Ponce Muriel y Manuel Ponce Muriel C/Traspalacios, 22. 21440 Lepe-Huelva.	Lepe	Viñaclara	98	9	149	16	2.384				Fresas
68	Josefa Ponce Muriel y Manuel Ponce Muriel C/Traspalacios, 22. 21440 Lepe-Huelva.	Lepe	Viñaclara	99	9	91	16	1.456	83(1/2)	1,5	150	Erial
69	Luciano Oria Martín C/ Miguel Rodríguez, 20 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Huronas	96	9	32	16	512	83(1/2)	1,5	150	Fresas
71	Manuel Mª Ramírez Muriel y Rita Fernández Ferrera C/ Valencia, 20 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Carreras	83	9	181	16	2.896				Fresas

Día 27 de junio de 2002
 Lugar: Ayuntamiento de Lepe
 Hora: 9,00

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m²)	Nº	SUP (m²)		
73	Ignacio Contrera González y Josefa Contrera Gómez C/ San Juan, 26 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Carreras	86	9	164	16	2.624	84(1/2)	1,5	150	Fresas
75	Antonio Rojas González y Juana Álvarez Martín C/ Rinconá, 12 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Carreras	157	9	120	16	1.920				Naranjos
76	Antonio Rojas González y Juana Álvarez Martín C/ Rinconá, 12 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Carreras	160	9	69	16	1.104				Fresas
76/1	Antonio Muriel Martínez C/ Palafox, 7 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Carreras	161	9	2	16	32				huerta
78	Juan Santana Fernández y Mª Dolores Gómez Santana C/ Covadonga, 14 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Carreras	187	9	81	16	1.296				Naranjos Huerta
78/1	Josefa Mª Bernal Fernández C/ Velarde, 20 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Carreras	186	9	2	16	32				Labor secoano

Día 27 de junio de 2002
 Lugar: Ayuntamiento de Lepe
 Hora: 11,00

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m²)	Nº	SUP (m²)		
80	Manuel Santana Cordero, Josefa Pérez Camacho y Manuel Pérez Santana C/ Rubalcaba, 9. Bajo B 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Valdemedio	278	9	83	16	1.328				Fresas

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PASO DE LA LÍNEA AÉREA A 66 KV S/C DESDE LA SUB. ONUBA HASTA LA SUB. AYAMONTE

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m²)	Nº	SUP (m²)		
81	Francisco Santana Santana C/ San Juan, 12 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Valdemedio	277	9	16	16	256				Fresas
82	Manuel Santana Fernández C/ Ramón y Cajal, 40 21440 Lepe-Huelva	Lepe	Valdemedio	276	9	37	16	592	86(1/2)	1,5	150	Fresas
83	Manuel Antonio Fernández Cordero C/ Valverde,6 21440 Lepe-Huelva	Lepe	Valdemedio	275	9	131	16	2.096	86(1/2)	1,5	150	Fresas
84	Enrique Santana y Santana y Diego Díaz Santana C/ Colón, 32 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Valdemedio	289	9	55	16	880				Higuera y frutales
84/1	Enrique Santana y Santana C/ Colón, 28 21440 Lepe-Huelva	Lepe	Valdemedio	288	9	118	16	1.888				Labor secano
85	Manuel Antonio Fernández Cordero C/ Valverde,6 21440 Lepe-Huelva	Lepe	Valdemedio	271	9	22	16	352				Fresas
86	Enrique Santana y Santana y Manuel Muriel Muriel C/ Colón, 32 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Valdemedio	292	9	36	16	576				Secano
97	Enrique Santana y Santana C/ Colón, 32 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Valdemedio	304	9	80	16	1.280				Cebada, Secano
99	Enrique Santana y Santana y Josefa Guerrero González C/ Colón, 32 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Valdemedio	320	9	26	16	416	89	25	300	Erial

Día 27 de junio de 2002

Lugar: Ayuntamiento de Lepe

Hora: 13,00

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m²)	Nº	SUP (m²)		
88	Manuel Muriel Muriel C/ Nueva, 41 21440 Lepe-Huelva	Lepe	Valdemedio	293	9	170	16	2.720	87	3	300	Secano
89	Manuel Joaquín Santana Muriel C/ Zaragoza, 49 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Valdemedio	294	9	174	16	2.784				Cebada
89/1	Antonio Camacho Prieto C/ Hermanos, 32 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Valdemedio	300	9	20	16	320				Nranjos en producción
90	Jose Ramírez Rodríguez C/ Nueva, 33 21440 Lepe-Huelva	Lepe	Valdemedio	298	9	88	16	1.408				Huerta, Almendo...
91	Manuel Ramírez Rodríguez y Trinidad Acosta González C/ Nueva, 43 21440 Lepe-Huelva	Lepe	Valdemedio	297	9	67	16	1.072	88(1/2)	1,5	300	Huerta, Almendo...
92	Manuel Ramírez Rodríguez y Trinidad Acosta González C/ Nueva, 43 21440 Lepe-Huelva	Lepe	Valdemedio	308	9	41	16	656	88(1/2)	1,5	300	Cebada, Secano

Día 27 de junio de 2002

Lugar: Ayuntamiento de Lepe

Hora: 17,00

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m²)	Nº	SUP (m²)		
91/1	Patrocinio Oria Martínez Avda. Hispanoamericana, ptal 1-1º Iz. Ed. El Prado 21440 Lepe-Huelva	Lepe	Valdemedio	299	9	16	16	256				Labor

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PASO DE LA LÍNEA AÉREA A 66 KV S/C DESDE LA SUB. QNUBA HASTA LA SUB. AYAMONTE

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m ²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m ²)	Nº	SUP (m ²)		
93	Catalina Ramirez Rodriguez y Carmelo Rodriguez Ramirez C/ Nueva, 43 21440 Lepe-Huelva	Lepe	Valdemedio	309	9	25	16	400				Labor
96	Maria Toscano Caceres viuda de Francisco Ruiz González C/ Nueva, 64 21440 Lepe-Huelva	Lepe	Valdemedio	306	9	50	16	800				Cebada, Secano
100	Francisco Dacosta González y María Suárez Galoso Chiringuito Tejero. Avda./ Estrella del Mar, s/n. 21449-La Antilla-Lepe - Huelva	Lepe	Marruza	321	9	68	16	1.088				Erial
101	Francisco Dacosta Suárez y Patrocinio Dacosta González Chiringuito Tejero. Avda./ Estrella del Mar, s/n. 21449 La Antilla-Lepe - Huelva	Lepe	Marruza	322	9	83	16	1.328				Erial
101/1	Isidro Martínez Acosta C/ Gardenia, 9 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Marruza	332	9	1	16	16				Erial

Día 28 de junio de 2002

Lugar: Ayuntamiento de Lepe

Hora: 9,00

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m ²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m ²)	Nº	SUP (m ²)		
103	Juan Valentin Santana Ramirez y Antonio Sánchez Martín C/ Palafox, 25 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Marruza	333	9	47	16	752				Erial
105	Juan Valentin Santana Ramirez y Antonio Sánchez Martín C/ Palafox, 25 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Marruza	333	9	52	16	832				Erial
106	Rafael Fernandez Gómez, Antonio Vargas Jiménez, Montemayor Cruz García, Rafael Fernández Gómez e Isabel Rodríguez Santana C/ Herreros, 37 21440 Lepe-Huelva	Lepe	Marruza	334	9	42	16	672				Frutales
107	José Gómez Rodríguez C/ Mayor, 86 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Marruza	337	9	88	16	1.408	90	3	300	Secano
108	José Gómez Rodríguez C/ Mayor, 86 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Marruza	338	9	124	16	1.984				Secano
109	Paconsa, Finca "La Marruza" Ctra. Huelva-Ayamonte, s/n Ap. Correos 178 41440 Lepe - Huelva	Lepe	Marruza	341	9	500	16	8.000	91 y 92	3 y 3	600	Naves
111	Paconsa, Finca "La Marruza" Ctra. Huelva-Ayamonte, s/n Ap. Correos 178 41440 Lepe - Huelva	Lepe	Marruza	342	9	68	16	1.088				Nectarinas
112	Francisco González Ramirez, Manuela Martín Ruiz y José Dacosta González C/ Rubalcaba, 7 - 1º A 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Marruza	346	9	86	16	1.376				Labor

Día 28 de junio de 2002

Lugar: Ayuntamiento de Lepe

Hora: 11,00

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m ²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m ²)	Nº	SUP (m ²)		
114	Manuel Gabriel Acosta Camacho y Antonia Camacho López C/ Mayor, 100 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Valdeimonos	194	8	23	16	368				Labor

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PASO DE LA LINEA AEREA A 66 KV S/C DESDE LA SUB. ONUBA HASTA LA SUB. AYAMONTE

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m ²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m ²)	Nº	SUP (m ²)		
116	Manuel Gabriel Acosta Camacho y Antonia Camacho López C/ Mayor, 100 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Valdelimones	194	8	79	16	1.264				Labor
117	Juan Martín Roda y Francisco González González C/ Balmes, 53 21440 Lepe-Huelva	Lepe	Valdelimones	195	8	28	16	448				Fresas, nectarinas
118	Juan Martín Roda y Manuel Vázquez Álvarez C/ Balmes, 53 21440 Lepe-Huelva	Lepe	Valdelimones	193	8	58	16	928				Fresas, nectarinas
119	Juan Martín Roda y Juan Rodríguez Cruz C/ Balmes, 53 21440 Lepe-Huelva	Lepe	Valdelimones	192	8	86	16	1.376				Fresas, nectarinas
120	Patrocinio García Oria y Manuel García López C/ Alonso Barba, 56-1ºG 21440 Lepe-Huelva	Lepe	Valdelimones	189	8	45	16	720	94(1/2)	1,5	150	Fresas

Día 28 de junio de 2002

Lugar: Ayuntamiento de Lepe

Hora: 13,00

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m ²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m ²)	Nº	SUP (m ²)		
121	Roque y Jose Manuel Morgado Camacho y Francisco Díaz Lacurro C/ Río Odiel, 6 21440 Lepe - Huelva	Lepe	Valdelimones	188	8	114	16	1.824	94(1/2)	1,5	150	Naranjos
123	Manuel y Francisco González González Urb. Colombina, s/n 21440 Lepe-Huelva	Lepe	Valdelimones	245	8	335	16	5.360	95	3	300	Naranjos en producción
124	Manuel González González y María Santana Ruiz Urb. Colombina, s/n 21440 Lepe-Huelva	Lepe	Valdelimones	246 y 238	8	132	16	2.112	96	3	300	Naranjos en producción
126	Frutas Morte-Sol, S.L. P.I. Huerta Marquez 21440 Lepe-Huelva	Lepe	Valdelimones	158	8	148	16	2.368				Naranjos en producción
126/1	Frutas Morte-Sol, S.L. P.I. Huerta Marquez 21440 Lepe-Huelva	Lepe	Valdelimones	257	8							
128	LOVAL, S.A Pza. de las monjas,5 21001 Huelva	Lepe	Valdelimones	259	8	579	16	9.264	97	3	300	Naranjos en producción
129	LOVAL, S.A Pza. de las monjas,5 21001 Huelva	Lepe	Valdelimones	260	8			0	98	2,5	300	

Día 1 de julio de 2002

Lugar: Ayuntamiento de Gibraleón

Hora: 9,00

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m ²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m ²)	Nº	SUP (m ²)		
1	José Joaquín Martínez Mejías y García Cid Pza. Cuba, 9, 3ºB 41011 Sevilla	Gibraleón	La colmenilla	8	8	294	16	4.704	3	36		Labor Secano
2	Excavaciones Álvarez, S.L. C/ Príncipe Felipe, Bl. 2 - Pta. A 21500 Gibraleón	Gibraleón	La colmenilla	19	8	42	16	672				Erial
7	Carmelo y José Rodríguez Marín C/Constitución,71 21500 Gibraleón-Huelva	Gibraleón	La colmenilla	40	8	35	16	560				Labor Secano

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PASO DE LA LÍNEA AÉREA A 66 KV S/C DESDE LA SUB. ONUBA HASTA LA SUB. AYAMONTE

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m²)	Nº	SUP (m²)		
8	Mª Josefa Fernández Santiago y Juan Ortiz Fernandez C/ Rufa Rosado, 35 21500 Gibraleón-Huelva	Gibraleón	La colmenilla	43	8	34	16	544				Labor Secano
10	Jesús Borrego Pérez y Manuel Parralo Rodríguez Avda. de Andalucía, 59 21500 Gibraleón-Huelva	Gibraleón	La colmenilla	107	8	97	16	1.552				Erial

Día 1 de julio de 2002

Lugar: Ayuntamiento de Gibraleón

Hora: 11,00

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m²)	Nº	SUP (m²)		
10/1	José Vazquez Palanco C/ Murillo, 21 21500 Gibraleón, Huelva	Gibraleón	La colmenilla	47	8	10	16	160				Erial
14	Manuel Fernández Barbosa e Isabel Macías Mora Cuesta de Violines, 2 21500 Gibraleón-Huelva	Gibraleón	La colmenilla	55	8	36	16	576				Labor Secano
15	Antonio de la Rosa Calvo y Antonio de la Rosa Mora C/ Manuel Siurot, 50 21500 Gibraleón-Huelva	Gibraleón	La colmenilla	56	8	45	16	720	28	5	300	Labor Secano
17	Manuel Domínguez Molín, Socorro Soriano Betanzos y Juana Garrido Vázquez C/ Carretera de Huelva, 5 21500 Gibraleón-Huelva	Gibraleón	La colmenilla	58	8	78	16	1.248				Labor Secano
20	Manuel Domínguez Molín, Socorro Soriano Betanzos y Simón Rosa Jerez C/ Carretera de Huelva, 5 21500 Gibraleón-Huelva	Gibraleón	La colmenilla	63	8	23	16	368				Labor Secano

Día 1 de julio de 2002

Lugar: Ayuntamiento de Gibraleón

Hora: 13,00

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m²)	Nº	SUP (m²)		
19	María Peñate Abrio y Fernando Peñate Pena C/ Cervantes, 45 21500 Gibraleón-Huelva	Gibraleón	La colmenilla	62	8	25	16	400				Labor Secano
21	Agroalimentaria del Sur, S.A. C/ Nueva, s/n 21850 Villarrasa-Huelva	Gibraleón	La colmenilla	64	8	388	16	6.208	26 y 27	3 Y 3	600	Labor Secano Abandonada
23	Agroalimentaria del Sur, S.A. C/ Nueva, s/n 21850 Villarrasa-Huelva	Gibraleón	Los Salones	102	8	426	16	6.816	25	3	300	Labor Secano Abandonada
25	Agroalimentaria del Sur, S.A. C/ Nueva, s/n 21850 Villarrasa-Huelva	Gibraleón	Los Salones	102	8	447	16	7.152	24	3	300	Labor Secano Abandonada
26	Desconocido	Gibraleón	Los Salones	104	8	22	16	352				Labor Secano Abandonada
27	Andrés Arazo Donaire C/ Corazón de Jesús, 16 21500 Gibraleón-Huelva	Gibraleón	Los Salones	216	9	264	16	4.224	23	5	300	Labor Secano
28/1	Desconocido	Gibraleón	Los Salones	220	9	1	16	16				Erial

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PASO DE LA LÍNEA AÉREA A 66 KV S/C DESDE LA SUB. ONUBA HASTA LA SUB. AYAMONTE

Día 2 de julio de 2002

Lugar: Ayuntamiento de Gibraleón

Hora: 9,00

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m ²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m ²)	Nº	SUP (m ²)		
28/2	Desconocido	Gibraleón	Los Salones	220	9	1	16	16				Labor secano
28/3	José Manuel Álvarez Benítez Pza. Acuario Pt 5-5º 21007 Huelva	Gibraleón	Los Salones	220	9	31	16	496				Labor secano
28/4	Manuel Salguero Toscano C/ Río Tajo, 10-Bjo Dcha 21007 Huelva	Gibraleón	Los Salones	220	9	21	16	336				Frutales
28/5	Mª Ascensión Verdejo Donaire C/ Guadalquivir 5-Bjo Dcha 21007 Huelva	Gibraleón	Los Salones	220	9	40	16	640				Labor
28/6	Leonardo Gata Oliveira C/ Dr Rubio 3-4ºF 21002 Huelva	Gibraleón	Los Salones	220	9	21	16	336				Olivos nuevos
28/7	Leonardo Gata Oliveira C/ Dr Rubio 3-4ºF 21002 Huelva	Gibraleón	Los Salones	220	9	2	16	32				Labor

Día 2 de julio de 2002

Lugar: Ayuntamiento de Gibraleón

Hora: 11,00

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m ²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m ²)	Nº	SUP (m ²)		
29	Ana Mª Martínez Moreno Pza. Virgen del Rocío, 19 21730 Almonte-Huelva	Gibraleón	Los Salones	222	9	280	16	4.480	21	3	300	Labor Secano
30	Ana Mª Martínez Moreno Pza. Virgen del Rocío, 19 21730 Almonte-Huelva	Gibraleón	Los Salones	224	9	65	16	1.040				Labor Secano
29/1	Cesar Goyanes Otero C/ Bejar, 8 21001-Huelva	Gibraleón	Los Salones	221	9	107	16	1.712				Labor Secano
29/2	Cesar Goyanes Otero C/ Bejar, 8 21001-Huelva	Gibraleón	Los Salones	223	9	22	16	352				Labor Secano
32	Domingo Barbosa González Domicilio desconocido	Gibraleón	Los Salones	227	9	27	16	432				Erial
33	Modesto Villaseñor Hermoso y Juana Cintado Pérez C/Chimborazo, 22, bajo 21006 Huelva	Gibraleón	Los Salones	229	9	76	16	1.216				Huerta
34	Antonio Evora Marín y Manuela Ibañez Rebolto C/ Begonia, Portal 7-4ºB 21005 - Huelva	Gibraleón	Los Salones	230	9	17	16	272				Huerta

Día 2 de julio de 2002

Lugar: Ayuntamiento de Gibraleón

Hora: 13,00

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m ²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m ²)	Nº	SUP (m ²)		
34/1	Isabel Mora Rodríguez Escuela de niñas, 1, 1º Dcha 21006 - Huelva	Gibraleón	Los Salones	231	9	16	16	256				Labor secano abandonada
35	Francisco Chico Doblado y Benito Rodríguez Macías C/ Artesanos, 6 - 1º A 21005 Huelva	Gibraleón	Los Salones	232	9	81	16	1.296	20	25	300	Labor Secano Abandonada
38	Citrícola San Jorge, S.A Pol. San Jorge, 43 21810 Palos de la Fra. Huelva	Gibraleón	Los Salones	238	9	101	16	1.616				Labor Secano
39	Citrícola San Jorge, S.A Pol. San Jorge, 43 21810 Palos de la Fra Huelva	Gibraleón	Los Salones	238	9	286	16	4.576	19	3	300	Labor secano

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de Información Pública para la obra que se cita (Clave: A5.314.808/2111).

INFORMACION PUBLICA

Se somete a Información Pública el proyecto de Construcción de Colectores y EDAR de Villanueva del Rey (Córdoba), cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Villanueva del Rey, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994, de 18 de marzo, de Protección Ambiental, y Decreto 153/96, de 30 de abril, de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

NOTA EXTRACTO**1. Objeto del Proyecto.**

El presente Pliego tiene por objeto definir las obras de ejecución de la Construcción de Colectores y EDAR de Villanueva del Rey (Córdoba).

2. Descripción de las obras.

Las obras consisten en:

- Emisario de 1.231 m de longitud de tubería de PVC de saneamiento de 315 mm de diámetro y 35 pozos de registro de 1,10 m de diámetro interior, constituido en hormigón. El emisario se inicia con un aliviadero que, recogiendo el saneamiento unitario de la ciudad, colecte hasta tres veces el caudal medio de aguas residuales y alivie las pluviales. Este emisario finaliza en la EDAR, en un pozo de registro que también admite los vertidos residuales del polígono industrial del PP-I-1.

- Emisario de 129 m de longitud de tubería de saneamiento de 315 mm de diámetro y 3 pozos de registro de las mismas características que el anterior. Este emisario se inicia en el último pozo de registro existente en la calle del polígono industrial de PP-I-1, siendo preciso sustituir el primer tramo inmediato y continuar el cambio de trazado hasta un aliviadero, que permita colectar hasta tres veces el caudal de las aguas residuales del polígono y alivie hacia el circuito de by-pass de la EDAR; finalizando el emisario en el pozo de reunión del vertido de la ciudad, para pasar ambos caudales residuales a la línea de tratamiento de depuración de la EDAR.

- Estación depuradora de aguas residuales, capaz de tratar un caudal diario medio de 456 m³, carga de DBO₅ de 109 kg/día y de sólidos en suspensión de 98 kg/día con rendimientos superiores al 80%. La línea de tratamiento que se proyecta consta de un pretratamiento -constituido por una doble línea con desbaste de gruesos y tamiz autolimpiante, desarenador y desengradador-, una unidad de medida ultrasónica, una arqueta de reparto y ocho lechos de turba de 16 x 12 m de superficie interior, constituidos con 20 cm de grava, 20 cm de gravilla, 20 cm de arena y 40 cm de turba, con sus correspondientes redes de riego y drenaje, hasta un canal colector que vierte mediante tubería de 300 mm de diámetro al Arroyo de las Vueltas. Igualmente se proyecta el correspondiente circuito de by-pass.

- Esta EDAR se implantará sobre una plataforma constituida en pedraplén con taludes de 3H/1v en el lado del arroyo,

protegida por escolleras de 100 kg y superficie superior con pendiente del 2% para drenaje superficial. El acceso de 50 m de longitud se establece entre la calle del polígono industrial y la entrada de la EDAR con firme constituido por 20 cm de zahorra artificial y doble tratamiento superficial. La EDAR se urbaniza con este tipo de firme para los viales, alumbrado, cerramiento de malla metálica y jardinería.

3. Propietarios afectados.**TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL REY**

Finca núm.: 1.

Propietario: Don Andrés del Rey Carrasco.

Expropiación m²:

- Ocup. temp.: 500 m².

- Expropiación: 51 m².

Naturaleza del terreno: Huerta.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Villanueva del Rey, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Córdoba, calle Santo Tomás de Aquino, núm. 8.^a y 9.^a planta, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto a disposición de los que soliciten examinarlo.

Córdoba, 16 de abril de 2002.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes, por lo que se pone de manifiesto a don José M.^a Soldevilla Navas, o sus posibles herederos, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Verderón, 9, bajo izquierda (expediente MA-24, CTA.929).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 414/1990, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 140/1997, de 20 de mayo, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Verderón, 9, Bajo izquierda, expediente MA-24, CTA. 929, por lo que se pone de manifiesto a don José M.^a Soldevilla Navas, o a sus posibles herederos, para que, en un plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convengan ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edf. Adm. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20 (Málaga), o bien mediante escrito presentado en el Registro de entrada sito en Compositor Lehmsberg Ruiz, núm. 18. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 12 de abril de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes, por lo que se pone de manifiesto a los posibles herederos de doña Antonia Chamizo Merchán, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Ingeniero Díaz Pettersen, 2, 2.º derecha (Expediente MA-2.634, CTA.441).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 414/1990, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 140/1997, de 20 de mayo, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Ingeniero Díaz Pettersen, 2, 2.º derecha, expediente MA-2.634, CTA. 441, por lo que se pone de manifiesto a los posibles herederos de doña Antonia Chamizo Merchán para que, en un plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convengan ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edf. Adm. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20 (Málaga), o bien mediante escrito presentado en el Registro de entrada sito en Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 18. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 12 de abril de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes, por lo que se pone de manifiesto a don José Luis Andrés Alvarez, o sus posibles herederos, sobre la vivienda sita en C/ Andrés Coll Pérez, 12, 2.º izquierda, de esta capital (expediente MA-160, CTA.94).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 414/1990, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 140/1997, de 20 de mayo, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Andrés Coll Pérez, 12, 2.º Izquierda, expediente MA-160, CTA. 94, por lo que se pone de manifiesto a don José Luis Andrés Alvarez, o a sus posibles herederos, para que, en un plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convengan ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edf. Adm. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20 (Málaga), o bien mediante escrito presentado en el Registro de entrada sito en Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 18. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 12 de abril de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de recurso de alzada sobre autorización de oficina de farmacia.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más

adelante se relacionan que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente administrativo 2/02-COF que se les sigue.

Núm. expediente: 2/02-COF.

Notificado a: Doña M.ª Josefa Alarcón Hidalgo.

Ultimo domicilio: C/ Calvario, s/n, 18439, Cástaras (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución desestimatoria.

Núm. expediente: 2/02-COF.

Notificado a: Don Petros Milonakos.

Ultimo domicilio: Camino Bajo de Huétor, 53, 18008, Granada.

Trámite que se notifica: Resolución desestimatoria.

Núm. expediente: 2/02-COF.

Notificado a: Don Pascual Vargas Vela.

Ultimo domicilio: Ancha de la Virgen, 13, 18009, Granada.

Trámite que se notifica: Resolución desestimatoria.

Núm. expediente: 2/02-COF.

Notificado a: Doña Raquel Regueiro Gómez y don Guillermo Guzmán Regueiro.

Ultimo domicilio: Circunvalación Encina, 20, 18015, Granada.

Trámite que se notifica: Resolución desestimatoria.

Granada, 16 de abril de 2002.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de puesta de manifiesto y plazo de alegaciones a doña Ana M.ª Muñoz París, respecto del expediente de solicitud de traslado de oficina de farmacia de doña Concepción Sánchez Cobos.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del escrito de 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Salud de puesta de manifiesto y plazo de alegaciones al expediente de la solicitud de traslado de la oficina de farmacia de doña Concepción Sánchez Cobos a doña Ana M.ª Muñoz París, que tiene como último domicilio C/ La Marina, núm. 2, portal 8, 3.º B, 04007, Almería, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, le comunicamos que se está tramitando el expediente de traslado de oficina de farmacia incoado a instancia de doña Concepción Sánchez Cobos, en el que tiene designado como local el situado en C/ José Rivera, núm. 12, Colonia Santa Inés, de Málaga.

En su calidad de farmacéutica que por su proximidad con el local designado pudiera resultar interesada, le ponemos de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días desde el recibo de la presente pueda personarse en él y efectuar las alegaciones que a su derecho convengan.

Asimismo, se notifica a la interesada que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, sita en C/ Castelao, núm. 8, 2.ª planta, Polígono Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho escrito de puesta de manifiesto y plazo de alegaciones al expediente de traslado.

Málaga, 3 de abril de 2002.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo núm. 422/2001.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación practicado en el último domicilio conocido, se emplaza a las interesadas que a continuación se indican para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a su publicación, a los efectos previstos en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, como demandadas en los autos correspondientes al procedimiento contencioso-administrativo núm. 422/2001, interpuesto por don Esteban Ortega Alcántara contra Resolución de 6.8.2001 por la que se desestima recurso de reposición contra Resolución anterior que excluía al recurrente del listado de personal reubicable en la categoría F.E.A. Anestesiología y Reanimación.

Notificado: M.^a Angeles Martín García.
 Último domicilio: C/ Las Tiendas, 11, 3.º dcha., 29400, Ronda (Málaga).
 Contenido del acto: Emplazamiento.

Notificado: M.^a Angeles López de Garayo Salcedo.
 Último domicilio: C/ Azahar, 2, 29730, Rincón de la Victoria (Málaga).
 Contenido del acto: Emplazamiento.

El Delegado, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores del anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a Información Pública el procedimiento de inscripción específica en el catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz, con categoría de Monumento, a favor del conjunto dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, sito en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla) (BOJA núm. 31, de 14.3.2002).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 14 de marzo de 2002, el Anuncio arriba indicado, se ha observado error en el punto B de las coordenadas del polígono E: Dólmenes de Montelirio y su entorno, donde dice: 229.529; debe decir: 229.429.

Sevilla, 11 de abril de 2002.- La Delegada, M.^a Isabel Montaña Requena.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 22 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se notifican Resoluciones de concesión de fraccionamiento de deudas, en concepto de Fondo de Asistencia Social y/o Ayuda Económica Complementaria de carácter extraordinario.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en su último domicilio conocido, se les hace saber, a través de este anuncio, que se ha dictado resolución en expediente administrativo de fraccionamiento de deuda, en concepto de Fondo de Asistencia Social y/o Ayuda Económica Complementaria de carácter extraordinario. En dichas resoluciones se recogen el importe de las deudas y el período concedido para su devolución.

Al objeto de conocer el contenido exacto de la resolución, los interesados podrán comparecer en la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en avenida de Hytasa, núm. 14, en Sevilla, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apellidos y nombre: Bonilla Almenia, Juan.
 DNI: 31.627.368.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

RESOLUCION de 16 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
1893/00	Mario Flores Fernández	Granada	Resolución de Extinción 1º/02.
2352/00	Juan Carlos Carmona Calvo	Granada	Resolución de Extinción 1º/02.
4/01	Antonio Benítez García	Granada	Resolución de Extinción 1º/02.
657/01	Beatriz Montoba Palomo	Cenes de la Vega	Resolución de Archivo Art. 71. 1º/02.
779/01	Ra. Ayesha Hazel Leen	Granada	Resolución de Caducidad Procedimiento Administrativo 1º/02.
890/01	Rosa Pérez Gómez	Granada	Citación para la realización de informe socioeconómico del Programa.
952/01	José Bermúdez Arquellada	Granada	Resolución de Archivo Art. 71. 1º/02.
1085/01	Nora Liza Guillén Osuna	Granada	Resolución de Denegatoria 1º/02.
1151/01	Juan José Ferrer Lozano	Granada	Resolución de Caducidad Procedimiento Administrativo 1º/02.
1231/01	Juan de Dios Heredia Heredia	Granada	Resolución de Caducidad Procedimiento Administrativo 1º/02.
1407/01	Rafael Heredia Bermúdez	Gójar	Citación para la realización de informe socioeconómico del Programa.
1650/01	Dolores Fernández Heredia	Maracena	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 Granada.
1654/01	Rosa Cortés Moreno	Granada	Resolución de Archivo Art. 71. 1º/02.
1703/01	Carmen Monserrat Almenara Navas	Cenes de la Vega	Resolución de Archivo Art. 14.2. 1º/02.
1792/01	Fernando David Rivero Márquez	Monachil	Resolución de Denegatoria 1º/02.
1859/01	Isabel Vilchez Quiles	Granada	Citación para la realización de informe socioeconómico del Programa.
1861/01	M ^a Elena Grande Grande	Granada	Citación para la realización de informe socioeconómico del Programa.
1883/01	Isabel Martínez Martínez	Granada	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 Granada.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
1889/01	Antonio Pavón Díaz	Granada	Citación para la realización de informe socioeconómico del Programa.
1913/01	Jesús Estévez López	Granada	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 Granada.
1988/01	Celeste Torices González	Granada	Citación para la realización de informe socioeconómico del Programa.
2007/01	Mª Eva Rodríguez Heredia	Granada	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 Granada.
2033/01	Matilde Fernández Jiménez	Illora	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 Granada.

46/02	Francisco Maya Fernández	Maracena	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 Granada.
67/02	Mª Carmen-Cortés Cortés	Orgiva	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 Granada.
125/02	Francisca Ortega Padilla	Granada	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 Granada.
128/02	Tomasa Heredia Fernández	Granada	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 Granada.
138/02	Palmira Fernández Heredia	Santa Fé	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 Granada.
143/02	Antonia F. Fernández Heredia	Santa Fé	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 Granada.
202/02	Mª Dolores Robledillo Ruiz	Maracena	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 Granada.
210/02	Matilde Maya Reyes	Granada	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 Granada.
221/02	Habila Mohamed Mohamed	Granada	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 Granada.
225/02	Olga Ramírez Domínguez	Carataunas	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 Granada.
263/02	Gracia López López	Granada	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 Granada.
294/02	Mª Luisa Heredia Carmona	Fuente Vaqueros	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 Granada.

Granada, 16 de abril de 2002.- La Delegada, M.^a José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 7 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 93/01, sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo de la menor L.S.S.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose Da. Angeles Sánchez Roperero en ignorado paradero, no pudien-

do, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 7 de febrero de 2002, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores 93/01, dictó Resolución acordando:

1. Declarar la situación legal de desamparo de la menor L.S.S., nacida en Jaén el día 29 de diciembre de 1986, y en base a tal declaración, asumir, en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela de dicha menor.

2. Constituir el acogimiento residencial de la menor que será ejercido por la Directora de la Residencia «Los Rosales» de Alcalá la Real (Jaén), bajo la superior vigilancia de esta Entidad Pública, una vez se haya producido el alta hospitalaria de la niña.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, doña Angeles Sánchez Roperero, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Alicante, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.^a planta.

Jaén, 7 de febrero de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de prevención de drogas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona a continuación, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Asuntos Sociales, sita en C/ Hytasa, núm. 14, de Sevilla.

Interesada: Doña Teresa Piña Romero.
Expediente: 01/01 de Huelva.
Infracción: Leve, 26.2, Ley 4/97, de 9 de julio.
Fecha: 15 de marzo de 2002.
Sanción: 300,51 €.

Acto notificado: Resolución expediente.
Recursos y plazos: Potestativo de reposición en un mes, y contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando requerimiento de documentación.

En relación con la solicitud de Ingreso en Residencia de Tercera Edad presentada por Vd. en esta Delegación Provincial, con fecha 1.2.02, rogamos nos remita la siguiente documentación: Firma en la solicitud citada y en la declaración jurada de ingresos (caso de huella dactilar, diligencia del funcionario correspondiente).

De conformidad con el art. 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido tres meses sin que los documentos hayan sido presentados, se procederá al archivo de las actuaciones por caducidad de la instancia.

Interesada: Consolación Romero González.
Expediente: 079/02.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de 12 de abril de 2002, de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de notificación por emplazamiento.

EDICTO DE NOTIFICACION

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan conforme al artículo 105.6 de la Ley General Tributaria sin haber sido posible.

Se comunica mediante este Edicto que deberán comparecer en el plazo de diez días en estas oficinas, sitas en la Avenida de Andalucía, 2, primera planta, de Málaga, para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Interesada: Martín López, Encarnación.
NIF 23.754.265-A.

Procedimiento: Notificación de Embargo de Remanente Finca núm. 7858.

Interesado: Izquierdo Bachiller, José Luis.
NIF: 02.162.730-V.

Procedimiento: Notificación de Embargo de Remanente Finca núm. 7858.

Interesado: Novo Divertur, S.L.
NIF: B-81.215.923.

Procedimiento: Notificación requerimiento información sobre operaciones bancarias.

Interesado: López Guerrero, Jesús Francisco.
NIF: 25.079.853-D.

Procedimiento: Notificación de trámite de audiencia por derivación de responsabilidad de las deudas de Construcciones Zona Oeste, S.L.

Málaga, 12 de abril de 2002.- El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, Emilio Nuño Castaño.

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

ANUNCIO de bases.

Habiendo publicado el Ayuntamiento de mi Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 17, de fecha 25 de enero de 2002, las bases por las que han de regirse las pruebas selectivas para cubrir en propiedad tres Plazas de Cabos de la Policía Local a través de Concurso Oposición en turno restringido por promoción interna y modificadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 69, de fecha 12 de abril de 2002.

En cumplimiento de lo que determinan dichas bases, se hace saber que las mismas se encuentran expuestas en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Mijas para ser examinadas por los posibles interesados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, comenzando también a partir de ese día los plazos legales para presentar solicitudes.

Lo que se hace público para conocimiento de los solicitantes.

Mijas, 16 de abril de 2002.- El Alcalde.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MALAGA

RESOLUCION de 16 de abril de 2002, por la que se anuncia subasta de armas. (PP. 1378/2002).

A las 9,00 horas del día 20 de mayo de 2002 tendrá lugar en la expresada Comandancia, sita en Avda. Arroyo de Los Angeles, núm. 44, bajo, de Málaga, una subasta de armas en la modalidad de Pliego Cerrado, que se compondrá de seiscientos cuarenta y dos (642) lotes de armas, cada uno de ellos compuesto de una sola arma corta, larga rayada, escopetas o asimiladas.

Podrán tomar parte en ella las personas autorizadas para portar armas de que se trate o inutilizándolas al efecto.

Los lotes y condiciones de la subasta serán expuestas al público en las dependencias del referido acuartelamiento los días 13, 14, 15, 16 y 17 del aludido mes de mayo, entre las 9,00 y las 13,00 horas.

Las armas que resulten desiertas en esta subasta volverán a ser expuestas, rebajadas un 25%, durante los días 22, 23 y 24 del mismo mes, y subastadas nuevamente en la misma forma anterior el día 27, a las 9,00 horas.

Málaga, 16 de abril de 2002.- El Teniente Coronel Jefe Actcal., José Sánchez Jiménez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 138/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía. 7.635

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula la ampliación del horario de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería. 7.672

Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto en la educación obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2002/03. 7.676

Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se modifica la de 28 de enero de 1998, por la que se regulan las convocatorias de ayudas de comedor escolar en centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería por parte de las Delegaciones Provinciales. 7.685

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de atención socieducativa (Guarderías Infantiles). 7.686

Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar. 7.694

Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan ayudas económicas por menores y partos múltiples. 7.702

Número formado por dos fascículos

Sábado, 11 de mayo de 2002

Año XXIV

Número 55 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el servicio de comedor y la oferta de actividades continuadas en los Centros de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía. 7.705

Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se convocan para el curso 2002/2003 plazas de nuevo ingreso y de ludoteca en Centros de atención socioeducativa (Guarderías Infantiles). 7.705

Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se convocan plazas para personas mayores y personas con discapacidad en programas de estancia diurna y de respiro familiar. 7.718

Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar. 7.718

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 138/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

La Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, dentro de las bases estatales en la materia, vino a ejercitar el preciso título competencial que en materia de Cajas de Ahorros le atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 18.1.3.ª del Estatuto de Autonomía, que le asigna específicamente esta materia, distinguiéndola de la atribución de competencias en fundaciones, ordenación del crédito y otras materias relacionadas con las mismas, dadas las especiales características que concurren en las Cajas de Ahorros, que se refleja no sólo en su actividad como entidades de crédito que han de cumplir una función social, sino también en su configuración. En ambos aspectos la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía lleva a cabo una regulación completa de las Cajas de Ahorros, acorde con las exigencias del principio de reserva de Ley, regulación que, no obstante, debe ser objeto de desarrollo reglamentario en aquellos aspectos en que resulte necesario.

A tal efecto, la Disposición Final Segunda de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía autoriza al Consejo de Gobierno a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la misma. En virtud de dicha habilitación legal se aprueba, mediante el artículo único del presente Decreto, el Reglamento de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, que consta de ciento cuarenta y cuatro artículos distribuidos en los siguientes títulos:

- Título I. Disposiciones generales.
- Título II. Creación, fusión, disolución y modificación de Estatutos de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía y de las fundaciones que gestionen obra social.
- Título III. Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía.
- Título IV. Régimen económico y control de las Cajas de Ahorros.
- Título V. Organos de gobierno y personal de dirección de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía.
- Título VI. Obra social.
- Título VII. Régimen sancionador de las Cajas de Ahorros.

Del Reglamento que se aprueba hay que comenzar por señalar su objeto y ámbito de aplicación en relación con los de la Ley que desarrolla. De acuerdo con su artículo 1, el Reglamento que se aprueba tiene por objeto el desarrollo reglamentario de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, tanto en los aspectos de organización como en lo relativo a las actividades que desarrollen las Cajas de Ahorros incluidas en su ámbito de aplicación y las fundaciones que gestionen obra social.

De esta manera, en lo que se refiere al ámbito subjetivo del Reglamento, por un lado, éste no se limita a las Cajas de Ahorros, domiciliadas en Andalucía o en otras Comunidades Autónomas, sino que, conjuntamente con las Cajas andaluzas, los Títulos I, II, III y VI llevan a cabo una completa regulación de las fundaciones que gestionen obra social desarrollando las previsiones contenidas en los artículos 21 y 90 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y completando el régimen previsto en dichos artículos. De otro lado, el Regla-

mento no desarrolla otras entidades e instituciones vinculadas a las Cajas de Ahorros andaluzas, como son la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía y el Defensor del Cliente a los que se dedican los Títulos VII y VIII de la Ley, respectivamente. Teniendo en cuenta la extensa regulación legal, que no requiere ser desarrollada reglamentariamente, se aborda únicamente la regulación puntual de los extremos necesarios del Defensor del Cliente mediante la disposición adicional segunda del presente Decreto, ampliando, con ello, el ámbito de la normativa interna de dicha Institución.

Por lo que se refiere a las innovaciones más significativas del Reglamento, éstas se centran en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía y en las fundaciones que gestionen la obra social, materias que son objeto de un amplio desarrollo reglamentario, por lo que el presente Decreto contempla el oportuno régimen transitorio que posibilite la aplicación del nuevo Reglamento. En las restantes materias, la entrada en vigor del Reglamento no introduce innovaciones sustanciales en el régimen actualmente de aplicación ni, en particular, en el relativo a los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía, pudiendo hablarse en este aspecto de una sedimentación de los antecedentes normativos. La propia Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía vino a ratificar, con escasas innovaciones, el modelo institucional tradicional de las Cajas de Ahorros. De otro lado, al objeto de evitar un vacío normativo en tanto no se procediera a su desarrollo reglamentario, la Disposición Derogatoria Única de la citada Ley declaró expresamente en vigor las disposiciones reglamentarias anteriores dictadas por la Comunidad Autónoma en lo que no se opusieran a la misma. El contenido de estas disposiciones, a su vez, se incorpora en esencia al Reglamento que se aprueba, lo que posibilita que la Disposición Derogatoria Única del presente Decreto derogue expresamente todas las disposiciones referidas, lo que redundará en una mayor seguridad jurídica.

||

En lo que se refiere al ámbito de aplicación del Reglamento a las entidades que regula, de acuerdo con la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía se distingue, por un lado, la materia relativa a la actividad de estas entidades, regida por el principio de territorialidad, y de otra, la materia relativa a su organización, que sigue el criterio tradicional de nuestro Derecho para las personas jurídicas conforme al cual su estatuto personal viene determinado por el domicilio social. De esta manera, en lo que se refiere a las Cajas de Ahorros, éstas se rigen en su organización por su estatuto personal determinado por su domicilio social y, en cuanto a su actividad, por el principio de territorialidad que conlleva que tales actividades queden sometidas a la competencia de la Comunidad Autónoma en que se realicen. En consecuencia, se establece que estarán sometidas al Reglamento que se aprueba las Cajas de Ahorros que tengan su domicilio social en Andalucía, tanto en sus aspectos de organización como en lo relativo a las actividades que desarrollen en dicho territorio. Por lo que se refiere a las Cajas de Ahorros con domicilio social en otras Comunidades Autónomas, las disposiciones reglamentarias son de aplicación respecto a las actividades que desarrollen en Andalucía.

En cuanto a las fundaciones que gestionen obra social, el artículo 90 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, acogiendo la regulación positiva de una realidad existente, establece que las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía

podrán constituir fundaciones para gestionar total o parcialmente el fondo de obra social, requiriéndose que estas fundaciones estén constituidas, previa autorización de la Consejería de Economía y Hacienda, exclusivamente por dichas Cajas de Ahorros o por la Federación de las mismas (en el caso de obra social conjunta de las Cajas de Ahorros federadas). Por otro lado, la referida Ley establece que a la obra social gestionada por dichas fundaciones le serán de aplicación los mismos principios y criterios que a la gestionada directamente por las Cajas de Ahorros. En desarrollo de las determinaciones legales se establecen en el Título II del Reglamento los requisitos que deben concurrir para poder gestionar la obra social, entre ellos, el de tener el domicilio de la fundación en Andalucía en donde ha de llevarse a cabo su actividad, en cuanto deben tener como finalidad fundacional exclusiva la gestión del fondo de obra social de las referidas Cajas de Ahorros y éste, conforme establece el artículo 88.1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, debe destinarse a actuaciones que favorezcan el desarrollo socioeconómico de Andalucía. En consecuencia, se dispone que estas fundaciones quedarán sometidas al Reglamento tanto en determinados aspectos de su organización contemplados en la citada Ley como en lo relativo a la gestión de dicha obra social.

Asimismo, se regula en el Título I, junto a los principios generales de actuación de las Cajas de Ahorros y los principios inspiradores del protectorado y control público de las mismas, los principios generales de actuación de las fundaciones que gestionen obra social, el ejercicio del protectorado que se asume por la Consejería de Economía y Hacienda y que debe ejercerse conforme a la normativa reguladora de las fundaciones, así como su control público por dicha Consejería conforme a lo dispuesto en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y en el Reglamento que se aprueba.

De acuerdo con el antes mencionado ámbito de aplicación y dado que en materia de organización debe estarse a la aplicación de la ley personal que rige para todo lo relativo a la creación, funcionamiento, transformación y extinción, se establecen en el Título II del Reglamento las determinaciones precisas sobre la creación, modificación de Estatutos y demás extremos referidos al estatuto personal de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía y de las fundaciones que gestionen obra social.

El Título III del Reglamento, referido al Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, lleva a cabo un amplio desarrollo de las determinaciones del artículo 21 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía conforme al cual se inscribirán en el mismo las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía, las no domiciliadas que tengan oficinas abiertas en su territorio y las fundaciones que gestionen obra social. También desarrolla extensamente el Reglamento los actos inscribibles de dichas entidades, reflejando los aspectos más relevantes del estatuto personal y de la actividad exigidos en cada caso, que serán públicos, de forma que el Registro se configura como medio de publicidad frente a terceros de las entidades y actos que en él se inscriban.

De otro lado, la coincidencia del ámbito del Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía con el del Reglamento que se aprueba facilita la oportuna articulación del Título III con los restantes títulos -que contienen la regulación sustantiva en la que se fundamenta- y permite, a su vez, potenciar su papel, de manera que el referido Registro se constituye en pieza central de la regulación reglamentaria así como en instrumento para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma. En este aspecto deben significarse especialmente los procedimientos relativos al estatuto personal de las Cajas -que regula el Título II comprendiendo los aspectos registrales- en los que, de acuerdo con la Ley de Cajas de

Ahorros de Andalucía, los controles administrativos más relevantes se llevan a cabo a través de las correspondientes inscripciones registrales. A su vez, los principios generales relativos al procedimiento registral que pueden deducirse de la escueta regulación legal y que desarrolla el citado Título II del Reglamento, se incorporan al Título III materializándose como reglas generales aplicables a los distintos actos y procedimientos que se regulan en el mismo.

Partiendo de la existencia de otros registros, la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía creó el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía configurándolo como requisito para que puedan ejercer sus actividades las Cajas domiciliadas en la Comunidad Autónoma y sin otorgarle efectos constitutivos, previendo la previa inscripción de la escritura fundacional en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro de Fundaciones (artículos 8.1 y 21.4.d, respectivamente). No obstante, la inscripción de las referidas Cajas en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía a título provisional y definitivo es requisito, respectivamente, para que éstas puedan iniciar sus actividades y para continuar su funcionamiento. Asimismo, el fondo de obra social de dichas Cajas sólo podrá ser gestionado indirectamente mediante fundaciones que gestionen obra social inscritas en el repetido Registro.

En lo que se refiere al procedimiento registral, el Título III exige con carácter general la previa inscripción en el Registro Mercantil de las Cajas de Ahorros y de sus actos en los casos en que proceda, como garantía de legalidad así como de concordancia entre dicho Registro -que ha de surtir efectos frente a terceros- y el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía. El mismo procedimiento se establece para las fundaciones que gestionen obra social, que deberán estar inscritas previamente en el correspondiente Registro de Fundaciones, al igual que sus actos en los casos en que proceda. Finalmente, se instrumenta la autenticidad mediante la anotación preventiva en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía.

III

De los restantes títulos del Reglamento a los que no se ha hecho especial mención merecen destacarse algunos aspectos.

Por lo que se refiere a las actividades de las Cajas de Ahorros como entidades de crédito, el Título IV del Reglamento contiene, con las debidas precisiones en función del domicilio social, las determinaciones necesarias respecto al régimen económico y de control de dichas actividades, estableciéndose en el Título VII las relativas al procedimiento sancionador por las infracciones cometidas en la realización de estas actividades.

Dentro del régimen económico se desarrolla, en primer lugar, el régimen legal de apertura, traslado y cierre de oficinas de las Cajas de Ahorros. Por lo que se refiere a las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía, partiendo de la libertad de apertura de oficinas en cualquier parte del territorio del Estado que les reconoce el artículo 26 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía conforme a la normativa básica, sometido únicamente al deber de comunicación, se deja sentado el régimen de comunicación posterior a la Consejería de Economía y Hacienda y el plazo en el que ha de producirse. También se regula, dentro del régimen económico, la emisión por las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía de deuda subordinada u otros valores negociables, agrupados en emisiones, que habrá de ser autorizada previamente por la Asamblea General y posteriormente por la Consejería de Economía y Hacienda, así como el régimen de comunicación y autorización de las actividades publicitarias

de las Cajas de Ahorros que se desarrollen en Andalucía, estableciendo las correspondientes determinaciones en aras a la transparencia de mercado y protección a la clientela.

En el régimen de control, partiendo de las facultades de inspección de las Cajas de Ahorros que la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda y de la obligación de aquéllas de facilitar cuanta información se les solicite, se concreta en el Reglamento la documentación que deben remitir periódicamente las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía así como las domiciliadas en otras Comunidades Autónomas, estableciéndose, a su vez, las determinaciones precisas respecto al carácter reservado de los datos, documentos e informaciones que obren en poder de la Consejería de Economía y Hacienda, así como las referidas al correlativo secreto profesional.

El Título V del Reglamento regula los órganos de gobierno y el personal de dirección de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía, materia en la que, como se señaló, el Reglamento introduce escasas innovaciones en el régimen actualmente de aplicación. Puede señalarse, entre otras, la posible presencia de observadores por cada candidatura en los actos de elección de Consejeros Generales por los grupos de impositores y empleados.

En cuanto a la actividad social de las Cajas de Ahorros, el Título VI del Reglamento regula la obra social de las Cajas de Ahorros y, en particular, la de las domiciliadas en Andalucía así como sus tipos y formas de gestión, sometiendo a las fundaciones que gestionen obra social a los mismos principios y criterios que, en orden a la gestión y control de la obra social, se exigen a las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía. De otro lado, se regula también la obra social de las Cajas no domiciliadas en Andalucía que, conforme al artículo 88.2 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, deben invertir en el territorio de la Comunidad Autónoma, como mínimo, la parte de su presupuesto anual de obra social proporcional a los recursos ajenos captados en Andalucía con respecto a los recursos totales de la entidad, estableciendo la información a remitir a la Consejería de Economía y Hacienda para el control de la obra social de estas entidades en Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de abril de 2002,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Reglamento de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Se aprueba el Reglamento de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, que se incorpora como Anexo del presente Decreto.

Disposición Adicional Primera. Cajas de Ahorros fundadas por la Iglesia Católica.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, en caso de Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía cuyos Estatutos a la entrada en vigor de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, recojan como entidad fundadora a la Iglesia Católica, el nombramiento y duración del ejercicio del cargo de los representantes de esta entidad en los órganos de gobierno, se regirán por lo que estuviera establecido en dichos Estatutos en fecha 17 de enero de 1985, debiendo existir, en todo caso, al menos, un

representante de cada uno de los otros grupos que componen dichos órganos.

Disposición Adicional Segunda. Informe anual del Defensor del Cliente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, una vez presentado por el Defensor del Cliente ante el Consejo General de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía el informe sobre la gestión realizada el año anterior, y remitido el citado informe a la Consejería de Economía y Hacienda, el titular de dicha Consejería, en el plazo de quince días desde su recepción, acordará su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Transitoria Primera. Procedimientos administrativos en trámite.

A los procedimientos administrativos ya iniciados antes de la entrada en vigor del Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto, no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición Transitoria Segunda. Inscripción de las Cajas de Ahorros en las Secciones primera y segunda del Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía.

1. Las Cajas de Ahorros sujetas a inscripción en las Secciones primera y segunda del Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía así como los actos de las mismas que sean inscribibles, se inscribirán de oficio en el citado Registro.

A tal fin, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda requerirá a las citadas Cajas de Ahorros la información, títulos y demás documentación que se requiera conforme al Título III del Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto. La información y documentación requerida deberá aportarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar el requerimiento.

La resolución de inscripción del titular del citado Centro Directivo deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento.

2. La inscripción se practicará haciendo constar los datos establecidos para la primera inscripción y los actos inscribibles en el Título III del Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto y que sean de aplicación en cada caso.

Disposición Transitoria Tercera. Adaptación de Estatutos e inscripción en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía de las fundaciones que gestionen total o parcialmente la obra social.

1. Las fundaciones ya constituidas para la gestión total o parcial de la obra social de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía adaptarán sus Estatutos a lo dispuesto en el Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto remitiéndolos, para su aprobación, al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de dicho Reglamento.

La solicitud de aprobación, dirigida al titular de la citada Consejería, se acompañará de certificación del acuerdo de modificación adoptado por el Patronato, así como del texto de la modificación estatutaria.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de la solicitud de aprobación será de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. En el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la aprobación de la adaptación estatutaria, ésta será elevada sin más trámites a escritura pública.

3. Otorgada la escritura de modificación, se remitirá la misma y la escritura de constitución a la Consejería de Economía y Hacienda, mediante escrito en el que se solicitará la inscripción de la fundación en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, que deberá presentarse en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura de adaptación de los estatutos.

Una vez comprobado que la escritura otorgada se ajusta a los términos de la aprobación concedida, el titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la mencionada Consejería dictará resolución disponiendo la inscripción de la fundación en la Sección tercera del Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, así como de la modificación estatutaria autorizada.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de la solicitud de inscripción será de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. La inscripción de la fundación en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía se practicará haciendo constar los datos que sean de aplicación establecidos para la primera inscripción de las fundaciones que gestionen obra social en el Título III del Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto, así como los referidos a la modificación estatutaria autorizada.

La resolución de inscripción referida en el apartado 3 de esta Disposición Transitoria determinará el plazo y forma de inscripción de los demás actos inscribibles de la fundación, conforme a las disposiciones del Título III del Reglamento que sean de aplicación. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera requerirá a la fundación la documentación necesaria para la inscripción de tales actos, debiendo tener en cuenta la que fuera remitida conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta.2 de este Decreto.

5. La resolución de inscripción de la fundación en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía se notificará, asimismo, a la Consejería u organismo que viniera ejerciendo el protectorado y funciones correspondientes al Registro de Fundaciones, a los efectos de remisión de documentación y asunción de competencias previstos en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta del presente Decreto.

Disposición Transitoria Cuarta. Gestión del fondo de obra social por fundaciones.

1. Las fundaciones constituidas para la gestión de la obra social de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía podrán seguir gestionando el fondo de obra social hasta que se cumplan las previsiones de la Disposición Transitoria Tercera del presente Decreto.

2. Transcurridos los plazos previstos en la referida Disposición Transitoria Tercera, no podrán seguir gestionando el fondo de obra social las fundaciones que no hubieran sido inscritas en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, por haberse denegado la aprobación de la adaptación estatutaria o la inscripción o por demora en la cumplimentación de trámites imputable a las mismas y, en particular, por no haber adecuado sus Estatutos en el plazo señalado en la citada Disposición.

Excepcionalmente, el titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, a solicitud motivada del Patronato, podrá prorrogar la gestión del fondo de obra social hasta la terminación de la ejecución del presupuesto anual de obra social que se en-

cuentre en curso en la fecha en que tendría que haberse producido la inscripción, siempre que consten acreditadas circunstancias que objetivamente lo justifiquen.

Disposición Transitoria Quinta. Ejercicio del protectorado de las fundaciones que gestionen obra social por la Consejería de Economía y Hacienda.

1. Una vez notificada la resolución de inscripción de la fundación en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía a la Consejería u organismo que viniera ejerciendo el protectorado, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, deberá remitirse a la Consejería de Economía y Hacienda la documentación relativa a dicho protectorado que conste en los archivos en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de inscripción.

Transcurrido dicho plazo, la fecha de asunción efectiva por la Consejería de Economía y Hacienda de las funciones y facultades atribuidas al protectorado se hará pública mediante Resolución del titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de dicha Consejería publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los procedimientos administrativos relativos al protectorado que estuvieren en tramitación en la referida fecha de asunción de competencias, continuarán tramitándose y se resolverán por la Consejería u organismo en que se iniciaron, debiéndose remitir la documentación oportuna a la Consejería de Economía y Hacienda una vez terminado el procedimiento.

Disposición Transitoria Sexta. Registro de Fundaciones.

1. En tanto no se regule con carácter general el Registro de Fundaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones que corresponden a dicho Registro, conforme a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y a su Reglamento regulador, serán desempeñadas por el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía respecto a las fundaciones que gestionen obra social en las que concurren los requisitos del artículo 26 del Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto.

Durante el referido periodo transitorio, en el Libro de Inscripción de la Sección tercera del Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, se abrirá una hoja registral para cada fundación que gestione obra social, distinta de la hoja que se establece en el artículo 36 del Reglamento, en la que se practicarán los asientos correspondientes a los actos de dichas fundaciones que se hayan de inscribir conforme a la normativa propia de las fundaciones.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, los asientos correspondientes a las referidas fundaciones que se encuentren inscritas en los Registros actualmente existentes dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, se trasladarán al Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de inscripción en el referido Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, mediante certificación expedida por el encargado del respectivo registro, acompañando copia autenticada de los documentos y títulos aportados para la práctica de los correspondientes asientos que consten en los archivos.

Transcurrido dicho plazo, la fecha en que corresponderá al Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía asumir las funciones atribuidas al Registro de Fundaciones, se hará pública mediante Resolución del Director General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se exceptúan de lo dispuesto en los párrafos anteriores los procedimientos administrativos que estuvieren en trámite de inscripción en la fecha de asunción de funciones por el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, que continuarán tramitándose y se resolverán por la Consejería u organismo en que se iniciaron, debiéndose remitir copia autenticada de la documentación oportuna a la Consejería de Economía y Hacienda una vez terminado el procedimiento.

Disposición Transitoria Séptima. Fundaciones en proceso de constitución.

En tanto el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía tenga la condición de Registro de Fundaciones, las fundaciones para la gestión de obra social que se encuentren en proceso de constitución en la fecha de asunción de funciones por el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía prevista en la Disposición Transitoria Sexta.2 del presente Decreto, o que puedan constituirse a partir de dicha fecha, se inscribirán en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, teniendo personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de constitución en el referido Registro.

Disposición Derogatoria Unica. A la entrada en vigor del presente Decreto y del Reglamento que se aprueba quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en los mismos y, expresamente, las siguientes:

a) Decreto 25/1983, de 9 de febrero, por el que se regulan las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza sobre Cajas de Ahorros.

b) Orden de la Consejería de Economía y Planificación de 12 de enero de 1984, por la que se regula la expansión de las Cajas de Ahorros andaluzas.

c) Orden de la Consejería de Economía y Planificación de 20 de marzo de 1984, por la que se deroga el artículo 2.º de la Orden de 12 de enero de 1984.

d) Orden de la Consejería de Economía e Industria de 22 de julio de 1985, por la que se delegan determinadas competencias en la Dirección General de Política Financiera.

e) Decreto 99/1986, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de octubre de 1986, por la que se regulan los criterios a seguir a efectos de designación de Consejeros Generales en representación de las Corporaciones Municipales, en los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros andaluzas.

g) Orden de la Consejería de Hacienda de 21 de octubre de 1987, por la que se desarrolla el Decreto 99/1986, de 28 de mayo.

h) Decreto 299/1988, de 11 de octubre, sobre renovación de los órganos de gobierno de determinadas Cajas de Ahorros andaluzas y modificación del Decreto 99/1986, de 28 de mayo, que desarrolla la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto y en el Reglamento que se aprueba.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto y el Reglamento que se aprueba entrarán en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

REGLAMENTO DE LA LEY 15/1999, DE 16 DE DICIEMBRE, DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

INDICE SISTEMATICO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.

Artículo 3. Régimen jurídico de las fundaciones que gestionen obra social.

Artículo 4. Efectos del incumplimiento de los plazos para resolver.

CAPITULO II

Principios generales de actuación de las Cajas de Ahorros y de las fundaciones que gestionen obra social y protectorado y control público de las mismas

Sección 1.ª

Principios generales de actuación de las Cajas de Ahorros y principios inspiradores del protectorado y control público de las mismas

Artículo 5. Principios generales de actuación de las Cajas de Ahorros.

Artículo 6. Principios inspiradores del protectorado y control público de las Cajas de Ahorros.

Sección 2.ª

Principios generales de actuación de las fundaciones que gestionen obra social y protectorado y control público de las mismas

Artículo 7. Principios generales de actuación de las fundaciones que gestionen obra social.

Artículo 8. Protectorado de las fundaciones que gestionen obra social.

Artículo 9. Control público de las fundaciones que gestionen la obra social.

TITULO II

CREACION, FUSION, DISOLUCION Y MODIFICACION DE
ESTATUTOS DE LAS CAJAS DE AHORROS DOMICILIADAS EN
ANDALUCIA Y DE LAS FUNDACIONES QUE GESTIONEN
OBRA SOCIAL

CAPITULO I

Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía

Sección 1.ª
Creación

Artículo 10. Fundación.

Artículo 11. Autorización del Consejo de Gobierno para la creación.

Artículo 12. Otorgamiento de escritura, inscripción provisional en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, otras inscripciones e inicio de actividades.

Artículo 13. Período transitorio de constitución de los órganos de gobierno.

Artículo 14. Inspección de los primeros años de actividad e inscripción definitiva en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Sección 2.ª
Fusión

Artículo 15. Disposiciones generales.

Artículo 16. Proyecto y acuerdo de fusión.

Artículo 17. Aprobación de Estatutos y Reglamento por la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 18. Autorización de la fusión por el Consejo de Gobierno.

Artículo 19. Otorgamiento de escritura e inscripción de la fusión en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía y en otros registros.

Artículo 20. Período transitorio de los órganos de gobierno.

Artículo 21. Escisión.

Sección 3.ª
Disolución y liquidación

Artículo 22. Disolución.

Artículo 23. Liquidación y adjudicación de los bienes.

Sección 4.ª

Modificación de Estatutos y Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno

Artículo 24. Modificación de Estatutos y Reglamentos.

Sección 5.ª

Contenido y principios inspiradores de los Estatutos y Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno

Artículo 25. Contenido y principios inspiradores.

CAPITULO II

Fundaciones que gestionen obra social

Sección 1.ª

Fundaciones que gestionen obra social de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía

Artículo 26. Requisitos para la constitución.

Artículo 27. Procedimiento de constitución.

Artículo 28. Modificaciones estatutarias.

Artículo 29. Normas relativas a los órganos de gobierno y representación.

Sección 2.ª

Fundación de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía que gestione obra social

Artículo 30. Constitución y modificación de Estatutos de la fundación de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía.

TITULO III

REGISTRO DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 31. Objeto y régimen jurídico.

Artículo 32. Finalidad y efectos del Registro.

Artículo 33. Publicidad y acceso a los documentos del Registro.

Artículo 34. Órgano competente.

Artículo 35. Estructura del Registro.

CAPITULO II

Libros y asientos registrales

Artículo 36. Libros y archivos.

Artículo 37. Asientos registrales.

CAPITULO III

Actos inscribibles, datos de las inscripciones, títulos y documentación

Sección 1.ª
Actos inscribibles

Artículo 38. Actos inscribibles en la Sección primera.

Artículo 39. Actos inscribibles en la Sección segunda.

Artículo 40. Actos inscribibles en la Sección tercera.

Sección 2.ª

Datos de la primera inscripción

Artículo 41. Datos de la primera inscripción en la Sección primera.

Artículo 42. Datos de la primera inscripción en la Sección segunda.

Artículo 43. Datos de la primera inscripción en la Sección tercera.

Sección 3.ª

Datos de los actos inscribibles de las Cajas de Ahorros

Artículo 44. Datos de la inscripción de la modificación de Estatutos y Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía.

Artículo 45. Datos de la inscripción de la apertura, traslado y cierre de oficinas.

Artículo 46. Datos de la inscripción de las sanciones y medidas administrativas de intervención y sustitución.

Artículo 47. Datos de la inscripción de la fusión, escisión, cesión global del activo y pasivo, disolución y liquidación de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía.

Sección 4.ª

Datos de los órganos de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía

Artículo 48. Datos de la inscripción de los miembros de los órganos de gobierno.

Artículo 49. Datos de la inscripción del Director General y demás personal de alta dirección.

Artículo 50. Datos de la inscripción de la delegación de funciones ejecutivas.

Sección 5.ª

Datos de los actos inscribibles de las fundaciones que gestionen obra social

Artículo 51. Datos de los actos inscribibles de las fundaciones que gestionen obra social.

Sección 6.ª

Títulos y documentación

Artículo 52. Títulos y demás documentación a presentar en el Registro.

Artículo 53. Primera inscripción y modificaciones de Estatutos y Reglamentos.

Artículo 54. Apertura, traslado y cierre de oficinas de las Cajas de Ahorros.

Artículo 55. Medidas administrativas de intervención y sustitución y sanciones a las Cajas de Ahorros y a quienes ostenten cargos.

Artículo 56. Fusión, escisión, cesión global del activo y pasivo, disolución y liquidación de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía.

Artículo 57. Organos de gobierno y personal de dirección de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía.

Artículo 58. Actos relativos a las fundaciones que gestionen obra social.

CAPITULO IV

Anotaciones preventivas

Artículo 59. Actos objeto de anotación preventiva.

CAPITULO V

Procedimiento de inscripción

Sección 1.ª

Disposiciones generales

Artículo 60. Formas de iniciación.

Artículo 61. Práctica de la inscripción.

Sección 2.ª

Procedimientos iniciados de oficio

Artículo 62. Iniciación.

Artículo 63. Plazo de resolución.

Sección 3.ª

Procedimientos iniciados a solicitud de interesado

Artículo 64. Solicitud de inscripción y subsanación.

Artículo 65. Tramitación y resolución.

CAPITULO VI

La cancelación de asientos y cierre de la hoja registral

Artículo 66. Forma de practicar la cancelación.

TITULO IV

REGIMEN ECONOMICO Y CONTROL DE LAS CAJAS DE AHORROS

CAPITULO I

Régimen económico

Sección 1.ª

Apertura, traslado y cierre de oficinas

Artículo 67. Régimen de apertura, traslado y cierre de oficinas.

Sección 2.ª

Financiación subordinada de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía

Artículo 68. Financiación subordinada de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía.

Sección 3.ª

Actividades publicitarias

Artículo 69. Modalidades de control.

Artículo 70. Solicitud de la autorización y documentación.

Artículo 71. Resolución de la solicitud de autorización.

Artículo 72. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

CAPITULO II

Régimen de control

Sección 1.ª

Disposiciones generales

Artículo 73. Inspección.

Artículo 74. Información.

Artículo 75. Secreto profesional.

Sección 2.ª

Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía

Artículo 76. Auditoría y deber de información.

Sección 3.ª

Cajas de Ahorros no domiciliadas en Andalucía

Artículo 77. Deber de información.

TITULO V

ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DE DIRECCION DE LAS CAJAS DE AHORROS DOMICILIADAS EN ANDALUCIA

CAPITULO I

Disposiciones comunes

Sección 1.ª

Organos de gobierno, incompatibilidad, dietas y medios

Artículo 78. Organos de gobierno.

Artículo 79. Incompatibilidad para ser compromisario o miembro de los órganos de gobierno.

Artículo 80. Dietas por asistencia y desplazamiento.

Artículo 81. Medios materiales, personales y económicos.

Sección 2.^a
Procesos electorales

Artículo 82. Iniciación de los procesos electorales y calendario electoral.

Artículo 83. Constitución de la Comisión Electoral.

Artículo 84. Régimen de la Comisión Electoral.

Artículo 85. Sorteos y elecciones.

Artículo 86. Organos competentes para resolver impugnaciones.

Artículo 87. Tutela del proceso electoral.

CAPITULO II
Asamblea General

Sección 1.^a
Disposiciones generales

Artículo 88. Naturaleza.

Artículo 89. Composición.

Artículo 90. Convocatoria y celebración de las reuniones.

Artículo 91. Acta.

Artículo 92. Vacantes.

Sección 2.^a
Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales

Artículo 93. Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales.

Artículo 94. Notificación de la designación.

Artículo 95. Corporaciones Municipales fundadoras de Cajas de Ahorros.

Sección 3.^a
Consejeros Generales representantes de los impositores

Artículo 96. Consejeros Generales representantes de los impositores.

Artículo 97. Publicidad de las relaciones de impositores.

Artículo 98. Designación de los compromisarios.

Artículo 99. Elección de los Consejeros Generales representantes de los impositores.

Artículo 100. Proclamación de los Consejeros Generales elegidos.

Sección 4.^a
Consejeros Generales representantes de la Junta de Andalucía

Artículo 101. Nombramiento de los Consejeros Generales representantes de la Junta de Andalucía.

Sección 5.^a
Consejeros Generales representantes de las personas o entidades fundadoras

Artículo 102. Consejeros Generales representantes de las personas o entidades fundadoras.

Sección 6.^a
Consejeros Generales representantes de los empleados

Artículo 103. Consejeros Generales representantes de los empleados.

Artículo 104. Elección de los Consejeros Generales representantes de los empleados.

Sección 7.^a
Acceso a la Asamblea General de los trabajadores de las Cajas de Ahorros por grupos distintos al de empleados

Artículo 105. Acceso a la Asamblea General de los trabajadores de las Cajas de Ahorros por grupos distintos al de empleados.

CAPITULO III
Consejo de Administración

Sección 1.^a
Disposiciones generales

Artículo 106. Naturaleza

Artículo 107. Elección, nombramiento y cese.

Artículo 108. Normas de funcionamiento.

Artículo 109. Otros acuerdos.

Artículo 110. Acta de los acuerdos.

Sección 2.^a
Comisión Ejecutiva

Artículo 111. Composición de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 112. Duración del mandato y sustituciones.

Artículo 113. Funciones.

Artículo 114. Funcionamiento.

Sección 3.^a
El Presidente

Artículo 115. Nombramiento y cese.

Artículo 116. Funciones ejecutivas.

CAPITULO IV
Comisión de Control

Artículo 117. Objeto.

Artículo 118. Composición.

Artículo 119. Representante de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 120. Asistencia a las sesiones.

Artículo 121. Propuesta de suspensión de acuerdos del Consejo de Administración.

Artículo 122. Contenido mínimo del informe semestral de la Comisión de Control.

CAPITULO V
Director General o asimilado

Artículo 123. Designación.

Artículo 124. Régimen laboral y retribuciones.

TITULO VI

OBRA SOCIAL

CAPITULO I
Disposiciones generales

Artículo 125. Régimen jurídico.

Artículo 126. Directrices en materia de obra social.

CAPITULO II

Obra social de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía

Sección 1.ª

Fondo de obra social

Artículo 127. Dotación y fines del fondo de obra social.

Artículo 128. Control e inspección.

Sección 2.ª

Tipos de obra social y formas de gestión

Artículo 129. Tipos de obra social.

Artículo 130. Formas de gestión de la obra social propia.

Artículo 131. Obra social en colaboración.

Sección 3.ª

Presupuesto anual de la obra social

Artículo 132. Disposiciones generales.

Artículo 133. Elaboración y aprobación del presupuesto anual de la obra social.

Artículo 134. Período transitorio.

Artículo 135. Autorización de determinación de excedentes, su distribución y del presupuesto anual de la obra social.

Artículo 136. Modificaciones presupuestarias.

Sección 4.ª

Rendición de cuentas

Artículo 137. Liquidación de la obra social.

Artículo 138. Control de la ejecución del presupuesto de la obra social por la Comisión de Control.

CAPITULO III

Obra social de las Cajas de Ahorros no domiciliadas en Andalucía

Artículo 139. Obra social de las Cajas de Ahorros no domiciliadas en Andalucía.

TITULO VII

REGIMEN SANCIONADOR DE LAS CAJAS DE AHORROS

Artículo 140. Régimen sancionador.

Artículo 141. Procedimiento sancionador.

Artículo 142. Acumulación.

Artículo 143. Suspensión provisional.

Artículo 144. Competencias.

A N E X O

REGLAMENTO DE LA LEY 15/1999, DE 16 DE DICIEMBRE, DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto el desarrollo reglamentario de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de

Cajas de Ahorros de Andalucía, tanto en los aspectos de organización, como en lo relativo a las actividades que desarrollen las Cajas de Ahorros incluidas en su ámbito de aplicación y las fundaciones que gestionen obra social.

A los efectos de este Reglamento se entenderá por fundaciones que gestionen obra social, aquellas fundaciones constituidas por las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía o por la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía para la gestión total o parcial de la obra social, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 26 de este Reglamento.

2. Estarán sometidas al presente Reglamento las Cajas de Ahorros que tengan su domicilio social en Andalucía, tanto en sus aspectos de organización como en lo relativo a las actividades que desarrollen en el ámbito territorial de Andalucía.

3. El presente Reglamento será, asimismo, de aplicación, en los términos establecidos en el mismo, a las actividades que desarrollen en Andalucía las Cajas de Ahorros que tengan su domicilio social en otras Comunidades Autónomas.

4. Las fundaciones que gestionen obra social quedarán sometidas a este Reglamento, tanto en lo relativo a la gestión de dicha obra social como en los aspectos de organización que en el mismo se regulan.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.

1. Las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía, con o sin Monte de Piedad, son entidades de crédito de naturaleza fundacional y de carácter social, sin ánimo de lucro, que orientan su actividad a la consecución de fines de interés público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

2. Las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía se registrarán por lo previsto en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, en el presente Reglamento y en la demás normativa que resulte de aplicación a las Cajas de Ahorros, en particular, y a las entidades de crédito, en general, aplicándoseles con carácter supletorio, en lo que proceda, la normativa propia de las fundaciones.

3. A los efectos del presente Reglamento son Cajas de Ahorros no domiciliadas en Andalucía las que tengan tal consideración, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Artículo 3. Régimen jurídico de las fundaciones que gestionen obra social.

Las fundaciones que gestionen obra social, sin perjuicio de la aplicación de la normativa propia de las fundaciones, se registrarán por lo previsto en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, en el presente Reglamento y demás normativa de desarrollo, así como en sus Estatutos.

Artículo 4. Efectos del incumplimiento de los plazos para resolver.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de interesado regulados en este Reglamento, el vencimiento del plazo máximo establecido sin haberse notificado resolución expresa legítima a los interesados para entender estimadas las solicitudes por silencio administrativo en todos los casos, salvo en los previstos en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y demás supuestos en que

una norma con rango de Ley o norma de Derecho Comunitario Europeo establezca lo contrario.

2. En los procedimientos iniciados de oficio regulados en este Reglamento, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá los efectos establecidos en el artículo 44 de la citada Ley 30/1992.

CAPITULO II

Principios generales de actuación de las Cajas de Ahorros y de las fundaciones que gestionen obra social y protectorado y control público de las mismas

Sección 1.ª

Principios generales de actuación de las Cajas de Ahorros y principios inspiradores del protectorado y control público de las mismas

Artículo 5. Principios generales de actuación de las Cajas de Ahorros.

1. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, las Cajas de Ahorros orientarán sus actuaciones a la consecución de fines de interés público, tales como el fomento del empleo, el apoyo a los sectores productivos, la protección y mejora del medio ambiente, el patrimonio cultural e histórico y la investigación, a fin de contribuir al desarrollo social y económico de Andalucía, así como a su equilibrio territorial.

Las Cajas de Ahorros, para los logros de los fines mencionados, tienen como objetivo básico la gestión eficiente de los recursos que le son confiados, garantizando su estabilidad y seguridad, así como la mejora permanente de su solvencia y competitividad.

2. A tal fin, las Cajas de Ahorros se dotarán de un código de conducta que concrete la actuación de las Cajas de acuerdo con los principios recogidos en este artículo.

Artículo 6. Principios inspiradores del protectorado y control público de las Cajas de Ahorros.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo previsto en la normativa que resulte de aplicación, ejercerá el protectorado y control público de las Cajas de Ahorros de acuerdo con los siguientes principios:

a) La mejora del nivel socioeconómico de Andalucía, estimulando las acciones de las Cajas de Ahorros dirigidas a este fin.

b) El cumplimiento de la función económico-social de las Cajas de Ahorros, y de la realización por éstas de una adecuada política de administración y de inversión del ahorro.

c) La cooperación entre las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía.

d) La garantía de los principios de democratización, independencia, eficacia y transparencia en la configuración y funcionamiento de sus órganos de gobierno.

e) La protección de la independencia, solvencia, estabilidad y prestigio de las Cajas de Ahorros.

f) La defensa de los derechos e intereses legítimos de sus clientes.

g) La vigilancia del cumplimiento por las Cajas de Ahorros de las normas de ordenación y disciplina de las entidades de crédito.

Sección 2.ª

Principios generales de actuación de las fundaciones que gestionen obra social y protectorado y control público de las mismas

Artículo 7. Principios generales de actuación de las fundaciones que gestionen obra social.

La actuación de las fundaciones que gestionen obra social se sujetará a los mismos principios y criterios que, en orden a la gestión y control de la obra social, se exijan por la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y el presente Reglamento a las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía que gestionen directamente dicha obra.

Artículo 8. Protectorado de las fundaciones que gestionen obra social.

1. El protectorado de las fundaciones que gestionen obra social se ejercerá por la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo titular corresponderán las funciones y facultades propias de aquél.

2. De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, el protectorado facilitará el recto ejercicio del Derecho de Fundación y asegurará la legalidad de su constitución y funcionamiento.

Artículo 9. Control público de las fundaciones que gestionen la obra social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, corresponderá a la Consejería de Economía y Hacienda el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y el presente Reglamento en relación con la actividad de las fundaciones que gestionen obra social.

TITULO II

CREACION, FUSION, DISOLUCION Y MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LAS CAJAS DE AHORROS DOMICILIADAS EN ANDALUCIA Y DE LAS FUNDACIONES QUE GESTIONEN OBRA SOCIAL

CAPITULO I

Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía

Sección 1.ª

Creación

Artículo 10. Fundación.

1. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, las Cajas de Ahorros podrán ser fundadas por personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, en los términos previstos en la citada Ley y en el presente Reglamento.

2. La condición de fundador no será transmisibile por titulo alguno ni otorgará derechos económicos. Los fundadores, sean públicos o privados, dispondrán exclusivamente de los derechos de representación establecidos en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y en el presente Reglamento.

3. El patrimonio inicial de las Cajas de Ahorros estará constituido por la aportación de sus fundadores.

4. Si la voluntad fundacional hubiera sido manifestada en testamento, será ejecutada por las personas físicas o jurídicas designadas por el testador, las cuales otorgarán la escritura pública de fundación, completando la voluntad fundacional en la forma prevista en la normativa aplicable. De no designarse

en testamento, la escritura fundacional se otorgará por el albacea testamentario y, en su defecto, por los herederos testamentarios y en caso de que éstos no existieran, por la persona que se designe por la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 11. Autorización del Consejo de Gobierno para la creación.

1. La solicitud de autorización para la creación de una nueva Caja de Ahorros, en la que deberá indicarse que tendrá su domicilio social en Andalucía, se dirigirá a la Consejería de Economía y Hacienda adjuntando el proyecto de escritura fundacional, con el contenido mínimo que señala el artículo 7 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, y la demás documentación establecida en el artículo 6 de la misma.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, conceder la autorización para la creación de nuevas Cajas de Ahorros, previo informe del Banco de España, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

El Consejo de Gobierno, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa básica de aplicación, dictará la resolución procedente.

3. La autorización del Consejo de Gobierno para la creación de una nueva Caja de Ahorros comprenderá la de los Estatutos y del Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno, contenidos en el proyecto de escritura fundacional.

4. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de la solicitud de autorización, a la que se acompañará copia diligenciada del proyecto de escritura fundacional comprensivo de los Estatutos y del Reglamento que quedan autorizados, será de cinco meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. El otorgamiento de la autorización se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 12. Otorgamiento de escritura, inscripción provisional en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, otras inscripciones e inicio de actividades.

1. Otorgada la autorización referida en el artículo anterior, se practicará anotación preventiva de la misma en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía conforme se determina en el artículo 59 de este Reglamento, quedando depositado en dicho Registro un ejemplar del proyecto de escritura fundacional.

2. El proyecto de escritura fundacional diligenciado deberá elevarse a escritura pública. Otorgada la escritura e inscrita la constitución de la Caja de Ahorros en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 270 del Reglamento del Registro Mercantil, se solicitará la inscripción de la entidad en la Sección primera del Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía.

La solicitud se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 53 de este Reglamento y deberá presentarse dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la inscripción en el Registro Mercantil.

Cuando la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no acompañara la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad para que subsane la falta o acompañe los documentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.5 de este Reglamento.

3. La inscripción de la constitución de la entidad en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía se realizará, previa

resolución del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez comprobado que la escritura otorgada se ajusta a los términos de la autorización. La inscripción se practicará a título provisional conforme se establece en el artículo 8.1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, debiendo contener el texto íntegro de los Estatutos y del Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno y los demás datos señalados en el artículo 41 de este Reglamento.

La solicitud se denegará si la escritura otorgada no se ajusta a los términos de la autorización. En este supuesto la entidad no podrá iniciar las actividades específicas de su objeto social ni utilizar las denominaciones «Caja de Ahorros» y «Monte de Piedad», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.2 y 22 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de la solicitud de inscripción será de dos meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. Practicada la inscripción provisional en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, el titular de la Consejería de Economía y Hacienda dará traslado de la escritura fundacional al Banco de España, a efectos de su inscripción en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Inscrita la nueva Caja de Ahorros en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular se harán constar en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía los datos de aquella inscripción, mediante nota marginal a la primera inscripción en la hoja registral correspondiente.

5. Una vez inscrita la nueva Caja de Ahorros en el Registro Mercantil, en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía a título provisional y en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España, la nueva entidad podrá iniciar sus actividades, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y 43.bis.8 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

La nueva Caja de Ahorros habrá de comunicar a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda la fecha en que dio comienzo a las actividades específicas de su objeto social, de la que se practicará el oportuno asiento en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Artículo 13. Período transitorio de constitución de los órganos de gobierno.

1. Las Cajas de Ahorros de nueva creación constituirán sus órganos de gobierno de acuerdo con lo previsto en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, en el presente Reglamento y demás normativa de aplicación, en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la inscripción provisional en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, conforme se establece en el artículo 9 de la citada Ley.

2. Hasta la constitución de los órganos de gobierno, el Patronato fundacional tendrá atribuidas las funciones propias del Consejo de Administración y de la Asamblea General, y no existirá la Comisión de Control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en dicho precepto, en el referido período transitorio, sin perjuicio de las normas de intervención y control que con carácter general sean aplicables a las Cajas de Ahorros de nueva creación, serán de aplicación las siguientes normas:

a) Las Cajas de Ahorros deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de sus actividades financieras, económicas, administrativas y sociales, con carácter trimestral.
- Balance de situación elaborado con carácter trimestral.
- Cuenta de resultados referida a cada trimestre natural.

b) El Consejo de Gobierno podrá adoptar las medidas de intervención previstas en el artículo 41 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía en los términos de dicho artículo y de la normativa básica, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Banco de España y a los órganos de la Administración del Estado.

3. En el proceso de constitución de los órganos de gobierno deberán observarse las determinaciones específicas que se establecen en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 10 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía para las entidades de nueva creación.

4. En el supuesto de no constituirse los órganos de gobierno en el plazo señalado en el apartado 1 de este artículo, el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, previo requerimiento a la entidad e instrucción del correspondiente procedimiento por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, dictará resolución por la que se declare dejar sin efecto la inscripción provisional en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, que comportará la disolución y liquidación de la Caja, conforme a lo dispuesto en la Sección 3.ª del presente Capítulo.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución referida será de seis meses, contados desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento.

Artículo 14. Inspección de los primeros años de actividad e inscripción definitiva en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía.

1. Constituidos los órganos de gobierno y aprobada la gestión por la Asamblea General en el plazo máximo previsto en el artículo 9 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, se solicitará al titular de la Consejería de Economía y Hacienda la inscripción definitiva en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía en el plazo máximo de cuatro meses, acompañando la certificación del acuerdo de la Asamblea General.

2. El titular de la Consejería de Economía y Hacienda, previa la correspondiente inspección, dictará resolución acordando, en su caso, elevar la inscripción provisional a definitiva en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

La citada inspección verificará, en particular, el correcto funcionamiento de las actividades específicas de su objeto social y la observancia de las normas de intervención y control que con carácter general sean aplicables a las Cajas de Ahorros de nueva creación durante los dos primeros años de actividad.

Realizada la inspección, el titular de la Consejería de Economía y Hacienda dictará la resolución procedente acordando la inscripción definitiva o, en su caso, denegándola, si concurre alguna de las circunstancias previstas en el apartado 7 del artículo 10 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía. La denegación de la inscripción definitiva

comportará la disolución y liquidación de la Caja, conforme a lo dispuesto en la Sección 3.ª del presente Capítulo.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de la solicitud de inscripción definitiva será de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Practicada la inscripción definitiva en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, el titular de la Consejería de Economía y Hacienda dará traslado de dicha inscripción al Banco de España a los efectos que procedan.

4. Si no se formulara la solicitud de inscripción definitiva en el plazo y forma establecidos en el apartado 1 de este artículo, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de este Reglamento.

Sección 2.ª Fusión

Artículo 15. Disposiciones generales.

1. Las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía podrán fusionarse con otras Cajas de Ahorros, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y en la presente Sección.

2. La fusión de las Cajas de Ahorros podrá realizarse:

a) Mediante la operación de fusión de las Cajas de Ahorros en una nueva Caja de Ahorros, por la que dichas Cajas transferirán en bloque sus respectivos patrimonios a la nueva Caja, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas, como consecuencia de su disolución sin liquidación.

b) Mediante la operación de absorción de una o más Cajas de Ahorros por otra Caja ya existente, que adquirirá de igual forma los patrimonios de las Cajas absorbidas.

3. De acuerdo con los artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía cualquier fusión requerirá, antes de la autorización del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, la elaboración y aprobación del proyecto de fusión por los Consejos de Administración, la aprobación del acuerdo de fusión por las Asambleas Generales de las respectivas entidades que pretendan fusionarse, y la aprobación por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda del proyecto de Estatutos y Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno o de sus modificaciones, en su caso.

4. Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones que fueran exigibles, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 16. Proyecto y acuerdo de fusión.

1. El Consejo de Administración de cada una de las Cajas de Ahorros que pretendan fusionarse habrá de elaborar y aprobar el proyecto de fusión, que deberá contener, como mínimo, los extremos que se establecen en el artículo 12 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

2. En el plazo máximo de siete días, contados a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la aprobación por el Consejo de Administración, se presentará por cada entidad un ejemplar del proyecto de fusión en el Registro Mercantil correspondiente a su domicilio para su depósito.

3. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado por las Asambleas Generales de las respectivas entidades, en los términos previstos en los artículos 13 y 68.4 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

4. El acuerdo de fusión y demás documentos referidos en el artículo 13 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, una vez aprobado el acuerdo por las Asambleas Generales y dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente a su adopción, serán remitidos a la Consejería de Economía y Hacienda a los efectos de la aprobación de los Estatutos y Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno o sus modificaciones y posterior elaboración de la propuesta de autorización de la fusión, conforme se establece en los artículos siguientes.

Artículo 17. Aprobación de Estatutos y Reglamento por la Consejería de Economía y Hacienda.

1. En los supuestos de fusión, las modificaciones de los Estatutos y Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de la entidad absorbente, o los Estatutos y Reglamento de la nueva entidad a constituir por fusión de otras, deberán ser aprobados por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

2. Las Cajas de Ahorros que pretendan fusionarse formularán solicitud conjunta de aprobación de los Estatutos y Reglamento dirigida al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, que se presentará una vez aprobado el acuerdo de fusión por las Asambleas Generales de las respectivas entidades. La solicitud acompañará certificación de los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales de las respectivas entidades, en los términos previstos en el artículo 68.4 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, así como el proyecto de Estatutos y Reglamento o, si se tratara de absorción, el texto íntegro de las modificaciones que hayan de introducirse en los Estatutos y Reglamento de la Caja de Ahorros absorbente, y los demás documentos referidos en el artículo 13 de la referida Ley.

3. El titular de la Consejería de Economía y Hacienda ordenará la adecuación de aquellos preceptos que no se ajusten a las normas o principios establecidos en la normativa estatal y autonómica vigente, procediendo, en su caso, a su aprobación.

La eficacia de la aprobación de los Estatutos y Reglamento quedará supeditada a la posterior autorización de la fusión por el Consejo de Gobierno, quedando sin efecto en el supuesto de no otorgarse dicha autorización.

4. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de la solicitud de aprobación de los Estatutos y Reglamento será de cuatro meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. Aprobados el proyecto de Estatutos y Reglamento de la nueva entidad o de las modificaciones de los Estatutos y Reglamento de la entidad absorbente, se practicará anotación preventiva de dicha aprobación en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, conforme se determina en el artículo 59 de este Reglamento, quedando depositado en dicho Registro un ejemplar del proyecto aprobado.

Artículo 18. Autorización de la fusión por el Consejo de Gobierno.

1. En el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la aprobación de los Estatutos y Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de la nueva entidad a constituir, o de las modificaciones de los de la entidad absorbente, se formulará por las Cajas de Ahorros que pretendan fusionarse solicitud conjunta

de autorización de la fusión por el Consejo de Gobierno, mediante escrito dirigido al titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Para la tramitación de la solicitud de autorización de la fusión se requerirá el cumplimiento de las determinaciones referidas en los artículos anteriores de la presente Sección y, en particular, que hayan sido aprobados por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda los Estatutos y Reglamento o sus modificaciones, en su caso. En el supuesto de no cumplirse dichas determinaciones o si se hubiese denegado dicha aprobación se acordará por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda la inadmisión a trámite de la solicitud de autorización de la fusión.

2. Previamente a la elevación de la propuesta de autorización de la fusión al Consejo de Gobierno, el titular de la Consejería de Economía y Hacienda solicitará informe al Banco de España, de acuerdo con la normativa básica.

3. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, vistos el acuerdo de fusión y demás documentos a que se refiere el artículo 13 de la citada Ley, autorizar cualquier fusión en que intervenga alguna Caja de Ahorros con domicilio social en Andalucía.

4. En la autorización de la fusión deberán observarse las condiciones siguientes:

a) Que las entidades que deseen fusionarse no se hallen en período de liquidación, ni respecto de ellas exista acuerdo de disolución.

b) Que queden a salvo los derechos y garantías de los impositores, acreedores, trabajadores y demás afectados por la fusión.

c) Que la fusión favorezca la consecución de los principios que se contemplan en el artículo 3 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

5. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de la solicitud de autorización de la fusión será de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

Otorgada la autorización, se practicará anotación preventiva de la misma en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, conforme se determina en el artículo 59 de este Reglamento.

Artículo 19. Otorgamiento de escritura e inscripción de la fusión en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía y en otros registros.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la autorización de la fusión, ésta será elevada sin más trámites a escritura pública, y su otorgamiento publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en dos periódicos de gran circulación en las provincias en las que cada una de las Cajas de Ahorros que participen tengan su domicilio.

2. En el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la última de las publicaciones mencionadas en el apartado 1 de este artículo, se presentará la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 270 del Reglamento del Registro Mercantil.

3. En el mismo plazo señalado en el apartado anterior, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la inscripción en el Registro Mercantil, se solicitará la inscripción en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, debiendo acompañar la escritura pública de fusión.

4. Una vez comprobado que la escritura otorgada se ajusta a los términos de la aprobación y autorización concedidas, el titular de la Consejería de Economía y Hacienda dictará resolución acordando que se practique la inscripción a título definitivo en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía de la nueva Caja de Ahorros resultante de la fusión o, en caso de absorción, del texto íntegro de las modificaciones estatutarias y del Reglamento de la entidad absorbente, conforme se establece en el artículo 47 de este Reglamento.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de la solicitud de inscripción será de dos meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. Practicada la correspondiente inscripción en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, el titular de la Consejería de Economía y Hacienda dará traslado de la oportuna escritura al Banco de España, a efectos de su inscripción en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica.

Artículo 20. Periodo transitorio de los órganos de gobierno.

1. De acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, en el caso de fusión por absorción, quedarán disueltos los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros absorbida y la administración, gestión, representación y control de la entidad resultante corresponderá a los de la Caja de Ahorros absorbente, respetando en todo caso las proporciones y grupos establecidos en la referida Ley.

Los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros absorbente continuarán funcionando transitoriamente con el mismo número que tuvieron establecido antes de la fusión, cualquiera que fuera el balance conjunto resultante de la misma, hasta que se proceda a la siguiente renovación parcial conforme a los artículos 47.4 y 57.1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y 89 de este Reglamento.

No obstante, cuando en el proyecto de fusión se previera la incorporación transitoria de miembros de los órganos de gobierno de la entidad absorbida en los de la absorbente, ésta se producirá en la forma establecida en el proyecto de fusión y hasta que culmine la siguiente renovación parcial de los órganos de gobierno de la entidad absorbente resultante, respetando, en todo caso, las proporciones y grupos establecidos en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Finalizado el referido periodo transitorio se producirá el cese de todos los miembros de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros absorbida que se hubieren incorporado a los de la absorbente, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

2. En el supuesto de fusión con creación de una nueva entidad, los órganos de gobierno, constituidos conforme a lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, desempeñarán sus funciones de forma transitoria hasta que se realice su renovación total en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía a la que se refiere el apartado 4 del artículo anterior.

3. En todo caso, en los periodos transitorios referidos en el presente artículo serán de aplicación las determinaciones de los artículos 46 y 47 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y se procederá a la cobertura de las vacantes que, en su

caso, se produzcan conforme a lo previsto en la referida Ley y en el presente Reglamento.

Artículo 21. Escisión.

1. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, la escisión podrá realizarse mediante la extinción de una Caja de Ahorros, con división de todo su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a Cajas de Ahorros de nueva creación o se integra en el patrimonio de otras Cajas ya existentes, mediante su absorción.

Asimismo podrá realizarse mediante la segregación de una o varias partes del patrimonio de una Caja, sin extinguirse, traspasando en bloque el patrimonio segregado a una o varias Cajas de nueva creación o ya existentes.

2. En el proyecto de escisión habrá de constar necesariamente la asignación y reparto preciso de los elementos del activo y pasivo que ha de transmitirse a cada una de las Cajas beneficiarias de la operación.

3. A la escisión en que intervenga alguna Caja de Ahorros con domicilio social en Andalucía le será aplicable el mismo régimen previsto para los casos de fusión, conforme establece el artículo 16 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones que regulan la materia, en particular, cuando intervenga una Caja de Ahorros que no tenga su domicilio social en Andalucía.

Sección 3.ª

Disolución y liquidación

Artículo 22. Disolución.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía se disolverán por las siguientes causas:

a) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado con arreglo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

b) Por cumplimiento del plazo fijado en los Estatutos, disolviéndose la Caja de pleno derecho, salvo que con anterioridad hubiese sido expresamente prorrogado dicho plazo e inscrita la prórroga en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía y en el Registro Mercantil.

c) Como consecuencia de la revocación de la autorización para su creación, conforme a lo dispuesto en la normativa básica; de la denegación o revocación de la inscripción definitiva en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, por las causas establecidas en el artículo 10.7 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, o de la resolución por la que se declare dejar sin efecto la inscripción provisional por las causas referidas en los artículos 13.4 y 14.4 de este Reglamento.

d) Por fusión, cualquiera que sea su modalidad.

En el caso de fusión por absorción, se disolverán la Caja o Cajas de Ahorros absorbidas. En el supuesto de fusión con creación de una nueva entidad, se disolverán todas las Cajas fusionadas.

e) Por cualquier otra causa establecida en los Estatutos, requiriendo acuerdo de la Asamblea General con arreglo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

2. Corresponde al titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, a la vista de la evolución del neto patrimonial y la solvencia de la Caja de Ahorros, iniciar el procedimiento

revocatorio de la inscripción definitiva a que se refiere la letra c) del apartado anterior, así como su instrucción, y al Consejo de Gobierno la resolución del mismo.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución será de seis meses, contados desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento.

3. La disolución, cualquiera que sea su causa, se inscribirá en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 270 del Reglamento del Registro Mercantil, y en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, sin perjuicio de las demás inscripciones que procedan en otros Registros, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en un periódico de gran circulación en la provincia en la que la Caja de Ahorros tenga su domicilio social.

4. La inscripción de la disolución en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía se practicará, tras la inscripción en el Registro Mercantil, en la forma establecida en el Título III de este Reglamento.

La inscripción de la disolución se practicará a solicitud de la entidad cuando se trate de las causas previstas en las letras a), d) y e) del apartado 1 de este artículo, y de oficio en los demás supuestos. La disolución por cumplimiento del plazo fijado en los Estatutos se inscribirá de oficio cuando se solicite la inscripción de algún acto relativo a la entidad, salvo que con anterioridad se hubiese inscrito la prórroga de dicho plazo.

5. Cuando la causa de disolución sea la fusión para la creación de una nueva Caja de Ahorros o para la absorción por una ya existente, inscritas la fusión y la disolución correspondiente, se cancelarán de oficio en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía los asientos de las Cajas de Ahorros extinguidas.

Artículo 23. Liquidación y adjudicación de los bienes.

1. Acordada válidamente la disolución de la Caja de Ahorros, y salvo en los supuestos de fusión, se iniciará el período de liquidación durante el cual la Caja de Ahorros conservará su personalidad jurídica, si bien desde el momento en que se acuerde la liquidación no podrán efectuarse nuevos contratos de los comprendidos en ella, ni prorrogar los pendientes, aunque tuvieran estipulado este derecho.

2. Los liquidadores serán nombrados por la Asamblea General y su número será siempre impar.

El titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá designar un interventor para actuar en el proceso de liquidación, cuando por el número de afectados o por la situación patrimonial de la entidad tal designación resulte aconsejable, conforme a lo previsto en el artículo 38.1 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Economía. En todo caso, la Consejería de Economía y Hacienda podrá establecer con el Ministerio de Economía un sistema de colaboración en el ejercicio de sus respectivas competencias.

El nombramiento de los liquidadores y, en su caso, del interventor, se inscribirán en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 243 y 244 del Reglamento del Registro Mercantil, respectivamente, y en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía en la forma que se determina en el Título III de este Reglamento.

3. Concluidas las operaciones de liquidación, se elaborará el balance final que, en su caso, habrá de ser suscrito por el interventor y aprobado por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de la solicitud de aprobación por el titular de la

Consejería de Economía y Hacienda del balance final de la liquidación será de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

Aprobado el balance final, se practicará anotación preventiva de la aprobación en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, quedando depositado en dicho Registro un ejemplar del balance aprobado.

4. Una vez otorgada la correspondiente escritura pública de liquidación e inscrita en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 270 del Reglamento del Registro Mercantil, los liquidadores solicitarán la inscripción en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, en la forma establecida en el Título III de este Reglamento. Asimismo, el titular de la Consejería de Economía y Hacienda deberá dar traslado al Banco de España a los efectos que procedan.

Inscrita la liquidación, los liquidadores deberán solicitar la cancelación de todos los asientos referentes a la entidad, en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de este Reglamento.

5. La adjudicación de los bienes resultantes de la liquidación se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, que será también de aplicación en los supuestos contemplados en el apartado 7 del artículo 10 de la misma, en defecto de previsión al respecto en la escritura fundacional.

Sección 4.ª

Modificación de Estatutos y Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno

Artículo 24. Modificación de Estatutos y Reglamentos.

1. Las Cajas de Ahorros podrán modificar sus Estatutos y Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

La modificación deberá ser acordada por la Asamblea General, en los términos previstos en el artículo 68.4 de la referida Ley, y autorizada por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Cuando la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no acompañara la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El titular de la Consejería de Economía y Hacienda ordenará la adecuación de aquellos preceptos que no se ajusten a las normas o principios establecidos en la normativa estatal y autonómica vigente procediendo, en su caso, a su autorización.

4. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de las solicitudes de autorización será de cuatro meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. Una vez autorizada la modificación, se procederá a la anotación preventiva de la misma y a la posterior inscripción de la modificación de los Estatutos y Reglamentos en la forma establecida en el Título III del presente Reglamento.

Sección 5.ª

Contenido y principios inspiradores de los Estatutos y Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno

Artículo 25. Contenido y principios inspiradores.

1. Los Estatutos de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía habrán de contener, como mínimo, los extremos exigidos para su inscripción por la normativa reguladora del Registro Mercantil, así como los exigidos en este Reglamento y en la demás normativa que sea de aplicación.

2. Los Estatutos y Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno deberán redactarse por las Cajas de Ahorros de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía en el presente Reglamento y en la demás normativa de aplicación, teniendo en cuenta los siguientes principios inspiradores:

a) Territorialidad, como instrumento idóneo para obtener una representación adecuada de las Corporaciones Municipales comprendidas en el ámbito de actuación de las Cajas de Ahorros.

b) Proporcionalidad, participación democrática, publicidad y transparencia en los procesos de elección de los órganos de gobierno, que se garantizarán a través de la articulación de un sistema de reclamaciones e impugnaciones, la intervención de notario y la participación y supervisión de la Comisión de Control.

c) Democratización, asegurando la presencia en todos los órganos de gobierno de los grupos que representan los intereses sociales y colectivos.

d) Profesionalidad, para la consecución de una gestión eficaz del ahorro al servicio de la economía regional y nacional.

CAPITULO II

Fundaciones que gestionen obra social

Sección 1.ª

Fundaciones que gestionen obra social de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía

Artículo 26. Requisitos para la constitución.

1. Las fundaciones que gestionen obra social se constituirán conforme a la normativa propia de las fundaciones y deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas, previa autorización del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, exclusivamente por una o varias Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía o por la Federación de las mismas.

b) Que la dotación fundacional sea aportada íntegramente por las entidades referidas en la letra a) anterior.

c) Tener como finalidad fundacional exclusiva la gestión total o parcial del fondo de obra social de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía o, en su caso, de la obra social conjunta de las Cajas de Ahorros federadas.

d) Tener el domicilio de la fundación en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

e) Haber sido inscritas en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía.

2. En ningún caso podrá gestionarse el fondo de obra social de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía por

fundaciones que no reúnan los requisitos señalados en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 27. Procedimiento de constitución.

1. Corresponde a la Asamblea General de las Cajas de Ahorros la adopción del acuerdo de creación de las fundaciones que gestionen obra social.

2. Adoptado el acuerdo referido en el apartado anterior y previamente al otorgamiento de la escritura pública, la constitución deberá ser autorizada por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, y ello sin perjuicio de las funciones que le corresponden como protectorado conforme a la normativa propia de las fundaciones.

3. La solicitud de autorización, dirigida al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, deberá acompañar la certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea General así como el proyecto de escritura fundacional, con el contenido exigido en la normativa propia de las fundaciones y los extremos referidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 26.1 del presente Reglamento.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de la solicitud de autorización será de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

La autorización del titular de la Consejería de Economía y Hacienda comprenderá la autorización del proyecto de Estatutos de la fundación, contenido en el proyecto de escritura fundacional.

4. Otorgada la autorización referida en el apartado anterior, se practicará anotación preventiva de la misma en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía conforme se determina en el artículo 59 de este Reglamento, quedando depositado en dicho Registro un ejemplar del proyecto de escritura fundacional.

Otorgada la escritura fundacional e inscrita la constitución de la fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones, se solicitará la inscripción de la entidad en la Sección tercera del Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, en la forma establecida en el Título III de este Reglamento.

Una vez inscrita la entidad en el referido Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, podrá gestionar el fondo de obra social.

Artículo 28. Modificaciones estatutarias.

1. Las modificaciones de los estatutos de las fundaciones que gestionen obra social, una vez acordadas por el Patronato de la fundación, serán sometidas a la autorización del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

La solicitud de autorización, dirigida al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, acompañará certificación del acuerdo de modificación adoptado por el Patronato, así como el texto de la modificación estatutaria y surtirá, asimismo, los efectos de la comunicación al protectorado prevista en el artículo 27.4 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de la solicitud de autorización será de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Se practicará la anotación preventiva de la autorización de modificación en el Registro de las Cajas de Ahorros de Andalucía, y la de inscripción de la modificación estatutaria en

dicho Registro, una vez elevada a escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 29. Normas relativas a los órganos de gobierno y representación.

1. De acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, los miembros de la Comisión de Control no podrán formar parte ni ocupar cargo alguno en las fundaciones que gestionen obra social de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía, ni en aquellas otras en las que, habiendo sido constituidas por otras personas físicas o jurídicas, puedan participar las Cajas de Ahorros.

A los anteriores efectos se equiparán a las fundaciones las entidades públicas o privadas a las que se refiere el artículo 88.4 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

2. Los miembros del Patronato de la fundación que gestione obra social ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

No obstante, podrán ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione. Dichas percepciones no podrán ser superiores a las establecidas por la Asamblea General de la respectiva Caja de Ahorros para los miembros de sus órganos de gobierno ni, en ningún caso, exceder de los porcentajes que determina la normativa propia de las fundaciones.

Sección 2.ª

Fundación de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía que gestione obra social

Artículo 30. Constitución y modificación de Estatutos de la fundación de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90.3 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y 26 del presente Reglamento, la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía podrá constituir una fundación para llevar a cabo la obra social conjunta de las Cajas de Ahorros federadas, en los términos que se establecen en este artículo.

2. Corresponde al Consejo General de la Federación adoptar el acuerdo de creación de la fundación para la gestión de la obra social de las Cajas de Ahorros federadas, siendo de aplicación, en lo demás, lo establecido en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 27 del presente Reglamento.

3. La dotación fundacional y la financiación anual del presupuesto de la fundación se efectuarán por la Federación, mediante las correspondientes cuotas de las Cajas de Ahorros federadas financiadas con cargo al respectivo fondo de obra social, en los términos que establezcan los Estatutos de la fundación.

4. Las modificaciones de los Estatutos de la fundación a que se refiere este artículo requerirán la previa autorización del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 28 del presente Reglamento.

TITULO III

REGISTRO DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 31. Objeto y régimen jurídico.

1. El Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, creado por la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, tiene por objeto la inscripción de las Cajas de Ahorros que tengan su domicilio

social en Andalucía y de las fundaciones que gestionen obra social, así como de las Cajas de Ahorros que, sin estar domiciliadas en Andalucía, tengan oficinas abiertas en su territorio.

2. También tiene por objeto la inscripción de los actos relativos a las entidades referidas en el apartado anterior, que se determinan en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y en el presente Reglamento.

3. El Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía se regirá por lo previsto en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, en el presente Reglamento y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 32. Finalidad y efectos del Registro.

1. El Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía se configura como medio de publicidad frente a terceros de las entidades y actos que se inscriban en el mismo, así como instrumento para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía no tendrá efectos constitutivos para las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía ni para las fundaciones que gestionen obra social.

3. La inscripción de las Cajas de Ahorros domiciliadas en la Comunidad Autónoma en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía a título provisional y definitivo es requisito, respectivamente, para que éstas puedan iniciar sus actividades y para continuar su funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y 12 y 14 del presente Reglamento.

4. El fondo de obra social de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía sólo podrá ser gestionado indirectamente mediante fundaciones que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 26 de este Reglamento, hayan sido inscritas en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía.

5. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, para las entidades con domicilio social en Andalucía, las denominaciones «Caja de Ahorros» y «Monte de Piedad» serán privativas de las instituciones inscritas en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Ninguna entidad o empresa podrá utilizar en Andalucía denominaciones, rótulos, anuncios o expresiones que puedan inducir a error sobre su naturaleza, en relación con las Cajas de Ahorros.

Artículo 33. Publicidad y acceso a los documentos del Registro.

1. El Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía será público.

2. La publicidad se hará efectiva mediante certificación del contenido de los asientos expedida por el funcionario encargado del Registro o por simple nota informativa.

3. El acceso a los documentos que obren en los archivos del Registro se regirá por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34. Órgano competente.

1. El Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía se adscribe a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. El titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera será competente para resolver sobre las solicitudes de inscripción y cancelación, así como para acordar las que procedan de oficio.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los supuestos cuya resolución se atribuye expresamente al titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el Título II de este Reglamento.

3. La práctica de los asientos y la emisión de las certificaciones, así como la custodia de los libros y archivos corresponderán al funcionario encargado del Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Artículo 35. Estructura del Registro.

El Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía se estructurará de la siguiente forma:

1. Sección primera: Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía, con dos subsecciones:

- 1.1. Subsección 1.ª: General.
- 1.2. Subsección 2.ª: Organos.

2. Sección segunda: Cajas de Ahorros no domiciliadas en Andalucía con oficinas abiertas en territorio andaluz.

3. Sección tercera: Fundaciones de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía y de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía, que gestionen obra social.

CAPITULO II

Libros y asientos registrales

Artículo 36. Libros y archivos.

1. El Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía se instalará en soporte informático, con arreglo a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos automatizados, y en él se llevarán los siguientes libros:

- a) Libro Diario.
- b) Libro de Inscripción para cada una de las secciones.

En el Libro de Inscripción de cada Sección se abrirá una hoja para cada entidad, a la que se le asignará un número.

En la Subsección 2.ª de la Sección primera se abrirá una hoja para cada uno de los miembros de los órganos de gobierno y de los suplentes, así como para el Director General y para las demás personas vinculadas a la entidad por una relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección. Asimismo, podrá abrirse una hoja para cada uno de los órganos de gobierno.

2. Con independencia de los libros previstos en el apartado anterior se podrán llevar, además, cuantos libros y cuadernos auxiliares se juzguen convenientes para la adecuada gestión del Registro.

3. Se llevará un archivo para cada entidad inscrita en el que se conservarán los títulos y demás documentos aportados para la práctica de los correspondientes asientos.

Artículo 37. Asientos registrales.

1. De toda solicitud y documentación que se presente, se practicará el correspondiente asiento de presentación en el Libro Diario.

2. En los libros de inscripción se extenderán las siguientes clases de asientos: *Anotaciones preventivas, inscripciones, notas marginales y cancelaciones.*

3. Mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda podrá regularse la forma de practicar los asientos a que se refiere el apartado anterior, así como los supuestos en que proceden no previstos en este Reglamento.

CAPITULO III

Actos inscribibles, datos de las inscripciones, títulos y documentación

Sección 1.ª

Actos inscribibles

Artículo 38. Actos inscribibles en la Sección primera.

1. Se inscribirán en la Subsección 1.ª de la Sección primera del Registro los siguientes actos:

- a) La constitución de la Caja de Ahorros, que será la inscripción primera.
- b) Las modificaciones de los Estatutos y de los Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno.
- c) La apertura, traslado y cierre de oficinas de la entidad en cualquier parte del territorio nacional y en el extranjero.
- d) Las medidas administrativas de intervención y sustitución.
- e) Las sanciones administrativas impuestas a la entidad, con excepción de la amonestación privada.
- f) La fusión, escisión, cesión global del activo y pasivo, disolución y liquidación.

2. En la Subsección 2.ª de la Sección primera se inscribirán:

- a) El nombramiento, cese y sustitución de los miembros de la Asamblea General, Consejo de Administración y Comisión de Control así como de los suplentes y, en su caso, de los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- b) La distribución de cargos dentro de los órganos de gobierno.
- c) El nombramiento y cese del Director General y de cualquier otra persona vinculada a la entidad por una relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.
- d) La *delegación de funciones ejecutivas en el Presidente o, en su caso, en el Vicepresidente o Vicepresidente Primero, si hubiere varios, en la Comisión Ejecutiva y en el Director General, así como su modificación y revocación.*
- e) Las sanciones administrativas impuestas a quienes ostenten cargos de administración, dirección o control en la entidad, con excepción de la amonestación privada.

Artículo 39. Actos inscribibles en la Sección segunda.

En la Sección segunda del Registro se inscribirán:

- a) La apertura de la primera oficina en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que será la inscripción primera.
- b) Las sucesivas aperturas, y el traslado y cierre de oficinas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Las medidas administrativas de intervención.
- d) Las sanciones que la Comunidad Autónoma de Andalucía hubiere impuesto a la entidad y a quienes ostenten cargos de administración, dirección o control en la misma, con excepción de la amonestación privada.

Artículo 40. Actos inscribibles en la Sección tercera.

En la Sección tercera del Registro se inscribirán los siguientes actos:

- a) La constitución de la fundación que gestione obra social, que será la inscripción primera.
- b) La fusión con otras fundaciones, extinción y liquidación.

- c) El aumento y la disminución de su dotación fundacional.
- d) Las modificaciones de los Estatutos de la fundación.
- e) El nombramiento, renovación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del Patronato y otros órganos creados por los Estatutos.
- f) En su caso, el nombramiento y cese del gerente de la fundación, así como las facultades que le hayan sido otorgadas.
- g) El otorgamiento, modificación y revocación de poderes generales, especiales con carácter permanente y delegaciones.
- h) El nombramiento por el protectorado de la persona o personas que integren provisionalmente el órgano de gobierno y representación de la fundación, cuando ello proceda conforme a la normativa reguladora de las fundaciones.
- i) La interposición de la acción de responsabilidad contra todos o algunos de los patronos, cuando lo ordene el Juez al admitir la demanda, y la resolución judicial dictada al efecto.
- j) La intervención temporal de la fundación que gestione obra social, acordada por resolución judicial, a instancia del protectorado.

Sección 2.^a

Datos de la primera inscripción

Artículo 41. Datos de la primera inscripción en la Sección primera.

1. En la primera inscripción de cada Caja de Ahorros en la Sección primera del Registro se harán constar los siguientes datos:

- a) Denominación de la entidad, en la que deberá incluirse la expresión «Caja de Ahorros» y, en su caso, «Monte de Piedad».
- b) Domicilio social.
- c) Identidad de los fundadores.
- d) Fecha de la resolución administrativa de autorización para la creación de la entidad.
- e) Fecha, lugar de otorgamiento y número de protocolo de la escritura fundacional y notario autorizante de la misma.
- f) Texto íntegro de los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la entidad y del Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno.
- g) Datos relativos a la inscripción de la entidad en el Registro Mercantil.
- h) La identidad de las personas que se encarguen inicialmente de la administración y representación de la entidad, así como las facultades que aquéllas ostenten.

2. Los datos de la inscripción en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España se harán constar en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía en la forma señalada en el artículo 12.4, párrafo segundo, de este Reglamento.

Artículo 42. Datos de la primera inscripción en la Sección segunda.

En la primera inscripción de cada Caja de Ahorros en la Sección segunda del Registro constarán los siguientes datos:

- a) Denominación de la entidad.
- b) Domicilio social.
- c) Identificación de la primera oficina abierta en Andalucía.
- d) Datos referentes a la inscripción de la entidad en el Registro Mercantil, en el Registro Especial de Cajas de Ahorro

Popular del Banco de España y en los demás registros que procedan.

Artículo 43. Datos de la primera inscripción en la Sección tercera.

En la primera inscripción de cada fundación que gestione obra social en la Sección tercera del Registro habrán de constar los siguientes datos:

- a) Denominación de la fundación.
- b) Domicilio social.
- c) Identidad de los fundadores.
- d) Dotación: Valoración, bienes y derechos que la integran y, en su caso, importe del desembolso inicial.
- e) Fecha del acuerdo de la Asamblea General de la Caja de Ahorros aprobando la creación de la fundación o, en su caso, del Consejo General de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía.
- f) Fecha de la resolución administrativa de autorización para la creación de la entidad.
- g) Fecha, lugar de otorgamiento y número de protocolo de la escritura fundacional y notario autorizante de la misma.
- h) Texto íntegro de los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la fundación.
- i) Fecha y demás datos de la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.
- j) Identidad de los miembros que integren el Patronato, así como su aceptación si se efectúa en el momento fundacional.

Sección 3.^a

Datos de los actos inscribibles de las Cajas de Ahorros

Artículo 44. Datos de la inscripción de la modificación de Estatutos y Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía.

En la inscripción de cualquier modificación estatutaria o reglamentaria de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía se hará constar la nueva redacción dada a los artículos que se modifican o adicionan, así como, en su caso, la expresión de los que se derogan o sustituyen. Asimismo, se hará constar la fecha de la resolución administrativa de autorización o aprobación; la fecha, lugar de otorgamiento y número de protocolo de la escritura pública y notario autorizante de la misma, así como los datos relativos a la inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo 45. Datos de la inscripción de la apertura, traslado y cierre de oficinas.

En la inscripción de oficinas de las Cajas de Ahorros deberá constar la fecha de apertura, traslado o cierre, su clave identificativa y su localización geográfica.

Artículo 46. Datos de la inscripción de las sanciones y medidas administrativas de intervención y sustitución.

En la inscripción de las sanciones y medidas administrativas de intervención y sustitución se transcribirá la parte dispositiva de la resolución administrativa, con expresión de la autoridad y de la fecha en que se hubiera dictado.

En su caso, se inscribirá también el nombre y apellidos de las personas o la denominación de la entidad que haya de ejercer las funciones de intervención o sean nombradas administradores provisionales, así como sus funciones y facultades.

Artículo 47. Datos de la inscripción de la fusión, escisión, cesión global del activo y pasivo, disolución y liquidación de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía.

1. Si la fusión se produjese en la forma prevista en el artículo 11.2.a) de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, se abrirá a la nueva Caja de Ahorros resultante de la fusión una hoja registral en la que se practicará una primera inscripción con los datos que se determinan en el artículo 41 del presente Reglamento. Cuando la fusión se realice por absorción, conforme al artículo 11.2.b) de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, se inscribirán en la hoja abierta a la Caja de Ahorros absorbente el texto íntegro de las modificaciones estatutarias y del Reglamento que se hayan producido.

En ambos casos constará, además, la fecha de la resolución de autorización de la fusión.

2. La inscripción de la escisión se registrará por lo dispuesto en el apartado anterior respecto de la fusión, en cuanto resulte aplicable.

En caso de escisión parcial o segregación de parte del patrimonio de una Caja, se inscribirá la misma en la hoja abierta a la entidad segregante, inscribiéndose las nuevas Cajas resultantes de la segregación en una nueva hoja o, en su caso, la absorción por entidades ya existentes en la hoja correspondiente a la Caja de Ahorros absorbente.

Deberá constar, asimismo, la fecha de la resolución de autorización.

Cuando exista cesión global del activo y pasivo se hará constar esta circunstancia en la hoja abierta a la entidad cesionaria, con mención del cedente.

3. En la inscripción de la disolución y liquidación se hará constar su causa con referencia a la escritura pública o resolución administrativa que la determine y su fecha, la identidad de los liquidadores y del interventor, en su caso, y el modo en que han de ejercitar sus facultades, los acuerdos que, en su caso, hubiese adoptado la Asamblea General para la disolución, liquidación y división del haber social, así como el acuerdo de liquidación.

Sección 4.^a

Datos de los órganos de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía

Artículo 48. Datos de la inscripción de los miembros de los órganos de gobierno.

En la inscripción de los miembros de los órganos de gobierno y de los suplentes deberán indicarse, para cada uno de ellos, los siguientes datos: nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en el caso de los no nacionales, fecha de nombramiento, reelección o cese, plazo por el que ha sido nombrado, grupo al que representa, orden que ocupa en cada candidatura y, en su caso, municipio por el que ha sido designado, así como el cargo que ocupe dentro del órgano y la aceptación del mismo.

Artículo 49. Datos de la inscripción del Director General y demás personal de alta dirección.

La inscripción del nombramiento del Director General y de las demás personas vinculadas a la entidad por una relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección expresará el nombre y apellidos, número de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en el caso de los no nacionales, fecha de nombramiento o cese, así como las fechas de los respectivos acuerdos y, en su caso, indicación del plazo de duración del cargo.

Artículo 50. Datos de la inscripción de la delegación de funciones ejecutivas.

1. La inscripción de la delegación de funciones ejecutivas en el Presidente o, en su caso, en el Vicepresidente o Vicepresidente Primero, si hubiere varios, deberá contener la enumeración particularizada de las facultades que se delegan, su contenido y alcance y fecha de su otorgamiento.

2. Si se hubiese constituido una Comisión Ejecutiva dentro del Consejo de Administración, deberá constar la identidad de las personas que la integren, el cargo que ostenten dentro de aquella y su aceptación, las fechas de nombramiento y de cese, así como el contenido y alcance de las facultades delegadas.

3. La inscripción de las facultades otorgadas o delegadas al Director General indicará su contenido, alcance y fecha de otorgamiento.

Sección 5.^a

Datos de los actos inscribibles de las fundaciones que gestionen obra social

Artículo 51. Datos de los actos inscribibles de las fundaciones que gestionen obra social.

A los actos inscribibles de las fundaciones que gestionen obra social se les aplicarán las normas de las Secciones 3.^a y 4.^a del presente Capítulo, en cuanto resulten aplicables.

Sección 6.^a

Titulos y documentación

Artículo 52. Títulos y demás documentación a presentar en el Registro.

1. Las escrituras públicas y demás documentos notariales se presentarán conforme establece el Reglamento Notarial, de forma que queden acreditados los hechos y actos en ellas consignados.

2. Los títulos y demás documentación que hayan de ser presentados con arreglo a esta Sección y cualquier otro documento que se presente se aportarán en su original o mediante copias autenticadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Artículo 53. Primera inscripción y modificaciones de Estatutos y Reglamentos.

1. La primera inscripción de las Cajas de Ahorros y de las fundaciones que gestionen obra social, así como las modificaciones de sus Estatutos y, en su caso, de los Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno, se practicarán en virtud de escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 274 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro de Fundaciones.

2. La primera inscripción de las Cajas de Ahorros en la Sección segunda del Registro se practicará mediante escrito de comunicación, suscrito por el órgano competente de la entidad, al que se acompañará la escritura pública de constitución de la entidad, así como los datos de inscripción en el Registro Mercantil, en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España y en los demás registros que procedan.

Artículo 54. Apertura, traslado y cierre de oficinas de las Cajas de Ahorros.

La inscripción de la apertura, traslado y cierre de oficinas se practicará en virtud de escrito de comunicación suscrito por el órgano competente de la Caja de Ahorros, en el que se indicará su localización geográfica y clave identificativa de la oficina, así como la fecha de apertura, traslado o cierre.

Artículo 55. Medidas administrativas de intervención y sustitución y sanciones a las Cajas de Ahorros y a quienes ostenten cargos.

La inscripción de las medidas administrativas de intervención y sustitución y de las sanciones impuestas a la entidad y a quienes ostenten cargos en la misma, se practicará en virtud de la correspondiente resolución administrativa, que en el caso de las sanciones habrá de poner fin a la vía administrativa.

Artículo 56. Fusión, escisión, cesión global del activo y pasivo, disolución y liquidación de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía.

1. La inscripción de la fusión, escisión, cesión global del activo y pasivo, se practicará en virtud de la escritura pública correspondiente.

2. La inscripción de la disolución se practicará en virtud de escritura pública en los casos previstos en las letras a), d) y e) del artículo 17.1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Cuando la disolución sea consecuencia de las causas previstas en la letra c) del artículo 22.1 del presente Reglamento, la inscripción se practicará en virtud de la correspondiente resolución administrativa.

Asimismo, la inscripción de la disolución podrá practicarse en virtud de testimonio judicial de la sentencia firme por la que se hubiera declarado la procedencia de la misma.

3. La inscripción de la liquidación se practicará en virtud de escritura pública. El nombramiento de los liquidadores se inscribirá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 245 del Reglamento del Registro Mercantil.

La inscripción del nombramiento del interventor se practicará en virtud de la correspondiente resolución administrativa.

Artículo 57. Organos de gobierno y personal de dirección de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía.

1. La inscripción del nombramiento y cese de los miembros de la Asamblea General se practicará en virtud de certificación expedida por el Secretario de la Comisión Electoral, cuya firma estará legitimada notarialmente, en la que figurará la relación de los Consejeros Generales titulares y suplentes, su identidad, indicación del grupo al que representan y el orden que ocupaban en cada candidatura, en su caso. En el supuesto previsto en el artículo 62.1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, se hará constar la institución o Corporación Local designada.

2. La inscripción de los nombramientos para la cobertura de vacantes producidas con anterioridad a la finalización del mandato como Consejero General, se practicará en virtud de certificación expedida por el Secretario de la Comisión de Control, con firma legitimada notarialmente, en la que se expresará la identidad de las personas designadas, así como de las sustituidas, indicando el grupo de representación al que pertenecen.

3. Las inscripciones relativas a los miembros de los demás órganos de la entidad y la distribución de cargos dentro de los mismos, la del Director General o persona asimilada, así como la delegación de funciones ejecutivas, se practicarán en virtud de la documentación exigida por la normativa reguladora del Registro Mercantil para ser inscritos tales nombramientos

y delegaciones en el mismo. Dicha documentación acreditará la previa inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

Artículo 58. Actos relativos a las fundaciones que gestionen obra social.

Las inscripciones de los actos relativos a las fundaciones que gestionen obra social se practicarán en virtud del título exigido para su inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones por la normativa reguladora del mismo.

CAPITULO IV

Anotaciones preventivas

Artículo 59. Actos objeto de anotación preventiva.

1. Cuando se trate de actos para los que la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía requiera previa autorización o aprobación por la Administración autonómica, se practicará anotación preventiva de dicha autorización o aprobación cuando la misma se otorgue.

2. Los actos respecto de los cuales la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía prevea que deban ser previamente comunicados o notificados a la Consejería de Economía y Hacienda serán objeto de anotación preventiva con la fecha en que se practique el asiento de presentación de dicha comunicación o notificación en el Libro Diario, que será la de entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Será objeto de anotación preventiva la incoación del procedimiento sancionador hasta tanto recaiga resolución que ponga fin a la vía administrativa.

4. Cuando se hubiera acordado la suspensión provisional de las personas que ostenten cargos de administración o dirección, conforme a lo previsto en el artículo 143 de este Reglamento, se tomará anotación preventiva de la suspensión.

5. Las anotaciones preventivas se practicarán siempre de oficio.

CAPITULO V

Procedimiento de inscripción

Sección 1.ª

Disposiciones generales

Artículo 60. Formas de iniciación.

El procedimiento de inscripción en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía podrá iniciarse a solicitud de interesado, o de oficio por acuerdo del titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, en los casos en que proceda y, en particular, en los señalados en el artículo 62 de este Reglamento.

Artículo 61. Práctica de la inscripción.

La inscripción se practicará a título provisional en los supuestos en que así esté previsto en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía u otra norma de aplicación, y a título definitivo en los demás casos.

Sección 2.ª

Procedimientos iniciados de oficio

Artículo 62. Iniciación.

Se iniciarán de oficio aquellos procedimientos de inscripción relativos a sanciones administrativas, medidas de intervención o sustitución y, en general, a cualesquiera otros actos susceptibles de producir efectos desfavorables, acordados por

la Administración de la Junta de Andalucía o por cualquier otra autoridad administrativa o judicial, una vez que los mismos sean comunicados. Igualmente, procederá la iniciación de oficio en los demás supuestos que se prevean en este Reglamento y en sus normas de desarrollo.

Asimismo, el conocimiento por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de cualquier circunstancia que, debiendo estar inscrita en el citado Registro no lo estuviera, dará lugar a la incoación de oficio del procedimiento de inscripción, *previa audiencia del interesado*.

Artículo 63. Plazo de resolución.

Cuando el procedimiento de inscripción se inicie de oficio, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de un mes, contado desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento.

Sección 3.ª

Procedimientos iniciados a solicitud de interesado

Artículo 64. Solicitud de inscripción y subsanación.

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, se formulará solicitud, conforme al modelo normalizado que se determinará mediante resolución del titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La solicitud, suscrita por el representante de la entidad o persona facultada para ello, deberá acompañar la documentación requerida en la Sección 6.ª del Capítulo III del presente Título, que quedará archivada en el Registro.

3. La solicitud de inscripción se formulará en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la inscripción del acto en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro de Fundaciones. En el supuesto de no requerirse la inscripción en los referidos Registros, el plazo de quince días se contará desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la formalización o realización del acto inscribible.

4. Si se tratara de la inscripción de apertura, traslado o cierre de oficinas, la comunicación posterior prevista en el artículo 67 de este Reglamento surtirá los mismos efectos que la solicitud de inscripción, practicándose ésta de forma inmediata, salvo que existan defectos que lo impidan. Dicha comunicación se efectuará en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la apertura, traslado o cierre de la oficina.

5. Cuando la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no acompañara la documentación preceptiva, el funcionario encargado del Registro requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 65. Tramitación y resolución.

1. En los supuestos en que se haya practicado anotación preventiva, una vez formalizado o realizado el acto inscribible e inscrito, en su caso, en el correspondiente registro, se solicitará su inscripción en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, comprobándose que el acto se ajusta a los términos de la autorización o aprobación otorgadas o de la comunicación o notificación previa, según proceda. Tras dicha comprobación, se convertirá la anotación preventiva en

inscripción, previa resolución dictada por el órgano competente.

2. En cualquiera de los supuestos contemplados en este Reglamento, la inscripción solicitada se denegará cuando no fuese conforme con las disposiciones de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, del presente Reglamento y demás normativa de aplicación.

3. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de la solicitud de inscripción será el establecido en este Reglamento para el correspondiente procedimiento y, en su defecto, el de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

CAPITULO VI

La cancelación de asientos y cierre de la hoja registral

Artículo 66. Forma de practicar la cancelación.

1. La cancelación de asientos y cierre de la hoja abierta a cada entidad se practicarán en los casos y en la forma que se determinan en este artículo.

2. La cancelación de asientos registrales y cierre de la hoja abierta a cada una de las Cajas de Ahorros inscritas en la Sección primera se practicarán de la siguiente forma:

a) En el supuesto de fusión, una vez inscrita ésta y la disolución de las Cajas que se fusionan, se cancelarán de oficio los asientos de las Cajas de Ahorros extinguidas y se cerrarán las hojas registrales de las mismas.

b) Cuando se produzca escisión o cesión global del activo y pasivo, se practicarán de oficio la cancelación de asientos y cierre de la hoja registral, una vez inscritas las nuevas entidades o la absorción por entidades ya existentes.

c) En cualquier otro supuesto no previsto en las letras anteriores, la cancelación de asientos y cierre de la hoja registral se practicarán a solicitud de los liquidadores, una vez inscrita la liquidación.

3. La cancelación de asientos y cierre de la hoja registral de las Cajas de Ahorros inscritas en la Sección segunda se practicarán de oficio cuando se comunique el cierre de todas las oficinas abiertas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La cancelación de asientos y cierre de la hoja registral de las fundaciones que gestionen obra social inscritas en la Sección tercera se practicarán en la forma prevista en el apartado 2 de este artículo, en cuanto resulte de aplicación.

TITULO IV

REGIMEN ECONOMICO Y CONTROL DE LAS CAJAS DE AHORROS

CAPITULO I

Régimen económico

Sección 1.ª

Apertura, traslado y cierre de oficinas

Artículo 67. Régimen de apertura, traslado y cierre de oficinas.

1. De conformidad con la normativa básica y con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía podrán abrir oficinas en cualquier parte del territorio del Estado.

La apertura, traslado y cierre de dichas oficinas habrán de comunicarse a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produjeron.

Esta obligación incumbe también a las Cajas de Ahorros domiciliadas en otras Comunidades Autónomas en lo que se refiere a las oficinas ubicadas en el territorio de Andalucía.

2. La apertura de oficinas en el extranjero por las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía requerirá la comunicación previa a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, sin perjuicio de las competencias del Banco de España.

El traslado y cierre de dichas oficinas requerirá la comunicación posterior en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo.

3. Recibida la oportuna comunicación en el Centro Directivo antes citado, se procederá a practicar el correspondiente asiento de anotación preventiva o de inscripción en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59, 64.4 y 65 de este Reglamento.

Sección 2.ª

Financiación subordinada de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía

Artículo 68. Financiación subordinada de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía.

1. Las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía podrán obtener financiación para ampliar sus recursos propios, mediante la emisión, directa o indirecta, de deuda subordinada u otros valores negociables agrupados en emisiones.

2. Las citadas emisiones habrán de ser autorizadas previamente por la Asamblea General de la Caja de Ahorros y posteriormente por el titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, sin perjuicio de las restantes autorizaciones que procedan.

3. La entidad interesada en la emisión de deuda subordinada u otros valores negociables agrupados en emisiones acompañará a la solicitud de autorización la siguiente documentación:

- a) Certificación del acuerdo de la Asamblea General por el que se autoriza la emisión.
- b) Folleto informativo sobre la emisión, de conformidad con la normativa básica vigente.

4. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de la solicitud de autorización será de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sección 3.ª

Actividades publicitarias

Artículo 69. Modalidades de control.

1. La actividad publicitaria de las Cajas de Ahorros que no afecte a operaciones, servicios o productos financieros o que, afectando a éstos, no haga referencia explícita o implícita a su coste o rendimiento, será objeto de comunicación previa a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 34 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

2. La actividad publicitaria de las Cajas de Ahorros que se desarrolle en Andalucía, sobre operaciones, servicios o

productos financieros en la que se haga referencia, explícita o implícita, a su coste o rendimiento, será objeto de autorización por el titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

3. Cuando las campañas publicitarias referidas en los apartados 1 y 2 contemplen la celebración de un sorteo en cualquiera de sus modalidades, la comunicación previa o solicitud de autorización al titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera deberá formularse una vez obtenida la autorización de la Consejería de Gobernación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

4. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo establecido en la demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 70. Solicitud de la autorización y documentación.

1. La autorización de los proyectos de campañas publicitarias referidas en el artículo anterior deberá solicitarse al titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, acompañando el proyecto correspondiente por duplicado, que reproducirá fielmente, según el medio de difusión, los anuncios, textos, carteles, folletos, cuñas radiofónicas, filmaciones o cualquier otro medio o soporte. Asimismo, se acompañará el presupuesto de cada campaña y, en su caso, la autorización previa de la Consejería de Gobernación.

2. Cuando la campaña publicitaria tenga por objeto un producto financiero, retribuido total o parcialmente en especie, deberá acompañarse a la solicitud de autorización, además de la documentación indicada en el apartado anterior, detalle del coste del objeto ofertado como retribución.

Artículo 71. Resolución de la solicitud de autorización.

1. La campaña publicitaria será autorizada por el titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda siempre que incluya una descripción clara y detallada de las características de la operación, servicio o producto financiero ofertado, de forma que permita un conocimiento suficiente de los mismos por parte del público, así como la indicación de su coste o rendimiento efectivo (TAE), mediante un ejemplo representativo.

Cuando dicho coste o rendimiento efectivo pueda verse alterado por cualquier causa, se indicará el intervalo significativo en que pueda moverse.

2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de la solicitud de autorización será de ocho días, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. La autorización tendrá eficacia durante seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de su otorgamiento, salvo que expresamente se extienda a un período superior. En los casos en que fuera necesaria una prórroga, ésta deberá solicitarse con una antelación mínima de veinte días antes del final del período autorizado.

4. La entidad quedará obligada a hacer constar en forma adecuada al medio de difusión la expresión «Registrado en la Consejería de Economía y Hacienda con el nº», o su abreviatura «R.CEH nº».

La autorización no implicará recomendación a favor de las operaciones, productos o servicios anunciados, por lo que las Cajas de Ahorros no harán referencia a dicha autorización en forma tal que pueda inducir a error.

5. Asimismo, la entidad estará obligada a ejecutar la campaña con arreglo a las condiciones autorizadas y a solicitar,

antes de su realización, autorización de cualquier alteración que pretenda introducir.

Cuando se pretendiera introducir alguna modificación en una campaña ya autorizada, deberá formularse nueva solicitud de autorización, en los términos previstos en el artículo 70 de este Reglamento, siendo, en su caso, autorizada con el nuevo número de orden que corresponda.

Artículo 72. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

1. El titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda podrá requerir de las Cajas de Ahorros la rectificación o el cese de la publicidad que no respete las condiciones de la autorización, o que no la hubiese obtenido siendo exigible.

2. Si se produjeran hechos o circunstancias que pudieran suponer un cambio en la operación a que se refiere la publicidad autorizada, el titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera podrá, de forma motivada, revocar la autorización concedida.

La autorización también podrá revocarse cuando lleguen a conocimiento de la citada Dirección General nuevos elementos de juicio que alteren sustancialmente las bases sobre las que se concedió dicha autorización, sin perjuicio, en su caso, de las responsabilidades que pudieran exigirse a las Cajas de Ahorros por omisión o inexactitud de los datos aportados.

CAPITULO II Régimen de control

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 73. Inspección.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, ejercerá las funciones de inspección de las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía, y de las domiciliadas en otras Comunidades Autónomas respecto a las actividades realizadas en Andalucía, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Banco de España.

Artículo 74. Información.

1. De acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía facilitarán a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda cuanta información y documentación les sea solicitada sobre su actividad, gestión y situación económica y, en particular, la referida en el artículo 76 de este Reglamento.

2. Asimismo, de acuerdo con el referido precepto legal, las Cajas de Ahorros domiciliadas en otras Comunidades Autónomas que tengan oficinas en Andalucía están obligadas a facilitar al citado Centro Directivo cuanta información se les solicite en relación con las actividades y operaciones realizadas en la Comunidad Autónoma y, en particular, la señalada en el artículo 77 de este Reglamento.

Artículo 75. Secreto profesional.

1. Los datos, documentos e informaciones que obren en poder de la Consejería de Economía y Hacienda, en virtud de cuantas funciones le encomiendan la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y el presente Reglamento, tendrán carácter reservado, sin perjuicio de lo previsto en la normativa aplicable.

La reserva se entenderá levantada desde el momento en que los interesados hagan públicos los hechos a que aquélla se refiera.

2. Cualquier persona que tenga o haya tenido conocimiento, por razón de su cargo o empleo, de datos, documentos e informaciones de carácter reservado acerca de las Cajas de Ahorros, está obligada a guardar secreto. La obligación de guardar secreto se mantendrá aun después de cesar en el cargo o empleo.

El incumplimiento de esta obligación determinará, en su caso, las responsabilidades penales y las demás previstas por las leyes.

Sección 2.ª

Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía

Artículo 76. Auditoría y deber de información.

1. Las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía facilitarán a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda los balances, cuentas de resultados y estados financieros, en los términos y con el contenido y periodicidad que, con carácter general para las entidades de crédito, determine el Banco de España.

El citado Centro Directivo podrá solicitar cuantos datos e información precise como aclaración y detalle de los estados anteriores.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, las referidas Cajas de Ahorros someterán a auditoría externa sus cuentas anuales individuales, que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, así como, en su caso, las cuentas anuales consolidadas, junto con el informe de gestión.

La citada documentación y una copia del informe de auditoría se remitirán a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción del informe por la entidad. El titular de dicha Dirección General podrá recabar de los auditores, a través de las propias entidades auditadas, cuanta información aclaratoria considere necesaria.

3. Asimismo, las Cajas de Ahorros a las que se refiere este artículo deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera la siguiente documentación:

a) Los informes de auditoría que se realicen en el seno de las mismas, respecto de otras situaciones y operaciones no comprendidas en el apartado 2 de este artículo.

b) Los resultados de las inspecciones que el Banco de España o cualquier organismo competente realice sobre sus estados financieros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, así como copia íntegra de los informes de seguimiento que la Caja de Ahorros formule como consecuencia de aquéllas.

c) Memoria explicativa de sus actividades financieras, económicas, administrativas y sociales, comprensiva del balance y la cuenta de resultados del ejercicio y aprobada por la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

La documentación referida en las letras anteriores deberá remitirse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su recepción, formulación o aprobación, según proceda.

4. Las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía deberán rendir anualmente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera las cuentas anuales de las sociedades en

las que ostenten una participación directa o indirecta de más del veinte por ciento del capital social. Cuando la participación referida sea igual o inferior al veinte por ciento, deberá comunicar el nombre de la empresa y porcentaje de participación.

Sección 3.ª

Cajas de Ahorros no domiciliadas en Andalucía

Artículo 77. Deber de información.

Las Cajas de Ahorros domiciliadas en otras Comunidades Autónomas que tengan oficinas en Andalucía deberán facilitar a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda los datos e información que a continuación se relacionan, y en los plazos que, asimismo, se señalan:

a) Datos de la actividad de la entidad en Andalucía que incluirá, al menos, el volumen de créditos y depósitos, clasificados por provincias, referidos al último día de cada semestre natural, que remitirán dentro del mes siguiente al semestre que corresponda.

b) Balance de situación de la actividad de la entidad en Andalucía, referido al último día de cada semestre natural, que remitirán dentro del mes siguiente al semestre que corresponda.

c) Cuenta de resultados de la actividad de la entidad en Andalucía, referida al último día del primer semestre del ejercicio y a la fecha del cierre del mismo, que remitirán dentro del mes siguiente al de las fechas referidas.

d) Los resultados de las inspecciones relacionadas con las actividades y gestión de las Cajas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que el Banco de España o cualquier otro órgano competente realice, que deberán remitir dentro del mes siguiente a su recepción.

e) Memoria explicativa de sus actividades económicas, administrativas y sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio económico correspondiente, en la que, al margen de una información general, se incluirán los datos relativos a sus actividades en Andalucía. La memoria deberá contener el balance y la cuenta de resultados a 31 de diciembre del ejercicio económico al que corresponda y se remitirá dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

TITULO V

ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DE DIRECCION DE LAS CAJAS DE AHORROS DOMICILIADAS EN ANDALUCIA

CAPITULO I

Disposiciones comunes

Sección 1.ª

Organos de gobierno, incompatibilidad, dietas y medios

Artículo 78. Organos de gobierno.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos uno de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, y 42 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, la administración, gestión, representación y control de las Cajas de Ahorros corresponde a los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo de Administración.

c) Comisión de Control.

Los órganos de gobierno actuarán con carácter colegiado y sus miembros ejercerán sus funciones en beneficio exclusivo de los intereses de la Caja de Ahorros a la que pertenezcan y del cumplimiento de su función social.

2. Los Estatutos y los Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros deberán contener las normas necesarias para la elección, designación, renovación, sustitución y cese de los miembros de los órganos de gobierno.

3. Los Estatutos regularán las funciones y competencias de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros y del Director General o asimilado con arreglo a la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y al presente Reglamento, así como las normas para la delegación de funciones del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 75.1 de la referida Ley.

Artículo 79. Incompatibilidad para ser compromisario o miembro de los órganos de gobierno.

1. Los compromisarios y los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 43 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

2. A efectos de la incompatibilidad para ser compromisario o miembro de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros prevista en el artículo 44.1.f) de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, se entenderá que una Caja de Ahorros participa en una sociedad cuando aquélla ostente, directa o indirectamente, el porcentaje del capital social de esta última que señalen los Estatutos de la Caja y, en su defecto, más del veinte por ciento del capital social en el caso de compromisarios y Consejeros Generales, y más del diez por ciento en el supuesto de vocales del Consejo de Administración y miembros de la Comisión de Control.

Artículo 80. Dietas por asistencia y desplazamiento.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.1, párrafo tercero, de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, en el ejercicio de las funciones de compromisarios y de los cargos de Consejeros Generales de la Asamblea General y los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control tendrán derecho a percibir dietas por asistencia y desplazamiento.

2. La Consejería de Economía y Hacienda autorizará mediante Orden la cuantía máxima de las dietas por asistencia y desplazamiento.

3. Las Cajas de Ahorros deberán comunicar a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda la cuantía de las dietas por asistencia y desplazamiento acordadas por la Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración, en el plazo de un mes desde la adopción de los respectivos acuerdos.

Dichas percepciones no excederán de los límites máximos autorizados con carácter general por la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 81. Medios materiales, personales y económicos.

1. La dotación a los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, de los medios materiales, personales y económicos necesarios para permitir su dedicación y el ejercicio de las funciones que les son conferidas a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, tendrá como única finalidad proporcionarles la infraestructura material y de personal necesaria para el cumplimiento óptimo de dichas funciones, incluyen-

do la documentación necesaria facilitada con la suficiente antelación, sin que en ningún caso tales medios puedan tener carácter retributivo para los miembros de dichos órganos.

2. Los medios económicos destinados a tal finalidad serán administrados directamente por la entidad.

Sección 2.ª Procesos electorales

Artículo 82. Iniciación de los procesos electorales y calendario electoral.

1. El Consejo de Administración acordará la iniciación del proceso de elección y designación de los Consejeros Generales. El acuerdo deberá comunicarse al Presidente de la Comisión de Control y a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, dentro de los tres días siguientes a su adopción.

2. El calendario electoral aprobado por el órgano que determine el Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno, o, en su defecto, por el Consejo de Administración, determinará los plazos para la celebración de los diversos actos que conforman el proceso electoral, de forma que la duración del mismo permita que la sesión de la Asamblea General en la que hayan de ser designados nuevos miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control se celebre al término del mandato de los miembros de los órganos de gobierno que han de cesar por el transcurso del tiempo para el que hubiesen sido nombrados.

Corresponderá a la Comisión Electoral velar por que las diversas fases del procedimiento electoral se lleven a cabo con la debida diligencia para asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos en el calendario electoral.

3. En el caso de que el Consejo de Administración no hubiere acordado la iniciación del proceso de elección y designación de los Consejeros Generales cinco meses antes de la finalización del mandato de los miembros de los órganos de gobierno que se deban renovar, el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez recibido el preceptivo informe de la Comisión de Control a que se refiere el artículo 53.2 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, que deberá remitirse dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anteriormente señalado, requerirá al Consejo de Administración para que inicie dicho proceso, en un plazo cuya duración se determinará en función de las circunstancias de cada caso.

La falta de iniciación de los trámites tendentes a la designación de los Consejeros Generales, dentro del plazo de cinco meses anteriormente referido, constituirá infracción grave de conformidad con el artículo 114.c) de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

4. La ausencia de elección o designación de los Consejeros Generales por cualquier grupo de representación no impedirá la válida constitución de la Asamblea General, siempre que se alcancen los quórum establecidos en el artículo 68 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Artículo 83. Constitución de la Comisión Electoral.

Una vez comunicado por el Consejo de Administración el acuerdo de inicio del proceso electoral, la Comisión de Control se constituirá en Comisión Electoral y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, velará por la transparencia de los procesos de elección y designación de los miembros de los órganos de gobierno.

A tal efecto, comprobará el cumplimiento de la normativa vigente en los actos que integran los procesos electorales.

Artículo 84. Régimen de la Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral será convocada por su Presidente a iniciativa propia, o a petición de una quinta parte de sus miembros.

La válida constitución de la Comisión Electoral exigirá la asistencia de la mayoría de sus miembros.

2. Los acuerdos de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes con derecho a voto.

3. La Comisión Electoral podrá recabar del Consejo de Administración, del Director General y de los demás órganos ejecutivos cuantos medios, antecedentes e información considere convenientes para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 85. Sorteos y elecciones.

Todos los sorteos y demás actos necesarios para el desarrollo de los procedimientos conducentes a la elección de los miembros que han de componer los órganos de gobierno se realizarán de conformidad con lo establecido por la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, el presente Reglamento, y los Estatutos y Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros.

En todo caso, se efectuarán ante notario y con la asistencia de la Comisión Electoral, representada al menos por su Presidente, o por otro miembro de ésta por delegación, así como de un representante de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 86. Organos competentes para resolver impugnaciones.

La Comisión Electoral será competente para resolver las impugnaciones que se presenten en relación a los procedimientos de elección y designación de los miembros de los órganos de gobierno, incluidos los supuestos de provisión de vacantes.

Artículo 87. Tutela del proceso electoral.

1. El titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda podrá solicitar al Consejo de Administración y a la Comisión Electoral la información que considere oportuna con el fin de constatar el cumplimiento de las normas legales y de las reglas estatutarias relativas al procedimiento de elección o designación de los miembros de los órganos de gobierno.

2. La Comisión Electoral deberá informar a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera del resultado de las elecciones y designaciones, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produjeron. En el mismo plazo informará de los ceses y sustituciones que se produzcan en los órganos de gobierno.

3. La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, velará por el cumplimiento de las normas previstas en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, en el presente Reglamento y en los Estatutos y Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros, aplicando, en su caso, las sanciones establecidas en la normativa vigente al respecto.

CAPITULO II
Asamblea General

Sección 1.ª
Disposiciones generales

Artículo 88. Naturaleza.

De conformidad con lo establecido en los artículos dos. Uno de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, y 55 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, la Asamblea General es el órgano que, constituido por las representaciones de los intereses sociales y colectivos del ámbito de actuación de la Caja de Ahorros, asume el supremo gobierno y decisión de la entidad.

Artículo 89. Composición.

1. Los Estatutos de las Cajas de Ahorros deberán recoger el número de Consejeros Generales que integren la Asamblea General y la participación correspondiente a cada uno de los grupos de representación en la Asamblea General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 y disposiciones concordantes de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

2. Los porcentajes de participación establecidos en el citado artículo para determinar el número de Consejeros Generales correspondientes a cada grupo se aplicarán sobre el número total de Consejeros Generales, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 45 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

3. Cuando en virtud de los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero del apartado 1 del artículo 57 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía se haya de incrementar o de reducir el número de Consejeros Generales, en la siguiente renovación parcial que corresponda se procederá conforme se indica a continuación:

a) Los grupos que hubieran de renovarse, conforme a lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía incrementarán o reducirán el número de sus Consejeros Generales en la cuantía necesaria para mantener la proporcionalidad prevista en el artículo 57.2 de la citada Ley.

b) Los restantes grupos elegirán o designarán o, en su caso, reducirán el número de Consejeros Generales necesario para el mantenimiento en todos ellos de la proporción que establece el citado artículo 57.2.

En el supuesto de incremento, el mandato de los Consejeros Generales que se incorporen finalizará en la siguiente renovación que corresponda a su respectivo grupo.

En el supuesto de reducción, el cese se producirá por sorteo entre los Consejeros Generales de cada grupo.

Artículo 90. Convocatoria y celebración de las reuniones.

1. Los Estatutos de las Cajas de Ahorros establecerán el régimen de convocatoria y celebración de las reuniones de la Asamblea General, respetando, en todo caso, lo establecido en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y en el presente Reglamento.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, la Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, una dentro de cada semestre natural. En la primera de ellas examinará y, en su caso, aprobará el informe de gestión del Consejo de Administración, la memoria, las cuentas anuales, la aplicación de los resultados y el informe de gestión de la obra social. La auditoría de cuentas se realizará siempre con

carácter previo a la convocatoria de la primera Asamblea General ordinaria del año.

3. De conformidad con el artículo 66.1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, el Consejo de Administración podrá convocar reunión extraordinaria de la Asamblea General siempre que lo estime conveniente. Deberá así mismo convocarla a instancia de al menos un tercio de los Consejeros Generales de que se componga la Asamblea General y a petición de la Comisión de Control en el supuesto del artículo 83.1.e) de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

4. Los Consejeros Generales deberán tener a su disposición, para su examen en la sede social de la entidad y durante al menos quince días de antelación, en el supuesto de Asamblea General ordinaria, o diez días en el supuesto de Asamblea General extraordinaria, los documentos relativos a los asuntos incluidos en el orden del día de las reuniones convocadas.

Artículo 91. Acta.

1. El acta de la Asamblea General se aprobará al término de la reunión de la propia Asamblea, o en el plazo de quince días, por el Presidente y un interventor en representación de cada uno de los grupos que la integran. Dicha acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

No obstante, el Consejo de Administración podrá requerir la presencia de fedatario público para que levante acta de la Asamblea, que no se someterá a trámite de aprobación, y tendrá la consideración de acta de la Asamblea y fuerza ejecutiva desde su cierre. Asimismo, deberá requerir la presencia de notario cuando, al menos con cinco días de antelación a la fecha de celebración, lo solicite un tercio de los Consejeros Generales o la Comisión de Control.

2. Una copia del acta de la Asamblea ordinaria deberá remitirse a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la aprobación de la misma.

Artículo 92. Vacantes.

1. Las vacantes de Consejeros Generales que se produzcan antes del término del mandato para el que fueron elegidos deberán ser cubiertas, según el grupo de representación al que afecten, en la forma y condiciones que se establecen para cada uno de ellos en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y en el presente Reglamento.

2. En los grupos de representación de las Corporaciones Municipales, Junta de Andalucía y personas o entidades fundadoras, las vacantes que se produzcan se cubrirán mediante nueva designación, correspondiendo la misma a la Institución, persona o entidad que designó al Consejero General que hubiera cesado, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La cobertura de vacantes no alterará la proporcionalidad con la que estén representados los grupos políticos integrantes del Pleno de las Corporaciones Municipales o del Parlamento de Andalucía, en el momento de dicha cobertura.

3. Las vacantes producidas en los grupos de los impositores y de los empleados de la entidad se cubrirán por los candidatos de cada lista que hubieran sido designados suplentes en el proceso electoral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 100 y 104.3, respectivamente, de este Reglamento.

4. Las vacantes que se produzcan deberán ser cubiertas en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha del cese.

5. A los nuevos Consejeros Generales les será de aplicación lo establecido en los artículos 43 y 47 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Sección 2.ª

Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales

Artículo 93. Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales.

1. De conformidad con el artículo tres.Uno de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, los Consejeros Generales correspondientes al grupo de las Corporaciones Municipales en cuyo término tengan oficina abierta las Cajas de Ahorros serán designados directamente por dichas Corporaciones. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, dicha designación se realizará en proporción al volumen de recursos captados en cada municipio.

La designación se efectuará por el Pleno de las Corporaciones Municipales atendiendo a la proporcionalidad con la que estén representados los grupos políticos integrantes de cada una, salvo que a la Corporación Municipal le correspondiese un solo Consejero General, en cuyo caso resultará elegido el que obtenga la mayoría de los votos de los miembros del Pleno.

2. Se elaborará una relación de las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga abierta oficina operativa la entidad, ordenándose de mayor a menor de acuerdo con el índice obtenido de dividir el volumen de recursos captados por la entidad en cada municipio por el volumen total de recursos captados por la Caja de Ahorros, resultante de sumar los de cada uno de los municipios en los que la Caja tenga abiertas oficinas operativas, todo ello referido al balance del fin del semestre anterior a la convocatoria del proceso electoral.

El cociente resultante se multiplicará por el número total de Consejeros Generales que correspondan a este grupo, aplicando el proceso de redondeo establecido en el artículo 45 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, sin que en ningún caso el número total de Consejeros Generales pueda exceder de los que, según los Estatutos de la Caja, correspondan a este grupo.

3. A los efectos establecidos en el apartado anterior, los recursos captados por la entidad que no tengan adscripción territorial se repartirán proporcionalmente entre los recursos captados en cada uno de los municipios en los que opere la entidad.

4. Una vez adjudicados de forma directa los Consejeros Generales que correspondan a cada Corporación Municipal según la regla del apartado 2 de este artículo, y teniendo en cuenta las limitaciones del apartado siguiente y del artículo 95 del presente Reglamento, las Corporaciones Municipales que no hayan obtenido ningún Consejero se ordenarán en orden decreciente en función de su coeficiente de participación en los recursos totales de la entidad, asignándose un Consejero General a cada una de ellas hasta completar el total de Consejeros que tengan que asignarse en cada proceso de renovación.

5. En ningún caso una Corporación Municipal podrá tener un número de Consejeros Generales superior al veinticinco por ciento del total de los correspondientes a este grupo.

6. Una vez determinado el número de Consejeros Generales que corresponde a cada Corporación Municipal, el Consejo de Administración se dirigirá a aquéllas para que procedan a su designación de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 94. Notificación de la designación.

1. Las Corporaciones Municipales notificarán la designación de sus Consejeros Generales representantes al Consejo de Administración, adjuntando certificación del acuerdo, aceptación de los designados, así como declaración de que concurren en ellos los requisitos legalmente exigidos para ser Consejero General y de no hallarse incursos en ninguna causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de las establecidas en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

De dicha notificación, así como de la documentación adjunta, el Consejo de Administración remitirá copia a la Comisión Electoral en el plazo máximo de dos días, contados a partir del día siguiente al de su recepción, al objeto de las funciones de vigilancia y control que le asigna el artículo 83.1.g) de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

2. La notificación de la designación de los Consejeros Generales por parte de las Corporaciones Municipales, se efectuará dentro del plazo que fije el Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros o, en su defecto, el Consejo de Administración.

El incumplimiento de dicho plazo tendrá los efectos que, en su caso, determine el Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de cada entidad.

Artículo 95. Corporaciones Municipales fundadoras de Cajas de Ahorros.

De conformidad con lo previsto en los artículos tres.Dos de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, y 58.4 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, las Corporaciones Municipales que sean fundadoras de Cajas de Ahorros que operen total o parcialmente en el mismo ámbito de actuación de otra Caja de Ahorros no podrán nombrar Consejeros Generales en esta última.

Sección 3.ª

Consejeros Generales representantes de los impositores

Artículo 96. Consejeros Generales representantes de los impositores.

1. Los Consejeros Generales en representación de los impositores se elegirán por compromisarios. A estos efectos, se designarán diez compromisarios por cada Consejero General que corresponda al grupo de impositores.

2. Los compromisarios y los Consejeros Generales elegidos en representación del grupo de impositores deberán reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 43.1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y no estar incursos en las incompatibilidades previstas en el artículo 44 de la misma. Además, deberán ser impositores de la Caja de Ahorros a que se refiera la designación con una antigüedad superior a dos años en el momento del sorteo, así como haber realizado en el semestre anterior a esta fecha, indistintamente, un mínimo de veinticinco anotaciones en cuenta, o haber mantenido durante el mismo período un saldo medio en cuenta no inferior al fijado por los Estatutos de las Cajas, que será como mínimo de trescientos euros.

Dicho saldo podrá ser objeto de revisión periódica en función del valor del dinero y en la forma que establezcan los Estatutos de cada Caja de Ahorros.

3. Los Estatutos o Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros deberán reconocer la condición de impositores, a los efectos de participación en los procesos electorales, a todos los titulares de cuentas que cumplan los

requisitos establecidos en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y en el presente Reglamento.

4. Para la designación de compromisarios, los impositores de la entidad se relacionarán en una lista única, que contendrá la relación de los mismos ordenada alfabéticamente. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 59.3 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, los impositores no podrán figurar más que una sola vez, con independencia del número de cuentas de que pudieran ser titulares.

En el supuesto de cotitularidad, se estará a lo que dispongan los Estatutos o el Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros.

Artículo 97. Publicidad de las relaciones de impositores.

1. Los Estatutos o los Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros establecerán el plazo y los procedimientos por los que se dará publicidad a la relación de impositores y regularán el régimen de reclamaciones.

2. Sin perjuicio de otros medios de publicidad, la lista única de impositores de la entidad a que se refiere el artículo anterior estará a disposición del público en todas las sucursales de la entidad.

Artículo 98. Designación de los compromisarios.

1. Los Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno establecerán detalladamente un sistema de sorteo para la designación de los compromisarios que garantice la transparencia y legalidad del proceso, garantizando lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Convocado por el Consejo de Administración, se celebrará en la sede social de la entidad y ante notario un único sorteo para la proclamación de compromisarios, que será público. Al mismo asistirá la Comisión Electoral representada, al menos, por su Presidente o por otro miembro de ésta por delegación, así como un representante de la Consejería de Economía y Hacienda. El día, hora y lugar de celebración del sorteo se anunciará en los locales de cada oficina y mediante anuncio en prensa con una antelación mínima de quince días. Celebrado el único sorteo, en el mismo acto y por el mismo procedimiento se designará el número de suplentes que se estime necesario, que no podrá ser inferior al número de titulares.

2. Finalizado el sorteo y en el mismo acto, el Consejo de Administración elaborará la lista provisional de compromisarios titulares y suplentes, que entregará a continuación a la Comisión Electoral a fin de que la misma efectúe la oportuna notificación a cada uno de ellos. En dicha notificación se dará información clara y suficiente sobre los derechos y obligaciones, requisitos e incompatibilidades que comporta su designación como compromisario, requiriéndole su expresa aceptación o rechazo en el plazo que a tal fin señale el Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros que, asimismo, determinará los efectos de la falta de contestación por parte del interesado.

3. Una vez resueltas por la Comisión Electoral las reclamaciones que, en su caso, se formulen, y realizadas las sustituciones de compromisarios necesarias por los correspondientes suplentes, dicha Comisión dará cuenta al Consejo de Administración a fin de que el mismo elabore la lista definitiva de compromisarios ordenada alfabéticamente, copia de la cual hará entrega a la Comisión Electoral.

Asimismo, el Consejo de Administración remitirá copia de la citada lista definitiva de compromisarios a la Dirección

General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, al menos, veinte días antes de la fecha fijada para la elección de los Consejeros Generales.

Artículo 99. Elección de los Consejeros Generales representantes de los impositores.

1. Designados los compromisarios, el Consejo de Administración convocará la sesión para la elección, de entre los mismos, de los Consejeros Generales representantes de los impositores con una antelación mínima de veinte días. La convocatoria, que indicará el día, hora y lugar de celebración de la votación, se notificará individualmente a cada uno de los compromisarios por medio de carta certificada con acuse de recibo y se publicará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión en el área de actuación o implantación de la entidad. La relación de compromisarios, ordenada alfabéticamente, estará a disposición de los interesados en todas las sucursales de la entidad y contendrá, al menos, nombre, apellidos, Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los no nacionales y domicilio de los mismos.

Podrán proponer candidaturas para la elección de Consejeros Generales por los impositores un número de compromisarios no inferior a diez.

2. Para la elección de Consejeros Generales en representación de los impositores, las candidaturas, que serán cerradas, contendrán como máximo el doble de candidatos al de puestos a cubrir por el grupo, no pudiendo ningún compromisario formar parte de más de una candidatura. Las candidaturas se presentarán ante el Consejo de Administración de la entidad por sus proponentes o por la persona que encabece la respectiva candidatura, debiendo figurar la aceptación de todos los candidatos de la lista, así como su declaración de conocer y cumplir todos los requisitos legalmente exigidos para acceder a la condición de Consejero General.

Recibidas las candidaturas y demás documentación referida en el párrafo anterior, el Consejo de Administración remitirá copia a la Comisión Electoral en el plazo máximo de dos días, contados a partir del día siguiente al de su recepción, al objeto de las funciones de vigilancia y control que le asigna el artículo 83.1.g) de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

3. En el caso de que la Comisión Electoral aprecie deficiencias o irregularidades en alguna candidatura, se comunicará al cabeza de lista de la misma para que en el plazo máximo que establezca el Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros o, en su defecto, en el plazo máximo de cinco días, se proceda a su subsanación. De no subsanarse en plazo, la Comisión Electoral podrá excluir de la candidatura a aquellos miembros que incurran en tales deficiencias, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.

4. El acto de elección estará presidido por una Mesa Electoral de la que formará parte la Comisión Electoral, representada, al menos, por su Presidente o por otro miembro de ésta por delegación, así como un representante de la Consejería de Economía y Hacienda y con la obligada asistencia de notario, que levantará acta. También podrán incorporarse al acto como observadores un máximo de dos representantes por cada una de las candidaturas.

5. La elección se celebrará en el plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha del sorteo de designación de los compromisarios.

La elección de los Consejeros Generales y de los suplentes se efectuará en un único acto mediante votación personal y secreta de los compromisarios y de entre los mismos. Cada compromisario tendrá derecho a un voto y no podrá delegarlo.

Artículo 100. Proclamación de los Consejeros Generales elegidos.

1. Tras la celebración de la votación, la Mesa Electoral efectuará el escrutinio y procederá a la proclamación de los Consejeros Generales en representación de los impositores. La asignación de puestos a cubrir por este grupo se efectuará de forma proporcional a los votos obtenidos por cada candidatura y en el mismo orden con que figuraban en aquéllas.

2. En el mismo acto, se designarán tantos suplentes como titulares.

Sección 4.ª

Consejeros Generales representantes de la Junta de Andalucía

Artículo 101. Nombramiento de los Consejeros Generales representantes de la Junta de Andalucía.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, los Consejeros Generales representantes de la Junta de Andalucía serán designados por el Parlamento de Andalucía atendiendo a la proporcionalidad con la que estén representados los grupos políticos en la Cámara.

A estos efectos, el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros se dirigirá al Parlamento de Andalucía indicándole el número de Consejeros Generales que le corresponde designar.

2. La notificación de la designación de los Consejeros Generales será remitida al Consejo de Administración junto con la certificación del acuerdo de designación dentro del plazo que al efecto determine el Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros o, en su defecto, el propio Consejo de Administración. También se remitirá la aceptación de los Consejeros Generales así como declaración de cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos y de no hallarse incursos en las incompatibilidades previstas para el ejercicio del cargo.

Recibida la notificación y documentación referida en el párrafo anterior, el Consejo de Administración remitirá copia a la Comisión Electoral en el plazo máximo de dos días, contados a partir del día siguiente al de su recepción, al objeto de las funciones de vigilancia y control que le asigna el artículo 83.1.g) de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Sección 5.ª

Consejeros Generales representantes de las personas o entidades fundadoras

Artículo 102. Consejeros Generales representantes de las personas o entidades fundadoras.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos cinco de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, y 62.1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, los Consejeros Generales representantes de las personas o entidades fundadoras, sean instituciones públicas o privadas, serán designados directamente por las mismas. Dicha designación se efectuará de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento.

En el caso de que la fundadora sea una persona física, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, serán nombrados por ésta mediante designación.

A efectos de lo previsto en los párrafos anteriores, el Consejo de Administración se dirigirá a las personas o entidades

fundadoras de la Caja de Ahorros indicándoles el número de Consejeros Generales que les corresponde designar.

2. En el supuesto de que alguna de las personas o entidades fundadoras decidiera ejercer la facultad otorgada en el párrafo segundo del artículo 62.1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, lo comunicará al Consejo de Administración de la entidad y a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda dentro del plazo de un mes, contado desde la notificación del inicio del proceso electoral, expresando las instituciones de interés social o Corporaciones Locales designadas.

3. Las personas o entidades fundadoras comunicarán la designación de los Consejeros Generales al Consejo de Administración, acompañando la certificación del acuerdo de designación, la aceptación de los Consejeros Generales y la declaración de cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos y de no hallarse incursos en las incompatibilidades previstas para el ejercicio del cargo. La citada comunicación se realizará dentro del plazo que al efecto determine el Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros o, en su defecto, el propio Consejo de Administración.

Recibida la comunicación y documentación referida en el párrafo anterior, el Consejo de Administración remitirá copia a la Comisión Electoral en el plazo máximo de dos días, contados a partir del día siguiente al de su recepción, al objeto de las funciones de vigilancia y control que le asigna el artículo 83.1.g) de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Sección 6.ª

Consejeros Generales representantes de los empleados

Artículo 103. Consejeros Generales representantes de los empleados.

1. Los Consejeros Generales que corresponden al grupo de los empleados de las Cajas de Ahorros serán elegidos por sus representantes legales.

2. Sólo podrán ser candidatos al cargo de Consejero General por el grupo de los empleados de la Caja de Ahorros quienes, además de cumplir los requisitos que con carácter general se exigen para los miembros de los órganos de gobierno, tengan en la plantilla una antigüedad no inferior a dos años en la fecha en que termine el plazo de presentación de candidaturas.

Las candidaturas deberán contener un número de candidatos que no excederá del doble de Consejeros Generales a elegir, no pudiendo un empleado formar parte de más de una candidatura.

3. Las candidaturas se presentarán ante el Consejo de Administración por los proponentes o por la persona que encabece la lista. Junto a cada candidatura deberá figurar la aceptación de los candidatos, así como su declaración de no formar parte de ninguna otra candidatura y de cumplir todos los requisitos y no incurrir en las incompatibilidades previstas legalmente para acceder a la elección de Consejero General.

Recibidas las candidaturas y demás documentación referida en el párrafo anterior, el Consejo de Administración remitirá copia a la Comisión Electoral en el plazo máximo de dos días, contados a partir del día siguiente al de su recepción, al objeto de las funciones de vigilancia y control que le asigna el artículo 83.1.g) de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

4. En el caso de que la Comisión Electoral aprecie deficiencias o irregularidades en alguna candidatura, se comunicará al cabeza de lista de la misma para que en el plazo máximo que establezca el Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros o, en su defecto, en el plazo

máximo de cinco días, se proceda a su subsanación. De no subsanarse en plazo, la Comisión Electoral podrá excluir de la candidatura a aquellos miembros que incurran en tales deficiencias, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.

Artículo 104. Elección de los Consejeros Generales representantes de los empleados.

1. El Consejo de Administración convocará la sesión para la elección de los Consejeros Generales representantes de los empleados, indicando en la convocatoria el día, hora y lugar de celebración de la votación. La elección se celebrará en el plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha del inicio del proceso electoral, en acto único y mediante votación personal y secreta.

Cada representante legal tendrá derecho a un voto y no podrá delegar el mismo.

2. El acto de elección estará presidido por una Mesa Electoral de la que formará parte la Comisión Electoral, representada, al menos, por su Presidente o por otro miembro de ésta por delegación, así como un representante de la Consejería de Economía y Hacienda y con la obligada asistencia de notario, que levantará acta. También podrán incorporarse al acto como observadores un máximo de dos representantes por cada una de las candidaturas.

3. Tras la celebración de la votación personal y secreta, se procederá al escrutinio y proclamación por la Mesa Electoral de los Consejeros Generales en representación de los empleados. La asignación de puestos a cubrir por este grupo se efectuará de forma proporcional a los votos obtenidos por cada candidatura y en el mismo orden con que figuraban en aquéllas.

Asimismo, se designarán suplentes en un número igual al de Consejeros electos.

Sección 7.ª

Acceso a la Asamblea General de los trabajadores de las Cajas de Ahorros por grupos distintos al de empleados

Artículo 105. Acceso a la Asamblea General de los trabajadores de las Cajas de Ahorros por grupos distintos al de empleados.

La propuesta de nombramiento excepcional a que se refiere el artículo 63.3 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía será elevada por la Comisión Electoral a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, a efectos de su conocimiento, acompañándola del correspondiente informe razonado que justifique la adopción de tal medida.

CAPITULO III Consejo de Administración

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 106. Naturaleza.

Conforme a lo dispuesto en los artículos trece.Uno de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, y 69 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, el Consejo de Administración es el órgano que tiene encomendada la administración y gestión financiera, así como la de la obra social de la Caja de Ahorros, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 107. Elección, nombramiento y cese.

1. El número de vocales del Consejo de Administración será de diecisiete, debiendo existir en el mismo seis representantes de las Corporaciones Municipales, cuatro de los impositores, cuatro de la Junta de Andalucía, dos de las personas o entidades fundadoras y uno de los empleados de la Caja de Ahorros.

En el supuesto de que no fuera posible o en el de renuncia de cualquiera de las personas o entidades fundadoras de la Caja de Ahorros a su representación en el Consejo de Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía en cuanto al reparto del porcentaje de participación en el citado órgano.

2. La elección y nombramiento de los vocales del Consejo de Administración y de un número igual de suplentes se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Los Estatutos y el Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de cada entidad desarrollarán el procedimiento de elección atendiendo a las reglas establecidas en el artículo 72 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía. Asimismo, fijarán los requisitos y las causas de incompatibilidad, inelegibilidad y cese de los vocales del Consejo de Administración, respetando estrictamente lo previsto en los artículos 43, 44, 46 y 74 de la citada Ley.

3. En el caso de que un miembro del Consejo de Administración incurriese en alguna de las causas de cese previstas en el artículo 46 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, cesará en el ejercicio del cargo, cubriéndose la vacante originada conforme a las reglas generales establecidas en el artículo 49.2 de la citada Ley.

En el caso de que la persona afectada continuara en el ejercicio del cargo, será requerida por el Consejo de Administración para que cese en su cargo, en el plazo máximo de siete días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar el requerimiento. Si no atendiese este requerimiento, el Consejo de Administración procederá a la convocatoria de Asamblea General extraordinaria, comunicando dicha circunstancia a la Comisión de Control.

La Comisión de Control informará a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda del acuerdo que adopte la Asamblea a efectos de la posible adopción de las medidas administrativas oportunas.

Artículo 108. Normas de funcionamiento.

1. Los Estatutos de las Cajas de Ahorros podrán establecer reglas complementarias de la organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, si la hubiere, respetando, en todo caso, lo establecido en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y en el presente Reglamento.

2. En lo no regulado por los Estatutos, siempre que éstos no dispongan otra cosa, el Consejo de Administración podrá establecer reglas para su propio funcionamiento.

Artículo 109. Otros acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo de Administración de atribución y revocación de funciones ejecutivas al Presidente y al Vicepresidente, en su caso, y de designación del Director General, deberán ser ratificados o confirmados por la Asamblea General, en el plazo máximo de dos meses desde su adopción.

2. Las retribuciones económicas a percibir por el Presidente ejecutivo y, en su caso, por el Vicepresidente ejecutivo, serán fijadas por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración.

Artículo 110. Acta de los acuerdos.

Los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración se harán constar en acta por el Secretario del Consejo con el visto bueno del Presidente, cuya copia debidamente diligenciada se trasladará al Presidente de la Comisión de Control en un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su aprobación por el Consejo.

Sección 2.ª Comisión Ejecutiva

Artículo 111. Composición de la Comisión Ejecutiva.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, en el seno del Consejo de Administración podrá constituirse una Comisión Ejecutiva con las funciones que el Consejo le delegue, y estará integrada por:

a) El Presidente del Consejo de Administración, que lo será asimismo de la Comisión.

b) Ocho vocales del Consejo de Administración:

– Dos de entre los vocales del grupo de las Corporaciones Municipales.

– Dos de entre los vocales del grupo de los impositores.

– Dos de entre los vocales del grupo de la Junta de Andalucía.

– Un vocal del grupo de las personas o entidades fundadoras.

– Un vocal del grupo del personal.

c) El Secretario del Consejo de Administración, que también lo será de la Comisión.

2. En caso de inexistencia de entidad fundadora, el número de vocales de la Comisión Ejecutiva se reducirá a siete.

3. El Director General asistirá a sus sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 112. Duración del mandato y sustituciones.

1. La duración del cargo de los miembros de la Comisión Ejecutiva referidos en la letra b) del apartado 1 del artículo anterior será la que se determine estatutariamente y, en su defecto la que acuerde el Consejo de Administración, cesando en todo caso al dejar de ser miembros de dicho Consejo.

2. Las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva con anterioridad a la finalización del ejercicio del cargo para el que fueron designados habrán de ser cubiertas en el plazo máximo de un mes. El sustituto terminará su mandato en la fecha en que correspondiera cesar al sustituido.

3. El Presidente será sustituido en el supuesto de ausencia o enfermedad por el Vicepresidente, o Vicepresidentes según su orden y, en su defecto, por el vocal de mayor antigüedad en el ejercicio del cargo y, en caso de que existieren varios con igual antigüedad, por el vocal de mayor edad.

Artículo 113. Funciones.

1. El Consejo de Administración determinará las funciones que por delegación se atribuyen a la Comisión Ejecutiva, que podrán comprender las facultades de gestión que le correspondan a aquél.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrá ser objeto de delegación la presentación de propuestas a la Asamblea General, la rendición de cuentas ante ésta ni el ejercicio de las funciones delegadas por la Asamblea General

en el Consejo de Administración, salvo que expresamente se hubiere autorizado.

3. Salvo que los Estatutos exijan una mayoría superior, la sesión del Consejo de Administración en la que se acuerde la delegación de funciones en la Comisión Ejecutiva requerirá el quórum y el voto favorable que para la adopción de acuerdos vienen establecidos con carácter general en el artículo 73 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Artículo 114. Funcionamiento.

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá con la periodicidad que establezcan los Estatutos y, como mínimo, una vez al mes.

2. Los acuerdos que, en su caso, adopte la Comisión Ejecutiva se harán constar en acta por el Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente, cuya copia debidamente diligenciada se trasladará al Presidente de la Comisión de Control en el plazo máximo de siete días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su aprobación por la Comisión.

3. De todas las actuaciones de la Comisión Ejecutiva se dará cuenta detallada al Consejo de Administración, en la primera de las reuniones que éste celebre con posterioridad a las sesiones de dicha Comisión.

4. En lo no previsto en el presente Reglamento, el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva se regirá por las disposiciones relativas al Consejo de Administración en lo que le resulte de aplicación.

Sección 3.ª El Presidente

Artículo 115. Nombramiento y cese.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, el Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros al Presidente que, a su vez, lo será de la Asamblea General y de la Caja de Ahorros y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva.

El Presidente cesará en su cargo por las causas previstas en el artículo 78.1 de la citada Ley.

2. El nombramiento y cese del Presidente de la entidad serán comunicados a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la adopción del respectivo acuerdo.

Artículo 116. Funciones ejecutivas.

1. El Consejo de Administración podrá acordar la atribución a su Presidente de funciones ejecutivas que podrán recaer también en el Vicepresidente o en el Vicepresidente Primero, si hubiere varios. Dicho acuerdo, así como el de su revocación deberán ser ratificados por la Asamblea General en el plazo máximo de dos meses, debiendo comunicarse a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda en los plazos previstos en el artículo 80 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

2. Los cargos de Presidente ejecutivo del Consejo de Administración y de Vicepresidente ejecutivo del mismo, si lo hubiere, podrán ser remunerados, sin que la percepción de la remuneración que se acuerde implique, en ningún caso, vinculación laboral con la Caja de Ahorros, no pudiendo dar derecho a indemnizaciones en caso de cese.

3. La presidencia ejecutiva y la vicepresidencia ejecutiva, si las hubiere, se ejercerán en régimen de dedicación exclusiva, y sus titulares no podrán realizar ninguna otra actividad retribuida, pública o privada, ya sea a título personal o representativo, salvo las que les correspondan en representación

de la Caja de Ahorros. En este último caso deberán reembolsar a la Caja de Ahorros las cantidades percibidas como consecuencia de su ejercicio.

No obstante, el Presidente y Vicepresidente ejecutivos podrán administrar su propio patrimonio y, en su caso, los de su cónyuge, ascendientes, descendientes, o personas de las que sean representantes legales.

CAPITULO IV Comisión de Control

Artículo 117. Objeto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiuno de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, y 81 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, la Comisión de Control tiene por objeto cuidar de que la gestión de los órganos de administración se cumpla con la máxima eficacia y precisión dentro de las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea General y conforme a las directrices emanadas de la normativa financiera.

Artículo 118. Composición.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, el número de miembros de la Comisión de Control se fijará por los Estatutos entre un mínimo de siete y un máximo de diez.

2. Los miembros de la Comisión de Control serán elegidos por la Asamblea General, con los mismos criterios que los del Consejo de Administración, con la excepción prevista en el artículo 82.1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, entre Consejeros Generales que no ostenten la condición de vocal del Consejo de Administración, debiendo existir en la misma, en todo caso, representantes de todos los grupos que la integren.

Artículo 119. Representante de la Consejería de Economía y Hacienda.

1. Formará parte de la Comisión de Control un representante de la Consejería de Economía y Hacienda, designado por su titular, que habrá de reunir los requisitos adecuados y acreditados de profesionalidad, preparación técnica y experiencia suficiente en las materias relacionadas con las actividades de las Cajas.

Serán de aplicación al mismo las incompatibilidades y limitaciones de los miembros de la Comisión de Control previstas en el artículo 84 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y tendrá los mismos derechos que los restantes miembros de la Comisión de Control, a excepción del derecho de voto.

2. El citado representante no estará sujeto a plazo alguno en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser cesado libremente por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. El representante de la Consejería de Economía y Hacienda en la Comisión de Control estará obligado a guardar secreto sobre la información que conozca por razón de su cargo, salvo en sus relaciones con dicha Consejería.

Artículo 120. Asistencia a las sesiones.

1. Las personas no incluidas en los apartados 1 y 3 del artículo 82 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía sólo tendrán acceso a las reuniones de la Comisión de Control si son requeridas por el Presidente de la misma o a petición de la mayoría de sus miembros, al exclusivo objeto de informar sobre las cuestiones que hayan motivado el requerimiento.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos veintidós.Cinco de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las

Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, y 85.5 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, siempre que la Comisión de Control así lo requiera, el Director General asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

Artículo 121. Propuesta de suspensión de acuerdos del Consejo de Administración.

1. La Comisión de Control, de acuerdo con lo establecido en el artículo veinticuatro.Uno.5.ª de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, deberá proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la entidad, cuando considere que vulneran las disposiciones vigentes o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Caja de Ahorros o a sus impositores o clientes.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a los acuerdos adoptados por delegación del Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.1.e) de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Las propuestas de suspensión de la ejecución de los acuerdos requerirán ser aprobadas por mayoría de dos tercios de los miembros de derecho de la Comisión.

2. Recibidos los acuerdos conforme a lo establecido en los artículos 110 y 114.2 del presente Reglamento, la Comisión de Control, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de los mismos, elevará al titular de la Consejería de Economía y Hacienda y al Ministerio de Economía las propuestas de suspensión a que se refiere el citado artículo 83.1.e) de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía. En el mismo plazo se requerirá al Presidente para que convoque Asamblea General extraordinaria.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda de la propuesta de suspensión de la eficacia de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la entidad será de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 122. Contenido mínimo del informe semestral de la Comisión de Control.

1. Antes del 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año y en relación al semestre natural anterior, la Comisión de Control remitirá informe a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, que contendrá las conclusiones del análisis de la gestión económica y financiera de la Caja de Ahorros a que se refiere el artículo 83.1.a) de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

El informe, que será asimismo remitido a la Asamblea General y al Banco de España, comprenderá además la actividad desarrollada en las áreas que se indican a continuación, con una valoración específica para cada una de ellas:

- a) Políticas de inversión y de captación de recursos.
- b) Política de expansión.
- c) Solvencia, rentabilidad y liquidez de la Caja de Ahorros.
- d) Obra social.

2. Con independencia de lo anterior, en dicho informe se indicará el número de sesiones celebradas, los asuntos tratados en cada una de ellas e informes solicitados. Se hará constar el cumplimiento por el Consejo de Administración de las líneas generales de actuación aprobadas por la Asamblea, así como cualquier asunto

respecto a la gestión económica y financiera que, por su trascendencia, haya sido tratado por la Comisión.

3. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, la Comisión de Control deberá ser informada por el Consejo de Administración, al menos trimestralmente, respecto al cumplimiento de las líneas generales de actuación aprobadas por la Asamblea, sin perjuicio de su facultad de solicitar del Consejo de Administración y del Director General los antecedentes e información que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias.

CAPITULO V Director General o asimilado

Artículo 123. Designación.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos veintiséis de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, y 87.1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, el Director General o asimilado será designado por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros entre personas con capacidad, preparación técnica y experiencia suficiente para desarrollar las funciones propias de este cargo. La Asamblea General, convocada al efecto, habrá de confirmar el nombramiento.

Dicha confirmación habrá de producirse en el plazo máximo de dos meses.

2. El nombramiento y cese del Director General o asimilado deberán comunicarse a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la adopción del respectivo acuerdo o a la notificación de la resolución disciplinaria adoptada por el Banco de España, en el supuesto previsto en el artículo 87.3.b) de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Artículo 124. Régimen laboral y retribuciones.

1. Será aplicable al Director General o asimilado la normativa vigente sobre la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, siendo nulos, conforme al artículo 87.5 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, los acuerdos suscritos por aquél con la Caja de Ahorros en los que se determine la cuantía de la indemnización o compensación que le pudiera corresponder en caso de cese, cualquiera que fuese su causa.

2. Las retribuciones del Director General o asimilado serán fijadas por el Consejo de Administración.

3. El ejercicio del cargo de Director General o asimilado requiere dedicación exclusiva y será, por tanto, incompatible con cualquier actividad retribuida, tanto de carácter público como privado, ya sea a título personal o representativo, salvo la administración del propio patrimonio y aquellas actividades que ejerza en representación de la Caja de Ahorros. En este último caso, deberá reembolsar a la Caja por cuya cuenta realice dicha actividad o representación las cantidades percibidas como consecuencia de su ejercicio.

4. Se remitirán a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda los contratos y demás documentos acreditativos de las condiciones de la relación de servicios del Director General con la Caja de Ahorros.

TITULO VI

OBRA SOCIAL

CAPITULO I Disposiciones generales

Artículo 125. Régimen jurídico.

Las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía y las domiciliadas en otras Comunidades Autónomas que cuenten con oficinas en Andalucía, se someterán en materia de obra social a las previsiones del Título VI de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y a las normas del presente Título.

Artículo 126. Directrices en materia de obra social.

1. La Consejería de Economía y Hacienda establecerá mediante Orden las directrices a seguir en materia de obra social, indicando las carencias y prioridades en aquellas áreas previstas en el artículo 88.1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía que así lo requieran, dentro del más absoluto respeto a la libertad de las Cajas de Ahorros para la elección de las inversiones concretas.

2. El titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá suscribir convenios con una o varias Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía o con todas ellas, a través de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía, en los que se podrán establecer determinados porcentajes del presupuesto anual de la obra social a aplicar en cada una de las áreas de actuación a que se refiere el apartado anterior.

Asimismo, el titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá suscribir convenios con las Cajas de Ahorros no domiciliadas en Andalucía, en los que se acuerden determinados porcentajes a aplicar en cada una de las áreas de actuación.

CAPITULO II

Obra social de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía

Sección 1.ª

Fondo de obra social

Artículo 127. Dotación y fines del fondo de obra social.

1. De acuerdo con su naturaleza fundacional y carácter social, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y conforme a los artículos 24.1 y 88.1 de la misma, las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía destinarán anualmente la totalidad de sus excedentes que, conforme a la normativa básica, no hayan de integrar sus reservas o sus fondos de provisión no imputables a riesgos específicos, a la dotación de un fondo para la creación y mantenimiento de la obra social, que tendrá por finalidad la financiación de obras y actuaciones en los campos de los servicios sociales, la sanidad, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la enseñanza, el patrimonio cultural e histórico y demás actuaciones en el campo de la cultura, el apoyo a la economía social, al fomento del empleo, fomento de la actividad emprendedora y cualesquiera otros de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

2. En el supuesto de Cajas de Ahorros dominantes de un grupo consolidable, en los términos establecidos en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, el excedente de referencia será el que resulte de los estados contables consolidados.

Artículo 128. Control e inspección.

1. La Consejería de Economía y Hacienda, respetando la autonomía de las Cajas de Ahorros, velará para que las dotaciones para la obra social no comprometan la solvencia de la institución y para que los proyectos de gasto que decidan las Cajas de Ahorros cumplan la normativa aplicable en materia de obra social. Con este fin, podrá recabar cuantos datos y documentos precise, así como realizar las inspecciones que considere pertinentes.

2. Mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda se podrán establecer limitaciones temporales a la dotación de nuevos proyectos, atendiendo a la proporción que guarden las dotaciones anuales para el sostenimiento de la obra social en curso respecto a la dotación íntegra anual de las propias Cajas de Ahorros a la obra social.

De la ejecución de lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará cuenta al Consejo de Gobierno.

Sección 2.ª**Tipos de obra social y formas de gestión****Artículo 129. Tipos de obra social.**

1. De acuerdo con el artículo 88.4 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía realizarán su obra social por sí mismas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

2. Tendrán la consideración de obra social propia las actuaciones cuya gestión y financiación correspondan exclusivamente a la Caja de Ahorros.

La gestión de la obra social propia podrá realizarse directa o indirectamente en la forma establecida en el artículo siguiente.

3. Tendrán la consideración de obra social en colaboración las actuaciones gestionadas principalmente por las Cajas de Ahorros, en cualquiera de sus formas, y financiadas conjuntamente con otras entidades públicas o privadas, conforme se establece en el artículo 131 de este Reglamento.

Artículo 130. Formas de gestión de la obra social propia.

1. La gestión de la obra social propia podrá realizarse directamente por la propia Caja de Ahorros a través del Consejo de Administración, o indirectamente mediante una fundación creada al efecto.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, 69, 89 y 90 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, corresponde al Consejo de Administración elaborar el presupuesto anual de la obra social, que habrá de someterse a la aprobación de la Asamblea General y a la autorización del titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, así como gestionar y administrar la obra social.

El Consejo de Administración llevará a cabo una gestión profesionalizada de sus inversiones, sin perjuicio de las funciones expresamente reservadas por la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía a los restantes órganos de gobierno.

El Consejo de Administración, como órgano responsable de la administración y gestión diligente de la obra social, rendirá cuentas anualmente de su ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 4.ª de este Capítulo.

3. Para la gestión del fondo de obra social a través de una fundación se requerirá que ésta haya sido constituida exclusivamente por una o varias Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía y que reúna los demás requisitos señalados en el artículo 26 de este Reglamento. Asimismo, la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía podrá constituir una fundación para llevar a cabo la obra social conjunta de las Cajas de Ahorros federadas con los mismos requisitos que las anteriores.

En ningún caso podrá gestionarse el fondo de obra social por fundaciones que no reúnan los requisitos establecidos en el citado precepto.

4. A la obra social gestionada a través de una fundación le serán de aplicación los mismos principios y criterios que a las gestionadas directamente, conforme se establece en el artículo 90.4 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Artículo 131. Obra social en colaboración.

1. La obra social en colaboración se formalizará a través de un convenio específico para tal finalidad suscrito, de una parte, por una o varias Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía o por las fundaciones que gestionen obra social y, de otra parte, por otras entidades públicas o privadas distintas de las anteriores.

2. La colaboración en la financiación podrá consistir en la aportación de bienes o derechos, la prestación de servicios o la realización de inversiones o cesiones de inmovilizado.

3. La gestión de obras sociales en colaboración corresponderá principalmente a las Cajas de Ahorros o a las fundaciones que gestionen obra social.

Sección 3.ª**Presupuesto anual de la obra social****Artículo 132. Disposiciones generales.**

1. De acuerdo con los artículos 24.2 y 89.1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, corresponde a la Asamblea General aprobar los acuerdos relativos a la determinación de los excedentes y a su distribución, así como el presupuesto anual de la obra social, incluido, en su caso, el de las fundaciones que gestionen obra social, si las hubiere.

Los referidos acuerdos deberán ser autorizados por el titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y en el artículo 135 de este Reglamento.

2. El presupuesto anual de la obra social será elaborado, en la forma establecida en el artículo siguiente, por el Consejo de Administración o, en su caso, por la correspondiente fundación.

Artículo 133. Elaboración y aprobación del presupuesto anual de la obra social.

1. El Consejo de Administración o, en su caso, la fundación que gestione obra social, elaborará el presupuesto anual de la obra social, que se someterá a la aprobación de la Asamblea General.

En el presupuesto anual de la obra social figurarán separadamente los ingresos previstos y los gastos proyectados para el ejercicio.

2. En el presupuesto anual de ingresos se diferenciarán con claridad los ingresos procedentes de ejercicios anteriores y del corriente y, dentro de estos últimos, los que tengan su origen en las dotaciones, los procedentes de activos o actividades de la propia obra social y aquéllos que procedan de subvenciones o aportaciones de terceros.

3. El presupuesto anual de gastos de la obra social agrupará, en primer lugar, los proyectos de gasto en curso y, a continuación, aquellos otros proyectos que se pretendan iniciar en el ejercicio presupuestario de que se trate.

Cada proyecto de gasto incluido en el presupuesto deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

a) Identificación del proyecto con arreglo a la naturaleza y finalidad del gasto.

b) Especificación de si el proyecto implica un solo pago, varios pagos sucesivos o un gasto temporal indefinido.

c) Indicadores que permitan apreciar tanto la eficiencia de la utilización de los recursos como la eficacia de sus resultados.

d) Calificación del gasto como obra propia o en colaboración.

4. En el presupuesto de gastos se diferenciarán los destinados a la administración y gestión de la obra social.

El presupuesto de gastos de la obra social deberá desagregarse al máximo posible.

5. El presupuesto anual de las fundaciones que gestionen obra social se remitirá al Consejo de Administración de la Caja de Ahorros que la haya constituido, para su aprobación, en su caso, por la Asamblea General, que decidirá sobre la dotación que proceda para el sostenimiento de la fundación. En el supuesto de fundaciones constituidas por varias Cajas de Ahorros, deberá aprobarse el presupuesto anual por las respectivas Asambleas Generales.

La fundación de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía remitirá el presupuesto anual a la Secretaría General de dicha Federación que lo elevará al Consejo General. Dicho Consejo resolverá lo procedente de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de este Reglamento.

Artículo 134. Periodo transitorio.

1. En el periodo que medie entre el inicio de cada ejercicio económico y la autorización por el titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda del presupuesto anual de la obra social, las Cajas de Ahorros podrán llevar a cabo gastos de mantenimiento de obras o actividades ya establecidas, y ejecutar aquellas inversiones de carácter plurianual que fueron autorizadas en ejercicios anteriores.

2. En el referido periodo podrán ejecutarse nuevas actividades o inversiones de carácter extraordinario que resulten inaplazables, que habrán de ser aprobadas por la Asamblea General previamente a la autorización del titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

La Asamblea General podrá autorizar al Consejo de Administración a realizar actividades o inversiones extraordinarias de carácter inaplazable, que deberán, asimismo, ser autorizadas por el titular de la citada Dirección General.

Artículo 135. Autorización de determinación de excedentes, su distribución y del presupuesto anual de la obra social.

1. La solicitud de autorización de los acuerdos relativos a la determinación de los excedentes y a su distribución y del presupuesto anual de la obra social deberá dirigirse al titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, y acompañará certificación de los acuerdos del Consejo de Administración y de la Asamblea General, debiendo presentarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la celebración de la Asamblea General.

Cuando se trate de nuevas obras o actividades sociales, la solicitud deberá acompañar la justificación de su interés social, el importe de la inversión a realizar y, en su caso, el gasto anual presupuestado para su mantenimiento en ejercicios futuros.

2. Para la autorización de los acuerdos referidos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Observancia de la normativa en la dotación de reservas.

b) Concreción de las diferentes rúbricas de los presupuestos de ingresos y gastos y cumplimiento de las reglas de elaboración de los mismos establecidas en el artículo 133 de este Reglamento.

c) Aplicación de las directrices en materia de obra social, conforme a lo establecido en el artículo 126 de este Reglamento.

d) No sobrepasar los límites temporales a la dotación de nuevos proyectos que pudiera establecer la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 128 de este Reglamento.

3. La autorización del titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera especificará:

a) La dotación a reservas.

b) Las dotaciones presupuestarias anuales para el sostenimiento de las obras sociales, indicando su tipo y forma de gestión.

c) Las asignaciones para la creación de nuevas obras o actividades sociales, con las mismas especificaciones que las señaladas en la letra anterior.

4. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera será de dos meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 136. Modificaciones presupuestarias.

1. La Asamblea General, al aprobar el presupuesto anual de la obra social gestionada directamente o a través de una fundación, podrá autorizar al Consejo de Administración para que, en la ejecución de dicho presupuesto, pueda redistribuir partidas con motivo de cambios en las previsiones de valoración de las inversiones o de los gastos de mantenimiento de las obras. Estas modificaciones no podrán exceder del diez por ciento del presupuesto anual.

2. La realización de cualquier obra o actividad nueva que no esté incluida en el presupuesto anual requerirá la previa aprobación de la Asamblea General, y la posterior autorización del titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

El montante total de estas obras o actividades no podrá superar, en ningún caso, el diez por ciento del presupuesto anual.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de la solicitud de autorización será de quince días, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sección 4.^a

Rendición de cuentas

Artículo 137. Liquidación de la obra social.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, transcurrido el ejercicio presupuestario, el Consejo de Administración rendirá cuentas de la ejecución del presupuesto de la obra social correspondiente al mismo, formulando el informe de la obra social y la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior que deberá ser aprobada por la Asamblea General y remitida a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. El informe del Consejo de Administración sobre la gestión de la obra social habrá de mostrar una imagen fiel de la evolución de la actividad y su situación. Informará igualmente de los acontecimientos más relevantes para la obra social ocurridos después del cierre del ejercicio y de la evolución previsible de aquélla.

3. En la liquidación se desglosarán los diferentes gastos ocasionados por cada proyecto y por la gestión y administración de la obra social en su conjunto.

4. En todo caso, en la rendición de las cuentas de la obra social se presentarán por separado el valor de los activos destinados a:

- a) Obra social propia gestionada directamente.
- b) Obra social propia gestionada indirectamente.
- c) Administración de la obra social propia gestionada directamente.
- d) Obra social en colaboración.

Asimismo, se detallará el montante de las operaciones y transacciones que la obra social o la fundación que gestione obra social haya realizado con la Caja de Ahorros y las empresas del grupo.

5. La liquidación del presupuesto anual de las fundaciones que gestionen obra social se remitirá al Consejo de Administración de la Caja de Ahorros en cuya obra social se integre, para conocimiento y aprobación, en su caso, de la Asamblea General.

En la liquidación del ejercicio anterior se acreditará la aplicación de las cantidades destinadas a las actuaciones proyectadas, describiendo el grado de cumplimiento de éstas. La liquidación, que deberá desglosar los diferentes gastos ocasionados por cada proyecto y por la gestión y administración de la obra social, se remitirá, para su conocimiento, a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, dentro de un estado consolidado de la totalidad de la obra social.

Artículo 138. Control de la ejecución del presupuesto de la obra social por la Comisión de Control.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.1.c) y d) de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, la Comisión de Control velará por la correcta ejecución del presupuesto de la obra social, vigilando que su gestión se realice con la máxima eficacia y precisión, dentro de las líneas generales de actuación señaladas, en su caso, por la Asamblea General.

De sus conclusiones habrá de informar a la Asamblea General al menos en cada una de sus reuniones ordinarias.

2. La Caja de Ahorros, a través de la Comisión de Control, supervisará la gestión económica de las fundaciones que gestionen obra social, para verificar la aplicación de los fondos a las actividades y fines previstos en el presupuesto.

A estos efectos, en cualquier momento podrá la Comisión de Control requerir del Patronato de la fundación la información precisa.

3. Anualmente, la Comisión de Control enviará a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda un informe en el que se analizará el cumplimiento del presupuesto y fines de la obra social.

CAPITULO III

Obra social de las Cajas de Ahorros no domiciliadas en Andalucía

Artículo 139. Obra social de las Cajas de Ahorros no domiciliadas en Andalucía.

1. De conformidad con el artículo 88.2 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, las Cajas de Ahorros no domiciliadas en Andalucía, que cuenten con oficinas en su territorio, efectuarán inversiones o gastos en obra social en la Comunidad Autónoma, destinando a tales efectos, como mínimo, la parte de su presupuesto anual de obra social proporcional a los recursos ajenos captados en Andalucía con respecto a los recursos totales de la entidad, con la finalidad establecida en el apartado 1 del referido precepto legal.

2. Las mencionadas Cajas de Ahorros deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, dentro del primer trimestre de cada año, la siguiente información:

- a) volumen anual de recursos ajenos totales de la entidad,
- b) volumen anual de recursos ajenos captados en Andalucía,
- c) importe del presupuesto total anual de obra social de cada año,
- d) importe del presupuesto anual de obra social a realizar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Asimismo, deberán facilitar a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera los datos de la obra social de la entidad en Andalucía, distribuidos por provincias, diferenciando actuaciones e inversión, referidos al 31 de diciembre de cada año, a remitir el mes de enero siguiente.

4. Será de aplicación a las Cajas de Ahorros no domiciliadas en Andalucía lo dispuesto en el artículo 126 del presente Reglamento.

TITULO VII

REGIMEN SANCIONADOR DE LAS CAJAS DE AHORROS

Artículo 140. Régimen sancionador.

1. La Administración de la Junta de Andalucía ejercerá, en el ámbito de sus competencias y en los términos previstos en la normativa básica del Estado, la potestad sancionadora respecto a las actividades realizadas por las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía, así como a las realizadas en la Comunidad Autónoma andaluza por las Cajas cuyo domicilio social radique fuera de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Título IX de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

2. En lo relativo al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en el presente Título de este Reglamento.

Artículo 141. Procedimiento sancionador.

La Administración de la Junta de Andalucía, para el ejercicio de la potestad sancionadora que tiene atribuida por el Título IX de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, incoará el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará y resolverá de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con las especialidades que se contienen en los artículos siguientes de este Reglamento.

Artículo 142. Acumulación.

Cuando de un mismo hecho constitutivo de infracción pudieran derivarse responsabilidades para una Caja de Ahorros incluida en el ámbito de aplicación de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y para quienes ostenten cargos de administración y dirección en la misma, se incoará un único procedimiento sancionador, dictándose una sola resolución.

Artículo 143. Suspensión provisional.

1. El Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, en el acuerdo de incoación del expediente o durante la tramitación del mismo, podrá disponer la suspensión provisional en el ejercicio del cargo de las personas que, ostentando cargos de administración o dirección en una Caja de Ahorros domiciliada en Andalucía, aparezcan como presuntos responsables de infracciones muy graves, siempre que ello resulte conveniente para la protección del sistema financiero o de los intereses económicos afectados. Asimismo, podrá disponer dicha suspensión cuando resulte necesario para la protección de la propia Caja de Ahorros.

Dicha suspensión será objeto de inscripción en el Registro Mercantil y de anotación preventiva en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de este Reglamento.

La suspensión provisional, salvo en el caso de paralización del expediente por causa imputable al interesado, tendrá una duración máxima de seis meses, y podrá ser levantada en cualquier momento, de oficio o a petición de aquél, siempre que se hubieran modificado las circunstancias que determinaron su adopción. Estas medidas deberán ponerse en conocimiento del Banco de España.

El tiempo que dure la suspensión provisional será computado a efectos de cumplimiento de las sanciones de suspensión.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, en el caso de que, por el número y clase de personas afectadas por la suspensión provisional, ello resulte estrictamente necesario para asegurar la continuidad de la administración y dirección de la Caja de Ahorros, el Consejo de Gobierno podrá disponer el nombramiento, con carácter provisional, de los miembros que se precisen para que el órgano colegiado de administración pueda adoptar acuerdos, o de uno o más administradores, señalando sus funciones. Dichas personas ejercerán sus cargos hasta que por el órgano competente de la Caja de Ahorros, convocado de modo inmediato, se provean los correspondientes nombramientos y tomen posesión los designados, en su caso, hasta que transcurra el plazo de suspensión.

Artículo 144. Competencias.

1. La competencia para iniciar e instruir los expedientes sancionadores corresponderá a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. La competencia para la imposición de sanciones corresponderá a los órganos establecidos en el artículo 123 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de mayo de 2002, por la que se regula la ampliación del horario de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, contiene un importante número de actuaciones dirigidas a las familias andaluzas. Entre estas medidas se incluyen algunas destinadas a ampliar el horario de apertura de los centros docentes y a mejorar su oferta de actividades extraescolares y servicios educativos complementarios. El objetivo que se persigue es que los centros docentes, más allá de la jornada lectiva tradicional, sean capaces de ofrecer a su alumnado y a las familias una oferta de jornada escolar completa, de forma que encuentren en sus centros las actividades que necesitan para completar su formación y para utilizar de una manera educativa y provechosa su tiempo libre.

Una educación de calidad para todos los ciudadanos y ciudadanas es aquélla que responde a las nuevas demandas sociales de modo eficaz, proporcionando un incremento en la calidad de vida de los usuarios y usuarias del servicio, además de justicia e igualdad de oportunidades para todos y todas. En este contexto, la ampliación del horario de apertura de los centros docentes y el aumento de los servicios educativos que éstos ofrecen se plantea como una respuesta de la escuela para satisfacer las demandas de una sociedad en continua evolución, cuyos modelos familiares se han transformado considerablemente en los últimos años como consecuencia de los cambios culturales, sociales y económicos.

Por todo ello se hace cada vez más necesario extender las actividades extraescolares y los servicios educativos complementarios con objeto de dar respuesta al deseo de los padres y madres de otorgar una formación más amplia a sus hijos e hijas, complementando la educación reglada con otro tipo de actividades que tienen un carácter marcadamente lúdico y de utilización educativa del tiempo de ocio.

Como han puesto de manifiesto recientes estudios sociológicos, las familias andaluzas consideran que un centro edu-

cativo no puede limitar sus actividades a las estrictamente regladas, sino que debe dar cabida a otras que permitan proporcionar al alumnado nuevas experiencias y posibilidades de aprendizaje. La oferta educativa debe así ampliarse a aquellos elementos que complementan la educación y que impulsan valores, actitudes y hábitos de importancia significativa en la formación de la juventud.

De esta forma se pretende dar respuesta a la formación del alumnado y a la demanda de las familias andaluzas de nuevos servicios educativos, tales como el comedor escolar, el servicio de atención al alumnado a partir de las siete y media de la mañana o una amplia oferta de actividades extraescolares.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la ampliación del horario de los centros docentes públicos de Andalucía contemplada en los artículos 13, 14 y 16 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, relativa a aula matinal y a actividades extraescolares.

Artículo 2. Proceso de implantación.

1. Durante el curso 2002/03, las medidas contenidas en la presente Orden serán implantadas en un máximo de 300 centros docentes públicos que impartan la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria que la Consejería de Educación y Ciencia determine.

2. En cursos sucesivos se ampliará el número de centros docentes públicos en los que serán implantadas estas medidas, de acuerdo con el procedimiento que, a tales efectos, se establezca.

Artículo 3. Criterios para la determinación de los centros docentes.

En la determinación de los centros docentes públicos en que, durante el curso escolar 2002/03, se implantarán las

medidas contenidas en la presente Orden, se tendrá en cuenta, al menos, el criterio de que exista una demanda suficiente de utilización de los servicios que se proponen, así como la implicación de las respectivas comunidades educativas en el desarrollo de dichas medidas.

Artículo 4. Elaboración de un proyecto de ampliación del horario de apertura del centro.

Los centros docentes públicos que detecten la necesidad de un modelo abierto de centro elaborarán un proyecto de ampliación del horario, que deberá ser aprobado por el Consejo Escolar y remitido a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia antes del próximo día 31 de mayo de 2002.

Artículo 5. Características de los proyectos.

1. Los proyectos deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

a) Programa de actividades y descripción detallada de las mismas, que contemple:

- Calendario de realización, referido al curso 2002/03.
- Lugar y horario de cada una de las actividades.
- Número de alumnos y alumnas que se prevé participen en el proyecto.
- Procedimiento para solicitar la participación en cada una de las actividades.
- Procedimiento para realizar el pago de las mismas y, en su caso, acreditar que se tiene derecho a las bonificaciones en el precio a que se refiere el artículo 9 de la presente Orden.

b) Recursos que utilizará el centro.

c) Presupuesto del gasto total y del específico para cada actividad, desglosando la cantidad que corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia con cargo al Programa de Servicios de Apoyo a la Familia, la aportación de los usuarios a que se refiere el artículo 9 de la presente Orden y otras fuentes de financiación que el centro pudiera tener o gestionar.

d) Compromiso del centro de mantener el proyecto en cursos sucesivos.

2. A los proyectos se adjuntará copia del acta de la sesión del Consejo Escolar donde conste el compromiso de incluir en el Plan Anual de Centro del curso siguiente el conjunto de actividades contenidas en el mismo.

3. Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Dirección del centro, el Consejo Escolar nombrará un Coordinador o Coordinadora del proyecto que se presente. El Coordinador o Coordinadora será un miembro del equipo directivo del centro o, en su defecto, un profesor o profesora designado por el Director o Directora.

4. Funciones del Coordinador o Coordinadora: Serán funciones del Coordinador o Coordinadora la gestión de la ejecución del plan, garantizar la información a las familias y cualquier otra que se le pueda encomendar.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 del Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para la educación de adultos, en el seno del Consejo Escolar se constituirá una Comisión para el seguimiento y evaluación del proyecto.

6. La composición de la Comisión será acordada por el Consejo Escolar del centro y contará con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el mismo, incluido un representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el centro. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro, éste será uno o una de los representantes de los padres y madres en dicha Comisión. Asimismo, el Coordinador o Coordinadora

del proyecto será miembro de la Comisión si pertenece al Consejo Escolar. En caso contrario, participará en las reuniones con voz, pero sin voto.

El Presidente o Presidenta será el Director o Directora.

Artículo 6. Requisitos de los proyectos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, los proyectos que presenten los centros docentes públicos deberán contemplar la apertura de las instalaciones del mismo a partir de las 7 horas 30 minutos, si disponen de aula matinal, y hasta las 18 horas, todos los días lectivos, con excepción de los viernes, en los que el cierre se realizará a las 16 horas.

2. Asimismo, según lo establecido en el citado Decreto, estos proyectos deberán prever que las instalaciones deportivas y recreativas de los mismos permanecerán abiertas para uso público fuera del horario anterior, hasta las 20 horas en los días lectivos, y desde las 8 horas hasta las 20 horas durante todos los días no lectivos del año, a excepción del mes de agosto. A tales efectos, la Consejería de Educación y Ciencia garantizará la adecuada vigilancia y utilización de las instalaciones de los centros durante estos períodos.

3. Durante el período de apertura del centro, además de las actividades lectivas ordinarias y, en su caso, del servicio de comedor escolar, se desarrollarán las actividades extraescolares a que se refieren los dos artículos siguientes.

4. Las actividades extraescolares que se contemplen habrán de reunir las condiciones a que se refiere la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 14 de julio de 1998, por la que se regulan las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los centros docentes a excepción universitarios, y se gestionarán de acuerdo con lo establecido en la misma y en la presente Orden.

5. Las empresas, asociaciones o entidades colaboradoras que lleven a cabo estas actividades deberán acreditar ante el Consejo Escolar del centro, previamente al comienzo de las mismas, que su participación como tal está cubierta por una póliza de seguros en vigor que cubra la responsabilidad civil directa o subsidiaria según los casos. Asimismo, en el caso de actividades desarrolladas por voluntarios o voluntarias, deberán acreditar que se han cubierto suficientemente, mediante póliza de seguro, los riesgos que puedan derivarse de la actividad de los voluntarios.

Artículo 7. Aula Matinal.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, en los centros de Educación Infantil y Primaria el período de tiempo comprendido entre las 7 horas 30 minutos y el inicio de la actividad lectiva será considerado como «Aula Matinal», sin actividad reglada. El proyecto establecerá las medidas de vigilancia y atención educativa que precisen los menores en función de su edad y discapacidad.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del citado Decreto 137/2002, de 30 de abril, el establecimiento de este servicio de «Aula Matinal» estará supeditado a la existencia de una demanda mínima del 5% del alumnado inscrito en el centro, sin perjuicio del libre acceso al mismo una vez establecido.

3. El acceso a este servicio podrá solicitarse para días determinados o con carácter continuado, ejerciéndose la opción que se desee al principio de cada mes.

Artículo 8. Actividades extraescolares en horario de tarde.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, los proyectos contemplarán la realización, fuera del horario lectivo del centro, de diferentes actividades de ocio, lectura, deporte, música, informática, idiomas y otras de naturaleza similar que aborden otros aspectos formativos de interés para el alumnado.

2. Estas actividades extraescolares serán establecidas por cada centro docente en horario de tarde, en función de la demanda existente. Cada día de la semana, de lunes a jueves, se ofertarán al menos dos actividades distintas de una hora de duración, cada una de ellas. El cómputo semanal de cada actividad será de dos horas.

Artículo 9. Participación de las familias en el coste de las actividades.

1. En virtud de lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2002, por el que se fija la cuantía de determinados precios públicos, el precio de los servicios de «Aula Matinal» y de actividades extraescolares será el siguiente:

a) Aula Matinal:

- Precio mensual: 12 euros.
- Precio por día aislado: 0,6 euros.

b) Actividad extraescolar: 12 euros mensuales por actividad.

2. En el supuesto de familias cuyos ingresos no superen el 50% de los límites recogidos en la Disposición Adicional Primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, se establece una bonificación del 50% de los importes a que se refiere el apartado anterior. Si los ingresos de las familias superan el porcentaje anterior dentro de los límites de la citada Disposición Adicional, la bonificación a aplicar será del 25%.

3. En el caso de las actividades extraescolares, las bonificaciones recogidas en el apartado 2 sólo se aplicarán a las dos primeras actividades por alumno/a.

4. El alumnado con derecho a bonificación deberá presentar, en el momento de realizar la inscripción en la correspondiente actividad, la documentación justificativa de las rentas obtenidas por cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que será la siguiente:

a) Si se presentó declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá entregarse fotocopia de todas las páginas de la misma correspondiente al ejercicio del año 2001.

b) Si se ha solicitado la devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el modelo 104, deberá presentarse certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, incluyendo la hoja de cálculos realizados por la Administración.

c) Los miembros computables que no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores presentarán certificado de ingresos y retenciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al ejercicio del año 2001.

d) En defecto de los anteriores, cualquier otro medio que acredite la realidad de la percepción siempre referida al ejercicio del año 2001.

5. A efectos de la comprobación de los ingresos de la unidad familiar, se adjuntará la correspondiente autorización a la Administración de la Junta de Andalucía para que pueda efectuar las comprobaciones necesarias en acreditación de la realidad de los ingresos declarados.

6. Los ingresos que se obtengan por estos conceptos se aplicarán a los gastos de funcionamiento del centro y se destinarán íntegramente a financiar el coste de las actividades a que se refiere el presente artículo.

7. Los ingresos que se obtengan en la prestación de los distintos servicios ofertados por el centro no podrán superar el coste de los mismos.

Artículo 10. Composición y actuaciones de la Comisión Provincial de Estudio.

1. Los proyectos presentados serán informados por una Comisión Provincial de Estudio, cuya composición será la siguiente:

a) El Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, que la presidirá.

b) El Secretario o Secretaria General de la Delegación Provincial.

c) El Jefe o Jefa del Servicio de Inspección Educativa.

d) El Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.

e) El Jefe o Jefa del Servicio de Gestión Económica.

f) El Jefe o Jefa del Servicio de Programas y Obras.

g) Dos Inspectores o Inspectoras de Educación, designados por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

h) Un funcionario o funcionaria, con categoría de Jefe o Jefa de Sección, adscrito al Servicio de Programas y Obras, designado por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

i) Un funcionario o funcionaria, con categoría de Jefe o Jefa de Sección, adscrito al Servicio de Ordenación Educativa, designado por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, que actuará como Secretario.

j) Dos representantes de los padres o madres del alumnado de los centros públicos, nombrados a propuesta de las Federaciones Provinciales de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, en función de su representatividad.

k) Un representante cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal Docente de la provincia respectiva, nombrados a propuesta de la misma.

2. La Comisión Provincial de Estudio tendrá las siguientes funciones:

a) Estudiar si los proyectos presentados se ajustan a lo establecido en la presente Orden y en la normativa que resulte de aplicación.

b) Establecer una relación priorizada de los proyectos que cumplan los requisitos establecidos.

c) Informar las reclamaciones que pudieran presentarse.

d) Tomar las medidas necesarias para difundir la presente Orden entre los centros afectados por la misma.

3. La Comisión Provincial de Estudio elevará la relación priorizada a que se refiere el apartado anterior, antes del 15 de junio de 2002, a la Comisión Regional de Selección, cuya composición y funciones se recogen en los dos artículos siguientes.

Artículo 11. Composición de la Comisión Regional de Selección.

1. La Comisión Regional de Selección, a que se refiere el artículo anterior, estará constituida por los siguientes miembros:

a) La Directora General de Construcciones y Equipamiento Escolar o persona en quien delegue, que la presidirá.

b) Un Inspector o Inspectora Central de Educación designado por el Viceconsejero.

c) Un Jefe o Jefa de Servicio de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales con competencias en las enseñanzas no universitarias, designado por la persona titular del Centro Directivo correspondiente.

d) El Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa de cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

e) Tres representantes de la Confederación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de la enseñanza pública más representativa.

f) Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación, nombrados a propuesta de la misma.

g) Un funcionario o funcionaria a propuesta de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, designado por la titular, que actuará como Secretario o Secretaria.

2. La Comisión Regional de Selección podrá recabar información y asesoramiento de los especialistas que considere oportuno, que tendrán voz, pero no voto.

Artículo 12. Funciones de la Comisión Regional de Selección.

La Comisión de Selección tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar e informar las propuestas priorizadas realizadas por las Comisiones Provinciales de Estudio.

b) Establecer una relación priorizada, de ámbito regional, de dichos proyectos.

c) Proponer la cuantía de la aportación de la Consejería de Educación y Ciencia para cada proyecto seleccionado con cargo al Programa de Servicios de Apoyo a la Familia, dentro de la cuantía global establecida.

d) Atender cuantas consultas puedan plantearse en relación con la presente Orden.

Artículo 13. Criterios en la selección de proyectos.

La selección de los proyectos presentados se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

a) Viabilidad del proyecto y relevancia educativa de las actividades propuestas.

b) Desarrollo de modelos eficaces de gestión escolar.

c) Número de alumnos y alumnas participantes.

d) Grado de implicación de la comunidad educativa en la realización de las actividades.

e) Recursos que el centro esté dispuesto a aportar.

f) Posibilidad de utilización de las instalaciones del centro durante el mayor tiempo diario posible.

g) Cualquier otro criterio que considere oportuno la Comisión Regional de Selección, haciéndolo constar, en este caso, en el acta correspondiente.

Artículo 14. Periodicidad de las reuniones de las Comisiones Provinciales y Regional.

Las Comisiones Provinciales de Estudio y la Comisión Regional de Selección se reunirán cuantas veces sea necesario a los efectos de realizar las funciones que se le encomiendan en la presente Orden. El Secretario o Secretaria de cada Comisión levantará acta de estas reuniones.

Artículo 15. Plazos para la aprobación definitiva de los proyectos.

1. El estudio y aprobación de los proyectos presentados deberá estar finalizado con anterioridad al 25 de junio de 2002. El listado provisional de los proyectos aprobados en cada provincia se hará público en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Una vez resueltas las posibles alegaciones que pudieran presentarse, para lo que se establece un plazo de cinco días a partir de la aprobación del listado provisional, la Directora General de Construcciones y Equipamiento Escolar elevará a definitiva la relación de proyectos aprobados. El listado correspondiente a los centros de cada provincia se publicará en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial y se notificará a los centros interesados.

Artículo 16. Pago efectivo de las cantidades que correspondan a la Consejería de Educación y Ciencia con cargo al Programa de Servicios de Apoyo a la Familia.

Las cantidades que correspondan a los distintos proyectos con cargo al Programa de Servicios de Apoyo a la Familia se pondrán a disposición de los centros educativos mediante los correspondientes libramientos y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de dichos centros, durante el curso escolar 2002/03.

Artículo 17. Justificación de las cantidades recibidas.

El Consejo Escolar de cada centro realizará la justificación del gasto ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en la Orden de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia de 14 de junio de 1999, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros docentes públicos no universitarios, y en la mencionada Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 14 de julio de 1998.

Artículo 18. Aumento de las reducciones del horario lectivo del equipo directivo del centro.

1. Los equipos directivos de los centros cuyos proyectos resulten aprobados verán incrementadas en un 25% las horas semanales de reducción horaria que corresponden al equipo directivo establecidas en la normativa vigente de organización y funcionamiento.

2. En el caso de que el Coordinador o Coordinadora del proyecto no sea miembro del equipo directivo, el incremento de la reducción horaria a que se refiere el apartado anterior le será aplicado a este profesor o profesora.

Artículo 19. Participación del profesorado en el desarrollo de las actividades contenidas en el proyecto.

El profesorado que participe en el desarrollo de las actividades contenidas en el proyecto presentado por el centro donde presta servicio recibirá la correspondiente certificación, la cual será tenida en cuenta como mérito específico a efectos de sexenios.

Artículo 20. Seguimiento de la actuación.

1. La Comisión a que se refiere el apartado 5 del artículo 5 de la presente Orden realizará un seguimiento del desarrollo del proyecto en el centro, con objeto de valorar la eficacia del mismo y el grado de consecución de los objetivos propuestos.

2. Asimismo, los Servicios Provinciales de Inspección de Educación efectuarán un seguimiento del desarrollo de los proyectos en cada uno de los centros donde se implanten.

Artículo 21. Evaluación de la actuación.

1. Al finalizar las actividades de este proyecto desarrolladas en cada centro y, en todo caso, antes del día 20 de junio de 2003, la Comisión a que se refiere el apartado 5 del artículo 5 remitirá a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia un informe, valorando las actuaciones realizadas. De los resultados de esta valoración será informado el Consejo Escolar del centro, que podrá formular cuantas observaciones considere oportunas, las cuales se incorporarán al informe.

2. Estos informes serán remitidos por las Delegaciones Provinciales a la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar y servirán de base para la evaluación final de las actuaciones contenidas en la presente Orden que realizará la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 22. Atención de las consultas relacionadas con el desarrollo de la presente Orden.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia atenderán cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con las actuaciones a que se refiere la presente Orden y tomarán las medidas necesarias para difun-

dir toda la información pertinente entre los centros docentes afectados.

Disposición Adicional Primera. Formación de los equipos directivos.

La Consejería de Educación y Ciencia desarrollará, durante el mes de junio de 2002, acciones formativas dirigidas a los equipos directivos de los centros cuyos proyectos de ampliación del horario hayan sido aprobados y, en su caso, a los Coordinadores y Coordinadoras de los mismos, para una mejor gestión de estos proyectos.

Disposición Adicional Segunda. Incompatibilidades.

A los centros docentes incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Orden no les será de aplicación la convocatoria que realicen para el curso 2002/03 las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 17 de febrero de 1999, por la que se regulan las ayudas para la realización de actividades complementarias y extraescolares en los centros docentes públicos, a excepción de los centros para la Educación de Adultos y de los universitarios.

Disposición Final Primera. Información a la comunidad educativa.

Los Directores y Directoras de los centros donde se apliquen las medidas a que se refiere la presente Orden dispondrán lo necesario para que la misma sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa del centro. Para ello, se entregará copia de esta Orden al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores y Profesoras, a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas y, en su caso, a la Junta de Delegados y Delegadas de Alumnos y Alumnas y a las Asociaciones de Alumnos y Alumnas.

Disposición Final Segunda. Desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza a las Direcciones Generales y a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia a desarrollar lo dispuesto en la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de mayo de 2002, por la que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto en la educación obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2002/03.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, incluye un conjunto de actuaciones que pretenden satisfacer en el seno familiar las necesidades propias que puedan tener algunos de sus miembros derivadas de su edad, discapacidad, desarrollo educativo, situación laboral o estado de salud.

Entre las medidas de carácter educativo se recoge la de establecer ayudas económicas para la adquisición de libros de texto en la educación obligatoria impartida en centros docentes sostenidos con fondos públicos, disponiéndose como forma de pago el sistema de cheque-libro para su descuento en el momento de la compra.

La concesión de estas ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Por la presente Orden se convocan, para el curso académico 2002/03, un total de 150.000 ayudas para la adquisición de libros de texto para el alumnado que cursa los niveles obligatorios de la enseñanza y se establece el procedimiento para la solicitud y resolución de las mismas.

Estas ayudas van dirigidas al sector de la población andaluza que no es atendido, por superar los umbrales máximos de renta requeridos, en la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario que realiza el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en virtud de las competencias que le otorga la legislación vigente en materia de becas y otras ayudas al estudio.

En su virtud, de acuerdo con lo recogido en la Disposición Final Primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 150.000 ayudas económicas para la adquisición de libros de texto por un importe de 11.250.000 euros para el alumnado inscrito en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma andaluza para el curso escolar 2002/03.

Artículo 2. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, la cuantía individual de las ayudas será de 75 euros.

2. La presente convocatoria se financiará con cargo al programa de Servicios de Apoyo a la Familia del estado de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3. Solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria las familias del alumnado que vaya a cursar la Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos en el año académico 2002/03 y cuyos ingresos de la unidad familiar en el año 2000 no superen, en función del número de sus miembros, los límites establecidos en la Disposición Adicional Primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, y hayan superado los umbrales máximos siguientes:

- a) Familias con un miembro: 6.442,85 euros.
- b) Familias de dos miembros: 10.511,70 euros.
- c) Familias de tres miembros: 13.793,23 euros.
- d) Familias de cuatro miembros: 16.359,55 euros.
- e) Familias de cinco miembros: 18.565,26 euros.
- f) Familias de seis miembros: 20.698,86 euros.
- g) Familias de siete miembros: 22.712,25 euros.
- h) Familias de ocho miembros: 24.713,62 euros.
- i) A partir del octavo miembro, se añadirán 1.983,34 euros por cada nuevo miembro computable.

Artículo 4. Criterios de prioridad para la obtención de las ayudas.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se adjudicarán por orden inverso de magnitud de la renta familiar per cápita del solicitante, la cual se obtendrá dividiendo la renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

2. En caso de empate en la adjudicación se utilizará como criterio de prioridad para la concesión de la ayuda el mayor número de miembros de la unidad familiar del solicitante y, de persistir el empate, la existencia de algún miembro de la familia que esté afectado de minusvalía legalmente calificada de grado igual o superior al 33%.

3. Para la concesión de estas ayudas no se atenderá al rendimiento académico de los solicitantes.

4. A los efectos de la presente Orden, se considera como familia la unidad que reúne alguna de las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que se adjunta como Anexo I a la presente Orden. También podrá obtenerse el modelo de solicitud, al igual que los demás Anexos, a través de la página web <http://www.cec.junta-andalucia.es>.

3. Junto con la solicitud deberá entregarse la documentación justificativa de las rentas obtenidas por cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que será la siguiente:

a) Si se presentó declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá entregarse fotocopia de todas las páginas de la misma correspondiente al ejercicio del año 2000.

b) Si se ha solicitado la devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el modelo 104, deberá presentarse certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, incluyendo la hoja de cálculos realizados por la Administración.

c) Los miembros computables que no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, presentarán certificado de ingresos y retenciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al ejercicio del año 2000.

d) En defecto de los anteriores, cualquier otro medio que acredite la realidad de la percepción, siempre referida al ejercicio del año 2000.

4. A efectos de la comprobación de los ingresos de la unidad familiar, en la solicitud de ayuda correspondiente se establecerá la autorización del solicitante a la Administración de la Junta de Andalucía para que pueda efectuar las comprobaciones necesarias en acreditación de la realidad de los ingresos declarados.

5. Aquellos solicitantes o miembros computables de la familia que estén afectados de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%, deberán consignarlo en el espacio habilitado para ello en la solicitud. No se entregará documentación alguna a este respecto hasta tanto sea requerida por la Administración educativa.

6. Las solicitudes se presentarán en el centro docente donde el alumno o alumna haya realizado o tenga previsto realizar su inscripción para el curso escolar 2002/03 o, en su defecto, en cualquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

7. Por los centros receptores de solicitudes se comprobará que éstas están correctamente cumplimentadas y que adjuntan la documentación necesaria, instando, en su caso, a las personas interesadas para que subsanen las posibles deficiencias en un plazo máximo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la indicación expresa de que si así no lo hicieran se entenderá que han desistido en su petición.

8. La Administración podrá requerir de los solicitantes, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento a que se refiere la presente Orden, la justificación de los datos relativos al número de miembros que forman la unidad familiar así como la declaración responsable de que sobre el beneficiario no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, la acreditación de su ingreso.

Artículo 6. Actuaciones del Consejo Escolar.

1. Una vez mecanizadas las solicitudes de ayudas por los centros docentes, el Consejo Escolar realizará las siguientes actuaciones:

a) Comprobar que las solicitudes se han presentado dentro del plazo establecido.

b) Confirmar que los apartados referidos a los datos económicos y familiares son correctos, atendiendo a la documentación presentada.

c) Confeccionar un listado con el alumnado que puede acogerse a la presente convocatoria por reunir el requisito establecido en el artículo 3 de esta Orden.

Para facilitar la confección de estos listados, se pondrá a disposición de los centros escolares la aplicación informática necesaria para la elaboración y tratamiento de los mismos.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las actuaciones a que se refiere el apartado anterior y, en todo caso, antes del 3 de julio de 2002, los Directores y las Directoras de los centros docentes remitirán los listados en soporte informático y copia impresa de los mismos a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, junto con la documentación y solicitudes presentadas.

Artículo 7. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

1. En cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia se constituirá una Comisión Provincial integrada por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Delegación Provincial o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b) El Jefe/La Jefa de Servicio de Ordenación Educativa.

c) Un inspector o inspectora de educación, designado por la persona titular de la Delegación Provincial.

d) El Jefe/La Jefa de Sección de Promoción Educativa o de Centros Escolares.

e) Un representante de la Federación de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, designado por la Federación más representativa en el ámbito provincial.

f) Un funcionario/Una funcionaria del departamento de becas que designe la persona titular de la Delegación Provincial, que actuará como secretario/secretaria.

2. La Comisión Provincial comprobará si las solicitudes recibidas reúnen los requisitos exigidos y elaborará un listado provincial, por orden de prioridad, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4 de la presente Orden, que elevará al titular de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad a efectos de resolución de la presente convocatoria.

Artículo 8. Comisión Central de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión Central de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

a) El Director General de Orientación Educativa y Solidaridad, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b) El Jefe de Servicio de Servicios Complementarios y Ayudas al Estudio.

c) Un inspector/Una inspectora central de educación designado por el Viceconsejero de Educación y Ciencia.

d) Los Jefes/Las Jefas de Servicio de Ordenación Educativa de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

e) El Jefe de la Sección de Becas y Ayudas al Estudio.

f) Dos representantes de las Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos de la enseñanza sostenida con fondos públicos más representativas.

2. La Comisión Central de Seguimiento elaborará un listado general de candidatos por orden de prioridad, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 9. Resolución de la convocatoria.

1. A la vista de este listado, el Director General de Orientación Educativa y Solidaridad resolverá la convocatoria en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y ordenará la publicación de las relaciones de beneficiarios en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, así como de las relaciones de solicitudes denegadas con indicación de la causa de la denegación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantía procedimental para los ciudadanos, una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, si no se hubiese dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de ayudas presentadas.

2. La resolución contendrá, como mínimo, los extremos a que se refiere el apartado 2 del artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

3. La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Ciencia, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

4. Los expedientes de gastos que se deriven de la presente convocatoria de ayudas serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 10. Incompatibilidad de las ayudas con otras para la misma finalidad.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 19 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, estas ayudas serán incompatibles con cualquiera otras de la misma finalidad que pudieran percibirse de otras entidades públicas o privadas. A tales efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas para la misma

finalidad otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada a la Administración educativa, de inmediato y por escrito, así como la alteración de las condiciones exigidas para la concesión de las ayudas.

Artículo 11. Transferencia del importe de las ayudas a los centros docentes.

1. Las ayudas se conceden a las familias y se harán efectivas a los centros, los cuales asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar las bajas definitivas y los traslados del alumnado beneficiario a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia a la que pertenezcan los citados centros.

2. Antes del 15 de octubre de 2002, se procederá a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes con alumnado beneficiario de estas ayudas las cantidades procedentes del programa de Servicios de Apoyo a la Familia que correspondan, las cuales se consideran afectadas al cumplimiento de esta finalidad, no pudiéndose destinar a otro concepto distinto de gasto.

3. Los centros concertados tendrán, a los efectos de la presente Orden, la consideración de entidades colaboradoras, correspondiéndoles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, las obligaciones siguientes:

a) Entregar a los libreros que presenten los correspondientes cheque-libros los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden.

b) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información fuera requerida.

d) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

e) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de esta actividad que la misma ha sido subvencionada por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 12. Procedimiento para la adquisición de los libros de texto.

Para la adquisición de los libros de texto objeto de estas ayudas, se procederá de la siguiente forma:

a) Los Directores/as de los centros docentes entregarán a los representantes legales del alumnado beneficiario, debidamente cumplimentados, los cheque-libros que, como modelo se adjunta en el Anexo II de la presente Orden. Estos cheque-libros serán canjeados por libros de texto en la librería o establecimiento comercial de su elección, firmando el «recibí» en la zona dispuesta para tal fin, una vez recibidos los mismos.

b) Las librerías o establecimientos comerciales expedirán las correspondientes facturas a nombre de los representantes legales del alumnado. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a la misma y, acompañándolas de los respectivos cheque-libros debidamente cumplimentados y sellados, se presentarán para su pago en los centros docentes respectivos.

c) Las facturas y los cheque-libros a que se refiere el apartado anterior serán presentadas por los libreros en los centros docentes con anterioridad al 30 de noviembre de 2002, y los centros procederán a su abono en el plazo máximo de

un mes desde la fecha de su presentación o, de ser anterior, desde el 15 de octubre de 2002.

Artículo 13. Justificación de las ayudas por parte de los centros docentes con alumnado beneficiario.

1. La actividad derivada de las actuaciones reguladas en la presente Orden figurará aparte en una contabilidad específica que refleje la misma, mediante un registro de ingresos y un registro de gastos según los modelos que se adjuntan como Anexos IV y V de la presente Orden, respectivamente.

2. La justificación de ingresos y gastos de la presente actividad se llevará a cabo en un plazo máximo de dos meses a partir de la finalización del año 2002, mediante la aprobación por el Consejo Escolar del informe específico del «Estado de cuentas para la adquisición de libros de texto rendidas por el centro», según el modelo que figura como Anexo III de la presente Orden.

3. Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado se custodiarán por los centros, quedando a disposición de la Consejería de Educación y Ciencia, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Cámara de Cuentas.

4. Los centros docentes devolverán los remanentes que pudieran producirse como consecuencia de la actividad desarrollada.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, el alumnado beneficiario de las presentes ayudas tendrá las siguientes obligaciones:

a) Entregar en la librería o establecimiento comercial el correspondiente cheque-libro debidamente cumplimentado y firmado una vez recibidos los libros de texto por importe de 75 euros.

b) Justificar ante la entidad concedente y, en su caso, ante la entidad colaboradora, la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la ayuda concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Justificar ante la entidad concedente y, en su caso, ante la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

e) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio a efecto de notificaciones durante el periodo que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

2. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 137/2002, de 30 de abril, los beneficiarios de las presentes ayudas quedan exonerados de la acreditación prevista en el artículo 105.e) de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

3. Asimismo, desde los diversos sectores de la comunidad educativa, se instará a las familias beneficiarias de las ayudas previstas en la presente Orden, al cuidado y conservación del material adquirido, así como a la conveniencia de dejar depositado el citado material en el centro escolar una vez finalizado el curso, para ampliar las bibliotecas de los centros o para ser utilizado por otros alumnos y alumnas como una medida de apoyo y solidaridad entre el alumnado.

Artículo 15. Causas de reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112

de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Artículo 16. Atención a las consultas y divulgación de la presente convocatoria y de su resolución.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia atenderán cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con las actuaciones a que se refiere la presente Orden y arbitrarán las medidas necesarias para difundir toda la información pertinente entre los centros docentes afectados.

Asimismo, la Administración educativa pondrá a disposición de los Directores y Directoras de los centros docentes afectados por la presente convocatoria las relaciones de alumnado de cada uno de ellos beneficiario de las ayudas, para su publicación, a efectos informativos, en los tabloneros de anuncios de los centros.

Disposición Final Primera. Información a la comunidad educativa.

Los Directores y Directoras de los centros docentes dispondrán lo necesario para que la presente Orden sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa del centro. Para ello, se entregará copia de la misma al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores y Profesoras, a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas y, en su caso, a la Junta de Delegados y Delegadas de Alumnos y Alumnas y a las Asociaciones de Alumnos y Alumnas.

Disposición Final Segunda. Desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad y a la Secretaría General Técnica a desarrollar lo dispuesto en la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición Final Tercera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia



Anexo I. Modelo de Solicitud.

Consejería de Educación y Ciencia

Ayudas para la adquisición de libros de texto. Curso 2002/03

1	Datos personales del solicitante.																														
<table style="width:100%; border:none;"> <tr> <td style="width:50%; text-align:center;">Primer Apellido</td> <td style="width:50%; text-align:center;">Segundo Apellido</td> </tr> <tr> <td style="border:1px solid black; height:20px;"></td> <td style="border:1px solid black; height:20px;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align:center;">Nombre</td> <td style="text-align:center;">N.I.F.</td> <td style="text-align:center;">Fecha de Nacimiento</td> </tr> <tr> <td style="border:1px solid black; height:20px;"></td> <td style="border:1px solid black; height:20px;"></td> <td style="border:1px solid black; height:20px;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align:center;">Domicilio</td> <td style="text-align:center;">Número</td> <td style="text-align:center;">Escalera</td> <td style="text-align:center;">Piso</td> <td style="text-align:center;">Letra</td> </tr> <tr> <td style="border:1px solid black; height:20px;"></td> <td style="border:1px solid black; height:20px;"></td> <td style="border:1px solid black; height:20px;"></td> <td style="border:1px solid black; height:20px;"></td> <td style="border:1px solid black; height:20px;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align:center;">Localidad</td> <td style="text-align:center;">C. Postal</td> <td style="text-align:center;">Provincia</td> <td colspan="2" style="text-align:center;">Teléfono</td> </tr> <tr> <td style="border:1px solid black; height:20px;"></td> <td style="border:1px solid black; height:20px;"></td> <td style="border:1px solid black; height:20px;"></td> <td colspan="2" style="border:1px solid black; height:20px;"></td> </tr> </table> <p>Becario del M.E.C.D. en el curso 2001/02 : SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/></p> <p>Nivel y curso realizado durante el curso académico 2001/02: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Declaro responsablemente que no ha recaído sobre el solicitante de la ayuda resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, se ha realizado el correspondiente ingreso. (1)</p>		Primer Apellido	Segundo Apellido			Nombre	N.I.F.	Fecha de Nacimiento				Domicilio	Número	Escalera	Piso	Letra						Localidad	C. Postal	Provincia	Teléfono						
Primer Apellido	Segundo Apellido																														
Nombre	N.I.F.	Fecha de Nacimiento																													
Domicilio	Número	Escalera	Piso	Letra																											
Localidad	C. Postal	Provincia	Teléfono																												

2	Datos del Centro Docente donde tiene prevista la matrícula para el curso 2002/03
<p>Centro: _____ Código: <input style="width:50px;" type="text"/></p> <p>Domicilio: _____ Localidad: _____ (_____)</p> <p>Curso: _____ Nivel: _____ Tipo de Centro: Público: <input type="checkbox"/> Privado: <input type="checkbox"/></p>	

3	Datos familiares (Completar para cada miembro computable)				
Parentesco:	Fecha Nacim.	N.I.F.	Apellidos, Nombre	(2)	Doc. Renta Ejer. 2000 (3)
Padre					
Madre					

4	Firmas de todos los miembros computables de la familia mayores de 16 años.
<p>Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos de la presente solicitud son ciertos, autorizando a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a obtener los datos necesarios de la A.E.A.T. y demás organismos competentes para determinar y verificar la renta a efectos de esta convocatoria.</p> <p>Firmas:</p> <p>Padre o Tutor legal Madre o Tutora legal Otros _____</p>	

- (1) Marcar con una X en el caso de ratificarse en la declaración.
- (2) Marcar con una X en el caso de estar afectado por minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%.
- (3) Indicar lo siguiente, según el caso, correspondiente al ejercicio 2000. (Dejar en blanco para los que no entreguen ningún justificante).
 - a) DECLARACIÓN. Cuando se adjunte la declaración del I.R.P.F.
 - b) DEVOLUCIÓN. Cuando se adjunte certificado de haber presentado el modelo 104 de solicitud de devolución.
 - c) CERTIFICADO. Cuando se adjunte certificado de ingresos y retenciones.
 - d) OTRO MEDIO. Cuando se adjunte otra documentación que acredite la realidad de la percepción.



Cortar por la línea de puntos.

Resguardo de solicitud de ayudas para la adquisición de libros de texto. Curso 2002/03.

Nombre del Alumno/a: _____

Centro: _____

Estudios y curso para los que solicita la ayuda: _____

Fecha: ____/____/____

(Sello del Centro)

(Para el/la interesado/a)



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia

Anexo II. CHEQUE-LIBRO.

Ayudas para la adquisición de libros de texto. Curso 2002/03

D./Dña. _____
 Director/a del Centro: _____
 Domicilio: _____
 Código Postal: _____ Localidad _____
 Teléfono: _____ FAX: _____ C.I.F.: _____
 Dirección de correo electrónico: _____

AUTORIZA al responsable legal del alumno/a _____, matriculado en el curso escolar ____ / ____, en el curso ____ del nivel _____ de este Centro para que retire en la librería o establecimiento autorizado de su elección los libros de texto que disponga para el citado nivel y curso, por una cantidad de 75 euros.

El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

<p>Datos del Establecimiento.</p> <p>Razón Social: _____</p> <p>Domicilio: _____</p> <p>Localidad: _____</p> <p>Código Postal: _____</p> <p>Provincia: _____</p> <p>Teléfono: _____</p> <p>C.I.F.: _____</p> <p>Nº. de Factura: _____</p> <p>(Firma y sello)</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p>Recibí del representante legal del alumno/a</p> <p>D./Dña. _____</p> <p>con D.N.I. _____, como (1) _____</p> <p>_____ del alumno/a, ha recibido</p> <p>libros de texto por importe de 75 euros.</p> <p>Recibí,</p> <p style="text-align: right;">(Firma)</p> <p>Fecha: ____ / ____ / ____</p>
---	--

(1) Padre, Madre, Tutor o Tutora.



Anexo III.

Consejería de Educación y Ciencia

Centro: _____ Curso _____ / _____
 Código: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

ESTADO DE CUENTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO RENDIDAS POR EL CENTRO

ESTADO DE INGRESOS	
Desglose de Ingresos	Importe
1.- Recursos Procedentes de la C.E.C.....
TOTAL DE INGRESOS:

ESTADO DE GASTOS		
Desglose de Gastos	Importes Desglosados	Importes Totales
1.- Bienes corrientes y servicios		
1.7.- Gastos diversos		
1.7.1. Programa de adquisición de libros de texto
Total Bienes corrientes y servicios:	
TOTAL GASTOS:	

TOTAL GASTOS:
REINTEGROS A LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:
TOTAL GENERAL (IGUAL AL TOTAL DE INGRESOS):

La aprobación del presente Estado de Cuentas queda recogido en el Acta del Consejo Escolar relativa a la sesión celebrada el día _____ de _____ de _____.

Vº.Bº.
 EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A
 DEL CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: _____

Fdo.: _____



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO IV

Curso escolar ____/____

Centro: _____ Código: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
Cuenta: _____ Subcuenta: _____ Hoja Núm: ____/____

REGISTRO DE INGRESOS

Número Asiento	Fecha	Concepto	Ingresos Procedentes de la C.E.C.	Reintegros a la C.E.C.	Total Acumulado
		Suma anterior			
		Suma y sigue			



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO V

Curso escolar ____ / ____

Centro: _____ Subcuenta: _____ Código: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
Cuenta: _____ Hoja Núm: ____ / ____

REGISTRO DE GASTOS

Nº. Asiento	Fecha	Concepto	Nº. Fact.	Proveedor	Fecha de Abono	Importe		Total Acumulado	C/B (1)
						Base Imponible	I.V.A.		
					Suma anterior				
					Suma y sigue				

(1) Se consignará "C" o "B" según la operación haya sido realizada por Caja o Banco.

ORDEN de 6 de mayo de 2002, por la que se modifica la de 28 de enero de 1998, por la que se regulan las convocatorias de ayudas de comedor escolar en centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería por parte de las Delegaciones Provinciales.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, incluye un conjunto de medidas, servicios y ayudas que pretenden satisfacer en el seno de las familias las necesidades propias que pueden tener algunos de sus miembros como consecuencia de su edad, discapacidad, desarrollo educativo, situación laboral o estado de salud.

Por lo que se refiere al desarrollo educativo, el mencionado Decreto 137/2002, de 30 de abril, incluye, entre otras medidas, la potenciación del servicio de comedor escolar, estableciendo bonificaciones totales o parciales sobre el precio por cubierto para el alumnado cuyas familias no superen determinados niveles de renta o que esté escolarizado en ciertas condiciones.

Con objeto de adecuar la normativa vigente en este ámbito a lo dispuesto en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, es necesario efectuar determinadas modificaciones en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 28 de enero de 1998 citada en el título, en lo relativo a los tipos y cuantías de las ayudas y en los tramos de renta a considerar.

En su virtud, de acuerdo con lo recogido de la Disposición Final Primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo único. Modificación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 28 de enero de 1998, por la que se regulan las convocatorias de ayudas de comedor escolar en centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, por parte de las Delegaciones Provinciales.

Se modifican los artículos de la citada Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 28 de enero de 1998 que se relacionan a continuación, así como los Anexos que se citan:

1. El artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2. Destinatarios y requisitos.

1. Podrá solicitar la ayuda de comedor el alumnado que curse enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que dispongan de servicio de comedor escolar, así como el alumnado escolarizado por dictamen de la Comisión Provincial de Escolarización en centros docentes sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio.

2. Serán requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas los siguientes:

a) Que los ingresos de la unidad familiar no superen, en función del número de miembros de la misma, los límites establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.

b) No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, que cubran el importe total del precio del cubierto establecido por la Consejería de Educación y Ciencia.

c) Tener plaza en comedor escolar debidamente autorizado.

d) Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en la presente Orden en los plazos establecidos.

2. Los apartados 4, 5 y 6 del artículo 3 quedan redactados de la siguiente forma:

4. Cerrado el período de comprobación y subsanadas las deficiencias observadas, el Consejo Escolar del Centro elaborará un listado donde se relacionen los solicitantes, indicando el tipo de bonificación propuesta según lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden y ordenado por tipo de ayudas e incluyendo aquellos que queden excluidos por no cumplir los requisitos o no entregar la solicitud en forma y plazo.

5. La Dirección de los Centros remitirá a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, dentro del plazo que se fije en la convocatoria, el listado ordenado a que se refiere el punto anterior. Las solicitudes y documentación adjunta quedarán archivadas en cada centro a efectos de verificación, si procede, por parte de la Comisión Provincial de Propuesta y Adjudicación de ayudas.

6. La presentación de la solicitud implica la autorización expresa a la Consejería de Educación y Ciencia para recabar la información necesaria a efectos de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de todos los miembros computables.

3. Los apartados 1 y 3 del artículo 4 quedan redactados de la siguiente forma:

1. Para la adjudicación de las ayudas se confeccionará un listado provincial con el orden siguiente: Primero se incluirán las solicitudes propuestas para ayudas de tipo A, después las de tipo B y por último las de tipo C.

3. Dicha Comisión Provincial elaborará la lista de alumnos y alumnas a los que se propone conceder la ayuda y a los que se les deniega, incluyendo el motivo de la denegación, que quedarán como lista de reserva. En cada alumno se especificará si la ayuda ha sido concedida o denegada y, en los casos en que se ha concedido, el tipo y cuantía de la ayuda según los tipos que se indican en el artículo 5.

A efectos de facilitar la localización y el tratamiento informático, dicha lista irá por orden alfabético de localidades y dentro de cada localidad por orden de códigos de centro.

4. El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, las ayudas podrán ser de tres tipos, siempre referidas al precio público establecido por cubierto: Tipo A: Ayuda del 100%, Tipo B: Ayuda del 50%, Tipo C: Ayuda del 25%.

2. Tiene derecho al servicio de comedor gratuito, y por tanto a la ayuda del tipo A del 100%, el alumnado de Educación Obligatoria que tiene que desplazarse de su lugar de residencia para asistir a los centros docentes públicos que tienen asignados y el procedente de familias dedicadas a la realización de tareas agrícolas de temporada y profesiones itinerantes, en los términos que se especifican en el Decreto 192/1997, de 29 de julio, así como, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 17 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, los hijos e hijas de mujeres atendidas en los Centros de Acogida para mujeres maltratadas.

Asimismo, con objeto de atender a otro alumnado que por motivos familiares se encuentre en situación social extrema o riesgo de exclusión social, se podrán conceder ayudas del tipo A, en función de las disponibilidades presupuestarias.

3. Se concederán ayudas del tipo B al alumnado cuyos ingresos de la unidad familiar, en función del número de miembros, no superen la mitad de los límites establecidos en la Disposición Adicional Primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

4. Se concederán ayudas del tipo C al alumnado cuyos ingresos de la unidad familiar, en función del número de miembros, no superen los límites establecidos en la Disposición Adicional Primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

5. El importe de las ayudas no podrá superar el coste del servicio de comedor que se subvenciona.

6. Todas las ayudas se harán efectivas a los centros docentes, los cuales asumen el compromiso de destinar la aplicación de los fondos de acuerdo con su finalidad.

5. Se suprime el Anexo I.

6. El Anexo II pasa a ser Anexo I, modificándose el apartado I del epígrafe Datos de la situación de la Unidad Familiar que queda redactado de la siguiente forma:

Datos de la situación de la Unidad Familiar:

1. Ingresos anuales (incluidos todos los miembros de la unidad familiar): euros.

7. El Anexo III pasa a ser Anexo II. Asimismo, se modifican los puntos 1 y 2 de dicho anexo, que quedan redactados de la siguiente forma:

1. Documentación de ingresos.

Junto con la solicitud deberá entregarse la documentación justificativa de las rentas obtenidas por cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que será la siguiente:

a) Si se presentó declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá entregarse fotocopia de todas las páginas de la misma correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido.

b) Si se ha solicitado la devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el modelo 104, deberá presentarse certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, incluyendo la hoja de cálculos realizados por la Administración.

c) Los miembros computables que no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, presentarán certificado de ingresos y retenciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al citado ejercicio.

d) En defecto de los anteriores, cualquier otro medio que acredite la realidad de la percepción.

2. Documentación de la situación familiar.

Fotocopia del Libro de Familia con todos sus componentes. En el caso de que no coincidan los miembros de la unidad familiar con los que aparecen en el Libro de Familia se deberá aportar Certificado Municipal de Convivencia.

En caso de separación o divorcio se presentará copia del correspondiente documento notarial, o justificante de interposición de demanda, o sentencia judicial u otros documentos que acrediten dicha situación.

En el supuesto de hijos o hijas de mujeres atendidas en Centros de Acogida para mujeres maltratadas, se presentará certificación del mismo justificativa de dicha circunstancia.

Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas para el segundo ciclo de la Educación Infantil.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia realizarán una convocatoria de ayudas de comedor escolar para el alumnado escolarizado en el segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, durante el curso académico 2002/03.

Disposición transitoria única. Convocatorias de ayudas en fase de resolución.

Las convocatorias de ayudas de comedor escolar en centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, iniciadas con anterioridad a la publicación de la presente Orden, se resolverán de acuerdo con la normativa en vigor en el momento de su publicación.

Disposición Final Primera. Desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad y a las Delegaciones Provinciales de la

Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de atención socioeducativa (Guarderías Infantiles).

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, ha previsto un conjunto de medidas, servicios y ayudas a la institución familiar desde una perspectiva global, incidiendo entre otras cuestiones en la protección social, la educación y la inserción laboral. En este sentido, se dispone que la Administración de la Junta de Andalucía establecerá las medidas necesarias para facilitar a las familias que reúnan los requisitos previstos en el mismo una plaza en Centros de atención socioeducativa (Guarderías infantiles).

Es preciso por ello regular el procedimiento de admisión en dichos Centros, al objeto de proporcionar los instrumentos necesarios para el ejercicio de los derechos que en esta materia se ha reconocido a las familias andaluzas, garantizando una atención adecuada a los menores, al tiempo que se facilita a las madres y a los padres la posibilidad de conciliar su vida familiar y laboral.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 137/2002, de 30 de abril, y a propuesta de la Directora General de Infancia y Familia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento de admisión en Centros de atención socioeducativa (Guarderías Infantiles), financiados total o parcialmente por la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 2. Servicios.

1. El procedimiento de admisión comprenderá la adjudicación de plazas para la atención socioeducativa de los menores y la prestación del servicio de ludoteca.

2. En los Centros de atención socioeducativa de la Consejería de Asuntos Sociales se ofertará, con carácter complementario, el servicio de ludoteca a través de actividades pedagógicas de entretenimiento y juego para los/as niños/as atendidos en dichos Centros y otros/as de igual edad cuyas familias lo soliciten. Del mismo modo, dicho servicio podrá ser ofertado por los centros de atención socioeducativa financiados parcialmente por la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Las plazas tendrán como destinatarios los/as niños/as cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años.

2. Excepcionalmente, cuando las circunstancias socio-laborales de la familia lo justifiquen, podrán atenderse niños/as menores de cuatro meses.

Artículo 4. Requisitos generales.

1. El acceso a las plazas estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que todos los miembros de la familia estén empadronados en un Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Que los/as niños/as para los que se solicita la plaza tengan la edad establecida en el artículo 3 de la presente Orden.

c) Que tanto el padre como la madre, o en caso de familia monoparental la persona de referencia, desarrollen una actividad una actividad laboral a tiempo completo, o a tiempo parcial por un período semanal superior a las dieciocho horas.

d) Que los ingresos brutos de todos los miembros de la familia correspondientes al período impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud de plaza no superen las limitaciones, en cómputo anual, que se señalan a continuación:

- Familias de 2 miembros = 4,8 Salario Mínimo Interprofesional (en adelante SMI).

- Familias de 3 miembros = 6 SMI.

- A partir del tercer miembro, se añadirá 1 SMI por cada nuevo miembro de la unidad familiar.

2. A los efectos de la presente Orden, se entenderá por familia la unidad formada por una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí:

a) Por vínculo de matrimonio o uniones de hecho.

b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el segundo grado.

c) Por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

La relación de parentesco se computará a partir de los representantes de los menores para los que se solicite la plaza.

3. Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud. No obstante, podrá solicitarse plaza para los niños/as en fase de gestación cuando su nacimiento esté previsto que tenga lugar con cuatro meses de antelación al comienzo del curso.

4. En el caso de que el número de plazas vacantes en un Centro fuese superior al de los solicitantes que cumplieran las condiciones establecidas en el apartado 1, podrán adjudicarse las restantes a los interesados que, reuniendo los demás requisitos, superasen los límites de ingresos establecidos para la unidad familiar.

Artículo 5. Requisitos en casos de grave riesgo.

1. En los casos en que las circunstancias sociofamiliares ocasionen un grave riesgo para el/la menor, el acceso a la plaza no estará sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en las letras b), c) y d) del apartado 1 del artículo anterior.

2. A los efectos de la presente Orden, se considerarán como circunstancias sociofamiliares de grave riesgo:

a) Las que originen la adopción de medidas protectoras de tutela o guarda del/de la menor.

b) Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

3. Quedarán incluidos en el apartado anterior los hijos/as de mujeres atendidas en los Centros de Acogida para mujeres maltratadas.

Artículo 6. Requisitos de acceso a ludotecas.

1. Los interesados en el servicio de ludoteca podrán requerirlo con carácter complementario al solicitar la adjudicación de una plaza en un Centro, sin que se le exija el cumplimiento de ningún requisito adicional.

2. En el caso de que se requiera el servicio de ludoteca sin haber solicitado la adjudicación de una plaza en un Centro, deberán cumplirse únicamente los requisitos establecidos en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 4.

Artículo 7. Reserva de plazas y nuevo ingreso.

1. Los/as niños/as que ingresen en un Centro tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos posteriores, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso.

2. Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria pública por parte de la Consejería de Asuntos Sociales.

3. Se destinará en cada Centro un 5% del número total de plazas a niños/as con discapacidad, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso.

Artículo 8. Elección de Centro.

1. Las madres, los padres y los tutores o representantes legales de los niños/as tendrán derecho a la elección de Centro, en los términos que se establecen en la presente Orden.

2. Los Centros en los que se podrá solicitar plaza aparecerán relacionados en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de que pueda procederse a su ampliación posterior, en función de la demanda existente.

Artículo 9. Calendario y horario.

1. Los Centros financiados total o parcialmente por la Consejería de Asuntos Sociales prestarán sus servicios a los niños/as de lunes a viernes todos los días no festivos durante once meses al año.

2. El horario de dichos Centros será de 7,30 a 20 horas ininterrumpidamente, adaptándose a las necesidades laborales de las madres y los padres.

3. En los Centros de la Consejería de Asuntos Sociales, el horario será de 9 a 17 horas. El período de tiempo comprendido entre las 7,30 y las 9 horas será considerado como aula de acogida, y a partir de las 17 horas se ofertará un servicio complementario de ludoteca infantil hasta las 20 horas.

4. En los Centros financiados parcialmente por la Consejería de Asuntos Sociales podrá ofertarse asimismo, a partir de las 17 horas, el servicio complementario de ludoteca.

Artículo 10. Proyecto educativo.

Los Centros financiados total o parcialmente por la Consejería de Asuntos Sociales informarán acerca de su proyecto educativo a los interesados en solicitar la admisión en los mismos.

Artículo 11. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes de reserva de plazas deberán formularse en el modelo que figura como Anexo 1 a la presente Orden, en los veinte primeros días naturales del mes de febrero anterior al comienzo de cada curso.

2. Las solicitudes de plazas de nuevo ingreso se formalizarán en el modelo que figura como Anexo 2 a esta Orden en el plazo indicado en la correspondiente convocatoria, señalándose además del Centro elegido en primer lugar, otros dos para el caso de no obtener plaza en aquél.

3. En el caso de que sólo se requiera la prestación del servicio de ludoteca, se formalizará el modelo de solicitud previsto en el Anexo 2, cumplimentándose únicamente los apartados previstos para ello.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes de reserva de plazas y de nuevo ingreso, así como del servicio de ludoteca, se presentarán en el Centro elegido en primer lugar.

Artículo 12. Circunstancias sobrevenidas.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrán presentarse éstas en la correspondiente Delegación Provincial de Asuntos Sociales en los siguientes supuestos:

a) Cuando se modificase la situación laboral de la familia, de forma que tanto el padre como la madre, o en caso de familia monoparental la persona de referencia, desarrollen una actividad laboral.

b) Cuando se produjesen circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para el/la menor.

2. En estos supuestos, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales remitirá las solicitudes a los Centros correspondientes para su tramitación si aún no hubiese concluido el procedimiento de adjudicación de plazas. Si hubiera finalizado dicho procedimiento, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, directamente o través de las Entidades Colaboradoras, procederá a la tramitación de las solicitudes y, en el caso de cumplir éstas los requisitos establecidos, informará a los interesados sobre los Centros en los que haya plazas disponibles.

Artículo 13. Documentación.

1. Las solicitudes de plazas de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI/NIF del/de la solicitante.

b) Fotocopia del Libro de Familia completo o, en su defecto, Partida de Nacimiento del niño/a para el que se solicita plaza. En el caso de que el niño/a para el que se solicita la plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista de nacimiento.

c) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

d) Certificado acreditativo de la actividad laboral y ubicación del Centro de trabajo del padre o la madre del/de la menor, o, en caso de familia monoparental, de la persona de referencia. En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, se acreditará el pago del Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social.

e) Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la Unidad Familiar, referida al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud. En el caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o, en su defecto, declaración responsable de ingresos.

2. Las solicitudes de reserva de plazas deberán acompañar únicamente la documentación prevista en las letras c), d) y e) del apartado 1.

3. En los casos en que la solicitud de ingreso esté motivada por circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo para el/la menor, no será necesario acompañar los documentos previstos en las letras d) y e) del apartado 1, si bien deberá aportarse junto con la restante documentación los justificantes que acrediten la concurrencia de dichas circunstancias.

4. Cuando se solicite únicamente el servicio de ludoteca, deberá acompañarse a la solicitud los documentos relacionados en el apartado 1, excepto el previsto en la letra d).

Artículo 14. Comisión de Valoración.

1. En cada Centro se constituirá una Comisión de Valoración que estará presidida por el Director del mismo e inte-

grada por un representante del personal educador, que asumirá las funciones de Secretario, y un representante de las madres y los padres de los niños/as que asistan al mismo.

2. La Delegación Provincial de Asuntos Sociales podrá designar un representante para que esté presente en las reuniones desarrolladas por la Comisión de Valoración, y solicitar la asistencia a las mismas de un representante del Ayuntamiento o Distrito Municipal correspondiente.

3. Las personas que tengan acceso a la documentación presentada por los solicitantes en el proceso de admisión tendrán el mismo deber de secreto en relación con aquélla que los funcionarios de la Administración Pública.

4. La Comisión de Valoración desarrollará las siguientes funciones:

a) Comprobar si las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, pudiendo requerir a los interesados para que subsanen las faltas u omisiones existentes.

b) Asignar a las solicitudes una puntuación en aplicación de los criterios establecidos en la presente Orden, en el caso de que aquéllas superasen el número de plazas vacantes.

c) Proponer la adjudicación de plazas.

Artículo 15. Criterios de valoración.

1. Cuando en un Centro no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se dará prioridad a las de los menores que se encuentren en situación de grave riesgo a causa de sus circunstancias sociofamiliares. Las restantes solicitudes se valorarán aplicando los criterios siguientes:

a) Proximidad al Centro del domicilio o lugar de trabajo del padre, madre, tutor o representante legal del/la menor:

- Ubicación en el área de influencia del Centro: 2 puntos.

- Ubicación en otras zonas de la misma localidad: 1 punto.

b) Hermanos/as matriculados/as en el mismo Centro: 2 puntos.

c) Condición de familia monoparental: 2 puntos.

d) Condición de familia numerosa: 2 puntos.

e) Ingresos de la unidad familiar:

- Inferiores o iguales al doble del SMI: 2 puntos.

- Superiores al doble del SMI e inferiores al cuádruple del SMI: 1 punto.

- Iguales o superiores al cuádruple del SMI: 0 puntos.

2. Cuando por nulidad matrimonial, separación, divorcio u otra causa debidamente acreditada, el padre y la madre del menor vivan en domicilios distintos, se considerará como domicilio familiar el de la persona que tenga atribuida su custodia.

3. Los solicitantes podrán interesar que, a efectos de la aplicación del criterio de proximidad, se utilice en vez del domicilio familiar el lugar de trabajo del padre, de la madre, de los tutores o representantes legales del/la menor.

4. La existencia de hermanos matriculados en el mismo Centro sólo será objeto de valoración cuando éstos ya hubiesen sido admitidos para el curso a que viene referida la nueva solicitud.

Artículo 16. Procedimiento de valoración.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, el/la Presidente/a de la Comisión de Valoración de cada Centro procederá a convocarla en el plazo máximo de tres días.

2. La Comisión examinará en el plazo de cinco días todas las solicitudes, tanto las de reserva y de nuevo ingreso como las de servicio de ludoteca, y tras valorar las que cumplan con los requisitos previstos, levantará un acta en la que expresará las puntuaciones provisionales asignadas a cada una de

ellas, así como la relación de solicitudes rechazadas con sucinta indicación del motivo.

3. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

Artículo 17. Relación provisional de admitidos.

1. La Comisión de Valoración procederá a elaborar una relación de las solicitudes, en orden decreciente en función de la puntuación alcanzada por cada una de ellas.

2. En caso de empate entre varias solicitudes, se resolverá el mismo a favor de aquéllas que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación y conforme al siguiente orden:

- a) Proximidad al domicilio.
- b) Hermanos matriculados en el Centro.
- c) Familia monoparental.
- d) Familia numerosa.
- e) Ingresos de la unidad familiar.

Si persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la unidad familiar con menores ingresos, y en el caso de que varias tuvieran los mismos, la Comisión de Valoración efectuará un sorteo público en el Centro entre los solicitantes afectados.

3. Concluida la valoración de las solicitudes, la Dirección del Centro expondrá en el tablón de anuncios del mismo un ejemplar del acta con indicación de la relación provisional de admitidos para conocimiento de los/as interesados/as, y remitirá otro a la correspondiente Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Artículo 18. Relación definitiva de admitidos.

1. Publicada la relación provisional de admitidos, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de cinco días para la presentación de reclamaciones sobre las mismas.

2. La Comisión de Valoración analizará las reclamaciones y, en su caso, ratificará o modificará la relación provisional de admitidos en un plazo máximo de cinco días, remitiendo a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales o Entidad Colaboradora la propuesta de relación definitiva de admitidos, junto con un informe de las reclamaciones presentadas.

3. Examinada la propuesta remitida por la Comisión de Valoración, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, directamente o a través de Entidad Colaboradora, procederá a su ratificación o modificación, y ordenará la publicación de la relación definitiva de admitidos en el tablón de anuncios del Centro.

4. En los Centros en los que el número de admitidos fuese menor que el de plazas disponibles, la relación definitiva se completará con las solicitudes de quienes no habiendo obtenido plaza en el Centro inicialmente elegido, hubiesen designado aquéllos con carácter subsidiario, atendiendo para ello a la puntuación atribuida por la correspondiente Comisión de Valoración. Si tras la nueva adjudicación continuaran existiendo plazas vacantes en el Centro, se podrán ofertar éstas a los solicitantes que reuniendo los demás requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de la presente Orden, superasen los límites de ingresos establecidos para la unidad familiar.

5. En el caso de que no se hubiera adjudicado plaza a los solicitantes en ninguno de los tres Centros elegidos, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, directamente o a través de las Entidades Colaboradoras, informará a los interesados sobre los Centros en los que haya plazas disponibles.

Artículo 19. Matrícula.

1. La matrícula de los niños/as en los Centros deberá formalizarse en los diez días siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos.

2. En las plazas de nuevo ingreso, así como en las de servicio de ludoteca, la formalización de la matrícula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:

- a) Certificado o informe médico reciente acreditativo de la ausencia de enfermedad contagiosa.
- b) Cartilla de vacunación del niño/a y, en su defecto, declaración responsable del padre, madre, tutor o representante legal del/la menor.

3. La omisión de la matrícula en el plazo establecido implicará la renuncia a la plaza, que se ofertará a los solicitantes que no hubiesen sido incluidos en la relación definitiva de admitidos, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior.

Artículo 20. Precios.

Al efectuar la matrícula, la Dirección del Centro deberá comunicar a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso y la bonificación que, en su caso, se le haya aplicado conforme a la normativa vigente.

Artículo 21. Bajas.

Podrá acordarse la baja temporal o definitiva de los niños/as admitidos/as, previa audiencia a los interesados, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
- b) La contracción por el niño/a de enfermedad contagiosa.
- c) La acumulación de dos mensualidades impagadas.
- d) La inasistencia continuada e injustificada del niño/a al Centro durante un mes.
- e) La incompatibilidad e inadaptación absoluta del niño/a al Centro. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante informe psicotécnico y pedagógico.

Artículo 22. Entidades Colaboradoras.

La Consejería de Asuntos Sociales podrá contar con la participación de Entidades Colaboradoras, conforme a lo dispuesto en el correspondiente convenio, para la ejecución y gestión de las actuaciones derivadas de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Reserva de plazas.

1. Los/as niños/as que ocupen plazas en los Centros de la Consejería de Asuntos Sociales a la entrada en vigor de la presente Orden tendrán derecho a ser atendidos en los mismos hasta que cumplan los tres años de edad, aunque no reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4.

2. Las solicitudes de reserva de plazas de dichos menores se tramitarán conforme al procedimiento de adjudicación establecido en la normativa anterior.

Disposición final primera. Calendario laboral en Centros de la Consejería de Asuntos Sociales.

El calendario laboral de los Centros de atención socioeducativa de la Consejería de Asuntos Sociales vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden continuará siendo de aplicación en el curso 2002-2003.

Disposición final segunda. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Infancia y Familia para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANVERSO ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD

RESERVA DE PLAZA EN CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA (GUARDERÍAS INFANTILES) Y/O SERVICIO DE LUDOTECA

PROVINCIA:

Orden de (BOJA nº de fecha)

Curso:
Nº Solicitud:
Nº Reserva:

GUARDERÍA LUDOTECA (Indicar si solicita uno o ambos servicios)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
1º. APELLIDO: 2º. APELLIDO: NOMBRE:
D.N.I./N.I.F.: RELACIÓN CON EL/LA NIÑO/A:
DOMICILIO:
MUNICIPIO: PROVINCIA: C. P.: TELÉFONO: FAX:

2 DATOS DEL/DE LA NIÑO/A
1º. APELLIDO: 2º. APELLIDO: NOMBRE:
LUGAR DE NACIMIENTO: PROVINCIA:
FECHA NACIMIENTO: <input type="checkbox"/> EN FASE DE GESTACIÓN FECHA PREVISTA DE NACIMIENTO:
PERSONA CON DISCAPACIDAD: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI FECHA CALIFICACIÓN DEL CENTRO BASE: Nº EXPEDIENTE:

3 DATOS DEL CENTRO
.....

4 CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR (U. F.)
4.1.- CONCURRENTES CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES QUE OCASIONAN UN GRAVE RIESGO PARA EL/LA MENOR <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI
4.2.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS
- Trabajo acreditado del padre y de la madre fuera del hogar o, en el caso de familia monoparental, de la persona de referencia: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
- Tener un/a hermano/a matriculado en el Centro: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

5 DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (U. F.)
Nº MIEMBROS U. F.: TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL ÚLTIMO AÑO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA U. F.: €

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir, y SOLICITO lo interesado.
En a de de
EL / LA SOLICITANTE
Fdo.:

7 AUTORIZACIÓN
1.- AUTORIZO la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Colaboradoras, para el ejercicio de competencias que versen sobre materias propias o distintas a la concesión de Subvenciones a que se refiere la presente solicitud.
2.- AUTORIZO el suministro de datos de carácter tributario a la Consejería de Asuntos Sociales o Entidades Colaboradoras, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de la Orden por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de Atención Socioeducativa (Guarderías Infantiles).
Solicitante Firma
Miembros Unidad Familiar:
Apellidos y Nombre D.N.I./N.I.F. Fecha Nacimiento Parentesco
.....
.....
.....

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

000786



REVERSO ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

- a) Certificado de empadronamiento de la Unidad familiar.

- b) Certificado acreditativo de la actividad laboral y ubicación del Centro de trabajo del padre o de la madre del/de la menor, o, en caso de familia monoparental, de la persona de referencia. En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, se acreditará el pago del Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social.

- c) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la Unidad Familiar, referida al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud de ayuda. En caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, Certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o, en su defecto, declaración responsable de ingresos.

- d) En los casos en que concurren circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo para el/la menor, documentación justificativa de dichas circunstancias. Especificar:
.....
.....

ANVERSO ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD

NUEVO INGRESO EN CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA (GUARDERÍAS INFANTILES) Y/O SERVICIO DE LUDOTECA

Orden de (BOJA nº de fecha)
GUARDERÍA LUDOTECA (Indicar si solicita uno o ambos servicios)

PROVINCIA:
Curso: /
Nº Solicitud:

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
1º. APELLIDO: 2º. APELLIDO: NOMBRE:
D.N.I./N.I.F.: RELACION CON EL/LA NIÑO/A:
DOMICILIO:
MUNICIPIO: PROVINCIA: C. P.: TELÉFONO: FAX:

2 DATOS DEL/DE LA NIÑO/A
1º. APELLIDO: 2º. APELLIDO: NOMBRE:
LUGAR DE NACIMIENTO: PROVINCIA:
FECHA NACIMIENTO: EN FASE DE GESTACIÓN FECHA PREVISTA DE NACIMIENTO:
PERSONA CON DISCAPACIDAD: NO SI FECHA CALIFICACIÓN DEL CENTRO BASE: Nº EXPEDIENTE:

3 CENTRO
3.1.- CENTRO SOLICITADO:
3.2.- Indicar otros para el caso de no obtener plaza en el anterior:
1.- 2.-

4 CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR (U. F.)
4.1.- CONCURREN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES QUE OCASIONAN UN GRAVE RIESGO PARA EL/LA MENOR NO SI
4.2.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS
- Trabajo acreditado del padre y de la madre fuera del hogar o, en el caso de familia monoparental, de la persona de referencia: SI NO
- Tener un/a hermano/a matriculado en el Centro: SI NO
4.3.- PROXIMIDAD AL CENTRO (indicar domicilio o lugar de trabajo a efectos de aplicación del criterio de proximidad)

5 DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (U. F.)
Nº MIEMBROS U. F.: TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL ÚLTIMO AÑO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA U. F.: €

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir, y SOLICITO lo interesado.
En a de de de
EL / LA SOLICITANTE
Fdo.:

7 AUTORIZACIÓN
1.- AUTORIZO la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Colaboradoras, para el ejercicio de competencias que versen sobre materias propias o distintas a la concesión de Subvenciones a que se refiere la presente solicitud.
2.- AUTORIZO el suministro de datos de carácter tributario a la Consejería de Asuntos Sociales o Entidades Colaboradoras, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de la Orden por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de Atención Socioeducativa (Guarderías Infantiles).
Solicitante Firma
Miembros Unidad Familiar:
Apellidos y Nombre D.N.I./N.I.F. Fecha Nacimiento Parentesco

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

000787



REVERSO ANEXO 2

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

PLAZA DE GUARDERÍA:

- a) D.N.I./N.I.F. del/de la solicitante.

- b) Libro de Familia completo o, en su defecto, Partida de Nacimiento del/de la niño/a. En el caso de que el/la niño/a para el que se solicita la plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista de nacimiento.

- c) Certificado de empadronamiento de la Unidad familiar.

- d) Certificado acreditativo de la actividad laboral y ubicación del Centro de trabajo del padre o de la madre del/de la menor, o, en caso de familia monoparental, de la persona de referencia. En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, se acreditará el pago del Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social.

- e) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la Unidad Familiar, referida al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud de ayuda. En caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, Certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o, en su defecto, declaración responsable de ingresos.

- f) En los casos en que concurren circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo para el/la menor, documentación justificativa de dichas circunstancias. Especificar:
.....
.....

SERVICIO DE LUDOTECA

Deberá aportarse la documentación que figura en las letras a), b), c) y e) del apartado anterior.

ORDEN de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, determina un conjunto de medidas que inciden en el papel social de las familias y la mujer como cuidadoras de las personas en situación de dependencia.

El aumento de la esperanza de vida y la disminución de la natalidad de la población andaluza, ha incrementado la proporción de personas que son dependientes para poder realizar las actividades básicas de la vida diaria. La aportación predominante de la familia en la provisión de cuidados a estas personas y la creciente incorporación de la mujer al mercado laboral, precisa medidas de apoyo en el medio familiar y laboral.

Asimismo, la evolución de la estructura familiar ha puesto de manifiesto la sobrecarga de las familias, y dentro de éstas de las mujeres, para atender a los miembros que precisan especiales cuidados por razones de edad o de discapacidad, constituyendo un obstáculo para la consecución legítima de sus aspiraciones laborales y personales.

Consciente de estas necesidades, la Administración de la Junta de Andalucía procede a desarrollar mediante esta Orden tanto el acceso a los programas de estancia diurna y respiro familiar como sus normas de funcionamiento, a fin de materializar estas nuevas prestaciones a la familia.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 137/2002, de 30 de abril, y a propuesta de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las condiciones de acceso y funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar.

2. Los programas se desarrollarán en Centros específicos o compartiendo instalaciones con Centros residenciales, destinados a personas mayores y personas con discapacidad, en situación de dependencia.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, se entenderá por:

a) Programas de estancia diurna: Conjunto de actuaciones que, prestándose durante parte del día, estarán dirigidas a una atención integral mediante servicios de manutención, ayuda a las actividades de la vida diaria, terapia ocupacional, acompañamiento y otros, que mejoren o mantengan el nivel de autonomía personal de los/las usuarios/as.

b) Programas de respiro familiar: Conjunto de actuaciones descritas en el apartado anterior, que se prestarán, en régimen residencial, en períodos que oscilen entre veinticuatro horas y un mes, con carácter prorrogable, por motivos de descanso, enfermedad u hospitalización, emergencias y otras circunstancias análogas.

Artículo 3. Fines.

1. El programa de estancia diurna servirá de soporte a las familias de la que formen parte personas en situación de dependencia, favoreciendo la compatibilidad de la vida laboral de sus familiares y convivientes, a fin de evitar o, en su caso retrasar, su institucionalización. Asimismo, propiciará el fomento de la autonomía personal de los usuarios.

2. El programa de respiro familiar estará dirigido a colaborar con la familia cuidadora de una persona dependiente, a la que se presta apoyo mediante un servicio residencial de duración transitoria.

3. Ambos programas impulsarán la integración de los usuarios/as en la comunidad, persiguiendo la máxima rentabilización de los recursos.

Artículo 4. Destinatarios/as.

Los programas previstos en esta Orden estarán destinados a personas mayores de sesenta y cinco años, y a personas con discapacidad mayores de dieciséis años y menores de sesenta y cinco, que se encuentren en situación de dependencia.

Artículo 5. Requisitos.

1. Para el acceso a los programas de estancia diurna y de respiro familiar deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Ser titular de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, o en el caso de personas mayores de dieciséis años y menores de sesenta y cinco, estar afectado por una discapacidad, y encontrarse en situación de dependencia.

b) No padecer enfermedad que precise atención imprescindible y continuada en Centro hospitalario.

c) No haber sido sancionado con expulsión definitiva de un Centro similar.

2. Para el programa de estancia diurna, será requisito adicional poseer apoyo familiar suficiente que garantice la permanencia en el entorno habitual, y encontrarse en situación de dependencia que no precise permanecer en cama.

Artículo 6. Prestaciones.

1. Los programas objeto de la presente Orden se desarrollarán mediante las siguientes prestaciones:

a) El programa de estancia diurna garantizará una asistencia mínima en los Centros de treinta y nueve horas semanales, cinco días a la semana y once meses al año. En este programa, se proporcionará, como manutención de los/as usuarios/as, desayuno, almuerzo y merienda, y se ofrecerá asimismo servicio de transporte adaptado, en su caso, a los usuarios/as con atención en horario completo.

b) El programa de respiro familiar incluirá alojamiento y manutención completa del usuario/a.

2. Con carácter general, no podrán solicitarse, al mismo tiempo, ambos programas, salvo que concurren circunstancias familiares debidamente justificadas.

Artículo 7. Aportaciones de los/as usuarios/as y bonificaciones.

1. Los usuarios/as participarán en la financiación de los programas mediante la aportación de una cuota que no podrá sobrepasar el 90% del coste del servicio.

2. La cuota a aportar por cada usuario/a se calculará aplicando un porcentaje sobre la totalidad de sus ingresos líquidos anuales, si bien en el caso de las pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. A estos efectos, se aplicarán los siguientes porcentajes:

a) Programa de respiro familiar: 75%.

b) Programa de estancia diurna:

b.1. Plazas destinadas a personas mayores:

- En horario completo: 30%. Este porcentaje podrá sufrir un incremento del 10% en los usuarios/as del servicio de transporte.

- En horario reducido: Parte proporcional que corresponda sobre el citado porcentaje, en función del número de horas semanales de atención.

b.2. Plazas destinadas a personas con discapacidad: 40%.

3. En el programa de respiro familiar, la cuota a aportar por cada usuario/a se calculará en proporción a los días de servicio prestados.

4. En caso de vacaciones o ingreso hospitalario, debidamente justificados y notificados, iguales o superiores a cuatro días, el/la usuario/a abonará, en concepto de reserva de plaza, el 40% de la aportación que le corresponda en aplicación de lo establecido en el apartado anterior.

5. La Consejería de Asuntos Sociales concederá una bonificación a los/as usuarios/as por la parte del coste del servicio no financiado por éstos/as, haciéndola efectiva a las Entidades titulares de los Centros en los que se desarrollen estos programas.

CAPITULO II

INGRESOS Y ESTANCIAS

Artículo 8. Elección de Centro.

1. Los/as interesados/as en el acceso a los programas de estancia diurna y de respiro familiar tendrán derecho a la elección de Centro, en los términos que se establecen en la presente Orden.

2. Los Centros en los que se podrá solicitar plaza serán determinados en la correspondiente convocatoria.

Artículo 9. Prioridad en el acceso a los Centros.

La prioridad en el acceso a los Centros donde se desarrollen los programas vendrá determinada por la valoración de las circunstancias concurrentes en los/las solicitantes, de conformidad con los criterios que se establecen en el Anexo 1 de esta Orden.

Artículo 10. Incorporación al Centro.

1. El/La usuario/a del servicio deberá incorporarse al Centro en el día que se le indique en la correspondiente comunicación, que se realizará preferentemente por vía telefónica, dejando constancia en el expediente. De no producirse la incorporación en el día indicado, por circunstancia imputable al mismo, se le tendrá por desistido de su solicitud.

2. Cuando concurren circunstancias excepcionales que impidan la incorporación del usuario/a al Centro, podrá éste solicitar con anterioridad al día que se le haya indicado, el aplazamiento de dicha incorporación, por un plazo máximo de un mes.

3. El/la usuario/a, o en su caso su representante legal, deberá formalizar un documento de incorporación al Centro, en el que figurarán las características y condiciones de la atención a recibir, los derechos y obligaciones, así como la aceptación expresa de las normas de funcionamiento de dicho Centro.

Artículo 11. Período de adaptación.

1. En el programa de estancia diurna, el/la usuario/a deberá someterse, al incorporarse al Centro, a un período de adaptación y observación con una duración mínima de quince estancias, pudiendo excepcionalmente ampliarse este plazo. A estos efectos, se entenderá por estancia cada día de atención en el Centro, con independencia de que el horario sea completo o reducido.

2. La no superación del período de adaptación dará lugar, previa audiencia, a la pérdida de la condición de usuario/a.

Artículo 12. Reserva de plaza.

Los/as usuarios/as tendrán derecho a reserva de plaza en los siguientes casos:

a) Durante las ausencias por enfermedad o atención en Centro hospitalario en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales y mediante justificación con informe médico.

b) Por ausencia voluntaria, hasta cuarenta y cinco días naturales al año, debiendo ser comunicada al Centro al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

Artículo 13. Pérdida de la condición de usuario/a.

La condición de usuario/a se perderá por las siguientes causas:

a) No superación del periodo de adaptación.

b) Modificación de las circunstancias que ocasionaron el acceso al programa.

c) Petición propia o del representante legal, que deberá constar por escrito.

d) Traslado a otro Centro.

e) Fallecimiento.

f) Falseamiento u ocultación de datos.

g) Incumplimiento de deberes, en función de la capacidad de los usuarios, que rijan en las normas de funcionamiento del Centro.

h) Incumplimiento de la obligación de formalizar el documento de incorporación al acceder por primera vez a la plaza.

i) Ausencia de más de cuarenta y cinco días al año sin autorización.

j) Impago del porcentaje establecido en concepto de financiación de la plaza u ocultamiento de ingresos económicos, sin que ello suponga la extinción de la deuda contraída.

k) Terminación del plazo de prestación del servicio.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO

Artículo 14. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo 2 de esta Orden, debiendo acompañarse con la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco o, en el supuesto de personas mayores de dieciséis y menores de sesenta y cinco años, fotocopia del DNI/NIF del/la solicitante y, en su caso, del/la representante legal.

b) Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la Unidad Familiar, referida al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud. En el caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o, en su defecto, declaración responsable de ingresos.

c) Certificado de empadronamiento de la Unidad Familiar.

d) En el caso de solicitantes mayores de dieciséis y menores de sesenta y cinco años, para acreditar la situación de dependencia deberá acompañarse alguno de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Resolución del reconocimiento del grado de minusvalía.

- Justificante de percepción como titular de pensión de Gran Invalidez.

- Justificante de percepción como titular del complemento del 50% en Pensiones no contributivas por Invalidez.

- Justificante de percepción como titular del Subsidio por Ayuda de tercera persona, derivado de la LISMI.

- Informe médico que contiene la solicitud que se acompaña como Anexo a esta Orden.

Artículo 15. Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo indicado en la correspondiente convocatoria, en el Centro solicitado, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Comisión de Valoración.

1. En cada Centro se constituirá una Comisión de Valoración, que estará presidida por el Director del mismo e integrada por dos miembros del personal, asumiendo uno de ellos las funciones de Secretario. La Delegación Provincial de Asuntos Sociales podrá designar un representante para que esté presente en las reuniones desarrolladas por la Comisión de Valoración.

2. Las personas que tengan acceso a la documentación presentada por los solicitantes en el proceso de admisión tendrán el mismo deber de secreto en relación con aquella, que los funcionarios de la Administración Pública.

3. La Comisión de Valoración desarrollará las siguientes funciones:

a) Comprobar si las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, pudiendo requerir a los interesados para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas.

b) Asignar a las solicitudes una puntuación en aplicación de los criterios establecidos en la presente Orden, en el caso de que aquéllas superasen el número de plazas vacantes.

c) Efectuar la adjudicación de plazas.

Artículo 17. Procedimiento de valoración.

Con la periodicidad necesaria, la Comisión examinará las solicitudes efectuando la correspondiente valoración de las mismas, y levantará un acta en la que expresará las puntuaciones asignadas a cada una de ellas, así como la relación de solicitudes rechazadas con sucinta indicación del motivo.

Artículo 18. Lista de demanda de plazas y lista provisional de admitidos.

1. La Comisión de Valoración elaborará una lista de demanda de plazas en el programa de estancia diurna y una lista provisional de admitidos en el programa de respiro familiar, que constituirán el instrumento de ordenación de las solicitudes de ingreso en los programas.

2. La ordenación se realizará de manera decreciente con respecto a la puntuación asignada tras la aplicación de los criterios establecidos en la presente Orden.

3. En caso de empate entre varias solicitudes, tendrán prioridad, por este orden, el/la solicitante que ostente mayor

grado de dependencia, el/la de mayor edad y el/la más antiguo/a.

4. La lista provisional de admitidos del programa de respiro familiar, tendrá criterios de ordenación sujetos a la disponibilidad de las plazas para el período de tiempo que se solicita, se resolverá con propuestas alternativas a la petición y permitirá que el centro gestione la incorporación continua de los solicitantes, por orden de puntuación.

Artículo 19. Exclusión de las listas.

1. Los solicitantes serán excluidos de la lista de demanda de plazas y de la lista provisional de admitidos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Fallecimiento.
- b) Desistimiento.
- c) Renuncia.
- d) Falsedad de los datos.

2. En el caso de que se detecte falsedad en los datos aportados con carácter previo a la resolución de exclusión de la lista, se procederá a dar audiencia al interesado/a, sus padres o representantes legales, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la misma.

Artículo 20. Ingreso por Urgencia Social.

La Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en caso de apreciar circunstancias de urgencia social, podrá dictar Resolución de ingreso en el Centro que designe.

Disposición transitoria única. Inclusión de oficio de solicitudes.

Las solicitudes de ingreso en unidades de día, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, serán incluidas en las listas de solicitantes para el programa de estancia diurna que se regula en esta Orden, con carácter prioritario.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

Anexo I

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLITUDES DE INGRESO EN PROGRAMA DE ESTANCIA DIURNA Y DE RESPIRO FAMILIAR

PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS

1.- Circunstancias del/de la solicitante:

1.1 Titular de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro, o asimilados.....**30 puntos**

1.2 Grado de dependencia física y psíquica.....Máximo 40 puntos

- Actividades básicas de la vida diaria:

	Autónomo	Con ayuda	Dependiente
Comer	0	1	2
Vestirse/desvestirse	0	1	2
Baño	0	1	2
Uso del WC	0	1	2
Higiene personal	0	1	2
	Ningún problema	Algún accidente	Incontinente
Control Anal	0	1	2
Control vesical	0	1	2
	Autónomo	Con ayuda	Silla de Ruedas
Caminar	0	1	10
	Autónomo	Con ayuda	Encamado
Subir/bajar escaleras	0	1	10
	Autónomo	Con Ayuda	No puede
Transferencia silla-cama	0	1	2

Máximo subtotal 20 puntos

- Funciones superiores; adaptación personal y social:

ORIENTACIÓN	Orientado	Ocasionalmente Desorientado	Totalmente Desorientado
	0	5	20

COMUNICACIÓN Y LENGUAJE (no relacionado con alteraciones de audición)

0 puntos Comunicación espontánea
 2 “ Dificultad de comunicación e interpretación del lenguaje
 5 “ Afasia Total

COMPORTAMIENTO PSÍQUICO

0 puntos No presenta problemas de comportamiento
 10 “ Trastornos del comportamiento sin riesgo (leves o moderados).
 15 “ Trastornos del comportamiento con riesgo (para sí mismo o los demás) o diagnóstico de DEMENCIA.

- OTRAS MINUSVALÍAS (sensoriales, físicas, etc.)
 Máximo 5 puntos

Máximo subtotal 20 puntos

2.- Situación familiar y económica: **Máximo 30 puntos.**

- Si el único/a cuidador/a trabaja.....	25 puntos
- Si el cuidador/a principal trabaja.....	20 “
- Otros miembros familiares en situación de dependencia.....	10 “
- Edad y estado de salud del cuidador principal.....	15 “
- Cualquier edad y salud deficiente.....	15 “
- Mayor de 70 años y salud aceptable.....	10 “
- Otras circunstancias.....	5 “
- La relación del cuidador/a principal no es de primer grado.....	5 “
- Renta per cápita familiar:	
- Igual o inferior a 1 SMI.....	10 puntos
- Superior a 1 SMI e inferior a 2 SMI.....	8 “
- Otros.....	0 “

RESUMEN	
I.- Circunstancias del solicitante.....	70 puntos
- Titular de la Tarjeta Oro.....	30 puntos
- Grado de Dependencia.....	40 “
II.- Situación Familiar y Económica.....	30 puntos
TOTAL 100 puntos	

ANVERSO ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD

ADMISIÓN EN PROGRAMA DE:

ESTANCIA DIURNA RESPIRO FAMILIAR (Solicitar sólo uno de los dos Programas)

Orden de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

PROVINCIA: _____

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
1º. APELLIDO: _____ 2º. APELLIDO: _____ NOMBRE: _____	
D.N.I./N.I.F.: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____ SEXO: _____	
DOMICILIO: _____	
MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ C. P.: _____ TELÉFONO/S: _____	
PERSONA CON DISCAPACIDAD: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI en su caso GRADO DE MINUSVALÍA: _____ PROVINCIA DONDE SE OBTUVO: _____	
¿ES USUARIO/A DEL PROGRAMA DE ESTANCIA DIURNA? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI (Cumplimentar sólo si ha solicitado el Programa Respiro Familiar)	

2	DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL
1º. APELLIDO: _____ 2º. APELLIDO: _____ NOMBRE: _____	
D.N.I./N.I.F.: _____ RELACIÓN CON EL/LA SOLICITANTE: _____	
DOMICILIO: _____	
MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ C. P.: _____ TELÉFONO/S: _____	

3	CENTRO SOLICITADO

4	MOTIVOS DE LA SOLICITUD

5	DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (U. F.)						
5.1 Datos Económicos							
Nº MIEMBROS U. F.: _____ TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL ÚLTIMO AÑO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA U. F.: _____ €							
* 5.1.1 Ingresos económicos del/de la solicitante (Indicar las pensiones e ingresos económicos que percibe: tipo, cuantía mensual, nº de pagas extraordinarias al año, etc.)							
5.1.2 Ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar (Indicar las pensiones e ingresos económicos que percibe cada uno de los miembros de la unidad familiar, indicando apellidos y nombre: tipo, cuantía mensual, nº de pagas extraordinarias al año, etc.)							
<table border="1"> <tr> <td>= ó < 1 S.M.I.</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>> 1 ó < 2 S.M.I.</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td> </td> </tr> </table>		= ó < 1 S.M.I.		> 1 ó < 2 S.M.I.		Otros	
= ó < 1 S.M.I.							
> 1 ó < 2 S.M.I.							
Otros							
5.2 Otros Datos							
5.2.1 ¿Trabaja el/la ciudador/a principal?							
5.2.2 Estado de salud y edad del/de la ciudador/a principal							
5.2.3 Relación de parentesco del/de la solicitante con el/la ciudador/a principal							
5.2.4 Otros miembros de la unidad familiar en situación de dependencia							
5.2.5 Otras circunstancias							

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

NOTA: Los espacios con fondo gris están reservados para la Administración.

000790

REVERSO ANEXO 2

6	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> a) Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco. En el supuesto de personas mayores de dieciséis años y menores de sesenta y cinco, D.N.I./N.I.F. del/de la solicitante.	
<input type="checkbox"/> b) D.N.I./N.I.F. del/de la representante legal, en su caso.	
<input type="checkbox"/> c) Certificado de empadronamiento de la Unidad familiar.	
<input type="checkbox"/> d) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la Unidad Familiar, referida al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud. En caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, Certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o, en su defecto, declaración responsable de ingresos.	
<input type="checkbox"/> e) En caso de mayores de dieciséis años y menores de sesenta y cinco, acreditar la situación de dependencia. Presentar alguno de los siguientes documentos:	
<input type="checkbox"/> Resolución del reconocimiento del grado de minusvalía.	
<input type="checkbox"/> Justificante de percepción de pensión de Gran Invalidez.	
<input type="checkbox"/> Justificante de percepción del complemento del 50% en pensiones no contributivas por invalidez.	
<input type="checkbox"/> Justificante de percepción del subsidio por Ayuda de tercera persona derivado de la LISMI.	
<input type="checkbox"/> f) Informe médico anexo a la solicitud.	

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud o del programa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir, y SOLICITO lo interesado.</p>	
<p>En a de de</p> <p>EL / LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p>	
<p>Fdo.:</p>	

8	AUTORIZACIÓN																
<p>1.- AUTORIZO la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Colaboradoras, para el ejercicio de competencias que versen sobre materias propias o distintas a las a que se refiere la presente solicitud.</p> <p>2.- AUTORIZO el suministro de datos de carácter tributario a la Consejería de Asuntos Sociales o Entidades Colaboradoras, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de la Orden por la que se regula el acceso y funcionamiento de los Programas de Estancias Diurnas y Respiro Familiar.</p>																	
Solicitante	Firma																
<p>.....</p>																	
<p>Miembros Unidad Familiar:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Apellidos y Nombre</th> <th style="text-align: left;">D.N.I./N.I.F.</th> <th style="text-align: left;">Edad</th> <th style="text-align: left;">Parentesco</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>		Apellidos y Nombre	D.N.I./N.I.F.	Edad	Parentesco
Apellidos y Nombre	D.N.I./N.I.F.	Edad	Parentesco														
.....														
.....														
.....														

000790

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

INFORME MÉDICO ANEXO A LA SOLICITUD

(A cumplimentar por el/la médico/a de Atención Primaria o Especializada que atiende a el/la solicitante)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
1º. APELLIDO:		2º. APELLIDO:	
NOMBRE:			
D.N.I./N.I.F.:			
2 VALORACIÓN MÉDICA			
2.1.- ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA			
	Aútonomo	Con ayuda	Dependiente
Comer	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Vestirse/desvestirse	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Baño	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Uso del WC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Higiene personal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Ningún problema	Algún accidente	Incontinente
Control Anal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Control Vesical	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Aútonomo	Con ayuda	<input type="checkbox"/> Silla de ruedas
Caminar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Encamado
	Aútonomo	Con ayuda	No puede
Subir/bajar escaleras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Aútonomo	Con ayuda	Dependiente
Transferencia silla-cama	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.2.- FUNCIONES SUPERIORES; ADAPTACIÓN PERSONAL Y SOCIAL			
2.2.1 Orientación			
<input type="checkbox"/> Orientado		<input type="checkbox"/> Ocasionalmente Desorientado	
		<input type="checkbox"/> Totalmente Desorientado	
2.2.2 Comunicación y Lenguaje (no relacionado con alteraciones de la audición)			
<input type="checkbox"/> Comunicación espontánea		<input type="checkbox"/> Dificultad de comunicación e interpretación del lenguaje	
		<input type="checkbox"/> Afasia Total	
2.2.3 Comportamiento Psíquico			
<input type="checkbox"/> No presenta problemas de comportamiento		<input type="checkbox"/> Trastornos del comportamiento sin riesgo (leves - moderados)	
		<input type="checkbox"/> Trastornos del comportamiento con riesgo (para sí mismo o los demás) o diagnóstico de DEMENCIA	
2.3.- OTRAS MINUSVALÍAS NO RELACIONADAS CON LAS ANTERIORES (sensoriales, físicas, etc.)			
.....			
.....			
2.4.- CUIDADOS ESPECIALES QUE PRECISA (Indicar si precisa sonda, insulinoiterapia, oxigenoterapia, ayuda para colocación de prótesis, etc.)			
.....			
.....			
2.5.- DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO			
.....			
.....			
2.6.- OBSERVACIONES			
.....			
.....			
En a de de			
EL / LA PROFESIONAL			
Fdo.: (Nombre y dos apellidos)			
Nº de colegiado/a (en su caso):			

000790

NOTA: Los espacios con fondo gris están reservados para la Administración.

ORDEN de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan ayudas económicas por menores y partos múltiples.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, establece un conjunto de medidas, servicios y ayudas que reflejan un apoyo a la institución familiar desde una perspectiva global, destacando las prestaciones económicas por menores y partos múltiples.

Así, los problemas derivados del desempleo, las restricciones del mercado laboral y las dificultades para compaginar la vida familiar y laboral, han generado un retraso importante en la edad de tener hijos/as y, a menudo, han propiciado la renuncia a una segunda o tercera maternidad/paternidad. Es preciso, pues, superar esta situación con un conjunto de ayudas entre las que se encuentran las de carácter económico por el nacimiento de un tercer o sucesivo hijo/a cuando la familia tenga otro o más hijos/as menores de tres años, así como los partos múltiples.

A estos efectos, se procede al desarrollo de las citadas ayudas económicas a favor de las familias andaluzas, estableciendo el régimen aplicable a las mismas y el procedimiento a través del cual pueden percibirse.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 137/2002, de 30 de abril, y a propuesta de la Directora General de Infancia y Familia.

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular:

a) Las ayudas económicas para las familias andaluzas que al nacer su tercero o sucesivo hijo/a tengan otro o más hijos menores de tres años.

b) Las ayudas económicas para familias andaluzas con hijos nacidos de partos múltiples.

2. Las ayudas económicas serán aplicables a las familias cuyos miembros estén empadronados en un Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas quienes ostenten la guarda de los menores como titulares de la patria potestad o de un acogimiento permanente o preadoptivo.

Artículo 3. Compatibilidades.

1. Las ayudas que se regulan en la presente Orden serán compatibles con las prestaciones económicas que puedan establecer otras Administraciones o Entidades Públicas.

2. Las ayudas económicas que constituyen el objeto de esta Orden serán compatibles entre sí, pero los hijos/as nacidos/as en el parto múltiple no podrán considerarse para determinar el derecho a la percepción de la ayuda prevista en la letra a) del artículo 1 ni para su cuantificación.

CAPITULO II

AYUDA ECONOMICA POR HIJOS/AS MENORES DE TRES AÑOS EN EL MOMENTO DE UN NUEVO NACIMIENTO

Artículo 4. Requisitos.

1. Serán requisitos para la obtención de la ayuda económica regulada en el presente Capítulo los siguientes:

a) Que los ingresos de la unidad familiar no superen los establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas.

b) Que se mantengan las condiciones que permitieron su concesión, en el caso de que la prestación se mantenga más de un año.

c) Que el/la menor de tres años que genera el derecho no haya sido considerado/a para la concesión de otra ayuda anterior por este mismo concepto.

2. A estos efectos, se entenderán equiparados al nacimiento las adopciones y acogimientos familiares permanentes o preadoptivos.

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía de la ayuda económica regulada en este Capítulo será de 600 €, por cada uno de los otros hijos menores de tres años y hasta que cumplan esa edad, y se abonará en un pago único de carácter anual. Para la determinación de esta edad se considerará la fecha de nacimiento del/la último/a hijo/a.

CAPITULO III

AYUDA ECONOMICA POR PARTOS MULTIPLES

Artículo 6. Requisitos.

1. Serán requisitos para la obtención de la ayuda económica por partos múltiples:

a) Que los ingresos de la unidad familiar no superen los establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas.

b) Que se mantengan las condiciones que permitieron su concesión, en el segundo y tercer año.

2. A estos efectos, se entenderán equiparados al parto múltiple las adopciones o acogimientos familiares permanentes o preadoptivos de dos o más niños/as simultáneamente.

Artículo 7. Cuantía.

Se abonarán en un pago único de carácter anual, durante los tres años posteriores al nacimiento o a la constitución de la adopción o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, las siguientes ayudas económicas:

a) Mil doscientos euros en el caso de parto de dos hijos/as.

b) Dos mil cuatrocientos euros en el caso de parto de tres hijos/as.

c) Tres mil seiscientos euros en el caso de parto de cuatro hijos/as.

d) Cuatro mil ochocientos euros en el caso de parto de cinco o más hijos/as.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se formularán en los modelos que figuran en los Anexos 1 y 2 de la presente Orden, por la madre, el padre o el/la representante legal de los menores.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un año desde que tenga lugar el nacimiento, la adopción, el acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, las solicitudes se presentarán preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales que corresponda al domicilio del solicitante, o en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en calle Hytasa, núm. 14, de Sevilla.

Artículo 9. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación, debidamente compulsada, que a continuación se señala:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Fotocopia del Libro de Familia.
- c) Documento que acredite que quien solicita cumple las condiciones de beneficiario, según lo establecido en el artículo 2 de la presente Orden.
- d) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- e) Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la Unidad Familiar, referida al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud de ayuda. En el caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o, en su defecto, declaración responsable de ingresos.

Artículo 10. Subsanación.

Una vez analizada la solicitud y la documentación presentada, si estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se

le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 11. Órgano competente para resolver.

El titular de la Consejería de Asuntos Sociales delega en los/as Delegados/as de Asuntos Sociales la competencia para resolver las ayudas reguladas en esta Orden.

Artículo 12. Resolución.

1. En el plazo de un mes, contado desde la presentación de la solicitud se procederá a resolver de forma motivada las solicitudes de subvenciones presentadas, notificándose a los interesados.

2. Transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior, sin que hubiera recaído y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Infancia y Familia para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Delegación Provincial en

SOLICITUD

AYUDAS ECONÓMICAS POR MENORES Y PARTOS MÚLTIPLES

Orden de (BOJA nº de fecha)

EJERCICIO:

MENORES DE TRES AÑOS PARTO MÚLTIPLE

Nº Expediente:

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
1º. APELLIDO:	2º. APELLIDO: NOMBRE:
D.N.I./N.I.F.:	
DOMICILIO:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA: C. P.: TELÉFONO: FAX:

2	DATOS BANCARIOS														
Código Entidad	<input type="text"/>	Código Sucursal	<input type="text"/>	Código Control	<input type="text"/>	Nº Cuenta	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3	DATOS DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN			
1.- AUTORIZO la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Colaboradoras, para el ejercicio de competencias que versen sobre materias propias o distintas a la concesión de Subvenciones a que se refiere la presente solicitud.				
2.- AUTORIZO el suministro de datos de carácter tributario a la Consejería de Asuntos Sociales o Entidades Colaboradoras, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de la Orden por la que se regulan ayudas económicas por menores y partos múltiples.				
El/la solicitante y/o representante legal	Firma			
.....				
Miembros Unidad Familiar:				
Nº MIEMBROS U. F.:	TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL ÚLTIMO AÑO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA U. F.: €			
Apellidos y Nombre	D.N.I./N.I.F.	Fecha Nacimiento	Parentesco	Firma
.....
.....

4	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. del/de la solicitante.	
<input type="checkbox"/> Libro de Familia.	
<input type="checkbox"/> Documento que acredite que quien solicita ostenta la guarda de los menores como titular de la patria potestad o de un acogimiento permanente o preadoptivo.	
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de que todos los miembros de la unidad familiar se hallan empadronados en un Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
<input type="checkbox"/> Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la Unidad Familiar, referida al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud de ayuda. En caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, Certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o, en su defecto, declaración responsable de ingresos.	

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, y SOLICITO la ayuda correspondiente.	
En a de de	
EL / LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN

000788



ORDEN de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el servicio de comedor y la oferta de actividades continuadas en los Centros de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, establece un conjunto de medidas tendentes a satisfacer las necesidades que puedan tener algunos de los miembros de la unidad familiar como consecuencia de su edad, discapacidad, desarrollo educativo, situación laboral o estado de salud.

Al mismo tiempo, se contemplan medidas que contribuyen a reducir la sobrecarga familiar que recae sobre las mujeres andaluzas, y a disminuir las dificultades para conciliar la vida familiar y laboral.

Para la consecución de estos objetivos, se ha procedido a incrementar la calidad y oferta de servicios y actividades a realizar en los Centros de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de comedor y las actividades de carácter recreativo, educativo, de desarrollo artístico y análogas, según disponen los artículos 30.3 y 31 del citado Decreto.

Por ello, es preciso proceder al desarrollo de tales previsiones, estableciendo los instrumentos adecuados para que estas nuevas prestaciones sean efectivas y se integren en la realidad cotidiana de las personas mayores y de sus familias, a fin de proporcionarles un medio que contribuya a aumentar su calidad de vida.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 137/2002, de 30 de abril, y a propuesta de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular el servicio de comedor y la oferta de actividades continuadas en los Centros de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Fines.

Los servicios y actividades que se oferten en los Centros de Día para Mayores tendrán como finalidad mejorar la atención que se les dispensa, servir de soporte a la familia en la que se integran, y favorecer la compatibilidad de la vida laboral de sus familiares y convivientes.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las medidas previstas en la presente Orden quienes ostenten la condición de socios/as de un Centro de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Condiciones para la prestación del servicio de comedor.

1. La prestación del servicio de comedor en cada Centro estará supeditada a la existencia de una demanda mínima de diez usuarios/as, que vivan solos/as o convivan con otras personas mayores de 65 años, o bien con otras personas que no puedan permanecer con ellos por razones laborales.

2. Las circunstancias personales y familiares de los usuarios/as se acreditarán mediante declaración responsable ante la Dirección del Centro, reservándose la Administración el derecho a su comprobación.

3. El objeto del servicio será el almuerzo, prestándose a los usuarios/as todos los días laborables, de lunes a viernes.

Artículo 5. Precio y bonificación.

1. El servicio de comedor se prestará por un precio diario que se hará público en cada Centro, sin que pueda ser superior a 3,60 euros.

2. Los titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro, tendrán una bonificación del 50% del precio del servicio de comedor.

3. A estos efectos, la bonificación del servicio de comedor será por una sola vez, por usuario/a y día, previa identificación con la citada Tarjeta.

Artículo 6. Contratación del servicio de comedor.

1. El servicio de comedor se contratará para cada Centro, directamente por las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales o a través de Entidades Colaboradoras.

2. La Dirección de cada Centro participará en el control de la liquidación de los importes que resulten de la bonificación aplicable a los titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro.

Artículo 7. Condiciones de la oferta de actividades.

1. En cada Centro se elaborará una programación de actividades, que se ofertarán en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, y cuya realización se acomodará a la demanda existente. Dichas actividades tendrán un carácter recreativo, de animación y cooperación social, educativas, de desarrollo artístico y análogas, así como las que posibiliten el acceso de las personas mayores a las nuevas tecnologías de la sociedad del conocimiento y la información.

2. Asimismo, estas actividades favorecerán la convivencia entre géneros en condiciones de igualdad. A tal fin, se efectuarán en los Centros las obras necesarias para adecuarlos estructural y funcionalmente, de forma que se garantice el uso de las instalaciones por mujeres y hombres.

Artículo 8. Entidades Colaboradoras.

Para la ejecución de la presente Orden, la Consejería de Asuntos Sociales podrá contar, como Entidades Colaboradoras, con la participación de Empresas de la Junta de Andalucía, Entidades locales andaluzas y Fundaciones bajo protectorado de la Administración de la Junta de Andalucía, con las que haya suscrito el correspondiente convenio.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ORDEN de 7 de mayo de 2002, por la que se convocan para el curso 2002/2003 plazas de nuevo ingreso y de ludoteca en Centros de atención socioeducativa (Guarderías Infantiles).

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, dispone en el artículo 8 que la Administración de la Junta de Andalucía establecerá las medidas necesarias para facilitar una plaza en Centros de atención socioeducativa (Guarderías Infantiles) a aquellas familias que reúnan los requisitos previstos en el mismo.

Por su parte, la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de admisión en dichos Centros, establece en el artículo 6.2 que las plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria pública por parte de la Consejería de Asuntos Sociales. Asimismo, el artículo 2

prevé, con carácter complementario, la prestación del servicio de ludoteca a través de actividades pedagógicas de entretenimiento y juego para los/as niños/as atendidos en tales Centros y otros/as de igual edad cuyas familias así lo soliciten.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 137/2002, de 30 de abril, y a propuesta de la Directora General de Infancia y Familia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para el curso 2002/2003 de plazas de nuevo ingreso y de ludoteca en Centros de atención socioeducativa (Guarderías Infantiles).

Artículo 2. Solicitudes.

1. Los interesados podrán solicitar la adjudicación de plaza de nuevo ingreso y de ludoteca en los Centros relacionados en el Anexo 1.

2. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que estará a disposición de los interesados en los propios Centros y en las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales.

Artículo 3. Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se presentarán en el Centro elegido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación de las plazas se efectuará conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de atención socioeducativa (Guarderías Infantiles).

Artículo 5. Precios y bonificaciones.

1. Los precios y las bonificaciones por la atención socioeducativa y servicio de comedor, así como por el servicio de ludoteca, serán los previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2002.

2. En los Centros financiados parcialmente por la Consejería de Asuntos Sociales, la cuota mensual a abonar se adaptará a los servicios prestados, reduciéndose un 25% el precio por la atención socioeducativa en el caso de que no incluya el servicio de comedor.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Infancia y Familia para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO

ALMERÍA

<u>CENTRO</u>	<u>POBLACION</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
AYTO. ABLA G.I. MUNICIPAL	ABLA	PASEO S. SEGUNDO, 3
AYTO. ADRA G.I. MAR AZUL	ADRA	C/ MARISMAS, S/N
AYTO. ALBOX	ALBOX	C/ MONTERROEL, 33
RR. JESÚS MARÍA VIRGEN DEL SALIENTE	ALBOX	C/ AURORAS, 5
AYTO. ALCOLEA	ALCOLEA	C/ ERMITA, 5
AYTO. ALMERIA G.I. LOS ALMENDROS	ALMERIA	BARRIO LOS ALMENDROS (JUNTO C.P. LOS ALMENDROS)
DUMBO	ALMERIA	ADRA, 7
ESCUELA INFANTIL PASITOS	ALMERIA	C/ BILBAO, 3
ESCUELA INFANTIL VILLA INÉS	ALMERIA	AVDA. RIO ANDARAX
ESPEJO DEL MAR	ALMERIA	SIERRA DE MONTEAGUDO, 137
GUARDERÍA BABILANDIA	ALMERIA	C/ SABINA, 4
GUARDERÍA INFANTIL AROS	ALMERIA	C/ ALTAMIRA, 9 BAJO
LA ALCAZABA	ALMERIA	SEVILLANAS, S/N
LA ESMERALDA	ALMERIA	TURQUESA, 14
LOS LLANOS DE LA CAÑADA	ALMERIA	FINCA LA CAÑADA
TORRE DE LOS ANGELES	ALMERIA	CARRERA LIMONEROS, 6
SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA	ALMERIA	TRAVESÍA CORDONEROS, 25
AYTO. EL EJIDO E.I. BALERMA	BALERMA	C/ GONGORA, S/N
BALERMA	BALERMA	GÓNGORA, S/N
AYTO. BENAHADUX G.I. MUNICIPAL	BENAHADUX	C/ HUELVA, S/N
AYTO. BERJA G.I. ARCO IRIS	BERJA	C/ MANUEL SALMERON, S/N
AYTO. CANTORIA G.I. MUNICIPAL	CANTORIA	PLAZA DEL EMIGRANTE, S/N

<u>CENTRO</u>	<u>POBLACION</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
AYTO. CUEVAS DEL ALMANZORA G.I.	CUEVAS DE ALMANZORA	C/ MOLINICO, S/N
AYTO. CHIRIVEL	CHIRIVEL	C/ POSADAS
G.I LABORAL PADRE RUBIO	DALIAS	PADRE RUBIO, 15
AYTO. ALMERÍA EL ALQUIÁN G.I. MUNICIPAL	EL AQUIAN	C/ GUARDERÍAS, S/N
ASOC. AMAS DE CASA VIRGEN DEL CARMEN G.I. LABORAL V. DEL CARMEN	EL EJIDO	C/ FEDERICO GARCÍA LORCA, 85
ASOC. MUJERES LA ALDEÍLLA G.I. BAMBI	EL EJIDO	C/ ARAGON, 52 LA ALDEÍLLA
AYTO. EL EJIDO (E.I.M. PAMPANICO) G.I. LOS CARACOLES	EL EJIDO	CARRETERA DE BERJA (BARRIADA (PAMPANICO)) (100 VIVIENDAS)
AYTO. EL EJIDO (E.I.M. SAN AGUSTIN)	EL EJIDO	C/ ANGEL DE LA GUARDA, 9 (S. AGUSTÍN)
LAS MARGARITAS	EL EJIDO	CAMINO MORATO, S/N
LAS NORIAS DE DAZA	EL EJIDO	LEVANTE, 25
LAS AMAPOLAS	EL PARADOR	MAESTRO PADILLA, S/N
AYTO. FINES G.I. MUNICIPAL	FINES	C/ LA PUENTE, 10
AYTO. GÁDOR G.I. MUNICIPAL	GADOR	LA PAZ, 7
AYTO. HUERCAL DE ALMERIA G.I. MUNICIPAL DUMBO	HUERCAL DE ALMERIA	PROFESOR TIERNO GALVÁN S/N
LOS RUISEÑORES	HUERCAL-OVERA	AV. GUILLERMO REINA. S/N
AYTO. LA MOJONERA G.I. LOS COLORES	LA MOJONERA	RIO JÚCAR, S/N
AYTO. LUBRÍN G.I. MUNICIPAL	LUBRIN	C/ CERRO S/N
AYTO. LÚCAR G.I. MUNICIPAL	LUCAR	BARRIADA DE CELA, S/N
AYTO. MACAEL G.I. OCARA	MACAEL	AVDA DE ANDALUCÍA S/N
AYTO. MARÍA G.I. MUNICIPAL	MARIA	MÁRTIRES DE TURÓN S/N
AYTO. EL EJIDO MATAGORDA	MATAGORDA	C/ MATAGORDA S/N
AYTO. MOJÁCAR G.I. GARABATOS	MOJACAR	PLAZA REY ALABEZ, S/N
AYTO. CAMPOHERMOSO(NÍJAR) G.I. MOFLY	NIJAR	PLAZA COLONIZACIÓN S/N (CAMPOHERMOSO)
AYTO. NÍJAR (E.I. S. ISIDRO) LAS GAVIOTAS	NIJAR	LA FÁBRICA S/N (S. ISIDRO)
AYTO. OLULA DEL RIO	OLULA DEL RIO	C/ INGLATERA S/N (URB. EUROPA)
AYTO. CUEVAS ALMANZORA (PALOMARES) G.I. PALOMARES	PALOMARES	C/ TRAVESÍA MIGUEL BONILLO S/N
AYTO. PULPI G.I. LOS ANTONES	PULPI	ALONDRA. 7
AYTO. RIOJA C.I. MUNICIPAL	RIOJA	GRANERO S/N
ASOC. PADRES G.I. LAS MARINAS	ROQUETAS DE MAR	PLAZA DE LAS MARINAS, 8
ASOC. VECINOS LA ESPERANZA G.I. LA ESPERANZA	ROQUETAS DE MAR	AVDA. DEL CORTIJO MENA S/N
LA ROSALEDA	ROQUETAS DE MAR	PLAZA CASTELAR, S/N
AYTO. SORBAS G.I. MUNICIPAL	SORBAS	C/ S. JAVIER URB. S. JAVIER
AYTO. TIJOLA G.I. MUNICIPAL	TIJOLA	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS S/N
AYTO. ULEILA DEL CAMPO	ULEILA DEL CAMPO	MONTEAGUD, 1
AYTO. VELEZ-RUBIO G.I. MADRE FABIANA	VELEZ-RUBIO	CARRERA DEL CARMEN, S/N
LAS CAMPANILLAS	VERA	LABRADORES, S/N
AYTO. VICAR "LOS ROSALES" G.I. LLANOS DE VICAR	VICAR	MAR ROJO S/N
AYTO. VICAR LOS GERANIOS	VICAR	RIO EBRO S/N
LOS GERANIOS	VICAR	RÍO EBRO, S/N
LOS JAZMINES	VICAR	ESCUELAS, 6
AYTO. ZURGENA G.I. LOS CHICOS	ZURGENA	BARRIADA DE LA ALFOQUIA

CÁDIZ

CENTRO	POBLACION	DIRECCIÓN
AYTO. ALCALÁ DE LOS GAZULES	ALCALA DE LOS GAZULES	C/ SAN ANTONIO S/N
AYTO. ALGAR	ALGAR	C/ ANTONIO BEGA BERMEJO S/N
LOS NAVEGANTES	ALGECIRAS	MILLAN PICAZO S/N
VIRGEN MILAGROSA	ALGECIRAS	CTRA. EL COBRE S/N
JUAN DE LA ROSA	ALGODONALES	C/ PEREZ GALDOS 3
VIRGEN DE LAS NIEVES	ARCOS DE LA FRA.	BDA. LA PAZ S/N
AYTO. BENALUP	BENALUP	C/ MONASTERIO DE EL CUERVO
AYTO. BORNOS – G.I. COTO DE BORNOS	BORNOS	C/ HIGUERÓN, Nº 7
AYTO. BORNOS – G.I. LOS PEQUEÑECOS	BORNOS	PLAZA LAS MONJAS S/N
ACUARELA	CADIZ	SAN MARTIN DEL TESORILLO
CASAS DE NIÑOS-AS	CADIZ	C/ PLEAMAR S/N
LA PAZ	CÁDIZ	C/ BARBATE, S/N (BDA. LA PAZ)
VIRGEN DE LA PALMA	CADIZ	BALUARTE DE CAPUCHINOS. CAMPO DEL SUR S/N
VIRGEN DE LA PAZ	CADIZ	AVDA. GUADALETE S/N
VIRGEN DEL ROSARIO	CADIZ	MURILLO. 27
LOS PAYASINES	CAMPO GIBRALTAR	C/ LAS ESCUELAS 2 BAJO
ALBORADA	CHICLANA	URB. EL RECREO DE SAN PEDRO
AYTO. CHICLANA DE LA FRA.	CHICLANA	PARQUE HUERTA DEL ROSARIO S/N
AYTO. CHIPIONA	CHIPIONA	C/ JUANITA REINA 44
AYTO. EL GASTOR	EL GASTOR	C/ VETERIN Nº 1
AYTO. ESPERA	ESPERA	C/ CORREDERA Nº 7
LA LOMA	GUADIARO-SAN ROQUE	C/ COLÓN S/N
BLANCA PALOMA	JEREZ DE LA FRA.	PGNO SAN TELMO
EL SALVADOR	JEREZ DE LA FRA.	PLAZA PONCE DE LEÓN Nº 1
LA GRANJA	JEREZ DE LA FRA.	BDA. LA GRANJA PLAZA RONDA S/N
PRIMAVERA	JEREZ DE LA FRA.	BDA. S. JUAN DIOS S/N BDA. SAN VALETIN S/N
ROCINANTE	JEREZ DE LA FRA.	BDA. SAN TELMO. C/AMISTAD,S/N
SAN CARLOS	JEREZ DE LA FRA.	LEALES, 41
SANTA MARÍA	JEREZ DE LA FRA.	CTRA.TREBUJENA S/N
VIRGEN DEL VALLE	JEREZ DE LA FRA.	BDA. FEDERICO MAYO S/N. PL. BARAHONA S/N
EL PAJE	LA BARCA FLORIDA	C/ TEMPULL S/N
LA ATUNARA	LA LINEA	BDA. DE LA ATUNARA C/PROL. Sª CLARA S/N
SANTÍSIMA TRINIDAD	LA LINEA	BDA.SAGRADO CORAZÓN S/N ZONA 3
VIRGEN DE LA SIERRA	LA LINEA	VIRGEN DE LA SIERRA S/N
VIRGEN INMACULADA	LA LINEA	AV. DE LA INMACULADA S/N
VIRGEN DE LA PAZ	LOS BARRIOS	MALDONADO,1
AYTO. PUERTO REAL – G.I. EL CIGARRÓN	PUERTO REAL	PABLO NERUDA S/N
AYTO. PUERTO REAL – G.I. TRIQUI-TRAQUE	PUERTO REAL	C/ ZAMBRA S/N
AYTO. PUERTO SANTA MARÍA	PUERTO Sª MARIA	C/ MICAELA ARAMBURU S/N
LA CARACOLA	PUERTO Sª MARIA	AVDA. DE LAS NIEVES S/N
SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	PUERTO Sª MARIA	C/ FERNAN CABALLERO Nº 11
SIRENITA	PUERTO Sª MARIA	BDA. EL TEJAR C/ RETAMA S/N
GUADALETE	PUERTO SERRANO	AV. FERNANDEZ PORTILLO S/N
MI CASITA	ROTA	C/ JEREZ, 12
CHUPETIN	SAN PABLO BUCEITE	AVDA. DE FRANCIA Nº 14
BLAS INFANTE	SAN FERNANDO	LA RÁBIDA, S/N
LA MAREA	SAN FERNANDO	AV. GENERAL VARELA, 210
PEQUEGUARDERÍA	SAN ROQUE	C/ ENSENADA MIRAFLORES
REINA JUANA	SAN ROQUE	VALLESEQUILLO LUJÁN, 80
EL ALMENDRAL	SANLUCAR BDA.	BDA. EL ALMENDRAL. PAGO COLALTA. S/N
GUADALQUIVIR	SANLUCAR BDA.	DUQUE DON ALONSO S/N
AYTO. SETENIL	SETENIL	AVDA. DEL CARMEN. 9
VIRGEN DE LA LUZ	TARIFA	PUERTA DEL RETIRO,3
VIRGEN DE PALOMARES	TREBUJENA	AVDA. DE CHIPIONA S/N
AYTO. VEJER	VEJER	C/ LOS OLIVOS S/N
CANTARRANAS	VEJER	PLAZA ESPAÑA Nº 3

<u>CENTRO</u>	<u>POBLACION</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
EL MANANTIAL	VILLAMARTÍN	AVDA. JIMÉNEZ MAZA, S/N
AYTO. ZAHARA DE LA SIERRA	ZAHARA DE LA Sª	C/ FERNANDO HUE

CÓRDOBA

<u>CENTRO</u>	<u>POBLACION</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
LA CAMPIÑA	AGUILAR	LLANO MANUEL LÓPEZ S/N
C.E.I.MUNICIPAL	ALCARACEJOS	TRAVESÍA RAMÓN Y CAJAL A SAN ISIDRO
C.E.L. MUNICIPAL "ANTAVIANA"	ALMEDINILLA	RUEDO 3-5
C.E.I. LABORAL SANTO CRISTO	ALMODOVAR	LOS MOCHOS Nº 102
C.E.I. PADRE NUESTRO	ALMODOVAR	MANUEL DE FALLA Nº1
C.E.L MUNICIPAL ALMEDINA	BAENA	PLAZA DEL ANGEL S/Nº
LA SERRANÍA	BAENA	CRA. DE ALBENDÍN S/N
C.E.I.MUNICIPAL	BELMEZ	PLAZA DEL MAESTRO S/Nº
C.E.I.SAN PEDRO	BENA	SAN PEDRO S/Nº
C.E.I. MUNICIPAL "Nª Sª DE GRACIA"	BENAMEJI	ERAS S/Nº
EL LABRADOR	BUJALANCE	EXPLANADA DE JESÚS S/N
C.E.I. MCPAL DE HUERTAS BAJAS	CABRA	CARRETERA DE MONTURQUE S/Nº
SAN FRANCISCO	CABRA	RAMÓN Y CAJAL S/N
SAN RODRIGO	CABRA	AV. PEDRO IGLESIAS S/N
C.E.I. LABORAL DIVINO MAESTRO	CARCABUEY	HOYA Nº51
AZAHARA	CORDOBA	AV. DE GRANADA S/N
C.E.I.	CORDOBA	ACERA DE SANTA BÁRBARA
C.E.I. GINER DE LOS RÍOS	CORDOBA	TEÓLOGO NÚÑEZ DELGADILLO Nº8
C.E.I. JESÚS DIVINO OBRERO	CORDOBA	BEATO HERNARES S/Nº
C.E.I. JESÚS SALVADOR	CORDOBA	LEVANTE S/Nº
C.E.I. LABORAL SANTA VICTORIA	CORDOBA	PÁRROCO AGUSTÍN MOLINA Nº 24
C.E.I. LABORAL VG. DE FUENSANTA	CORDOBA	CAÑAMO S/Nº
C.E.I. MANOLO ALVARO	CORDOBA	ESCRITOR RAFAEL PAVÓN S/Nº
C.E.I. MUNICIPAL	CORDOBA	DON RODRIGO Nº4
C.E.I. SAN JOSÉ	CORDOBA	PLAZA ANGEL DE TORRES Nº5
C.E.I.EL LAPICERO	CORDOBA	TERESA DE CALCUTA S/Nº
C.E.I.JARDYLANDIA	CORDOBA	PLATERO PEDRO SÁNCHEZ DE LUQUE Nº9
C.E.I.KINDER LA ARRUZAFÁ	CORDOBA	AVDA.DE LA ARRUZAFÁ Nº33
C.E.I.NTRA.SRA.DE LA PIEDAD	CORDOBA	PLAZA DE LAS CAÑAS Nº3
C.E.I.UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CORDOBA	ALFONSO XII, Nº13
JESÚS LEDESMA	CORDOBA	SIMÓN BOLÍVAR S/N
LA VICTORIA	CORDOBA	PASEO DE LA VICTORIA S/N
LOS REYES	CORDOBA	MUSICO ANTº DE CABEZON S/N
NTRA.Sª DE LA SOLEDAD	CORDOBA	AV. VIRGEN DE LINARES S/N
PARQUE FIGUEROA	CORDOBA	AV. MEDITERRÁNEO S/N
PETER PAN	CORDOBA	AV. LAS PALMERAS-Sª NEVADA S/N
SAN JOSÉ	CORDOBA	NERJA S/N
SAN RAFAEL	CORDOBA	RAVES S/N
SANTUARIO	CORDOBA	PJE. SANTA ROSALÍA S/N
C.E.I. MUNICIPAL.	DOÑA MENCIA	SAN PEDRO MARTIR S/Nº
C.E.I. MUNICIPAL	ENCINAS REALES	RAFAEL ALBERTI Nº 1
C.E.I. DUQUE FERNÁN NÚÑEZ	FERNAN NÚÑEZ	LAS ERILLAS S/Nº
C.E.I.MUNICIPAL	FUENTE PALMERA	HORNACHUELOS
C.E.I. MUNICIPAL	FUENTE OBEJUNA	SAN FRANCISCO
C.E.I. CONCEPCIÓN CADENAS RODRIGUEZ	GUADALCAZAR	VIRGEN MILAGROSA Nº12
C.E.I. MUNICIPAL	IZNAJAR	ALBAICILES
C.E.I. MATRONA Mª. DEL VALLE	LA CARLOTA	PUNTA DEL SAUCE
C.E.I. MUNICIPAL	LA RAMBLA	PLAZA LLANO DEL CONVENTO Nº5
C.E.I. MUNICIPAL	LA VICTORIA	PRINCIPAL S/Nº
LA ESTRELLA	LUCENA	STA. TERESA DE JESUS S/N

<u>CENTRO</u>	<u>POBLACION</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
LAS SOLEDADES	LUCENA	EGUIDO DEL VALLE S/N
C.E.I. MUNICIPAL	LUQUE	SAN ISIDRO LABRADOR Nº12
C.E.I. MUNICIPAL	MONTALBAN	AMARGURA S/Nº
ANA XIMÉNEZ	MONTILLA	RONDA DE CURTIDORES S/N
LAS VIÑAS	MONTILLA	CAMINO DEL SILENCIO S/N
C.E.I. MUNICIPAL	MONTORO	CALVARIO Nº 1
C.E.I. MUNICIPAL	MORILES	SEVILLA Nº13
C.E.I. MUNICIPAL	NUEVA CARTEYA	CASAS NUEVAS, S/Nº
NTRA.Sª DE BELÉN	PALMA DEL RIO	OL. VALPARAISO S/N
EL MINERO	PEÑARROYA	CALVO SOTELO S/N
C.E.I. MUNICIPAL	POSADAS	PLAZA DE LOS POSITOS Nº12
C.E.I.LA LUNA	POZOBLANCO	C/ ALFAREROS Nº12
EL CISNE	POZOBLANCO	PL. SAN JOSÉ DE CALASANZ S/N
C.E.I. ANGEL DE LA GUARDA	PRIEGO DE CORDOBA	ALTA Nº9
NTRA.Sª DE LA AURORA	PRIEGO DE CORDOBA	ANTONIO MARÍA ORIOL
C.E.I. CORDOBILLA	PUENTE GENIL	RONDA NORTE Nº3 (CORDOBILLA)
C.E.I.EL PALOMAR	PUENTE GENIL	GUARDERÍA DEL PALOMAR S/Nº(EL PALOMAR)
C.E.I.SOTOGORDO	PUENTE GENIL	PABLO VI, Nº 9
DIVINA PROVIDENCIA	PUENTE GENIL	AV.JESÚS NAZARENO S/N
C.E.I. MUNICIPAL	SAN SEBASTIAN	EL TÉRMINO Nº25
C.E.I. LAB. PEPITA PÉREZ ACUÑA	SANTAELLA	OSARIO Nº 1
C.E.I. MCPAL DE LA GUIJARROSA	SANTAELLA	SANTO ROSARIO Nº3
C.E.I. MUNICIPAL DE LA MONTIELA	SANTAELLA	PLAZA MAYOR S/Nº
C.E.I. MUNICIPAL "PEQUILANDIA"	VILLA DEL RIO	TRAVESÍA DE LOPERA S/Nº
C.E.I.JESÚS MARÍA Y JOSÉ	VILLAFRANCA	ISAAC PERAL Nº 2
C.E.I.LAS PALMERAS	VILLANUEVA	PEDROCHE Nº 34
VIRGEN DEL CARMEN	VILLARRUBIA	CTRA. PALMA DEL RÍO KM. 12,7

GRANADA

<u>CENTRO</u>	<u>POBLACION</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
G. INF. "GALOPIN"	ALBOLOTE	C/ FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, 4
G. MUNICIPAL ALBOLOTE	ALBOLOTE	C/ DR. BURGOS CANALS, S/N
G. MUNICIPAL ALBUÑUELAS	ALBUÑUELAS	C/ CARRETERA, 76
C. INF. ALBORADA	ALFACAR	C/ VILLA VALENCIA DE ALCANTARA, 10
LA ALPÚJARRA	ALGUÑO	BDA. PIJIROS, S/N
G. MUNICIPAL "LA CARRERA"	ALMUÑECAR	CARRERA DE LA CONCEPCIÓN
G. MUNICIPAL "LOS MARINOS"	ALMUÑECAR	AVD. LOS MARINOS
G. MUNICIPAL "REINA SOFÍA"	ALMUÑECAR	BDA. LA PALOMA
AYTO. ARMILLA	ARMILLA	C/ BARÓN PIERRE DE COUBERTEAIN, S/N
EMSERTUR ALTIPLANO GRANADINO	BAZA	MONJAS, 33 - BAJO
G. INF. "SAN ANTONIO"	BAZA	PLAZA DE LA MERCED, S/N
SANTO ANGEL	BAZA	BDA. DE LA PAZ, 2
G. MUNICIPAL DE CÁJAR	CAJAR	PLAZA ANDALUCÍA, 2
G. MUNICIPAL CASTILLEJAR	CASTILLEJAR	C/ CAZADORES, S/N
C. INF. "PATITOS DEL GENIL"	CENES DE LA VEGA	AVD. SIERRA NEVADA, 62 - BAJO
AYTO. CIJUELA-CENTRO MCPAL INFANTIL	CIJUELA	C/ GABINET, 3
G. MCPAL CUEVAS DEL CAMPO	CUEVAS DEL CAMPO	C/ ANDALUCÍA, S/N
G. MUNICIPAL CULLAR	CULLAR	C/ SAN JOSE S/N
G. MUNICIPAL "GARBANCITO"	DURCAL	C/ CAMPOHERMOSO
G. MUNICIPAL FREILA	FREILA	C/ ESCUELAS
ALMANJAYAR	GRANADA	MERCED ALTA, 3
C. INF. "PIZARRÍN"	GRANADA	AVD. DIVINA PASTORA, 9
C. INF. ABIERTO LUDEN, S.C.A.	GRANADA	C/ VELETA, 18

CENTRO	POBLACION	DIRECCIÓN
C.A.F. CARTUJA	GRANADA	C/ ENRÍQUEZ DE JORQUERA, 21
CRISTO DE LA YEDRA	GRANADA	REAL DE CARTUJA, 2
E. INF. "ANAKI"	GRANADA	C/ EL GUERRA, 27
E. INF. "ARLEQUIN"	GRANADA	CTRA. DE MURCIA, S/N
E. INF. "BELÉN"	GRANADA	CNO BAJO DE HUÉTOR, S/N
E. INF. "CAMPANILLA"	GRANADA	C/ JOAQUINA EGUARAS, 5 - EDIF BOREAL, 2
E. INF. "CHIQUITINES"	GRANADA	PLAZA MIGUEL RUIZ DEL CASTILLO, BLQ 3 - A
E. INF. "DUENDE"	GRANADA	PASEO DE LAS PALMAS, 13
E. INF. "EL BARRIO"	GRANADA	C/ ENCINA, 2 (BARRIO MONACHIL)
E. INF. "LA CASITA"	GRANADA	C/ GREGORIO ESPÍN, 9
E. INF. GAVIOTA	GRANADA	AVD. DE ARGENTINITA, 2
E. INF. SAN MIGUEL ARCANGEL	GRANADA	C/ PRIMAVERA, 27
EL PORTAL DE BELEN	GRANADA	JUAN PEDRO DE MESA DE LEON, S/N
EL PRINCIPE	GRANADA	MORAL ALTA, 15
G. LABORAL AMANECER	GRANADA	C/ VELETA, 36
G. LABORAL LA CARTUJA	GRANADA	C/ ENRÍQUEZ DE JORQUERA, 16
G. LABORAL SAGRADA FAMILIA	GRANADA	C/ CÁNDIDO ORTIZ DE VILLAJOS, 6
G. LABORAL SAN FCO. JAVIER	GRANADA	CRTA MURCIA, 70 - BDA DE HAZA GRANDE
G. LABORAL SANTA ROSALÍA	GRANADA	C/ SANTA ROSALÍA, 2
G. LABORAL VIRGEN DEL PILAR	GRANADA	C/ RODRIGO DE TRIANA, 21
G. LABORAL VIRGEN MADRE	GRANADA	PLAZA DEL PADRE MANJÓN, S/N
SANTO DOMINGO	GRANADA	ANCHA DE SANTO DOMINGO, 3
VIRGEN DE LORETO	GRANADA	PL. FEDERICO MAYO, 1
VIRGEN DEL CARMEN	GRANADA	PEDRO MOYA, S/N
VIRGEN INMACULADA	GRANADA	AV. CORONEL MUÑOZ, S/N
G. INF. SANTA DOROTEA	GUADIX	C/ CUATRO VEREDAS, 6
LA ALCAZABA	GUADIX	CAÑADA PERALES, S/N
G. MUNICIPAL HUETOR TAJAR	HUETOR TAJAR	C/ FEDERICO GARCÍA LORCA
C. DE EDUC. INF. "LAS NUBES"	HUETOR VEGA	CUESTA DEL GALLO, 20
G. MUNICIPAL ILLORA	ILLORA	AVD. DE SAN ROGELIO
G. INF. "SAN JOSÉ OBRERO"	IZNALLOZ	PLAZA MONTES ORIENTALES, S/N
G. MUNICIPAL "LA HERRADURA"	LA HERRADURA	C/ PASEO ANDRÉS SEGOVIA
C. INF. "PAREDILLAS"	LA ZUBIA	C/ ISAAC PERAL, 5
E. INF. MUNICIPAL DE LAROLAS	LAROLAS	PASEO SAN ANTÓN
E. I. MUNICIPAL DE MONDUJAR	LECRIN	C/ ERA DE PIEDRA
E. INF. "GRANJA LÚDICA"	LOJA	C/ TRANSVERSAL DE GRANADILLOS, 10
INFANTA CRISTINA	LOJA	HOYO NARVAEZ, S/N
G. MUNICIPAL "LA RAYUELA"	MARACENA	C/ HORNO, 23
G. MUNICIPAL "DELPHI"	MOLVIZAR	C/ CÁDIZ
AYTO. MONTEFRÍO	MONTEFRÍO	PLAZA DE ESPAÑA
G. LABORAL VIRGEN DEL MAR	MOTRIL	C/ ÁLVARO DE BAZAN, 20 (CALAHONDA
LOS ALMENDROS	MOTRIL	AV. MARTÍN CUEVAS, S/N
LOS GIRASOLES	MOTRIL	MANUEL PEÑA ALTA, 2
G. MUNICIPAL NIGÜELAS	NIGÜELAS	C/ PARTIDOR
C. INF. "CASCABEL"	OGIJARES	CTRA. DE ARMILLA, 37
C. INF. "EL SOLETE"	OGIJARES	C/ GRANADA, 86
E. INF. MUNICIPAL "LA PALOMA"	PADUL	C/ LAS ESPERILLAS, S/N
G. LABORAL JESÚS MARÍA	PINOS PUENTE	PLAZA DE LA IGLESIA
G. MUNICIPAL PINOS PUENTE	PINOS PUENTE	C/ COLEGIOS S/N
G. MUNICIPAL SALAR	SALAR	AVD. ANDALUCÍA, 60
E. I. MCPAL "FEDERICO Gº LORCA"	SALOBREÑA	AVD. DEL MEDITERRANEO, S/N
G. MUNICIPAL "VAN DER LEER"	SANTA FE	C/ ANTONIO NEBRIJA, S/N
G. MCPAL "VG. DEL MARTIRIO"	UGIJAR	PLAZA DEL MERCADO
E. I. MCPAL VÉLEZ BENAUDALLA	VELEZ BENAUDALLA	C/ MARIANA PINEDA, 42
E. INF. MUNICIPAL VILLAMENA	VILLAMENA	CALLEJÓN ESCUELAS, S/N
G. MUNICIPAL VNNA DE MESÍA	VNNA. DE MESIA	C/ LA PAZ, 9
G. MUNICIPAL ZAGRA	ZAGRA	C/ FERIA, 1

HUELVA

<u>CENTRO</u>	<u>POBLACION</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
WALT DISNEY	ALJARAQUE	C/ HERRERA Nº 25 (BELLAVISTA)
ALMONTE	ALMONTE	MAESTRA ANA ESPINA, S/N
VIRGEN DEL ROCIO	ALMONTE	JOSÉ MARÍA PEMÁN, 61
ZAMPULLIN	ALMONTE	MAESTREA AURORA, S/N
LOS MILAGROS	APLOS DE LA FRA.	C/ FRAY JUAN PEREZ, 17
LA JARA	ARACENA	DEL AGUA,1
GENTE MENUDA	AROCHE	BDA. SIERRA DE AROCHE, S/N
AYTO. ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE
BAJAMAR	AYAMONTE	BDA. ISLA CANELA
NTRA. SRA. DEL CARMEN	AYAMONTE	BENAVENTE S/N
MI PEQUEÑA CASA	BEAS	C/ VÁZQUEZ LIMÓN Nº 9
SEMILLERO	BOLLULLOS PAR DEL CDO.	C/ CRUZ DE LA MONTAÑINA, 25
PLATERO Y YO	CALAÑAS	CAÑADA GRANDE S/N
"EL JARDÍN DE ARCO IRIS"	CARTAYA	C/ CONVENTO, Nº 44
PATITOS	CARTAYA	C/ VIRGEN DEL CARMEN, 22 (EL ROMPIDO)
VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN	CARTAYA	PESCADORES S/N
AYTO. EL CERRO DE ANDEVALO	CERRO DEL ANDEVALO	DR. FLEMING S/N
AYTO. CORTEGANA CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CORTEGANA	C/ OLIVO, 2º A
AYTO. CHUCENA	CHUCENA	
AYTO. EL CAMPILLO	EL CAMPILLO	C/ DON MANUEL CENTENO
MAESTRA ANGUSTIAS MARTÍN	GIBRALEON	NTRA.SRA.DEL VADO S/N
DIEGO FRANCO IZQUIERDO	HINOJOS	AGUIRRE,45
ARBOLAYA	HUELVA	C/ PINTOR SORAYA, 17
BAMBI	HUELVA	PLAZA DEL LAUREL, S/N
BARLOVENTO	HUELVA	BDA. PUNTA DEL MORAL
CAMPANITA	HUELVA	GORIETA DR. FLEMING, S/N
CHICOS	HUELVA	C/ LEGIÓN ESPAÑOLA, 24
DUMBO	HUELVA	C/ CABEZAS RUBIAS Nº 15-17
EL PARAISO	HUELVA	AV. DE LAS FLORES, S/N
LA JIRAFÁ	HUELVA	CELESTINO DIAZ HERNÁNDEZ, S/N
LAS MARISMAS	HUELVA	AV. FEDERICO MOLINA, S/N
LOS PEQUES	HUELVA	BDA. REINA VICTORIA, C/ C Nº 1
NTRA. Sª DEL LORETO	HUELVA	RIO GUADAIRA, 1
NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	HUELVA	C/ DON BOSCO Nº 1
PARA AYUDAR A MAMÁ	HUELVA	C/ NATIVIDAD, S/N
VIRGEN DE LA CINTA	HUELVA	ZENOBIÁ, S/N
CLARINES	ISLA CRISTINA	C/ CERVANTES, 4
EL CASTILLO	ISLA CRISTINA	C/ SAN SEBASTIÁN, 7
LA GAVIOTA	ISLA CRISTINA	BLAS INFANTE Nº 79
LA HIGUERITA	ISLA CRISTINA	ROQUE BARCIA S/N
MICKEY MOUSE	ISLA CRISTINA	C/ CARRETERA Nº 46 (POZO DEL CAMINO)
PITUFÍN	ISLA CRISTINA	C/ MILLÁN ASTRAY, Nº 23
AYTO. JABUGO	JABUGO	PLAZA ANDALUCÍA, S/N
LA PARRA	LA PALMA DEL CONDADO	AV. DE LA SALUD, S/N (
LA REDONDELA	LA REDONDELA	C/ PEDRO DE LÓPEZ S/N
ENTIDAD LOCAL LA ZARZA.- PERRUNAL	LA ZARZA	PASEO CENTRAL, S/N
ANDALUCÍA	LEPE	C/ AYAMONTE Nº 11
ARCO IRIS	LEPE	FUENTES Nº 66
AYTO. LEPE	LEPE	C/ CÉFIRO S/N-LA ANTILLA
COLORÍN	LEPE	C/ SAN CAYETANO, 7
LA ARBOLEDA	LEPE	BDA. DON RAMIRO, S/N
VIRGEN DE LA LUZ	LUCENA DEL Pº	C/ BARTOLOMÉ ESTEBAN MURILLO S/N
AYTO. MINAS DE RIOTINTO	MINAS RIOTINTO	PLAZA DEL MINERO S/N
AYTO. MOGUER	MOGUER	C/ URUGUAY, S/N
COLORINES	NERVA	C/ LÓPEZ DE VEGA S/N
LOS PRÍNCIPES	PALOS DE LA FRA.	C/ BOLIVIA S/N
HERMANA PILAR	PATERNA DEL CAMPO	VIRGEN DEL ROCÍO S/N
ROCIANA	ROCIANA	CARRIL DE LOS MORISCOS S/N

<u>CENTRO</u>	<u>POBLACION</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
AYTO. SANTA OLALLA	Sª OLALLA DE CALA	C/ CLOTILDE JULIA S/N
MAFALDA	TRIGUEROS	FCO. DE QUEVEDO, S/N
VILLAVERDE	VALVERDE CAMINO	BARRIADO EL SANTO S/N
AYTO. VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	VNNA. DE LOS CASTILLEJOS	C/ SANTO, 41
AYTO. ZALAMEA LA REAL	ZALAMEA LA REAL	C/ HOSPITAL. 29

JAÉN

<u>CENTRO</u>	<u>POBLACION</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
G.I. "NTRA. SRA. ROSARIO"	ALCALA LA REAL	C/ ROSARIO, Nº 1
G.I. "PABLO VI" EL JARDÍN	ALCALA LA REAL	C/ LAS MONJAS, S/N
NTRA. Sª DEL ROSARIO	ALCALA LA REAL	ROSARIO, 1
A. MODESTO MATA	ALCAUDETE	CRA. FUENSANTA, S/N
CENTRO E.I. "LATATA"	ANDUJAR	C/ JAÉN, Nº 9
G.I. "ANDÚJAR"	ANDUJAR	JAÉN, 10
G.I. "SAN ISIDRO"	ANDUJAR	JAZMINES, S/N
G.I. MUNICIPAL	ANDUJAR	PUERTA DE MADRID,
LOS ROMEROS	ANDUJAR	DULCE JESÚS, S/N
G.I. MUNICIPAL "MARÍA MONTESSORI"	ANDUJAR	C/ SECTOR HUELVA, S/N
G.I. MUNICIPAL	ARJONILLA	AVDA. DE ANDALUCÍA, 2
E. I. "LEOCADIO MARÍN"	BAEZA	ANTONIO MACHADO, S/N
G.I. MUNICIPAL	BAILEN	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, S/N
G.I. MUNICIPAL	BEAS DE SEGURA	AVDA. DE PROFACIO, S/N
G.I. LABORAL	CABRA Sº CRISTO	AVELINO DEL PERAL, 5
G.I. MUNICIPAL	CAMPILLO DE ARENAS	AVDA. DE JAÉN, S/N
G.I. MUNICIPAL PERMANENTE	CANENA	PURIFICACIÓN TIRADO, S/N
G.I. TEMPORERA	CARCHELES	C/ JESÚS, 14
G.I. MUNICIPAL	CASTILLO DE LOCUBIN	DOCTOR FLEMING, S/N
G.I. "TORRE LINARES"	CAZORLA	C/ HILARIO MARCO, 11
G.I. MUNICIPAL	HUELMA	GARCÍA LORCA, S/N
G.I. MUNICIPAL	JABALQUINTO	VIRGEN DE LOS DOLORES, S/N
EL OLIVO	JAEN	SAN LUCAS S/N
G. I. "HEIDI"	JAEN	C/ SANTA RITA, 6
G.I. "LAS FUENTEZUELAS"	JAEN	C/ FUENTE DE LA ZARZA, 2
G.I. MUNICIPAL "CERVANTES"	JAEN	JUAN MONTILLA, 22
GUARDERÍA "DIDAC"	JAEN	CARMELO TORRES, 16
LOS TRIGALES	JAEN	JUAN P. GUTIERREZ HIGUERAS S/N
SANTA CATALINA	JAEN	CTRA. CIRCUNVALACIÓN, 2
G.I. MUNICIPAL	JAMILENA	CAPITÁN LIEBANA, 5
EL VALLE	JAN	STA. Mª DEL VALLE
JABALCUZ	LA CAROLINA	TURRIEGEL S/N
G.I. MUNICIPAL	LA GUARDIA	SAN MARCOS, S/N
G.I. MUNICIPAL	LA HIGUERA	AVDA. DE ANDALUCÍA, S/N
G.I. "SAGRADO CORAZÓN"	LINARES	SEGUIDILLA, 21
G.I. MUNICIPAL	LINARES	BDA. DE LA PAZ, S/N
G.I. MUNICIPAL "ARRAYANES"	LINARES	VICENTE BLASCO IBÁÑEZ, S/N
LOS TULIPANES	LINARES	BDA. SANTA BÁRBARA, S/N
G.I. "NIÑO JESÚS"	LOPERA	JAÉN, 6
G.I. MUNICIPAL	LOS VILLARES	PERALEDA, S/N.
G.I. "SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA"	MARMOLEJO	PERALES, 17
G.I. MUNICIPAL	MARMOLEJO	REINA SOFIA, 1

<u>CENTRO</u>	<u>POBLACION</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
G.I. MUNICIPAL	MARTOS	PRÍNCIPE FELIPE, S/N
G.I. MUNICIPAL	MENGIBAR	VERACRUZ, 6
G.I. "LOS PINOS"	ORCERA	GENARO DE LA PARRA, S/N
G.I. MUNICIPAL	PEGALAJAR	PLAZA DE TOROS, S/N.
G.I. MUNICIPAL	PORCUNA	GARCÍA MORATO, S/N
G.I. MUNICIPAL	POZOALCON	IGLESIA, S/N
G.I. MUNICIPAL	PUERTA DE SEGURA	TRAVESÍA CALVARIO, S/N
G.I. MUNICIPAL	QUESADA	BASILIO RODRÍGUEZ, S/N
G.I. MUNICIPAL	RUS	C/ BLAS INFANTE, S/N
G.I. MUNICIPAL	SILES	SAN GREGORIO, S/N
G.I. MUNICIPAL	TORREDEL CAMPO	HERNÁN CORTÉS, S/N
G.I. "TORREDONJIMENO"	TORREDONJIMENO	RUIZ JIMÉNEZ, 12
G.I. TEMPORERA	TORREPEROGIL	C/ HUERTA ALTA, 12
G.I. LABORAL	UBEDA	PLAZA DE PALMA BURGOS, S/N
G.I. LABORAL	VILLACARRILLO	PLAZA DE LOS MÁRTIRES, S/N
G.I. MUNICIPAL LABORAL	VNNA. DEL ARZOBISPO	PARQUE MUNIC. SAN BLAS, S/N
G.I. MUNICIPAL	VVA. DE LA REINA	SAN EUFRASIO, 30

MÁLAGA

<u>CENTRO</u>	<u>POBLACION</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
AYTO. ALAMEDA	ALAMEDA	C/ RETAMAR Nº 1
AYTO. ALFARRATE	ALFARRATE	C/ COMANDANTE FRÍAS
ARCO IRIS	ALGARROBO	C/ ESCALERILLA S/N
AYTO. ALMACHAR	ALMANCHAR	C/ BARACALDO Nº 1
EL BOSQUE	ANTEQUERA	C/ LUCENA Nº 13-15
NIÑO JESÚS Y VG MILAGROSA	ANTEQUERA	PICADERO, S/N
SAN JUAN	ANTEQUERA	BDA. SAN JUAN, S/N
VERACRUZ	ANTEQUERA	DEPÓSITO S/N, EL CERRO
SAN JOSÉ DEL VALLE	ARCHIDONA	C/ CARRERA
AYTO. BENAHAUIS	BENAHAUIS	C/ CASTILLO Nº 3
VIRGEN DEL MAR	CALETA DE VELEZ	C/ CUBLINES
AYTO. CAMPILLOS	CAMPILLOS	C/ STA. MARÍA DEL REPOSO, S/N
AYTO. CASARES	CASARES	C/ FUENTE Nº 94
AYTO. CASARES (EL SECADERO)	CASARES	C/ ESTEPONA, S/N
NTRA. SRA. DE LOURDES	COIN	BDA. MIRAVALLE, S/N
VIRGEN DE LA FUENSANTA	COIN	CTRA. DE MIJAS, S/N
AYTO. COLMENAR	COLMENAR	CTRA. RIOGORDO, 94
AYTO. CÓMPETA	COMPETE	C/ SAN ANTONIO Nº 1
AYTO. CORTES DE LA FRA. (CAÑADA REAL)	CORTES DE LA FRA.	C/ CAÑADA REAL DEL TESORO
AYTO. CORTES FRA.	CORTES DE LA FRA.	CON. DE RONDA
AYTO. CUEVAS SAN MARCOS	CUEVAS SAN MARCOS	PZA. GARCÍA LORCA, 9
AYTO. EL BORGE	EL BORGE	PZA. CONSTITUCIÓN Nº 1
SAN ISIDRO	ESTEPONA	AV. ANDALUCÍA, S/N
AYTO. FRIGILIANA	FRIGILIANA	C/ JARDINES DE SAN ANTONIO
LOS NIÑOS	FUENGIROLA	PZA. LOS NIÑOS Nº 1
SAN CAYETANO	FUENGIROLA	C/ ALBERTO MORGETU Nº 8
AYTO. FUENTE PIEDRA	FUENTE PIEDRA	C/ PEPÍN ACUÑAS, 29
AYTO. HUMILLADERO	HUMILLADERO	AVDA. EL EMIGRANTE Nº 1
AYTO. JUBRIQUE	JUBRIQUE	PZA. ANDALUCÍA Nº 1
CONFECCIONES SUR	MÁLAGA	C/ STA. JUSTA, Nº 2
LA CAJITA DE PANDORA	MÁLAGA	PZA. VALENTÍN ORTIGOSA
LA CASITA DE PEPA	MÁLAGA	AVDA. GREGORIO DIEGO, S/N
LA COMETA BLANCA	MÁLAGA	AVDA. EUROPA Nº 53

<u>CENTRO</u>	<u>POBLACION</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
LA LIGA MALAGUEÑA LA CASITA-I	MALAGA	C/ GÓMEZ DE SALAZAR Nº 13
LA LIGA MALAGUEÑA LA CASITA-II	MALAGA	C/ MARIE CURIE Nº 24- PARQUE TECNOLÓGICO
LA PALMA	MALAGA	GABRIEL, 23
LOS ASPERONES	MALAGA	COLONIA SANTA INÉS, S/N
PORTADA ALTA	MALAGA	C/ CORREGIDOR NICOLÁS ISIDRO, 19
REYES MAGOS	MALAGA	AV. OBISPO HERRERA ORIA, 62
SAN JOSÉ	MALAGA	CTRA. DE OLIAS, 56
SAN PABLO	MALAGA	C/ PIZARRO Nº 9
SAN PATRICIO	MALAGA	C/ ABOGADO FEDERICO ORELLANA TOLEDANO Nº 7
SAN VICENTE DE PAUL	MALAGA	C/ LA UNIÓN Nº 81
SANTA TERESA	MALAGA	C7 ARLANZA, S/N
SANTO ANGEL	MALAGA	AV. EUROPA, 98
STA. MARÍA GORETTI	MALAGA	C/ JOSÉ ORTEGA LUQUE Nº 11
VIRGEN MILAGROSA	MALAGA	PZA. VIRGEN MILAGROSA
MIRAFLORES. COEIN.	MALAGA	PARQUE MUNIC. SAN BLAS S/N
AYTO. MOLLINA	MOLLINA	AVDA. AMÉRICA, S/N
AYTO. PERIANA	PERIANA	C/ GARRET DE TORRE DEL MAR
AYTO. PIZARRA	PIZARRA	C/ PROGRESO Nº 2
SAN RAFAEL	RONDA	C/ MONTES Nº 50
AYTO. RIOGORDO	RIOGORDO	PZA. RUIZ PICASSO, S/N
COLORES	RONDA	C7 NARANJA Nº 5
AYTO. SIERRA DE YEGUAS	Sº YEGUAS	C/ MANUEL SORIA PAVÓN
NUEVA COLONIA	SAN PEDRO ALCANTAR	EDUARDO EVANGELISTA, S/N
SAGRADA FAMILIA	TEBA	C/ NUEVA Nº 6
MADRE MARAVILLAS	TORREMOLINOS	C7 DECANO ANTONIO SEOANE. 5 Y 7
NTRA. Sª DEL CARMEN	TORREMOLINOS	JOAQUÍN BLAKE, 15
COLORINES	TORROX	C/ JARDINES DE PICASSO S/N
PARCHÍS	TORROX	AVDA. EL FARO Nº 1 A Y B
LA COMETA	VELEZ MALAGA	RODRIGUEZ MONDELOS S/N
STA. MARÍA DE LA VILLA	VELEZ MALAGA	C/ SAN ANTONIO Nº 2
VIRGEN DEL CARMEN	VELEZ MALAGA	PASEO MARÍTIMO DE LEVANTE Nº 22
AYTO. VVA. TAPIA	VVA TAPIA	AVDA. CONSTITUCIÓN Nº 60
AYTO. VVA. ALGAIDAS	VVA. ALGAIDAS	CON. ALBAICIN, S/N
AYTO. VVA. CONCEPCIÓN	VVA. CONCEPCION	C/ ALMERIA
AYTO. VVA. ROSARIO	VVA. ROSARIO	PZA. ESPAÑA Nº 9
AYTO. VVA. TRABUCO	VVA. TRABUCO	C/ UNIVERSIDAD, 23
AYTO. YUNQUERA	YUNQUERA	PZA. DE LA CONSTITUCIÓN Nº 13

SEVILLA

<u>CENTRO</u>	<u>POBLACION</u>	<u>DIRECCION</u>
G. I. MUNICIPAL	AGUADULCE	CALLE SANTA ANA, S/N.
G. I. MUNICIPAL	ALANIS	PLAZA DEL ROSARIO, 1,
AZAHAR	ALCALA DE GUADAIRA	SANTANDER S/N
GUARDERÍA LA PAZ	ALCALA DE GUADAIRA	C/ MARIANA DE PINEDA, S/N.
LOS PINOS	ALCALA DE GUADAIRA	AUXILIOS CRISTIANOS S/N
GUARDERÍA BAMBI	ALCALA DEL RIO	PLAZA DE ESPAÑA, 1, EL VIAR,
G. I. MUNICIPAL	AZNALCAZAR	C/ ANTONIO MACHADO, S/N.,
G. I. MUNICIPAL	BENACAZON	C/ SAN SEBASTIÁN, 1,
G. I. MUNICIPAL	BORMUJOS	PLAZA DE ANDALUCÍA, S/N.
G. I. MUNICIPAL	BURGUILLOS	C/ CONCEPCIÓN DE OSUNA, S/N.
AZALEA	CAMAS	JOAQUÍN ROMERO MURUBE, 8
G. I. MUNICIPAL	CAÑADA	PLAZA NUEVAS POBLACIONES, S/N.
AMAPOLA	CARMONA	CTRA. DE BRENES S/N
AYTO CARRION DE LOS CESPEDES.G.I. "PAPA PITUFO"	CARRION DE LOS CESPEDES	C/ PIO XII, 9

CENTRO	POBLACION	DIRECCION
G. I. MUNICIPAL	CASARICHE	AVENIDA DE LA LIBERTAD.
GUARDERÍA MUNICIPAL	CASTILBLANCO	C/ LA CRUZ, 16
G. I. MUNICIPAL	CASTILLEJA DEL CAMPO	C/ DE ANTONIO MACHADO, 3,
AYTO. CAZALLA. G.I.M. EL GLOBO	CAZALLA DE LA Sª	EL JUDIO, S/N
GUARDERÍA INFANTIL EL DADO	CONSTANTINA	C/ LORENZO IRIZARRI, S/N.,
NTRA. Sª DEL ROCÍO	CORIA DEL RIO	P. MARTÍNEZ LEÓN,15
ESCUELA INFANTIL MIMOS	DOS HERMANAS	CERRO DEL MARCHAL, 10,
LA MILAGROSA	DOS HERMANAS	BOTICA, 8
NTRA. Sª DE VALME	DOS HERMANAS	CALVO LEAL, 47
G. I. L. LA MILAGROSA	ECIJA	C/ GENERAL WEYLER, 1,
GIRASOL	ECIJA	AV. Mª AUXILIADORA, S/N
LA GITANILLA	EL ARAHAL	MAYO, 1
G. I. MARÍA AUXILIADORA	EL PALMAR DE TROYA	AVDA. DE UTRERA, S/N.
G. I. MUNICIPAL	EL PEDROSO	C/ LOPE DE VEGA, 2,
G. I. MUNICIPAL	EL RONQUILLO	C/ ALCALDE FERNÁNDEZ RUFO, 2 B.
HOTEL INFANTIL NIÑO JESÚS, S. L. L.	ESPARTINAS	MARÍA LUISA DOMÍNGUEZ, S/N.
BALCÓN DE ANDALUCÍA	ESTEPA	MATADERO S/N
SANTA MARGARITA	ESTEPA	SALVADOR MORENO DURÁN, 13
AYTO. FUENTES DE ANDALUCIA	FUENTES DE ANDALUCIA	HERMANAS SEVILLA, S/N
G. I. MUNICIPAL	GENENA	C/ CRISTO DE LA VERA CRUZ, S/N.
G. I. EL TRENECITO	GUILLENA	AVENIDA DE BURGUILLOS, S/N.
G. I. MUNICIPAL	HERRERA	LA SENDA,23,
G. I. MUNICIPAL	HUEVAR DE L ALJ.	CALLE LA IGLESIA, S/N.
AYTO DE LA CAMPANA	LA CAMPANA	C/LARGA, 68
G. I. PLATERO	LA LUISIANA	CALLE GIRALDA, 2,
G. I. ALMONAZAR	LA RINCONADA	JAVIER LASSO DE LA VEGA, S/N. .
GLORIA FUERTES	LA RINCONADA	MANUEL DE RODAS, 25
GUARDERÍA NAZARET	LA RODA ANDALUCIA	C/ SEVILLA, 19,
G. I. MUNICIPAL	LANTEJUELA	AVDA. FUENTES DE ANDALUCÍA, S/N. .
G. I. EL CHUPETE	LAS CABEZAS	CAMINO DE LOS VALENCIANOS, S/N.
ARCO IRIS	LEBRIJA	CALA VARGAS, 27
G. I. NUESTRO PADRE JESÚS	LORA DEL RIO	CALLE LLANO DE JESÚS, S/N.
JAZMÍN	LORA DEL RIO	AVDA. PRIM, S/N
AYTO. DE LOS CORRALES. G.I. "ARCOS IRIS"	LOS CORRALES	C/FERIA, S/N
G. I. PEPITO GRILLO	LUISIANA	PLZ. DE LA HIGUERILLA, EL CAMPILLO,
G. I. MUNICIPAL	MAIRENA DEL ALCOR	CALLE TERESA DE CALCUTA, 1,
E. I. CIUDAD ALJARAFE	MAIRENA DEL ALF.	CARRETERA DE PALOMARES, 5.,
G. I. L. VIRGEN DE BELÉN	MAIRENA DEL ALJ.	URB. LA PRUSIANA, S/N. .
ALONDRA	MARCHENA	PARQUE ISIDORO ARCENEGUI, S/N
G. I. L. Nª. Sª. DE LAS MERCEDES	MARCHENA	C/ SEVILLA, 27-29, 41620
STA. Mª DEL ROSARIO	MARCHENA	ALFEREZ PROVISIONAL S/N
E. I. MUNICIPAL	MARINALEDA	AVENIDA DE LA LIBERTAD, S/N.
G. I. COLORINES	MARTIN DE LA JARA	PL. DE DIAMANTINO GARCÍA, S/N.
SAN LUIS	MONTELLANO	RUIZ RAMOS S/N
C.E.I. MADRE PAULA MONTALT	MONTEQUINTO (DOS HERMANAS)	AVDA. MADRE PAULA MONTALT, S/N
ANGEL DE LA GUARDA	MORON DE LA FRA.	PZA. SAN FRANCISCO, 59
EL OLIVO	MORON DE LA FRA.	BDA. DEL PANTANO, S/N
AYTO. NAVAS DE LA CONCEPCION	NAVAS DE LA CONCEPCION	PLAZA DE ESPAÑA, 7
G. I. BLANCANIEVES	OLIVARES	C/ SOR ÁNGELA DE LA CRUZ, 11,
GABRIELA MISTRAL	OSUNA	SAN JOSÉ DE CALASANZ S/N
G. I. MUNICIPAL	PARADAS	PLAZA DEL SANTÍSIMO, S/N.
SANTACRUZ	PEÑAFLOR	ARQUILLO DE SAN JOSÉ,1

CENTRO	POBLACION	DIRECCION
G. I. EL PARQUE	PILAS	C/ MAGALLANES, 74,
G. I. MUNICIPAL	PRUNA	CARRETERA DE MORÓN, S/N.
AYTO. PUEBLA DE LOS INFANTES	PUEBLA DE LOS INFANTES	C/CORDOBA,S/N
ROSALÍA DE CASTRO	PUEBLA DEL RIO	AVDA. DE LA BARQUETA, S/N
STA. Mª DE GRACIA	PUEBLA DEL RIO	CILLA, 24
G. I. MUNICIPAL	REAL DE LA JARA	PÁRROCO ANTONIO ROSENDO, 30,
G. I. MUNICIPAL	SALTERAS	C/ NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD, S/N.
ZENOBIA CAMPRUBÍ	SAN JUAN AZNCHE.	PZA. DE LA MUJER TRABAJADORA
ITALICA	SANTIPONCE	AVDA DE EXTREMADURA, S/N
G. I. MUNICIPAL	SAUCEJO	FRAY ANTONIO MARTÍN POVEA, S/N.
ADELFA	SEVILLA	PZA. MARÍA PITA, S/N
ANGEL DE LA GUARDE	SEVILLA	AVDA. DE LA SOLEÁ, S/N
E. I. PINO MONTANO	SEVILLA	CALLE ALFAREROS, S/N.
E. I. VG. DE LA ESTRELLA	SEVILLA	PLAZA DEL ZURRAQUE, 8, LOCAL 4,
E. I. Nª Sª DE NAZARET	SEVILLA	C/ SALOBREÑA, 2,
ESCUELA INFANTIL CONCILIO	SEVILLA	CALLE LAS LEANDRAS, S/N.
G. I. ARCO IRIS	SEVILLA	C/ AZORÍN, 171 - B,
G. I. CARDENAL SPINOLA	SEVILLA	VEREDA DEL POCO ACEITE, 79,
G. I. CREATIVIDAD	SEVILLA	C/ JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN, S/N.
G. I. EL PATITO PÍO	SEVILLA	C/ ESCUELAS PÍAS, 3,
G. I. EL TRIÁNGULO	SEVILLA	C/ JABUGO, 36,
G. I. LA PROVIDENCIA	SEVILLA	ORFEBRE CAYETANO GONZÁLEZ, S/N.
G. I. LOS PRÍNCIPES	SEVILLA	C. R. LOS PRÍNCIPES, PARC. 7, BL. 12.,
G. I. SAN CAYETANO	SEVILLA	C/ SAN JULIÁN, 3,
G. I. SAN FELIPE NERI	SEVILLA	N. R. SAN DIEGO, 51,
G. I. SAN VICENTE DE PAÚL	SEVILLA	C/ HELIPUERTO LA PAZ,
G. I. VIRGEN DEL REFUGIO	SEVILLA	C/ CAMPAMENTO, 19,
G. INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA	SEVILLA	PLAZA CORAZÓN DE MARÍA, 1,
G. LA SONRISA DE UN NIÑO	SEVILLA	C/ SINAI, 33,
GLORIA FUERTES	SEVILLA	LUIS ORTIZ MUÑOZ, S/N
GUARDERÍA INFANTIL LAS ÁGUILAS	SEVILLA	MAQUEDA, BLOQUE 1, BAJO, SEVILLA
Mª INMACULADA	SEVILLA	JARDINES DE MURILLO, 2
Nª. Sª. DE LA CANDELARIA	SEVILLA	CANDELÓN, S/N
NIÑO JESÚS	SEVILLA	BDA. JUAN XXIII, S/N
SAGRADA FAMILIA	SEVILLA	GURRITA, S/N
SAN JERONIMO	SEVILLA	CATALUÑA, 7
SANTÍSIMA TRINIDAD	SEVILLA	Mª AUXILIADORA S/N
STA. LUISA DE MARILLAC	SEVILLA	BDA. SAN DIEGO, 50
STA. Mª DE LOS ANGELES	SEVILLA	LISBOA, 91
TORREBLANCA	SEVILLA	HIGUERAS S/N
VIRGEN DE LOS REYES	SEVILLA	POL. SAN PABLO BºB
G. I. JESÚS DEL GRAN PODER	TOCINA	GRAN AVENIDA, 12,
AYTO TOMARES	TOMARES	P.ALMEÑA 3ª FASE ESQUINA C/VELAZQUEZ
LA FUENTE	UTRERA	FUENTE 7 CAÑOS S/N
G.I. MUNICIPAL	VILLAMANRIQUE	BARRIADA LA FRANCESA, S/N

ORDEN de 7 de mayo de 2002, por la que se convocan plazas para personas mayores y personas con discapacidad en programas de estancia diurna y de respiro familiar.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas establece un conjunto de medidas que inciden en el papel social de las familias y de la mujer, como cuidadoras de las personas en situación de dependencia.

En desarrollo de este Decreto, la Orden de 6 de mayo de 2002 regula el acceso y funcionamiento de los programas de estancia diurna y de respiro familiar, siendo necesario por la presente orden ofertar estos programas a la población en situación de dependencia.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 137/2002, de 30 de abril, y a propuesta de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

DISPONGO

Artículo 1. Oferta de plazas.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las siguientes plazas:

- a) Programa de estancia diurna: 2.850 plazas.
- b) Programa de respiro familiar: 3.500 plazas.

2. Las plazas que se ofertan van dirigidas a personas mayores de sesenta y cinco años y a personas con discapacidad, mayores de dieciséis años y menores de sesenta y cinco, en situación de dependencia.

Artículo 2. Solicitudes.

1. Los/as interesados/as podrán solicitar plaza en estos programas cumplimentando el modelo oficial que estará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales.

2. Las solicitudes se podrán presentar en cualquier momento, y se remitirán debidamente cumplimentadas directamente al Centro que el/la interesado/a elija entre los ofertados por la Consejería de Asuntos Sociales o Entidades Colaboradoras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Centros.

La relación de Centros que se oferten para el desarrollo de estos programas se facilitará por las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales o Entidades Colaboradoras.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ORDEN de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, regula en su artículo 32 el establecimiento

de programas de estancia diurna y de respiro familiar al objeto de facilitar la atención integral de las personas mayores y personas con discapacidad, mayores de dieciséis años y menores de sesenta y cinco, en situación de dependencia, por sus familiares.

Por otro lado, la Orden de 6 de mayo de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar, siendo necesario, con la presente Orden, regular la financiación de estos programas por la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 137/2002, de 30 de abril, y a propuesta de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar para personas mayores y personas con discapacidad, mayores de dieciséis años y menores de sesenta y cinco, en situación de dependencia.

Artículo 2. Entidades.

Podrán ser objeto de financiación por la Consejería de Asuntos Sociales los programas de estancia diurna y respiro familiar desarrollados por Entidades públicas y privadas, con o sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Características de los programas y Centros.

1. Los programas de respiro familiar deberán llevarse a cabo en Centros residenciales, y los de estancia diurna en Centros específicos o bien compartiendo instalaciones con Centros residenciales.

2. Los Centros residenciales o de estancias diurnas para personas mayores y personas con discapacidad, donde se lleven a cabo estos programas, deberán reunir las condiciones de calidad, materiales y funcionales que se establecen por la normativa vigente.

Artículo 4. Tipos y costes de plazas.

1. El coste de los distintos tipos de plazas ocupadas será, como cantidad máxima, la siguiente:

a) Programa de respiro:

a.1) Para personas mayores asistidas o personas con discapacidad gravemente afectadas: 54 euros/día.

a.2) Para personas mayores o personas con discapacidad con menor nivel de dependencia: 40 euros/día.

b) Programa de estancia diurna:

b.1) Para personas mayores asistidas en régimen de media pensión: 16,56 euros/día.

b.2) Para personas mayores asistidas en régimen de media pensión y transporte: 22,28 euros/día.

b.3) Para personas con retraso mental gravemente afectadas:

- De 8 a 19 usuarios: 466,65 euros/mes.

- A partir de 20 usuarios: 604,43 euros/mes.

b.4) Para personas con discapacidad física gravemente afectadas: 668,40 euros/mes.

b.5) Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas: 668,40 euros/mes.

2. Los costes serán actualizados con efectos del día primero de cada año, en función del índice de precios al consumo del ejercicio anterior.

3. El coste de cada plaza reservada en el programa de estancia diurna corresponderá al 60% establecido para la plaza ocupada, a excepción del mes de vacaciones, en cuyo caso corresponderá el 80% establecido para la plaza ocupada.

4. Tendrán la consideración de plaza ocupada en el programa de estancia diurna, a efectos económicos, los casos de ausencias por enfermedad o atención en Centro hospitalario, cuando las circunstancias se encuentren debidamente acreditadas.

5. Asimismo, se considerará plaza reservada la no ocupada por falta de designación de usuario durante el plazo máximo de un mes, en cuyo período será financiado al 60% establecido para la plaza ocupada.

Artículo 5. Financiación de los programas.

1. La Consejería de Asuntos Sociales procederá a financiar, directamente o a través de Entidades colaboradoras, el desarrollo de los programas de estancia diurna y respiro familiar, en función de la demanda de plazas existente, suscribiendo a tal efecto los correspondientes acuerdos.

2. La financiación de los programas consistirá en el pago de la diferencia resultante entre el coste de cada plaza y la aportación del usuario, que deberá ser recabada por la Entidad titular del Centro.

3. La Entidad titular del Centro deberá comunicar a los interesados la cuota mensual a abonar y la bonificación de la Consejería de Asuntos Sociales que, en su caso, se le haya aplicado conforme a la normativa vigente.

Artículo 6. Designación de los/as beneficiarios/as de las plazas.

Los beneficiarios/as de las plazas serán designados por la Comisión de Valoración regulada en la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar.

Artículo 7. Seguimiento y control.

La Consejería de Asuntos Sociales, directamente o a través de Entidades colaboradoras, establecerá los mecanismos de seguimiento y control adecuados para constatar que las instalaciones, la dotación de personal, así como la prestación del servicio se ajustan a la normativa vigente.

Artículo 8. Publicidad.

Las Entidades cuyos programas sean objeto de financiación harán constar esta circunstancia, tanto en su publicidad como en sus comunicaciones oficiales, en la forma que se determine por la Consejería de Asuntos Sociales.

Disposición adicional única. Modificación de la Orden de 30 de agosto de 1996.

Se modifica la Orden de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, en los siguientes términos:

1. Se modifica la expresión «Unidad de día» en todo el articulado, siendo sustituido por el de «Estancia diurna».

2. Se modifica el apartado 3.1.2 del artículo 3, que tendrá la siguiente redacción:

«- Plazas para mayores asistidos en estancia diurna en régimen de media pensión: 16,56 euros/día.

- Plazas para mayores asistidos en estancia diurna en régimen de media pensión y transporte: 22,28 euros/día.»

3. Se modifica el párrafo primero del artículo 5, que quedará redactado del siguiente tenor:

«La concertación se realizará sobre un número determinado de plazas con especificación de la tipología que corresponda, según se establece en el artículo 3, que a criterio de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales podrá alcanzar el 100% de la capacidad efectiva del centro, en relación a sus medios materiales y funcionales.»

4. En el número 4 del párrafo primero del artículo 7 se añade un nuevo inciso:

«- En horario completo con transporte: 40%.»

5. Se modifica el párrafo tercero del artículo 7, con la siguiente redacción:

«En ningún caso la aportación del/la usuario/a podrá sobrepasar el 90% del coste de la plaza que anualmente se establezca, según la tipología de ésta.»

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2002**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2002 es de 145,69 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63